



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 194/2026

Ciudad de México, martes 21 de julio de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Cultura

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Tribunal Superior Agrario

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 102-19-71 hectáreas del ejido “Juan Sarabia”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.	5
---	---

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del IGECE.	101
---	-----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/253/2018 de fecha 23 de abril de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2018.	112
---	-----

Acuerdo por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/023/2021 de fecha 07 de abril de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.	115
---	-----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025.	118
--	-----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia interlocutoria de fecha 01 de julio de 2026, dictada dentro de la instancia de queja del incidente de medidas cautelares del juicio de nulidad número 24387/24-17-07-7, promovido por la moral IQ Orgullo de Pertenencia, S.A. de C.V.	125
---	-----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alta Especialidad de Medicina y Capacitación, S.C.	126
---	-----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Protein, S.A. de C.V. 127

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se regulariza el inicio del procedimiento para emitir el Decreto por el que se declara monumento artístico el bien inmueble denominado “Museo Experimental El Eco” (Segunda publicación). 129

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Centro de Asistencia de la Niñez “Tu Nueva Historia”, en Piedras Negras 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila y el Municipio de Piedras Negras, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 130

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de Casa de la Maternidad, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. 142

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para el Funcionamiento de Casa del Abue Oriente, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. 153

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general las modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobadas por la H. Asamblea General en la Sesión Ordinaria número 141, celebrada el 27 de abril de 2026, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, inciso c), de las Reglas de Operación de los Órganos y Comités Auxiliares del Infonavit. 164

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2026, así como el Voto Particular de la señora Ministra Sara Irene Herreras Guerra.	184
--	-----

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	197
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	197
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	197

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2025-2026”.	198
--	-----

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 14/2026 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se comunica el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 01, con sede en Guadalupe, Estado de Zacatecas.	207
Acuerdo General 15/2026 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se comunica el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en Ixtlahuaca, Estado de México.	208

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	210
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	274
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 102-19-71 hectáreas del ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 92 de la propia Constitución; 13, 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de junio de 1941, se dotó al poblado "Juan Sarabia" (antes Santa Lucía), delegación de Chetumal, territorio de Quintana Roo, la superficie de 2,880 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 7 de enero de 1939;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 23 de julio de 1941, se dotó por concepto de ampliación al ejido "Juan Sarabia" (antes Santa Lucía), delegación de Chetumal, territorio de Quintana Roo, la superficie de 21,240-00-00 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 23 de agosto de 1941;

3. Que, el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 12 de enero de 1975, señaló que la delegación de Chetumal, quedó integrada al municipio de Othón P. Blanco, jurisdicción a la que pertenece actualmente el ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo;

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 30 de julio de 2000, misma que se reanudó el 13 de agosto de 2000, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido "Juan Sarabia", municipio de "Othón P. Blanco", estado de Quintana Roo;

5. Que, el 20 de octubre de 2000, el ejido "Juan Sarabia" (Sta. Lucía), municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, se inscribió en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional (RAN), con el folio de ejidos y comunidades 23004011119061941R;

6. Que, el ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, fue afectado por las siguientes acciones agrarias:

Núm.	Resolución presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie (hectáreas)
1	03-09-1985	18-09-1985	Expropiación	00-35-00
2	30-09-1985	10-10-1985	Expropiación	13-29-79
3	05-04-1991	11-04-1991	Expropiación	95-04-50.75
4	09-06-2023	12-06-2023	Expropiación	119-74-55
5	11-02-2026	16-02-2026	Expropiación	00-07-40

7. Que si bien, el ejido Juan Sarabia se encontraba ubicado en la delegación de Chetumal, derivado de la inscripción señalada en el numeral 5 debe concluirse como Juan Sarabia en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo;

8. Que, mediante escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público 227 de Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

9. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

10. Que, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., elaboró dictámenes técnicos de la viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada;

11. Que, los dictámenes antes referidos, acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Así mismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

12. Que, el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2025-2030), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025; en ellos se exponen 14 repúblicas, la XI, que se denomina República Próspera y Conectada, la cual contempla los compromisos números 76 y 77, mismos que se refieren a la “Construcción de línea del Tren Maya a Progreso” y a la “Implementación del transporte de carga en el Tren Maya”, respectivamente;

13. Que el PND 2025-2030 contempla, en su Eje general 3 “Economía Moral y Trabajo”, las siguientes estrategias:

Estrategia 3.7.2 Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Estrategia 3.7.3 Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.

14. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 2.3 “Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas” y en su Línea de acción 2.3.1 “Coordinar la regularización y liberación del derecho de vía para la construcción de 3,000 km de líneas de tren de pasajeros, mediante procesos de gestión, acuerdos y actualización registral”;

15. Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece en su Estrategia 6.1 “Coadyuvar en la construcción de infraestructura que tienda al desarrollo económico y social del país” y en sus Líneas de acción 6.1.1 y 6.1.2 “Colaborar en estudios preliminares, asesoramiento y construcción, para el desarrollo del sistema ferroviario del país, que permita mejorar la movilidad, fortalecer la integración regional y facilitar el traslado de pasajeros y carga en el territorio nacional” y “Participar en la materialización de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya para mejorar el transporte de pasajeros y carga, mediante la expansión de la red con un enfoque intermodal, que permita fortalecer la integración territorial en el sureste de la República y su desarrollo social”, respectivamente;

16. Que, mediante escritura pública número 20 de 3 de junio de 2022, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría 153 del Estado de México, Claudia Gabriela Francóz Gárate, se hizo constar la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto social:

(...) prestar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que, en su caso, obtenga del Gobierno Federal, para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del “Tren Maya”.

Por lo que, para cumplir con su objeto social, Tren Maya, S.A. de C.V., puede realizar, entre otras acciones, lo siguiente:

(...)

- II. Llevar a cabo la construcción, operación y explotación del “Tren Maya”, así como prestar los servicios auxiliares y públicos de transporte ferroviario de personas y carga, principalmente en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, pudiendo extenderse en todo el territorio nacional;*
- III. Realizar todas las acciones, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción del Sistema Ferroviario relacionado con el “Tren Maya” y los que se lleguen a crear en el territorio nacional, para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra;*
- IV. El diseño, la construcción, ejecución, equipamiento, instalación, puesta en operación, financiación y transmisión de todo tipo de edificaciones, obras necesarias para tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones y enclavamientos, electrificación de ferrocarriles, así como su mantenimiento y reparación, ya sea en régimen de contratación pública o, privada, concesión o arrendamiento;*

(...)

- XII. En general, realizar y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social.*

17. Que, mediante publicación en el DOF de 30 de mayo de 2023, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

18. Que, por acuerdo publicado el 21 de septiembre de 2023 en el DOF, se emitieron los "Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.";

19. Que, por decreto presidencial publicado el 1 de marzo de 2024 en el DOF, se determinó que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., debe entregar el Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., conforme a las disposiciones normativas aplicables;

20. Que por acuerdo publicado en el DOF el 4 de agosto de 2025, se establecieron las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de aquellos relacionados con el Proyecto Tren Maya, y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en los demás derechos, obligaciones y asuntos distintos a éstos;

21. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo y Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025;

22. Que, el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la Resolución emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

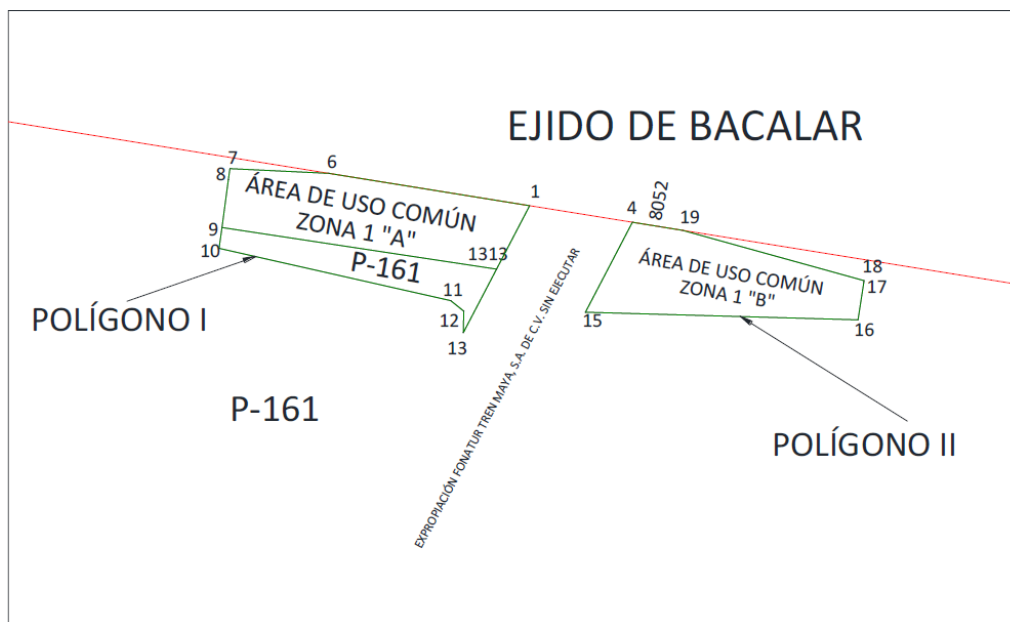
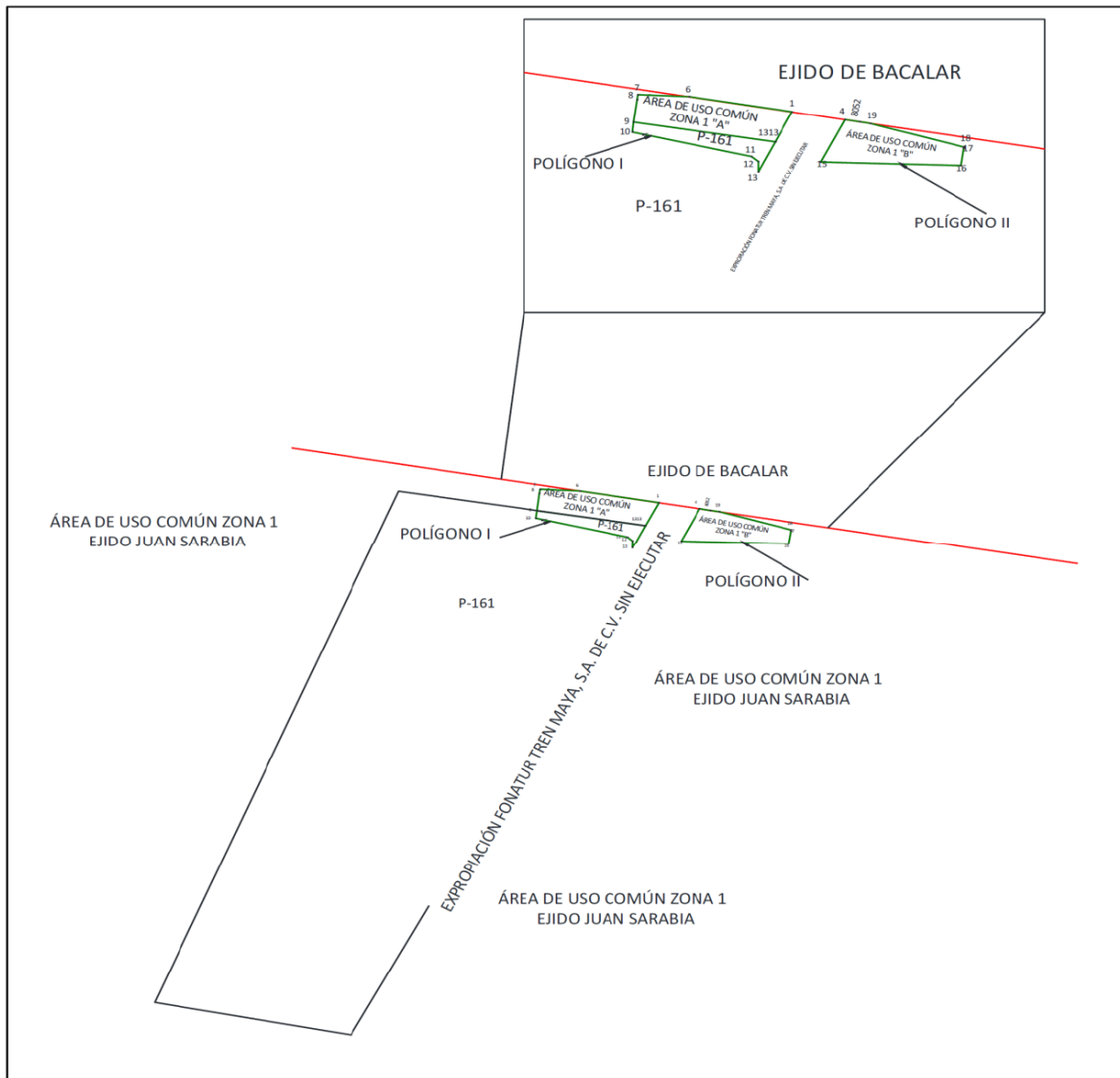
23. Que, el Programa Institucional Tren Maya, S.A. de C.V. 2025-2030, publicado el 14 de octubre de 2025 en el DOF, define los tres objetivos siguientes: "1.- Asegurar la rentabilidad del Tren Maya mediante la gestión eficiente de los servicios de transporte de pasajeros, carga, servicios complementarios y comerciales, para consolidar un sistema ferroviario que impulse el crecimiento económico del Sureste"; "2.- Garantizar un sistema de transporte ferroviario confiable, eficiente, seguro, con calidad e innovador con una conectividad intermodal integral, para fortalecer la logística, el comercio y la competitividad regional", y "3.- Impulsar al Tren Maya como una empresa ferroviaria con responsabilidad ambiental y social, con respeto a los derechos humanos, para contribuir al bienestar, la movilidad sostenible y desarrollo del Sureste";

24. Que, mediante asamblea general de ejidatarios celebrada el 10 de septiembre de 2023, el ejido aprobó la celebración de 3 convenios de ocupación previa con el Comisariado Ejidal, dos de ellos por las tierras de uso común y uno por las tierras de uso parcelado. Dichos convenios fueron formalizados el 10 de octubre de 2023. Asimismo, entre el 26 de agosto de 2023 y el 2 de septiembre de 2024 Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., celebró once convenios de ocupación previa con los titulares de las parcelas afectadas, en los que se autorizó ocupar a título gratuito la superficie objeto de los mismos hasta la expedición del decreto respectivo, así como un pago inmediato como anticipo y a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

25. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio FTM/EDVPP/866/2024 de 16 de julio de 2024, solicitaron al entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 102-23-13.13 hectáreas del ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, derecho de vía y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, correspondiente al Tramo 6 Tulum-Chetumal;

26. Que, la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones (DGRPE) de la Sedatu, el 9 de septiembre de 2024, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-23QR/0165FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. Y TREN MAYA, S.A. DE C.V/2024;

27. Que, el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 30 de octubre de 2024, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, es de 102-19-71 hectáreas de terrenos de temporal, de las cuales 67-69-76 hectáreas son de uso común y 34-49-95 hectáreas de uso parcelado, que se describen en los siguientes planos y cuadros de construcción:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I AFECTACIÓN A P-161

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				9	2,060,613.914	348,162.722
9	10	S 07°41'28" W	12.737	10	2,060,601.292	348,161.017
10	11	S 77°16'13" E	144.198	11	2,060,569.517	348,301.671
11	12	S 51°20'51" E	10.218	12	2,060,563.135	348,309.651
12	13	S 01°15'31" W	13.138	13	2,060,550.000	348,309.363
13	1313	N 27°33'42" E	43.605	1313	2,060,588.656	348,329.539
1313	9	N 81°23'25" W	168.718	9	2,060,613.914	348,162.722

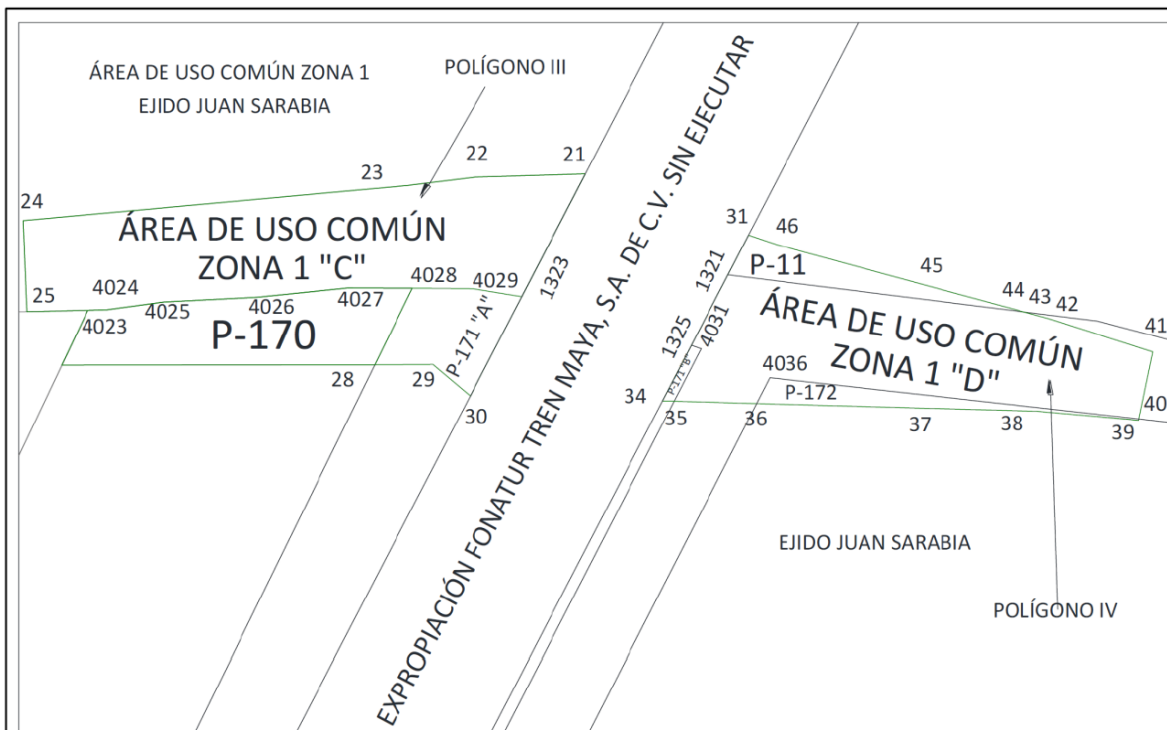
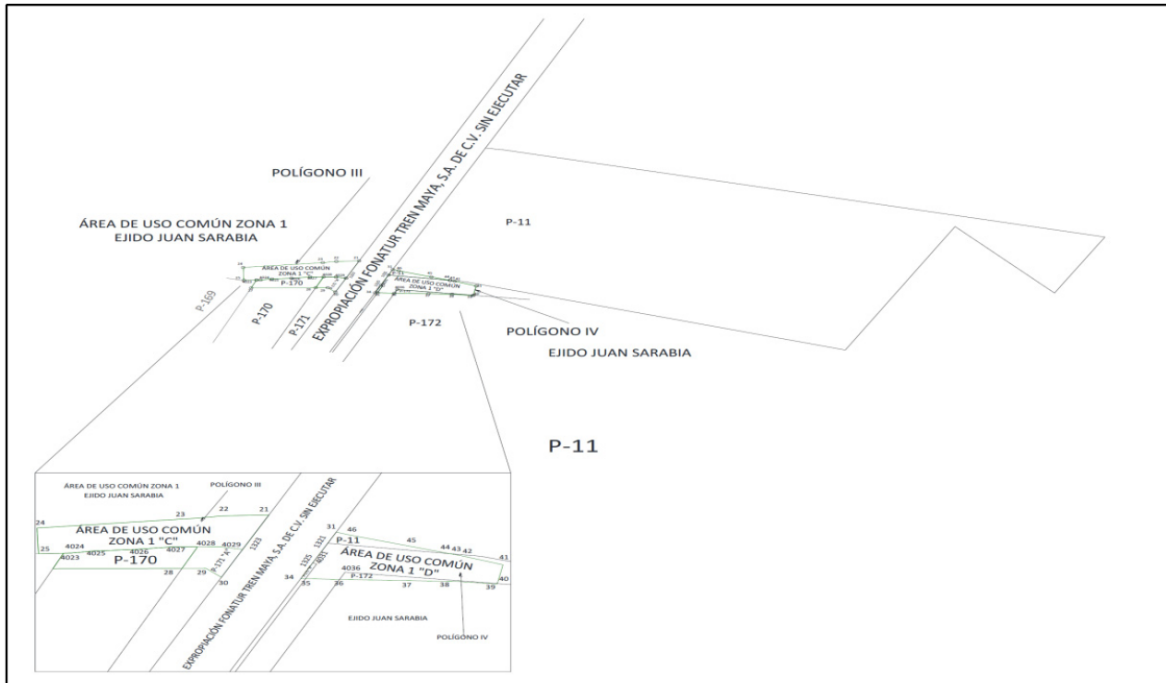
SUPERFICIE = 00-31-55.228 ha
00-31-55 ha

POLÍGONO II

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 1 "B"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				4	2,060,617.114	348,412.073
4	15	S 27°33'42" W	61.605	15	2,060,562.500	348,383.568
15	16	S 88°23'41" E	165.681	16	2,060,557.859	348,549.184
16	17	N 08°43'40" E	22.834	17	2,060,580.428	348,552.649
17	18	N 08°43'40" E	1.219	18	2,060,581.634	348,552.834
18	19	N 74°30'01" W	114.296	19	2,060,612.177	348,442.695
19	8052	N 80°50'29" W	13.942	8052	2,060,614.396	348,428.931
8052	4	N 80°50'29" W	17.076	4	2,060,617.114	348,412.073

SUPERFICIE = 00-65-22.413 ha
00-65-22 ha



La superficie total del polígono III es la descrita en el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				21	2,058,573.487	347,277.753
21	22	S 88°21'30" W	38.152	22	2,058,572.394	347,239.616
22	23	S 82°54'52" W	23.321	23	2,058,569.517	347,216.473
23	24	S 84°49'24" W	134.417	24	2,058,557.389	347,082.604
24	25	S 02°18'19" E	31.449	25	2,058,525.966	347,083.869
25	4023	N 88°35'51" E	21.127	4023	2,058,526.483	347,104.990
4023	27	S 25°25'48" W	21.074	27	2,058,507.451	347,095.941
27	28	N 89°53'30" E	108.723	28	2,058,507.657	347,204.663
28	29	N 89°53'30" E	20.154	29	2,058,507.695	347,224.817
29	30	S 50°12'32" E	16.868	30	2,058,496.899	347,237.779
30	1323	N 27°33'42" E	38.574	1323	2,058,531.095	347,255.627
1323	21	N 27°33'42" E	47.818	21	2,058,573.487	347,277.753

SUPERFICIE = 01-00-52.641 ha
01-00-53 ha

El polígono descrito en el cuadro anterior se conforma por las superficies de los siguientes cuadros de construcción.

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 1 "C"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				21	2,058,573.487	347,277.753
21	22	S 88°21'30" W	38.152	22	2,058,572.394	347,239.616
22	23	S 82°54'52" W	23.321	23	2,058,569.517	347,216.473
23	24	S 84°49'24" W	134.417	24	2,058,557.389	347,082.604
24	25	S 02°18'19" E	31.449	25	2,058,525.966	347,083.869
25	4023	N 88°35'51" E	21.127	4023	2,058,526.483	347,104.990
4023	4024	N 88°35'52" E	6.824	4024	2,058,526.650	347,111.812
4024	4025	N 82°17'16" E	19.315	4025	2,058,529.242	347,130.952
4025	4026	N 87°03'14" E	32.959	4026	2,058,530.936	347,163.867
4026	4027	N 84°13'49" E	31.652	4027	2,058,534.118	347,195.359
4027	4028	S 89°44'07" E	22.301	4028	2,058,534.015	347,217.660
4028	1335	S 89°44'15" E	20.959	1335	2,058,533.919	347,238.619
1335	1323	S 80°34'26" E	17.241	1323	2,058,531.095	347,255.627
1323	21	N 27°33'42" E	47.818	21	2,058,573.487	347,277.753

SUPERFICIE = 00-63-99.301 ha

00-64-00 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III AFECTACIÓN A P-170

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				4028	2,058,534.118	347,195.359
4028	4027	S 84°13'49" W	31.652	4027	2,058,530.936	347,163.867
4027	4026	S 87°03'14" W	32.959	4026	2,058,529.242	347,130.952
4026	4025	S 82°17'16" W	19.315	4025	2,058,526.650	347,111.812
4025	4024	S 88°35'52" W	6.824	4024	2,058,526.483	347,104.990
4024	4023	S 25°25'48" W	21.074	4023	2,058,507.451	347,095.941
4023	27	N 89°53'30" E	108.722	27	2,058,507.657	347,204.663
27	28	N 26°14'50" E	29.389	28	2,058,534.015	347,217.660
28	4028	N 89°44'07" W	22.301	4028	2,058,534.118	347,195.359
SUPERFICIE = 00-25-52.035 ha 00-25-52 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO III
AFECTACIÓN A P-171 "A"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				4028	2,058,534.015	347,217.660
4028	28	S 26°14'50" W	29.389	28	2,058,507.657	347,204.663
28	29	N 89°53'30" E	20.154	29	2,058,507.695	347,224.817
29	30	S 50°12'32" E	16.868	30	2,058,496.899	347,237.779
30	1323	N 27°33'42" E	38.574	1323	2,058,531.095	347,255.627
1323	4029	N 80°34'26" W	17.241	4029	2,058,533.919	347,238.619
4029	4028	N 89°44'15" W	20.959	4028	2,058,534.015	347,217.660

SUPERFICIE = 00-11-01.305 ha
00-11-01 ha

La superficie total del polígono IV es la descrita en el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO IV

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				31	2,058,552.410	347,334.433
31	1321	S 27°33'42" W	15.493	1321	2,058,538.676	347,327.264
1321	1325	S 27°33'42" W	27.477	1325	2,058,514.316	347,314.550
1325	34	S 27°33'42" W	21.578	34	2,058,495.187	347,304.566
34	35	S 88°25'00" E	3.982	35	2,058,495.077	347,308.547
35	36	S 88°25'00" E	28.714	36	2,058,494.284	347,337.250
36	37	S 88°25'00" E	57.160	37	2,058,492.705	347,394.388
37	38	S 88°31'39" E	40.164	38	2,058,491.673	347,434.539
38	39	S 84°53'39" E	35.389	39	2,058,488.523	347,469.787
39	40	N 11°53'34" E	0.486	40	2,058,488.999	347,469.887
40	41	N 11°53'34" E	23.553	41	2,058,512.047	347,474.741
41	42	N 72°18'46" W	38.282	42	2,058,523.678	347,438.269
42	43	N 74°52'48" W	7.592	43	2,058,525.658	347,430.939
43	44	N 74°52'48" W	0.668	44	2,058,525.832	347,430.294
44	45	N 74°52'48" W	32.181	45	2,058,534.226	347,399.227
45	46	N 74°53'11" W	56.850	46	2,058,549.049	347,344.344
46	31	N 71°15'54" W	10.466	31	2,058,552.410	347,334.433

SUPERFICIE = 00-64-85.617 ha
00-64-86 ha

El polígono descrito en el cuadro anterior se conforma por las superficies de los siguientes cuadros de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO IV AFECTACIÓN A P-11

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				31	2,058,552.410	347,334.433
31	1321	S 27°33'42" W	15.493	1321	2,058,538.676	347,327.264
1321	44	S 82°53'40" E	103.827	44	2,058,525.832	347,430.294
44	45	N 74°52'48" W	32.181	45	2,058,534.226	347,399.227
45	46	N 74°53'11" W	56.850	46	2,058,549.049	347,344.344
46	31	N 71°15'54" W	10.466	31	2,058,552.410	347,334.433

SUPERFICIE = 00-07-24.284 ha
00-07-24 ha

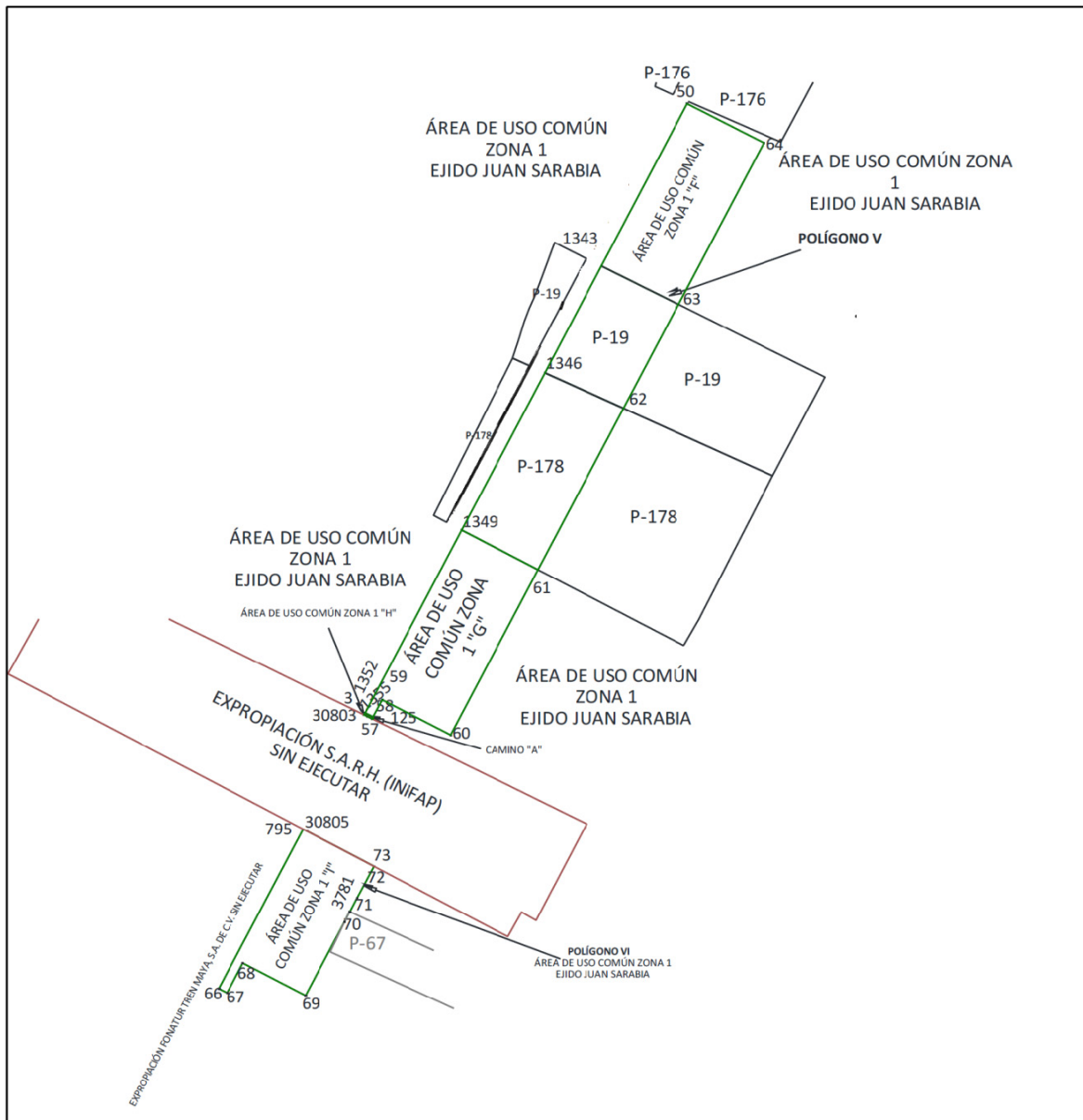
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO IV
AFECCIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 1 "D"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1321	2,058,538.676	347,327.264
1321	1325	S 27°33'42" W	27.478	1325	2,058,514.316	347,314.550
1325	4031	S 71°10'07" E	3.545	4031	2,058,513.172	347,317.905
4031	35	S 27°20'54" W	20.372	35	2,058,495.077	347,308.546
35	36	S 88°25'00" E	28.714	36	2,058,494.284	347,337.250
36	4036	N 27°13'53" E	9.997	4036	2,058,503.173	347,341.824
4036	40	S 83°41'03" E	128.845	40	2,058,488.999	347,469.887
40	41	N 11°53'34" E	23.553	41	2,058,512.047	347,474.741
41	42	N 72°18'46" W	38.282	42	2,058,523.678	347,438.269
42	43	N 74°52'48" W	7.592	43	2,058,525.658	347,430.939
43	44	N 74°52'48" W	0.668	44	2,058,525.832	347,430.294
44	1321	N 82°53'40" W	103.827	1321	2,058,538.676	347,327.264

SUPERFICIE = 00-51-58.573 ha
00-51-59 ha

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1325	2,058,514.316	347,314.550
1325	34	S 27°33'42" W	21.578	34	2,058,495.187	347,304.566
34	35	S 88°25'00" E	3.982	35	2,058,495.077	347,308.546
35	4031	N 27°20'54" E	20.372	4031	2,058,513.172	347,317.905
4031	1325	N 71°10'07" W	3.545	1325	2,058,514.316	347,314.550
SUPERFICIE = 00-00-74.323 ha 00-00-74 ha						

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				4036	2,058,503.173	347,341.824
4036	36	S 27°13'53" W	9.997	36	2,058,494.284	347,337.250
36	37	S 88°25'00" E	57.160	37	2,058,492.705	347,394.388
37	38	S 88°31'39" E	40.164	38	2,058,491.673	347,434.539
38	39	S 84°53'39" E	35.389	39	2,058,488.523	347,469.787
39	40	N 11°53'34" E	0.486	40	2,058,488.999	347,469.887
40	4036	N 83°41'03" W	128.845	4036	2,058,503.173	347,341.824
SUPERFICIE = 00-05-28.438 ha 00-05-29 ha						



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				50	2,056,878.872	346,460.955
50	1343	S 27°33'42" W	656.295	1343	2,056,297.057	346,157.286
1343	1346	S 27°33'42" W	431.283	1346	2,055,914.718	345,957.730
1346	1349	S 27°33'42" W	635.592	1349	2,055,351.256	345,663.640
1349	1352	S 27°33'42" W	738.918	1352	2,054,696.196	345,321.742
1352	1355	S 27°33'42" W	6.001	1355	2,054,690.875	345,318.965
1355	3	S 27°33'42" W	1.850	3	2,054,689.236	345,318.109
3	30803	S 63°35'40" E	15.039	30803	2,054,682.547	345,331.579
30803	57	S 63°35'41" E	17.503	57	2,054,674.763	345,347.256
57	125	N 27°23'05" E	1.888	125	2,054,676.440	345,348.125
125	58	N 27°23'05" E	6.001	58	2,054,681.768	345,350.885
58	59	N 27°33'43" E	69.227	59	2,054,743.139	345,382.917
59	60	S 62°26'17" E	272.499	60	2,054,617.052	345,624.491
60	61	N 27°33'43" E	667.785	61	2,055,209.051	345,933.479
61	62	N 27°33'43" E	652.206	62	2,055,787.240	346,235.259
62	63	N 27°33'43" E	419.939	63	2,056,159.521	346,429.568
63	64	N 27°33'43" E	652.236	64	2,056,737.736	346,731.361
64	50	N 62°26'17" W	305.022	50	2,056,878.872	346,460.955

SUPERFICIE = 73-21-69.356 ha

73-21-69 ha

El polígono descrito en el cuadro anterior se conforma por las superficies de los siguientes cuadros de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V						
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 1 "F"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				50	2,056,878.872	346,460.955
50	1343	S 27°33'42" W	656.295	1343	2,056,297.057	346,157.286
1343	63	S 63°12'02" E	305.046	63	2,056,159.521	346,429.568
63	64	N 27°33'43" E	652.236	64	2,056,737.736	346,731.361
64	50	N 62°26'17" W	305.022	50	2,056,878.872	346,460.955

SUPERFICIE = 19-95-64.819 ha
19-95-65 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V						
AFECTACIÓN A P-19						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1343	2,056,297.057	346,157.286
1343	1346	S 27°33'42" W	431.283	1346	2,055,914.718	345,957.730
1346	62	S 65°19'45" E	305.406	62	2,055,787.240	346,235.259
62	63	N 27°33'43" E	419.939	63	2,056,159.521	346,429.568
63	1343	N 63°12'02" W	305.046	1343	2,056,297.057	346,157.286

SUPERFICIE = 12-98-19.313 ha
12-98-19 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V AFECTACIÓN A P-178

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1346	2,055,914.718	345,957.730
1346	1349	S 27°33'42" W	635.592	1349	2,055,351.256	345,663.640
1349	61	S 62°12'39" E	305.017	61	2,055,209.051	345,933.479
61	62	N 27°33'43" E	652.206	62	2,055,787.240	346,235.259
62	1346	N 65°19'45" W	305.406	1346	2,055,914.718	345,957.730

SUPERFICIE = 19-63-99.591 ha
19-64-00 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 1 "G"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1349	2,055,351.256	345,663.640
1349	1352	S 27°33'42" W	738.918	1352	2,054,696.196	345,321.742
1352	58	S 63°39'47" E	32.519	58	2,054,681.768	345,350.885
58	59	N 27°33'43" E	69.227	59	2,054,743.139	345,382.917
59	60	S 62°26'17" E	272.499	60	2,054,617.052	345,624.491
60	61	N 27°33'43" E	667.785	61	2,055,209.051	345,933.479
61	1349	N 62°12'39" W	305.017	1349	2,055,351.256	345,663.640

SUPERFICIE = 20-61-29.649 ha
20-61-29ha

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V
AFECTACIÓN A CAMINO "A"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1352	2,054,696.196	345,321.742
1352	1355	S 27°33'42" W	6.001	1355	2,054,690.875	345,318.965
1355	125	S 63°39'47" E	32.538	125	2,054,676.440	345,348.125
125	58	N 27°23'05" E	6.001	58	2,054,681.768	345,350.885
58	1352	N 63°39'47" W	32.519	1352	2,054,696.196	345,321.742

SUPERFICIE = 00-01-95.163 ha
00-01-95 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO V
AFECCIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 1 "H"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1355	2,054,690.875	345,318.965
1355	3	S 27°33'42" W	1.850	3	2,054,689.236	345,318.109
3	30803	S 63°35'41" E	15.039	30803	2,054,682.547	345,331.579
30803	57	S 63°35'40" E	17.503	57	2,054,674.763	345,347.256
57	125	N 27°23'05" E	1.888	125	2,054,676.440	345,348.125
125	1355	N 63°39'47" W	32.538	1355	2,054,690.875	345,318.965

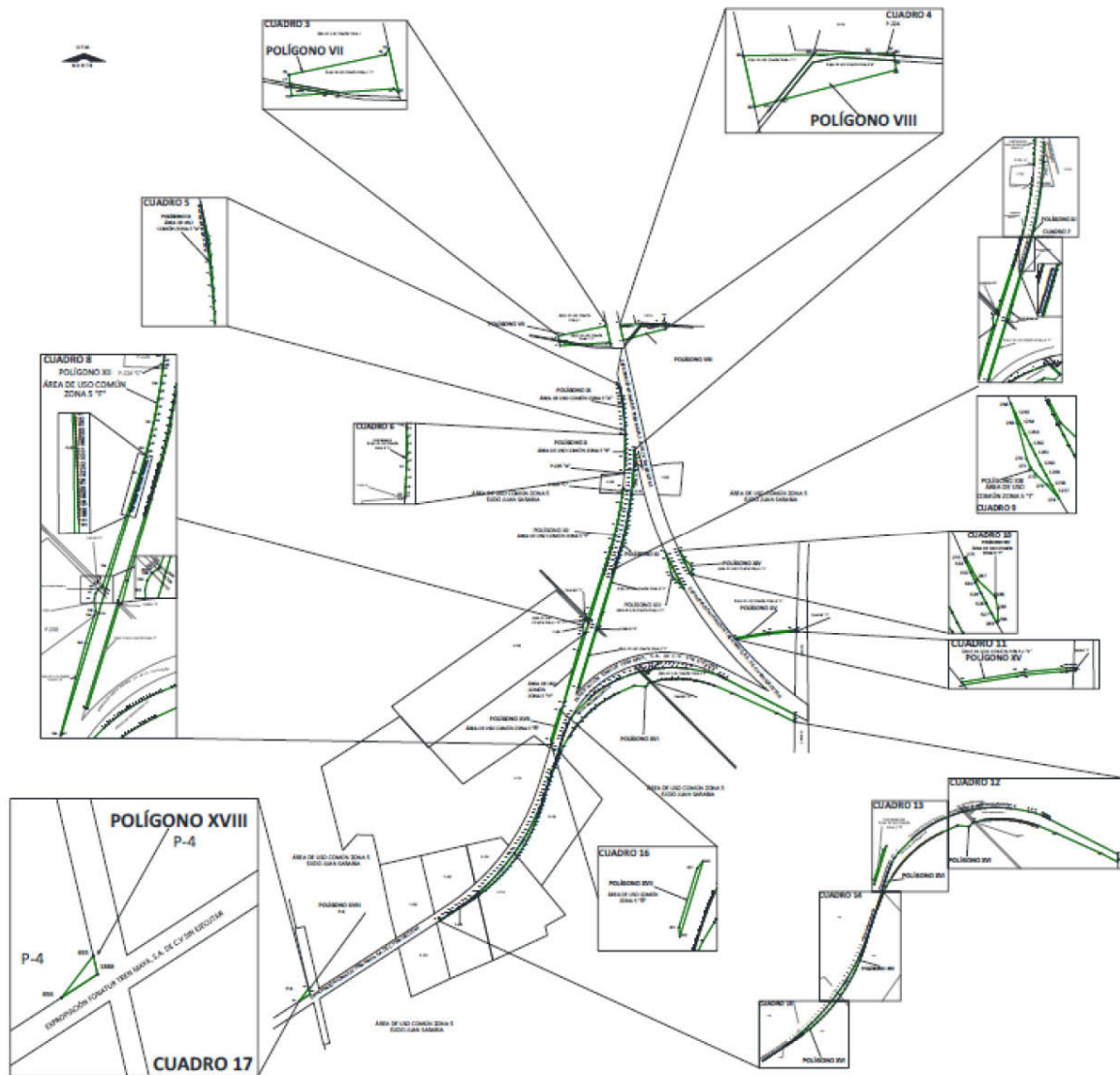
SUPERFICIE = 00-00-60.810 ha
00-00-61 ha

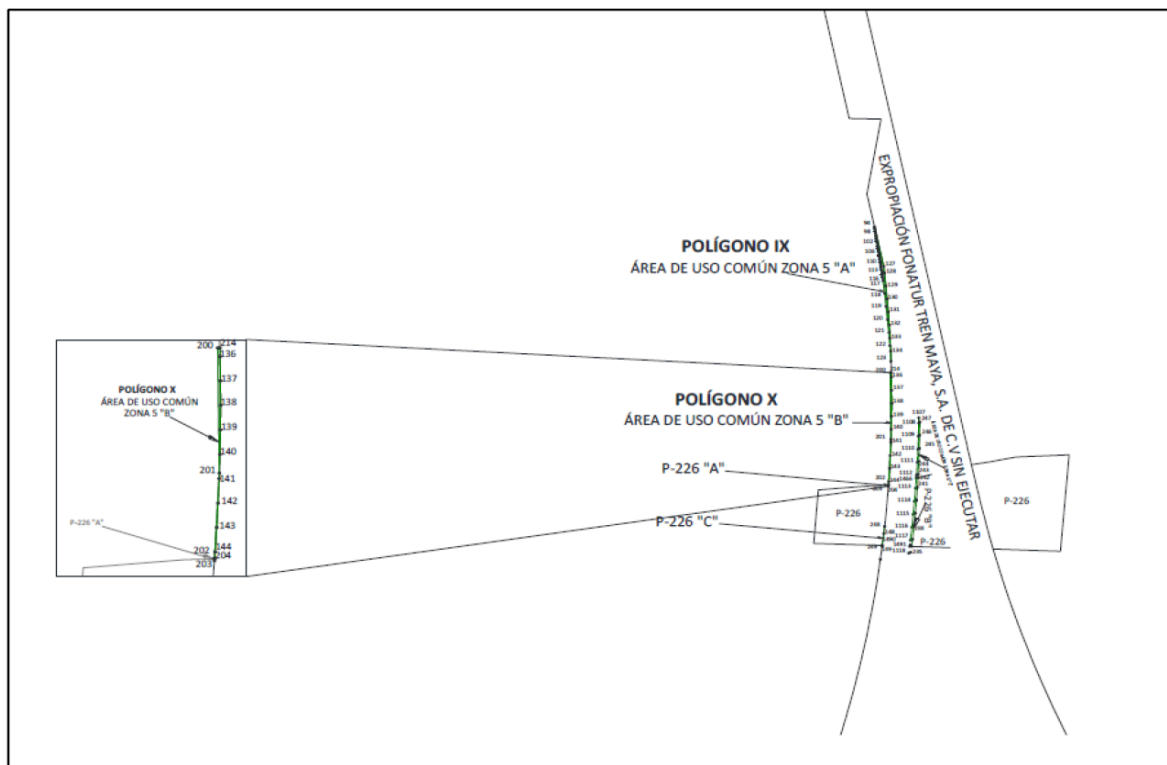
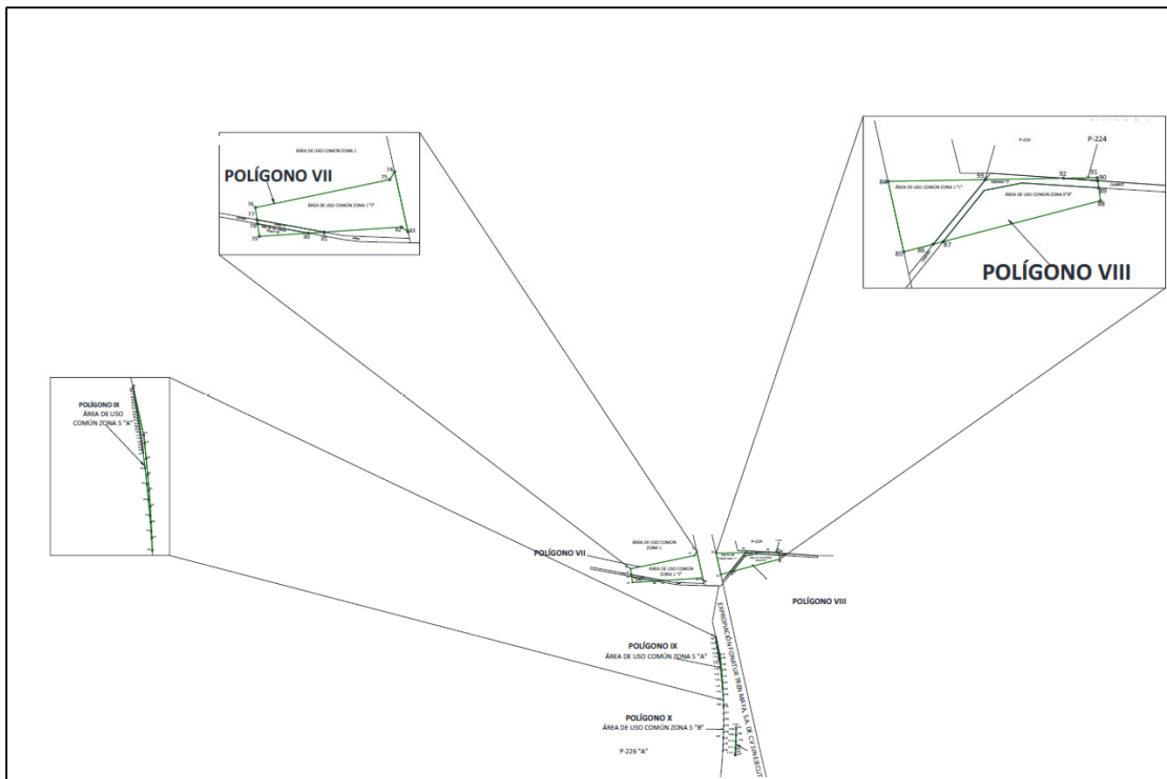
POLÍGONO VI

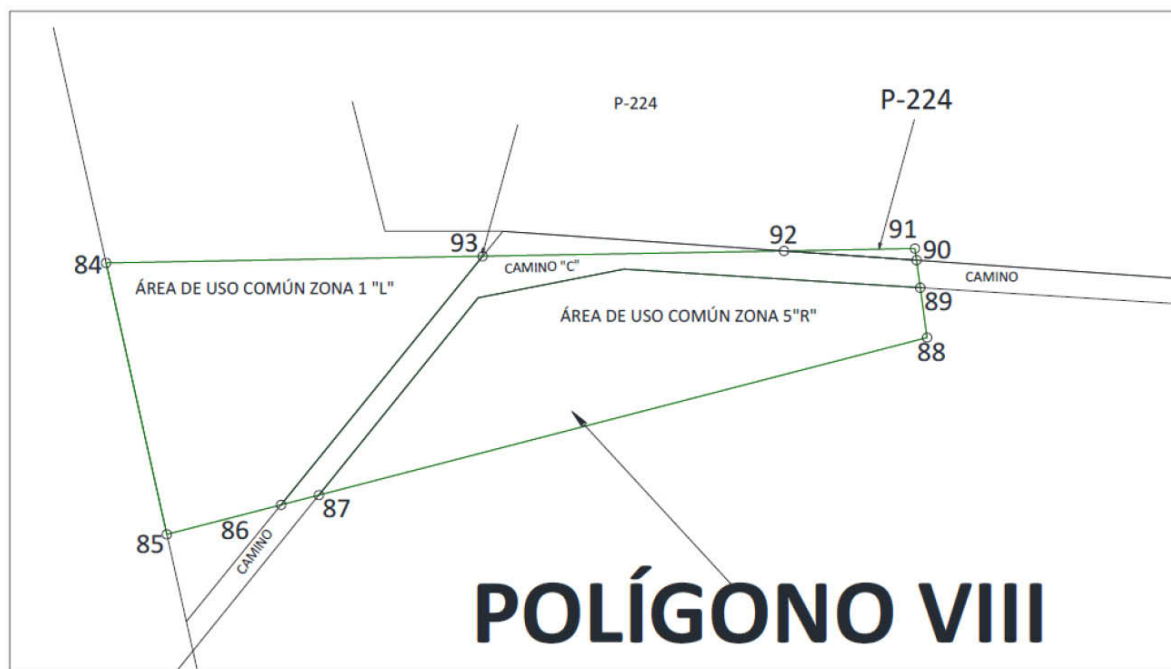
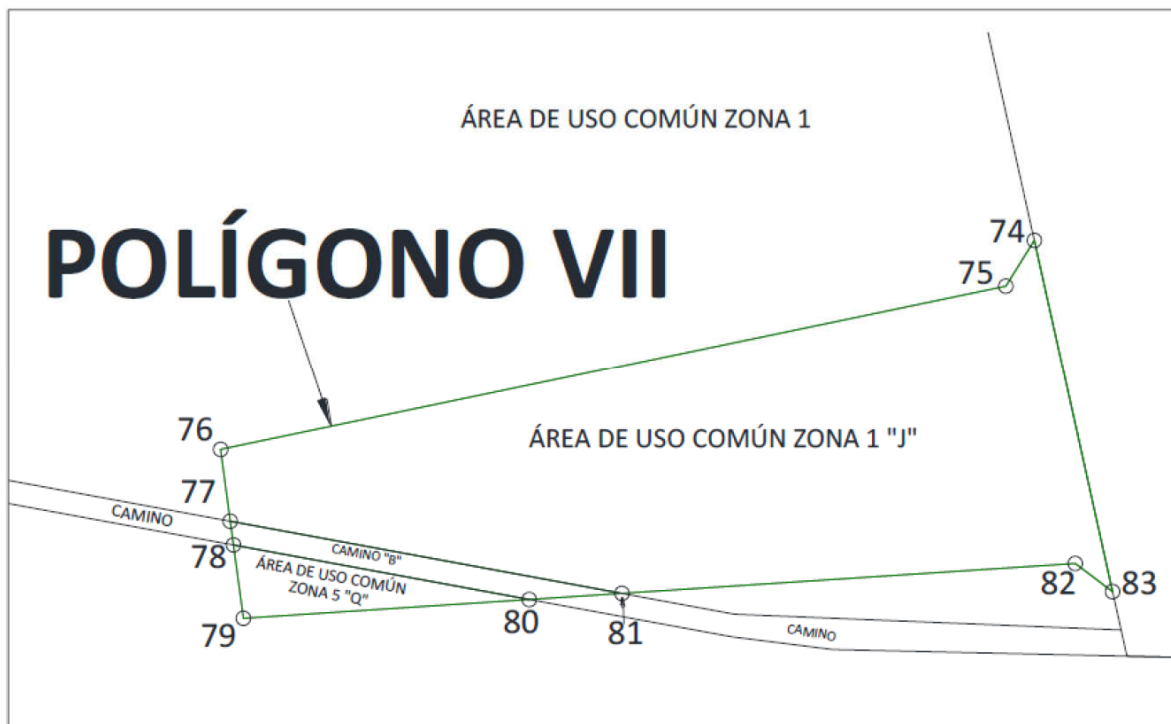
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VI						
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 1 "I"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				795	2,054,278.871	345,103.926
795	66	S 27°33'42" W	644.081	66	2,053,707.884	344,805.908
66	67	S 62°14'48" E	32.507	67	2,053,692.747	344,834.675
67	68	N 27°33'43" E	120.000	68	2,053,799.129	344,890.200
68	69	S 62°26'17" E	249.988	69	2,053,683.458	345,111.817
69	70	N 27°33'43" E	296.397	70	2,053,946.218	345,248.962
70	3781	N 25°01'59" E	41.462	3781	2,053,983.785	345,266.506
3781	71	S 64°58'02" E	1.831	71	2,053,983.010	345,268.165
71	72	N 27°33'43" E	55.748	72	2,054,032.431	345,293.960
72	73	N 27°33'48" E	128.190	73	2,054,146.072	345,353.277
73	30805	N 61°57'40" W	267.554	30805	2,054,271.841	345,117.126
30805	795	N 61°57'40" W	14.956	795	2,054,278.871	345,103.926

SUPERFICIE = 15-16-10.641 ha

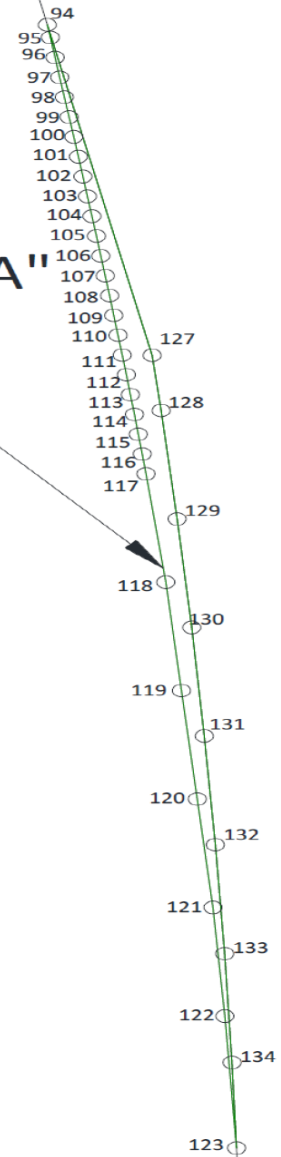
15-16-11 ha

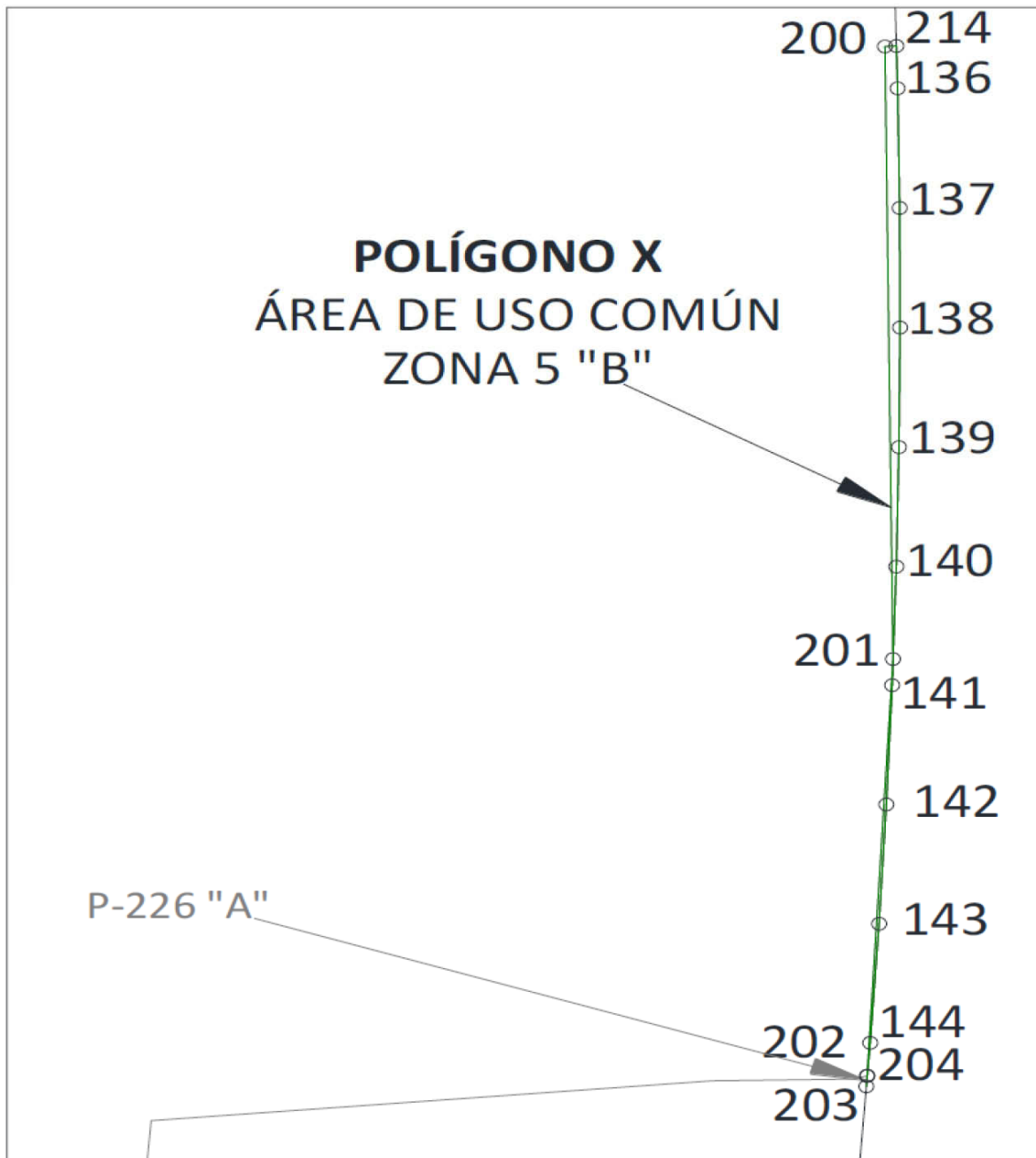






POLÍGONO IX
ÁREA DE USO
COMÚN ZONA 5 "A"





La superficie total del polígono VII es la descrita en el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VII						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				74	2,051,604.459	344,241.113
74	75	S 32°05'42" W	14.231	75	2,051,592.404	344,233.551
75	76	S 78°13'46" W	212.253	76	2,051,549.105	344,025.762
76	77	S 07°42'53" E	19.088	77	2,051,530.190	344,028.324
77	78	S 07°42'53" E	6.317	78	2,051,523.930	344,029.172
78	79	S 07°42'53" E	19.496	79	2,051,504.610	344,031.790
79	80	N 86°15'03" E	75.815	80	2,051,509.567	344,107.442
80	81	N 86°15'03" E	24.581	81	2,051,511.174	344,131.970
81	82	N 86°15'03" E	120.207	82	2,051,519.034	344,251.920
82	83	S 53°15'56" E	12.348	83	2,051,511.649	344,261.816
83	74	N 12°34'30" W	95.091	74	2,051,604.459	344,241.113

SUPERFICIE = 01-37-32.083 ha

01-37-32 ha

El polígono descrito en el cuadro anterior se conforma por las superficies de los siguientes cuadros de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VII
AFECCIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 1 "J"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				74	2,051,604.459	344,241.113
74	75	S 32°05'42" W	14.231	75	2,051,592.404	344,233.551
75	76	S 78°13'46" W	212.253	76	2,051,549.105	344,025.762
76	77	S 07°42'53" E	19.088	77	2,051,530.190	344,028.324
77	81	S 79°36'07" E	105.376	81	2,051,511.174	344,131.970
81	82	N 86°15'03" E	120.207	82	2,051,519.034	344,251.920
82	83	S 53°15'56" E	12.348	83	2,051,511.649	344,261.816
83	74	N 12°34'30" W	95.091	74	2,051,604.459	344,241.113
SUPERFICIE = 01-24-39.401 ha 01-24-39 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VII
AFECTACIÓN A CAMINO "B"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				77	2,051,530.190	344,028.324
77	78	S 07°42'53" E	6.317	78	2,051,523.930	344,029.172
78	80	S 79°36'07" E	79.576	80	2,051,509.567	344,107.442
80	81	N 86°15'03" E	24.581	81	2,051,511.174	344,131.970
81	77	N 79°36'07" W	105.376	77	2,051,530.190	344,028.324

SUPERFICIE = 00-05-55.407 ha
00-05-56 ha

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				78	2,051,523.930	344,029.172
78	79	S 07°42'53" E	19.496	79	2,051,504.610	344,031.790
79	80	N 86°15'03" E	75.814	80	2,051,509.567	344,107.442
80	78	N 79°36'07" W	79.576	78	2,051,523.930	344,029.172
SUPERFICIE = 00-07-37.275 ha 00-07-37 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VIII						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				91	2,051,603.288	344,507.953
91	92	S 88°59'02" W	33.072	92	2,051,602.701	344,474.886
92	93	S 88°59'02" W	76.138	93	2,051,601.351	344,398.761
93	84	S 88°59'02" W	95.119	84	2,051,599.664	344,303.657
84	85	S 12°34'30" E	70.511	85	2,051,530.845	344,319.008
85	86	N 75°26'10" E	29.795	86	2,051,538.337	344,347.846
86	87	N 75°26'09" E	9.882	87	2,051,540.822	344,357.411
87	88	N 75°26'09" E	158.697	88	2,051,580.729	344,511.009
88	89	N 07°42'53" W	12.762	89	2,051,593.376	344,509.296
89	90	N 07°42'53" W	7.041	90	2,051,600.353	344,508.350
90	91	N 07°42'53" W	2.962	91	2,051,603.288	344,507.953

SUPERFICIE = 00-92-99.468 ha

00-92-99 ha

El polígono descrito en el cuadro anterior se conforma por las superficies de los siguientes cuadros de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VIII
AFECCIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 1 "L"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				93	2,051,601.351	344,398.761
93	84	S 88°59'02" W	95.119	84	2,051,599.664	344,303.657
84	85	S 12°34'30" E	70.511	85	2,051,530.845	344,319.008
85	86	N 75°26'10" E	29.795	86	2,051,538.337	344,347.846
86	93	N 38°56'16" E	81.012	93	2,051,601.351	344,398.761

SUPERFICIE = 00-40-03.296 ha
00-40-03 ha

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO VIII
AFECTACIÓN A CAMINO "C"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				92	2,051,602.701	344,474.886
92	93	S 88°59'02" W	76.138	93	2,051,601.351	344,398.761
93	86	S 38°56'16" W	81.012	86	2,051,538.337	344,347.846
86	87	N 75°26'09" E	9.882	87	2,051,540.822	344,357.411
87	1520	N 38°49'03" E	64.182	1520	2,051,590.829	344,397.643
1520	1521	N 78°52'40" E	37.589	1521	2,051,598.080	344,434.526
1521	89	S 86°23'59" E	74.918	89	2,051,593.376	344,509.296
89	90	N 07°42'53" W	7.041	90	2,051,600.353	344,508.350
90	92	N 85°59'10" W	33.547	92	2,051,602.701	344,474.886

SUPERFICIE = 00-11-43.772 ha
00-11-44 ha

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				91	2,051,603.288	344,507.953
91	92	S 88°59'02" W	33.072	92	2,051,602.701	344,474.886
92	90	S 85°59'10" E	33.547	90	2,051,600.353	344,508.350
90	91	N 07°42'53" W	2.962	91	2,051,603.288	344,507.953
SUPERFICIE = 00-00-48.638 ha 00-00-48 ha						

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1521	2,051,598.080	344,434.526
1521	1520	S 78°52'44" W	37.589	1520	2,051,590.829	344,397.643
1520	87	S 38°49'03" W	64.182	87	2,051,540.822	344,357.411
87	88	N 75°26'09" E	158.697	88	2,051,580.729	344,511.009
88	89	N 07°42'53" W	12.762	89	2,051,593.376	344,509.296
89	1521	N 86°23'59" W	74.918	1521	2,051,598.080	344,434.526
SUPERFICIE = 00-41-03.762 ha 00-41-04 ha						

La superficie total del polígono IX es la descrita en el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO IX						
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 5 "A"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				94	2,051,328.388	344,302.695
94	95	S 09°33'06" E	2.337	95	2,051,326.083	344,303.083
95	96	S 09°30'47" E	3.696	96	2,051,322.438	344,303.694
96	97	S 09°28'13" E	3.695	97	2,051,318.794	344,304.302
97	98	S 09°25'23" E	3.693	98	2,051,315.150	344,304.907
98	99	S 09°22'18" E	3.692	99	2,051,311.508	344,305.508
99	100	S 09°18'57" E	3.680	100	2,051,307.877	344,306.103
100	101	S 09°15'22" E	3.688	101	2,051,304.237	344,306.697
101	102	S 09°11'30" E	3.686	102	2,051,300.597	344,307.285
102	103	S 09°07'23" E	3.685	103	2,051,296.959	344,307.870
103	104	S 09°03'01" E	3.683	104	2,051,293.321	344,308.449
104	105	S 08°58'23" E	3.682	105	2,051,289.684	344,309.023
105	106	S 08°53'30" E	3.681	106	2,051,286.048	344,309.592
106	107	S 08°48'22" E	3.679	107	2,051,282.413	344,310.156
107	108	S 08°42'58" E	3.678	108	2,051,278.778	344,310.713
108	109	S 08°37'18" E	3.676	109	2,051,275.143	344,311.264
109	110	S 08°31'24" E	3.675	110	2,051,271.509	344,311.808
110	111	S 08°25'13" E	3.673	111	2,051,267.876	344,312.346
111	112	S 08°18'48" E	3.672	112	2,051,264.243	344,312.877
112	113	S 08°12'07" E	3.670	113	2,051,260.610	344,313.401
113	114	S 08°05'10" E	3.669	114	2,051,256.978	344,313.917
114	115	S 07°57'58" E	3.667	115	2,051,253.346	344,314.425
115	116	S 07°50'31" E	3.666	116	2,051,249.715	344,314.925
116	117	S 07°42'48" E	3.676	117	2,051,246.073	344,315.418
117	118	S 07°17'04" E	20.000	118	2,051,226.234	344,317.954
118	119	S 05°50'02" E	20.000	119	2,051,206.338	344,319.987
119	120	S 05°50'02" E	19.997	120	2,051,186.445	344,322.020
120	121	S 05°50'02" E	20.000	121	2,051,166.548	344,324.053
121	122	S 04°23'00" E	20.000	122	2,051,146.607	344,325.581
122	123	S 03°34'52" E	24.248	123	2,051,122.406	344,327.096
123	134	N 02°07'35" W	15.693	134	2,051,138.088	344,326.514
134	133	N 02°46'12" W	20.000	133	2,051,158.064	344,325.547
133	132	N 03°24'50" W	20.000	132	2,051,178.029	344,324.356
132	131	N 04°03'27" W	20.000	131	2,051,197.979	344,322.941
131	130	N 04°42'05" W	20.000	130	2,051,217.911	344,321.302
130	129	N 05°20'42" W	20.000	129	2,051,237.824	344,319.439
129	128	N 05°59'20" W	20.000	128	2,051,257.715	344,317.352
128	127	N 06°28'28" W	10.177	127	2,051,267.827	344,316.205
127	94	N 12°34'30" W	62.050	94	2,051,328.388	344,302.695

SUPERFICIE = 00-03-83.015 ha

00-03-83 ha

La superficie total del polígono X es la descrita en el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO X						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				200	2,051,105.121	344,325.948
200	201	S 00°39'13" E	102.628	201	2,051,002.500	344,327.119
201	202	S 03°04'24" W	69.913	202	2,050,932.688	344,323.370
202	203	S 03°04'24" W	1.766	203	2,050,930.925	344,323.276
203	204	N 04°18'41" E	1.779	204	2,050,932.698	344,323.409
204	144	N 04°18'41" E	5.528	144	2,050,938.211	344,323.825
144	143	N 03°40'04" E	20.000	143	2,050,958.170	344,325.104
143	142	N 03°01'26" E	20.000	142	2,050,978.142	344,326.159
142	141	N 02°22'49" E	20.000	141	2,050,998.125	344,326.990
141	140	N 01°44'11" E	20.000	140	2,051,018.116	344,327.596
140	139	N 01°05'33" E	20.000	139	2,051,038.112	344,327.977
139	138	N 00°26'56" E	20.000	138	2,051,058.111	344,328.134
138	137	N 00°11'42" W	20.000	137	2,051,078.111	344,328.066
137	136	N 00°50'19" W	20.000	136	2,051,098.109	344,327.773
136	214	N 01°28'57" W	7.087	214	2,051,105.193	344,327.590
214	200	S 87°28'58" W	1.644	200	2,051,105.121	344,325.948

SUPERFICIE = 00-01-53.319 ha

00-01-53 ha

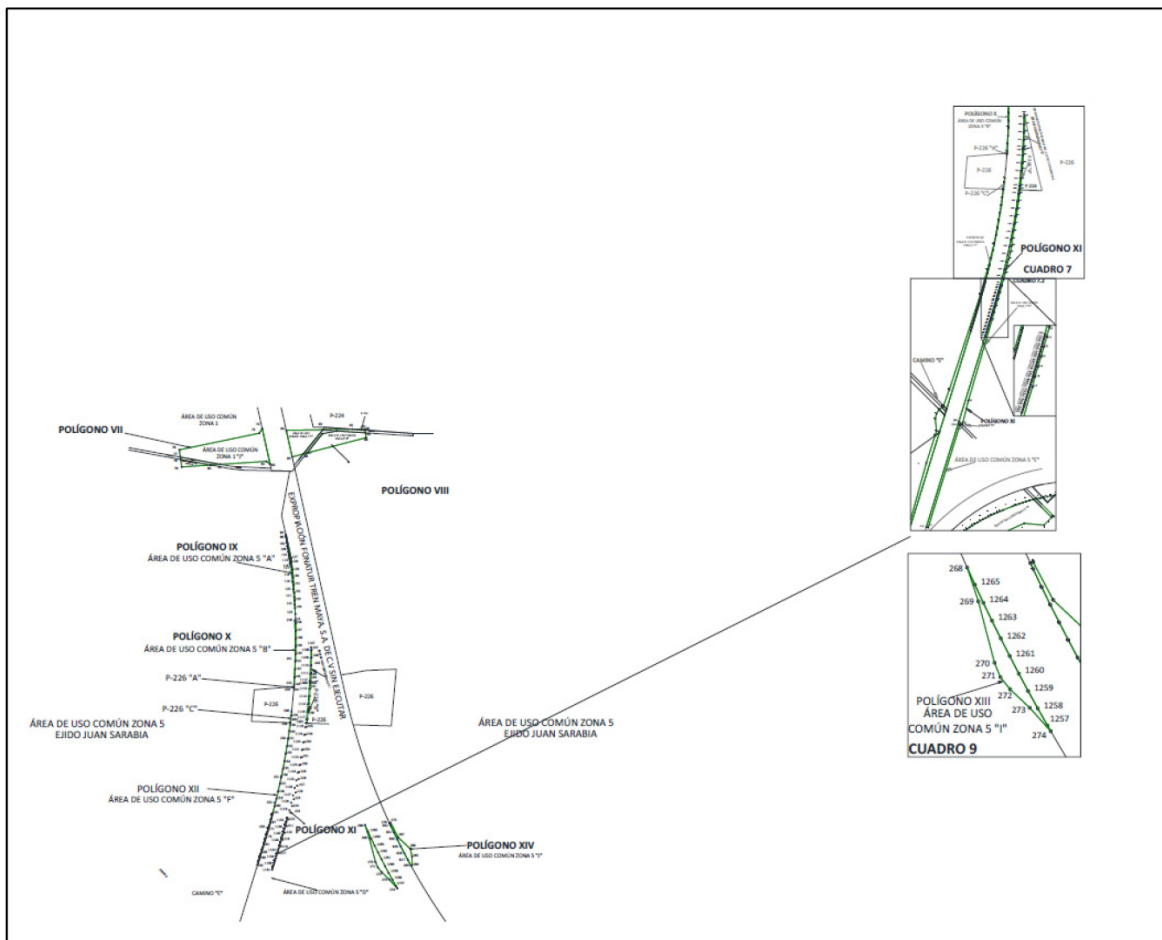
El polígono descrito en el cuadro anterior se conforma por las superficies de los siguientes cuadros de construcción.

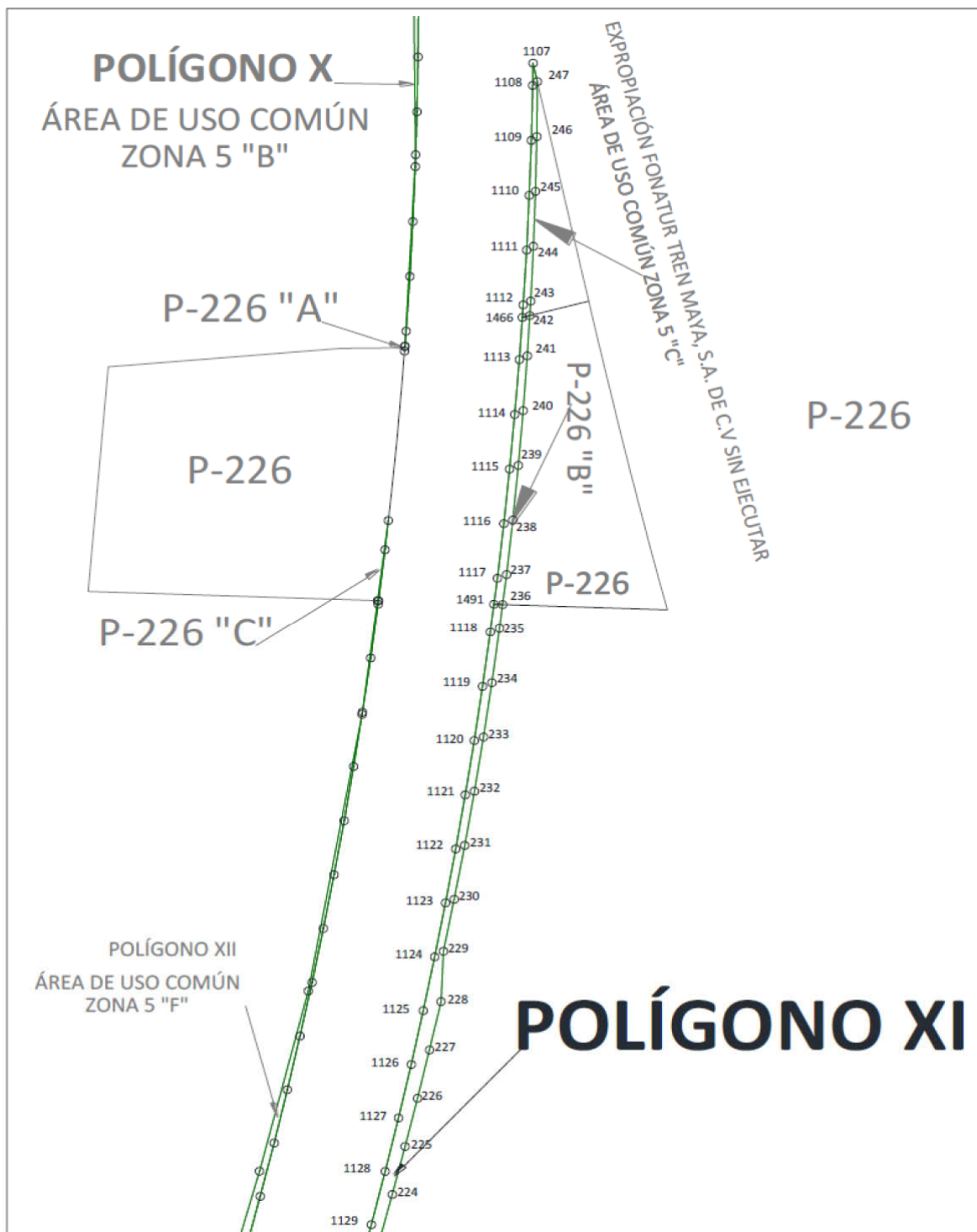
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO X						
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 5 "B"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				200	2,051,105.121	344,325.948
200	201	S 00°39'13" E	102.628	201	2,051,002.500	344,327.119
201	202	S 03°04'24" W	69.913	202	2,050,932.688	344,323.370
202	204	N 75°35'34" E	0.040	204	2,050,932.698	344,323.409
204	144	N 04°18'41" E	5.528	144	2,050,938.211	344,323.825
144	143	N 03°40'04" E	20.000	143	2,050,958.170	344,325.104
143	142	N 03°01'26" E	20.000	142	2,050,978.142	344,326.159
142	141	N 02°22'49" E	20.000	141	2,050,998.125	344,326.990
141	140	N 01°44'11" E	20.000	140	2,051,018.116	344,327.596
140	139	N 01°05'33" E	20.000	139	2,051,038.112	344,327.977
139	138	N 00°26'56" E	20.000	138	2,051,058.111	344,328.134
138	137	N 00°11'42" W	20.000	137	2,051,078.111	344,328.066
137	136	N 00°50'19" W	20.000	136	2,051,098.109	344,327.773
136	214	N 01°28'57" W	7.087	214	2,051,105.193	344,327.590
214	200	S 87°28'58" W	1.644	200	2,051,105.121	344,325.948

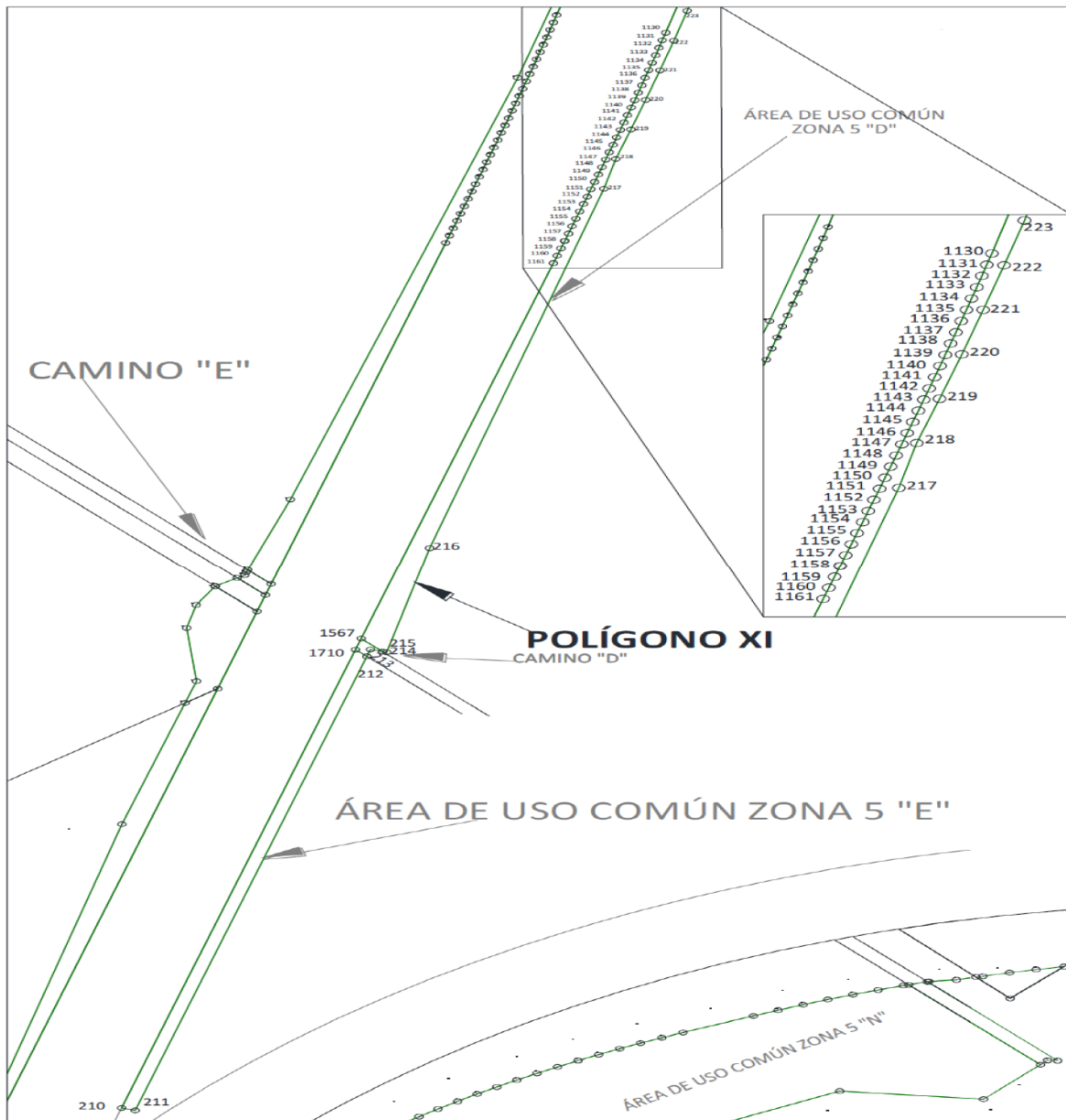
SUPERFICIE = 00-01-53.285 ha

00-01-53 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO X AFECTACIÓN A P-226 "A"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				202	2,050,932.688	344,323.370
202	203	S 03°04'24" W	1.766	203	2,050,930.925	344,323.276
203	204	N 04°18'41" E	1.779	204	2,050,932.698	344,323.409
204	202	S 75°35'34" W	0.040	202	2,050,932.688	344,323.370
SUPERFICIE = 00-00-00.034 ha						







La superficie total del polígono XI es la descrita en el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO XI						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1107	2,051,035.856	344,367.950
1107	1108	S 00°57'12" W	8.170	1108	2,051,027.687	344,367.814
1108	1109	S 01°23'48" W	20.000	1109	2,051,007.693	344,367.326
1109	1110	S 02°01'35" W	20.000	1110	2,050,987.706	344,366.619
1110	1111	S 02°39'22" W	20.000	1111	2,050,967.728	344,365.692
1111	1112	S 03°17'08" W	20.000	1112	2,050,947.761	344,364.546
1112	1466	S 03°54'55" W	4.586	1466	2,050,943.186	344,364.233
1466	1113	S 03°54'55" W	15.414	1113	2,050,927.807	344,363.181
1113	1114	S 04°32'42" W	20.000	1114	2,050,907.870	344,361.596
1114	1115	S 05°10'28" W	20.000	1115	2,050,887.952	344,359.792
1115	1116	S 05°48'15" W	20.000	1116	2,050,868.055	344,357.769
1116	1117	S 06°26'02" W	20.000	1117	2,050,848.181	344,355.528
1117	1491	S 07°03'48" W	9.592	1491	2,050,838.661	344,354.349
1491	1118	S 07°03'48" W	10.408	1118	2,050,828.333	344,353.069
1118	1119	S 07°41'35" W	20.000	1119	2,050,808.513	344,350.392
1119	1120	S 08°19'22" W	20.000	1120	2,050,788.723	344,347.497
1120	1121	S 08°57'08" W	20.000	1121	2,050,768.967	344,344.384
1121	1122	S 09°34'55" W	20.000	1122	2,050,749.246	344,341.055
1122	1123	S 10°12'42" W	20.000	1123	2,050,729.563	344,337.510
1123	1124	S 10°50'28" W	20.000	1124	2,050,709.920	344,333.748
1124	1125	S 11°28'15" W	20.000	1125	2,050,690.320	344,329.771
1125	1126	S 12°06'01" W	20.000	1126	2,050,670.764	344,325.578
1126	1127	S 12°43'48" W	20.000	1127	2,050,651.256	344,321.171
1127	1128	S 13°21'35" W	20.000	1128	2,050,631.797	344,316.550
1128	1129	S 13°59'21" W	20.000	1129	2,050,612.391	344,311.715
1129	1130	S 14°37'08" W	20.000	1130	2,050,593.038	344,306.667

1130	1131	S 15°00'17" W	4.565	1131	2,050,588.628	344,305.485
1131	1132	S 15°08'38" W	4.564	1132	2,050,584.223	344,304.293
1132	1133	S 15°16'42" W	4.562	1133	2,050,579.822	344,303.091
1133	1134	S 15°24'30" W	4.561	1134	2,050,575.425	344,301.879
1134	1135	S 15°32'00" W	4.559	1135	2,050,571.033	344,300.658
1135	1136	S 15°39'14" W	4.557	1136	2,050,566.644	344,299.428
1136	1137	S 15°46'12" W	4.556	1137	2,050,562.260	344,298.190
1137	1138	S 15°52'52" W	4.554	1138	2,050,557.880	344,296.944
1138	1139	S 15°59'16" W	4.553	1139	2,050,553.503	344,295.690
1139	1140	S 16°05'24" W	4.551	1140	2,050,549.131	344,294.429
1140	1141	S 16°11'14" W	4.549	1141	2,050,544.762	344,293.161
1141	1142	S 16°16'48" W	4.548	1142	2,050,540.396	344,291.886
1142	1143	S 16°22'05" W	4.546	1143	2,050,536.034	344,290.605
1143	1144	S 16°27'06" W	4.544	1144	2,050,531.676	344,289.318
1144	1145	S 16°31'50" W	4.543	1145	2,050,527.321	344,288.025
1145	1146	S 16°36'17" W	4.541	1146	2,050,522.969	344,286.727
1146	1147	S 16°40'27" W	4.540	1147	2,050,518.620	344,285.425
1147	1148	S 16°44'21" W	4.538	1148	2,050,514.275	344,284.118
1148	1149	S 16°47'58" W	4.536	1149	2,050,509.932	344,282.807
1149	1150	S 16°51'18" W	4.535	1150	2,050,505.592	344,281.492
1150	1151	S 16°54'22" W	4.533	1151	2,050,501.255	344,280.174
1151	1152	S 16°57'09" W	4.532	1152	2,050,496.920	344,278.852
1152	1153	S 16°59'39" W	4.530	1153	2,050,492.588	344,277.528
1153	1154	S 17°01'53" W	4.528	1154	2,050,488.258	344,276.202
1154	1155	S 17°03'49" W	4.527	1155	2,050,483.931	344,274.874
1155	1156	S 17°05'30" W	4.525	1156	2,050,479.606	344,273.544
1156	1157	S 17°06'53" W	4.523	1157	2,050,475.283	344,272.213
1157	1158	S 17°08'00" W	4.522	1158	2,050,470.962	344,270.881
1158	1159	S 17°08'50" W	4.520	1159	2,050,466.642	344,269.548
1159	1160	S 17°09'23" W	4.519	1160	2,050,462.325	344,268.215
1160	1161	S 17°09'40" W	4.517	1161	2,050,458.009	344,266.882
1161	1567	S 17°09'43" W	230.936	1567	2,050,237.356	344,198.739
1567	1710	S 17°09'43" W	6.789	1710	2,050,230.869	344,196.736
1710	210	S 17°09'43" W	281.256	210	2,049,962.136	344,113.745
210	211	S 72°50'17" E	5.000	211	2,049,960.661	344,118.523
211	212	N 17°09'43" E	278.608	212	2,050,226.864	344,200.732
212	213	N 17°09'43" E	4.302	213	2,050,230.974	344,202.002
213	214	S 73°53'17" E	4.541	214	2,050,229.714	344,206.364
214	215	S 73°53'17" E	1.458	215	2,050,229.310	344,207.765
215	216	N 13°58'03" E	63.942	216	2,050,291.362	344,223.199
216	217	N 16°19'13" E	218.979	217	2,050,501.517	344,284.734
217	218	N 13°35'13" E	18.084	218	2,050,519.095	344,288.982
218	219	N 17°16'35" E	18.076	219	2,050,536.355	344,294.350
219	220	N 16°47'00" E	18.084	220	2,050,553.669	344,299.572
220	221	N 16°17'25" E	18.084	221	2,050,571.027	344,304.644
221	222	N 15°47'50" E	18.084	222	2,050,588.428	344,309.568

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XI						
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 5 "C"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1107	2,051,035.856	344,367.950
1107	1108	S 00°57'12" W	8.170	1108	2,051,027.687	344,367.814
1108	1109	S 01°23'48" W	20.000	1109	2,051,007.693	344,367.326
1109	1110	S 02°01'35" W	20.000	1110	2,050,987.706	344,366.619
1110	1111	S 02°39'22" W	20.000	1111	2,050,967.728	344,365.692
1111	1112	S 03°17'08" W	20.000	1112	2,050,947.761	344,364.546
1112	1466	S 03°54'55" W	4.586	1466	2,050,943.186	344,364.233
1466	242	N 75°35'34" E	2.685	242	2,050,943.854	344,366.834
242	243	N 03°25'14" E	5.298	243	2,050,949.143	344,367.150
243	244	N 02°42'48" E	20.000	244	2,050,969.120	344,368.097
244	245	N 02°00'21" E	20.000	245	2,050,989.108	344,368.797
245	246	N 01°17'55" E	20.000	246	2,051,009.103	344,369.250
246	247	N 00°35'28" E	20.000	247	2,051,029.102	344,369.457
247	1107	N 12°34'30" W	6.920	1107	2,051,035.856	344,367.950

SUPERFICIE = 00-01-87.679 ha

00-01-88 ha

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XI
AFECTACIÓN A P-226 "B"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				242	2,050,943.854	344,366.834
242	1466	S 75°35'34" W	2.685	1466	2,050,943.186	344,364.233
1466	1113	S 03°54'55" W	15.414	1113	2,050,927.807	344,363.181
1113	1114	S 04°32'42" W	20.000	1114	2,050,907.870	344,361.596
1114	1115	S 05°10'28" W	20.000	1115	2,050,887.952	344,359.792
1115	1116	S 05°48'15" W	20.000	1116	2,050,868.055	344,357.769
1116	1117	S 06°26'02" W	20.000	1117	2,050,848.181	344,355.528
1117	1491	S 07°03'48" W	9.592	1491	2,050,838.661	344,354.349
1491	236	S 88°05'53" E	3.038	236	2,050,838.561	344,357.385
236	237	N 06°57'27" E	11.034	237	2,050,849.514	344,358.722
237	238	N 06°15'00" E	20.000	238	2,050,869.395	344,360.899
238	239	N 05°32'34" E	20.000	239	2,050,889.301	344,362.831
239	240	N 04°50'07" E	20.000	240	2,050,909.230	344,364.517
240	241	N 04°07'41" E	20.000	241	2,050,929.178	344,365.957
241	242	N 03°25'14" E	14.702	242	2,050,943.854	344,366.834

SUPERFICIE = 00-03-00.920 ha

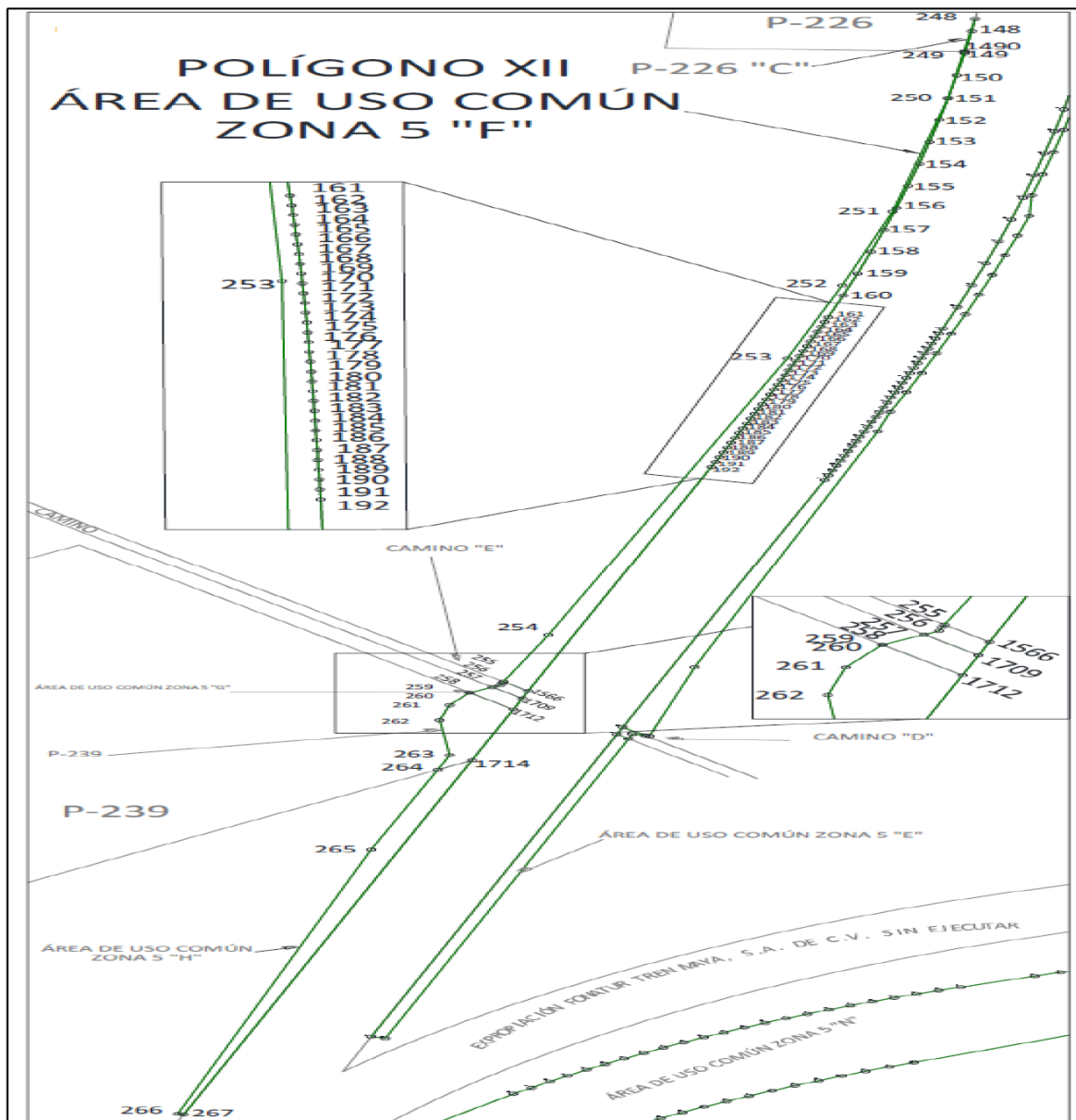
00-03-01 ha

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XI
AFECTACIÓN A CAMINO "D"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1567	2,050,237.356	344,198.739
1567	1710	S 17°09'43" W	6.789	1710	2,050,230.869	344,196.736
1710	212	S 44°56'14" E	5.658	212	2,050,226.864	344,200.732
212	213	N 17°09'43" E	4.302	213	2,050,230.974	344,202.002
213	214	S 73°53'17" E	4.541	214	2,050,229.714	344,206.364
214	1567	N 44°56'14" W	10.795	1567	2,050,237.356	344,198.739
SUPERFICIE = 00-00-39.592 ha 00-00-39 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO XI, AFECTACIÓN AREA DE USO COMÚN ZONA 5 "D"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1491	1118	S 07°03'48" W	10.408	1118	2,050,828.333	344,353.069
1118	1119	S 07°41'35" W	20.000	1119	2,050,808.513	344,350.392
1119	1120	S 08°19'22" W	20.000	1120	2,050,788.723	344,347.497
1120	1121	S 08°57'08" W	20.000	1121	2,050,768.967	344,344.384
1121	1122	S 09°34'55" W	20.000	1122	2,050,749.246	344,341.055
1122	1123	S 10°12'42" W	20.000	1123	2,050,729.563	344,337.510
1123	1124	S 10°50'28" W	20.000	1124	2,050,709.920	344,333.748
1124	1125	S 11°28'15" W	20.000	1125	2,050,690.320	344,329.771
1125	1126	S 12°06'01" W	20.000	1126	2,050,670.764	344,325.578
1126	1127	S 12°43'48" W	20.000	1127	2,050,651.256	344,321.171
1127	1128	S 13°21'35" W	20.000	1128	2,050,631.797	344,316.550
1128	1129	S 13°59'21" W	20.000	1129	2,050,612.391	344,311.715
1129	1130	S 14°37'08" W	20.000	1130	2,050,593.038	344,306.667
1130	1131	S 15°00'17" W	4.565	1131	2,050,588.628	344,305.485
1131	1132	S 15°08'38" W	4.564	1132	2,050,584.223	344,304.293
1132	1133	S 15°16'42" W	4.562	1133	2,050,579.822	344,303.091
1133	1134	S 15°24'30" W	4.561	1134	2,050,575.425	344,301.879
1134	1135	S 15°32'00" W	4.559	1135	2,050,571.033	344,300.658
1135	1136	S 15°39'14" W	4.557	1136	2,050,566.644	344,299.428
1136	1137	S 15°46'12" W	4.556	1137	2,050,562.260	344,298.190
1137	1138	S 15°52'52" W	4.554	1138	2,050,557.880	344,296.944
1138	1139	S 15°59'16" W	4.553	1139	2,050,553.503	344,295.690
1139	1140	S 16°05'24" W	4.551	1140	2,050,549.131	344,294.429
1140	1141	S 16°11'14" W	4.549	1141	2,050,544.762	344,293.161
1141	1142	S 16°16'48" W	4.548	1142	2,050,540.396	344,291.886
1142	1143	S 16°22'05" W	4.546	1143	2,050,536.034	344,290.605
1143	1144	S 16°27'06" W	4.544	1144	2,050,531.676	344,289.318
1144	1145	S 16°31'50" W	4.543	1145	2,050,527.321	344,288.025
1145	1146	S 16°36'17" W	4.541	1146	2,050,522.969	344,286.727
1146	1147	S 16°40'27" W	4.540	1147	2,050,518.620	344,285.425
1147	1148	S 16°44'21" W	4.538	1148	2,050,514.275	344,284.118
1148	1149	S 16°47'58" W	4.536	1149	2,050,509.932	344,282.807
1149	1150	S 16°51'18" W	4.535	1150	2,050,505.592	344,281.492
1150	1151	S 16°54'22" W	4.533	1151	2,050,501.255	344,280.174
1151	1152	S 16°57'09" W	4.532	1152	2,050,496.920	344,278.852
1152	1153	S 16°59'39" W	4.530	1153	2,050,492.588	344,277.528
1153	1154	S 17°01'53" W	4.528	1154	2,050,488.258	344,276.202

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1710	2,050,230.869	344,196.736
1710	210	S 17°09'43" W	281.256	210	2,049,962.136	344,113.745
210	211	S 72°50'17" E	5.000	211	2,049,960.661	344,118.523
211	212	N 17°09'43" E	278.608	212	2,050,226.864	344,200.732
212	1710	N 44°56'14" W	5.658	1710	2,050,230.869	344,196.736



La superficie total del polígono XII es la descrita en el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XII						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
248	249	S 07°21'59" W	29.446	249	2,050,840.006	344,313.858
249	250	S 07°21'59" W	42.086	250	2,050,798.267	344,308.461
250	251	S 10°31'05" W	102.492	251	2,050,697.497	344,289.752
251	252	S 14°27'55" W	67.805	252	2,050,631.842	344,272.815
252	253	S 15°54'18" W	67.804	253	2,050,566.633	344,254.234
253	254	S 18°03'37" W	259.996	254	2,050,319.447	344,173.631
254	255	S 20°01'55" W	44.377	255	2,050,277.754	344,158.430
255	256	S 20°01'55" W	1.319	256	2,050,276.515	344,157.978
256	257	S 14°56'51" W	1.908	257	2,050,274.671	344,157.486
257	258	S 57°42'58" W	3.233	258	2,050,272.945	344,154.753
258	259	S 57°42'58" W	9.184	259	2,050,268.039	344,146.988
259	260	S 57°42'58" W	0.019	260	2,050,268.029	344,146.972
260	261	S 31°27'41" W	12.880	261	2,050,257.043	344,140.250
261	262	S 14°01'54" W	13.898	262	2,050,243.560	344,136.880
262	263	S 06°16'00" E	31.348	263	2,050,212.400	344,140.302
263	264	S 17°31'44" W	13.416	264	2,050,199.606	344,136.261
264	265	S 17°31'44" W	74.562	265	2,050,128.506	344,113.804
265	266	S 15°30'31" W	243.867	266	2,049,893.519	344,048.599
266	267	S 72°50'17" E	1.999	267	2,049,892.929	344,050.509
267	1714	N 17°09'43" E	329.728	1714	2,050,207.976	344,147.802
1714	1712	N 17°09'43" E	47.365	1712	2,050,253.232	344,161.778

1712	1709	N 17°09'43" E	10.127	1709	2,050,262.909	344,164.767
1709	1566	N 17°09'43" E	6.789	1566	2,050,269.396	344,166.770
1566	192	N 17°09'43" E	209.756	192	2,050,469.812	344,228.663
192	191	N 17°09'40" E	4.515	191	2,050,474.126	344,229.995
191	190	N 17°09'23" E	4.514	190	2,050,478.439	344,231.327
190	189	N 17°08'50" E	4.512	189	2,050,482.751	344,232.657
189	188	N 17°08'00" E	4.510	188	2,050,487.061	344,233.986
188	187	N 17°06'53" E	4.509	187	2,050,491.370	344,235.313
187	186	N 17°05'30" E	4.507	186	2,050,495.678	344,236.638
186	185	N 17°03'49" E	4.506	185	2,050,499.986	344,237.960
185	184	N 17°01'53" E	4.504	184	2,050,504.292	344,239.279
184	183	N 16°59'39" E	4.502	183	2,050,508.598	344,240.595
183	182	N 16°57'09" E	4.501	182	2,050,512.903	344,241.907
182	181	N 16°54'22" E	4.499	181	2,050,517.208	344,243.215
181	180	N 16°51'18" E	4.498	180	2,050,521.512	344,244.520
180	179	N 16°47'58" E	4.496	179	2,050,525.816	344,245.819
179	178	N 16°44'21" E	4.494	178	2,050,530.120	344,247.113
178	177	N 16°40'27" E	4.493	177	2,050,534.424	344,248.402
177	176	N 16°36'17" E	4.491	176	2,050,538.727	344,249.686
176	175	N 16°31'50" E	4.489	175	2,050,543.031	344,250.963
175	174	N 16°27'06" E	4.488	174	2,050,547.335	344,252.234
174	173	N 16°22'05" E	4.486	173	2,050,551.640	344,253.498
173	172	N 16°16'48" E	4.485	172	2,050,555.944	344,254.756
172	171	N 16°11'14" E	4.483	171	2,050,560.250	344,256.005
171	170	N 16°05'24" E	4.481	170	2,050,564.555	344,257.247
170	169	N 15°59'16" E	4.480	169	2,050,568.862	344,258.481
169	168	N 15°52'53" E	4.478	168	2,050,573.169	344,259.707
168	167	N 15°46'12" E	4.476	167	2,050,577.477	344,260.923
167	166	N 15°39'15" E	4.475	166	2,050,581.786	344,262.131
166	165	N 15°32'00" E	4.473	165	2,050,586.096	344,263.329
165	164	N 15°24'30" E	4.472	164	2,050,590.407	344,264.517
164	163	N 15°16'42" E	4.470	163	2,050,594.719	344,265.694
163	162	N 15°08'38" E	4.468	162	2,050,599.032	344,266.862
162	161	N 15°00'17" E	4.467	161	2,050,603.346	344,268.018
161	160	N 14°36'43" E	20.000	160	2,050,622.699	344,273.064
160	159	N 13°58'05" E	20.000	159	2,050,642.108	344,277.891
159	158	N 13°19'27" E	20.000	158	2,050,661.569	344,282.500
158	157	N 12°40'50" E	20.000	157	2,050,681.081	344,286.891
157	156	N 12°02'12" E	20.000	156	2,050,700.642	344,291.061
156	155	N 11°23'35" E	20.000	155	2,050,720.247	344,295.012

El polígono descrito en el cuadro anterior se conforma por las superficies de los siguientes cuadros de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XII						
AFECTACIÓN A CAMINO "E"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				255	2,050,277.754	344,158.430
255	256	S 20°01'55" W	1.319	256	2,050,276.515	344,157.978
256	257	S 14°56'51" W	1.908	257	2,050,274.671	344,157.486
257	258	S 57°42'58" W	3.233	258	2,050,272.945	344,154.753
258	1709	S 44°56'14" E	14.178	1709	2,050,262.909	344,164.767
1709	1566	N 17°09'43" E	6.789	1566	2,050,269.396	344,166.770
1566	255	N 44°56'14" W	11.808	255	2,050,277.754	344,158.430

SUPERFICIE = 00-00-74.670 ha
00-00-75 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XII
AFECCIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 5 "G"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				258	2,050,272.945	344,154.753
258	259	S 57°42'58" W	9.184	259	2,050,268.039	344,146.988
259	1712	S 44°58'05" E	20.928	1712	2,050,253.232	344,161.778
1712	1709	N 17°09'43" E	10.127	1709	2,050,262.909	344,164.767
1709	258	N 44°56'14" W	14.178	258	2,050,272.945	344,154.753
SUPERFICIE = 00-01-57.208 ha 00-01-57 ha						

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XII
AFECTACIÓN A P-226 "C"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				248	2,050,869.209	344,317.633
248	249	S 07°21'59" W	29.446	249	2,050,840.006	344,313.858
249	1490	S 88°05'53" E	0.368	1490	2,050,839.994	344,314.226
1490	148	N 06°53'12" E	18.698	148	2,050,858.557	344,316.468
148	248	N 06°14'34" E	10.715	248	2,050,869.209	344,317.633
SUPERFICIE = 00-00-06.525 ha 00-00-07 ha						

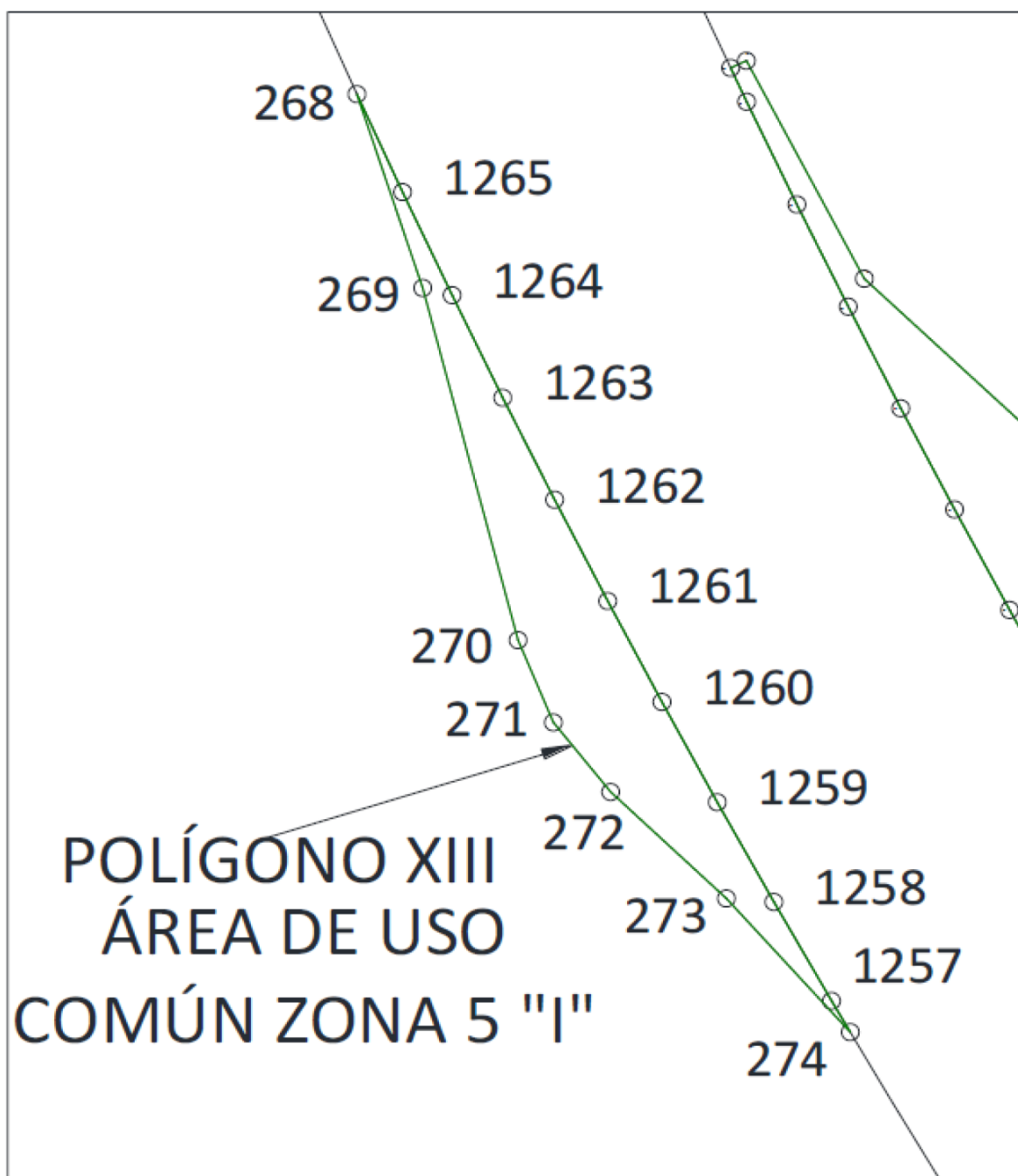
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XII, AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 5 "F"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
249	250	S 07°21'59" W	42.086	250	2,050,798.267	344,308.461
250	251	S 10°31'05" W	102.492	251	2,050,697.497	344,289.752
251	252	S 14°27'55" W	67.805	252	2,050,631.842	344,272.815
252	253	S 15°54'18" W	67.804	253	2,050,566.633	344,254.234
253	254	S 18°03'37" W	259.996	254	2,050,319.447	344,173.631
254	255	S 20°01'55" W	44.377	255	2,050,277.754	344,158.430
255	1566	S 44°56'14" E	11.808	1566	2,050,269.396	344,166.770
1566	192	N 17°09'43" E	209.756	192	2,050,469.812	344,228.663
192	191	N 17°09'40" E	4.515	191	2,050,474.126	344,229.995
191	190	N 17°09'23" E	4.514	190	2,050,478.439	344,231.327
190	189	N 17°08'50" E	4.512	189	2,050,482.751	344,232.657
189	188	N 17°08'00" E	4.510	188	2,050,487.061	344,233.986
188	187	N 17°06'53" E	4.509	187	2,050,491.370	344,235.313
187	186	N 17°05'30" E	4.507	186	2,050,495.678	344,236.638
186	185	N 17°03'49" E	4.506	185	2,050,499.986	344,237.960
185	184	N 17°01'53" E	4.504	184	2,050,504.292	344,239.279
184	183	N 16°59'39" E	4.502	183	2,050,508.598	344,240.595
183	182	N 16°57'09" E	4.501	182	2,050,512.903	344,241.907
182	181	N 16°54'22" E	4.499	181	2,050,517.208	344,243.215
181	180	N 16°51'18" E	4.498	180	2,050,521.512	344,244.520
180	179	N 16°47'58" E	4.496	179	2,050,525.816	344,245.819
179	178	N 16°44'21" E	4.494	178	2,050,530.120	344,247.113
178	177	N 16°40'27" E	4.493	177	2,050,534.424	344,248.402
177	176	N 16°36'17" E	4.491	176	2,050,538.727	344,249.686
176	175	N 16°31'50" E	4.489	175	2,050,543.031	344,250.963

175	174	N 16°27'06" E	4.488	174	2,050,547.335	344,252.234
174	173	N 16°22'05" E	4.486	173	2,050,551.640	344,253.498
173	172	N 16°16'48" E	4.485	172	2,050,555.944	344,254.756
172	171	N 16°11'14" E	4.483	171	2,050,560.250	344,256.005
171	170	N 16°05'24" E	4.481	170	2,050,564.555	344,257.247
170	169	N 15°59'16" E	4.480	169	2,050,568.862	344,258.481
169	168	N 15°52'53" E	4.478	168	2,050,573.169	344,259.707
168	167	N 15°46'12" E	4.476	167	2,050,577.477	344,260.923
167	166	N 15°39'15" E	4.475	166	2,050,581.786	344,262.131
166	165	N 15°32'00" E	4.473	165	2,050,586.096	344,263.329
165	164	N 15°24'30" E	4.472	164	2,050,590.407	344,264.517
164	163	N 15°16'42" E	4.470	163	2,050,594.719	344,265.694
163	162	N 15°08'38" E	4.468	162	2,050,599.032	344,266.862
162	161	N 15°00'17" E	4.467	161	2,050,603.346	344,268.018
161	160	N 14°36'43" E	20.000	160	2,050,622.699	344,273.064
160	159	N 13°58'05" E	20.000	159	2,050,642.108	344,277.891
159	158	N 13°19'27" E	20.000	158	2,050,661.569	344,282.500
158	157	N 12°40'50" E	20.000	157	2,050,681.081	344,286.891
157	156	N 12°02'12" E	20.000	156	2,050,700.642	344,291.061
156	155	N 11°23'35" E	20.000	155	2,050,720.247	344,295.012
155	154	N 10°44'57" E	20.000	154	2,050,739.896	344,298.742
154	153	N 10°06'20" E	20.000	153	2,050,759.586	344,302.252
153	152	N 09°27'42" E	20.000	152	2,050,779.314	344,305.539
152	151	N 08°49'04" E	20.000	151	2,050,799.077	344,308.605
151	150	N 08°10'27" E	20.000	150	2,050,818.874	344,311.449
150	149	N 07°31'49" E	20.000	149	2,050,838.701	344,314.070
149	1490	N 06°53'12" E	1.302	1490	2,050,839.994	344,314.226
1490	249	N 88°05'53" W	0.368	249	2,050,840.006	344,313.858
SUPERFICIE= 00-24-58.193 ha						
00-24-58 ha						

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				260	2,050,268.029	344,146.972
260	261	S 31°27'41" W	12.880	261	2,050,257.043	344,140.250
261	262	S 14°01'54" W	13.898	262	2,050,243.560	344,136.880
262	263	S 06°16'00" E	31.348	263	2,050,212.400	344,140.302
263	264	S 17°31'44" W	13.416	264	2,050,199.606	344,136.261
264	1714	N 54°02'57" E	14.257	1714	2,050,207.976	344,147.802
1714	1712	N 17°09'43" E	47.365	1712	2,050,253.232	344,161.778
1712	259	N 44°58'05" W	20.928	259	2,050,268.039	344,146.988
259	260	S 57°42'58" W	0.019	260	2,050,268.029	344,146.972
SUPERFICIE = 00-09-44.811 ha 00-09-45 ha						

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1714	2,050,207.976	344,147.802
1714	264	S 54°02'57" W	14.257	264	2,050,199.606	344,136.261
264	265	S 17°31'44" W	74.562	265	2,050,128.506	344,113.804
265	266	S 15°30'31" W	243.867	266	2,049,893.519	344,048.599
266	267	S 72°50'17" E	1.999	267	2,049,892.929	344,050.509
267	1714	N 17°09'43" E	329.728	1714	2,050,207.976	344,147.802

SUPERFICIE = 00-20-49.445 ha
00-20-49 ha

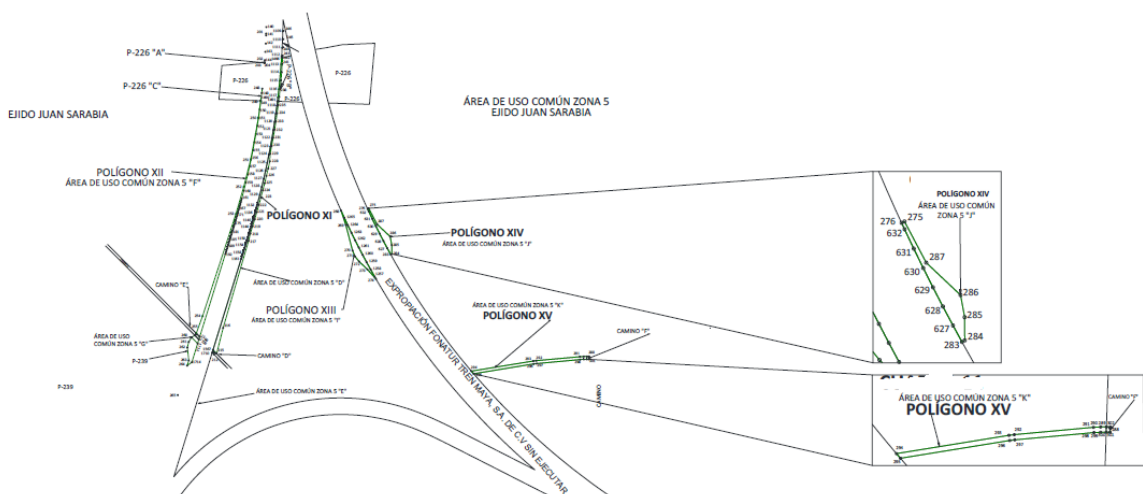


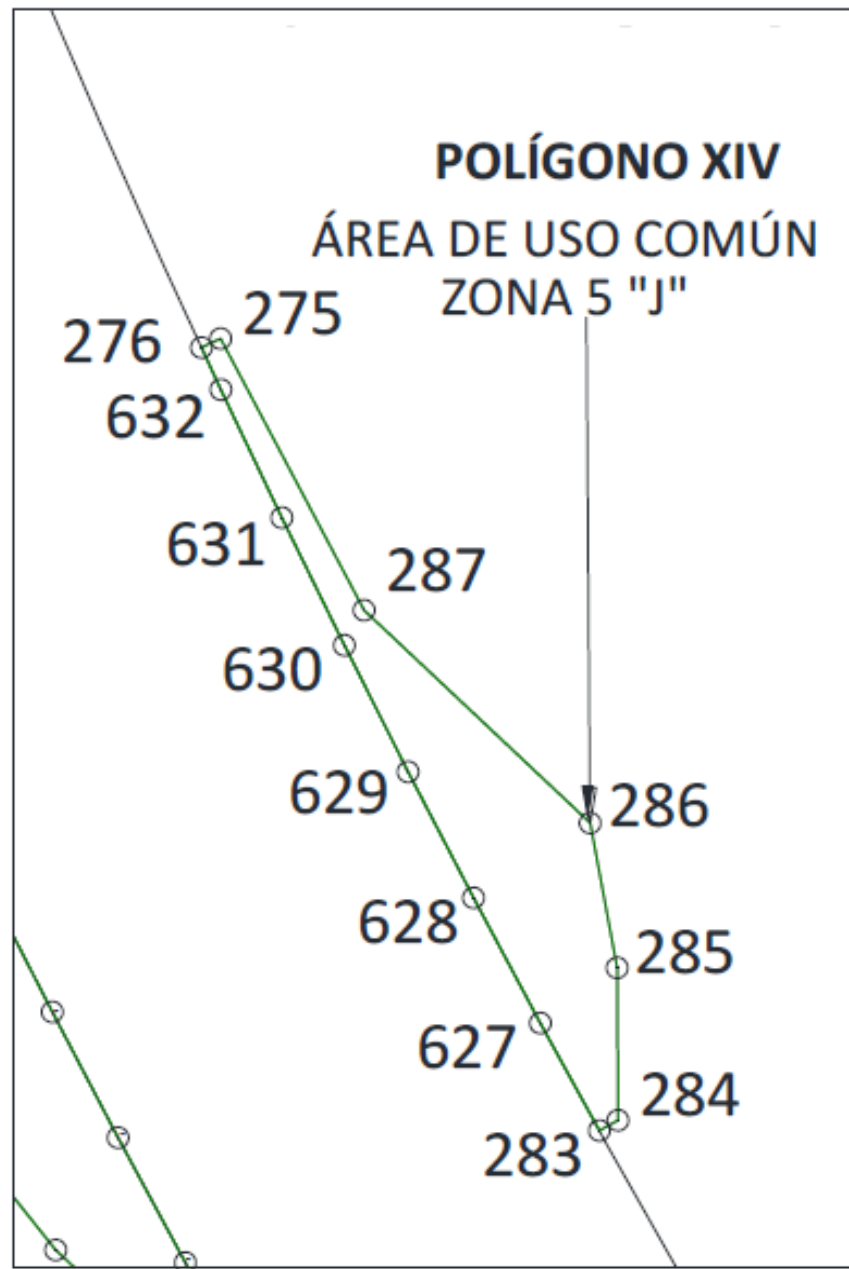
POLÍGONO XIII

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XIII AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 5 "I"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				268	2,050,574.126	344,508.137
268	269	S 18°16'58" E	35.873	269	2,050,540.064	344,519.391
269	270	S 14°42'58" E	64.034	270	2,050,478.130	344,535.657
270	271	S 22°40'53" E	15.659	271	2,050,463.682	344,541.695
271	272	S 38°36'44" E	15.659	272	2,050,451.447	344,551.467
272	273	S 46°34'39" E	27.231	273	2,050,432.729	344,571.245
273	274	S 41°59'25" E	31.610	274	2,050,409.235	344,592.392
274	1257	N 30°09'33" W	6.352	1257	2,050,414.726	344,589.201
1257	1258	N 29°30'55" W	20.000	1258	2,050,432.131	344,579.348
1258	1259	N 28°52'18" W	20.000	1259	2,050,449.645	344,569.691
1259	1260	N 28°13'40" W	20.000	1260	2,050,467.266	344,560.232
1260	1261	N 27°35'03" W	20.000	1261	2,050,484.993	344,550.971
1261	1262	N 26°56'25" W	20.000	1262	2,050,502.822	344,541.910
1262	1263	N 26°17'48" W	20.000	1263	2,050,520.752	344,533.049
1263	1264	N 25°39'10" W	20.000	1264	2,050,538.781	344,524.391
1264	1265	N 25°00'32" W	20.000	1265	2,050,556.906	344,515.936
1265	268	N 24°21'55" W	18.904	268	2,050,574.126	344,508.137

SUPERFICIE = 00-16-18.434 ha
00-16-19 ha

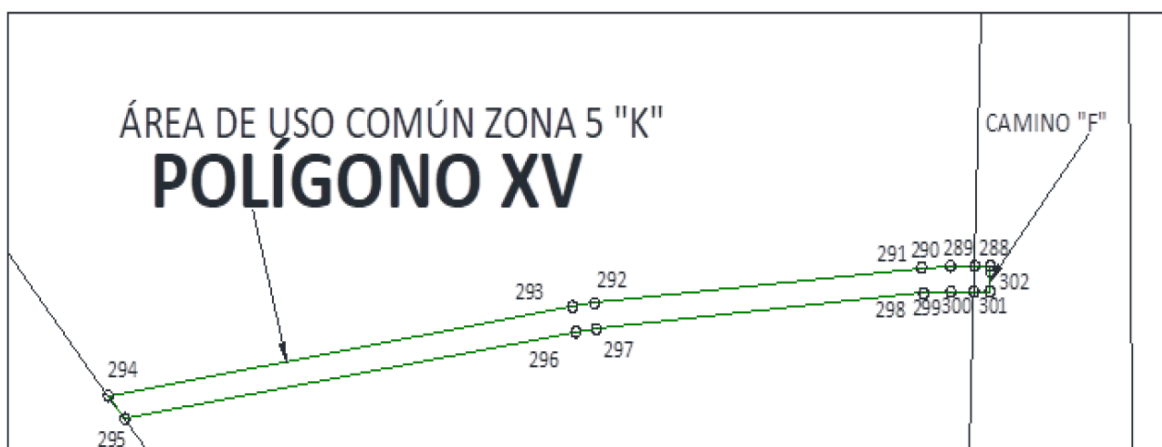




CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XIV
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 5 "J"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				275	2,050,579.994	344,574.664
275	276	S 65°11'40" W	2.974	276	2,050,578.746	344,571.964
276	632	S 24°41'27" E	6.555	632	2,050,572.790	344,574.703
632	631	S 25°21'26" E	20.000	631	2,050,554.717	344,583.268
631	630	S 26°01'24" E	20.000	630	2,050,536.744	344,592.042
630	629	S 26°41'22" E	20.000	629	2,050,518.875	344,601.026
629	628	S 27°21'21" E	20.000	628	2,050,501.112	344,610.216
628	627	S 28°01'19" E	20.000	627	2,050,483.457	344,619.612
627	283	S 28°41'18" E	17.313	283	2,050,468.269	344,627.923
283	284	N 61°04'05" E	2.986	284	2,050,469.714	344,630.537
284	285	N 00°16'41" W	21.506	285	2,050,491.220	344,630.432
285	286	N 10°31'10" W	20.776	286	2,050,511.646	344,626.639
286	287	N 46°40'26" W	43.763	287	2,050,541.675	344,594.803
287	275	N 27°43'29" W	43.289	275	2,050,579.994	344,574.664

SUPERFICIE = 00-11-49.260 ha
00-11-49 ha



La superficie total del polígono XV es la descrita en el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XV						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				288	2,050,221.819	345,106.860
288	289	S 89°52'52" W	5.114	289	2,050,221.808	345,101.747
289	290	S 89°52'52" W	7.788	290	2,050,221.792	345,093.959
290	291	S 87°18'03" W	9.319	291	2,050,221.353	345,084.650
291	292	S 84°43'14" W	105.790	292	2,050,211.619	344,979.309
292	293	S 82°44'08" W	7.170	293	2,050,210.712	344,972.197
293	294	S 80°45'03" W	151.435	294	2,050,186.372	344,822.731
294	295	S 40°40'49" E	8.204	295	2,050,180.151	344,828.079
295	296	N 80°45'03" E	147.157	296	2,050,203.803	344,973.322
296	297	N 82°44'08" E	6.685	297	2,050,204.649	344,979.953
297	298	N 84°43'14" E	105.790	298	2,050,214.383	345,085.294
298	299	N 87°18'03" E	8.689	299	2,050,214.792	345,093.973
299	300	N 89°52'52" E	7.541	300	2,050,214.808	345,101.515
300	301	N 89°52'52" E	5.088	301	2,050,214.818	345,106.603
301	302	N 01°13'24" E	5.493	302	2,050,220.310	345,106.720
302	288	N 05°19'32" E	1.516	288	2,050,221.819	345,106.860

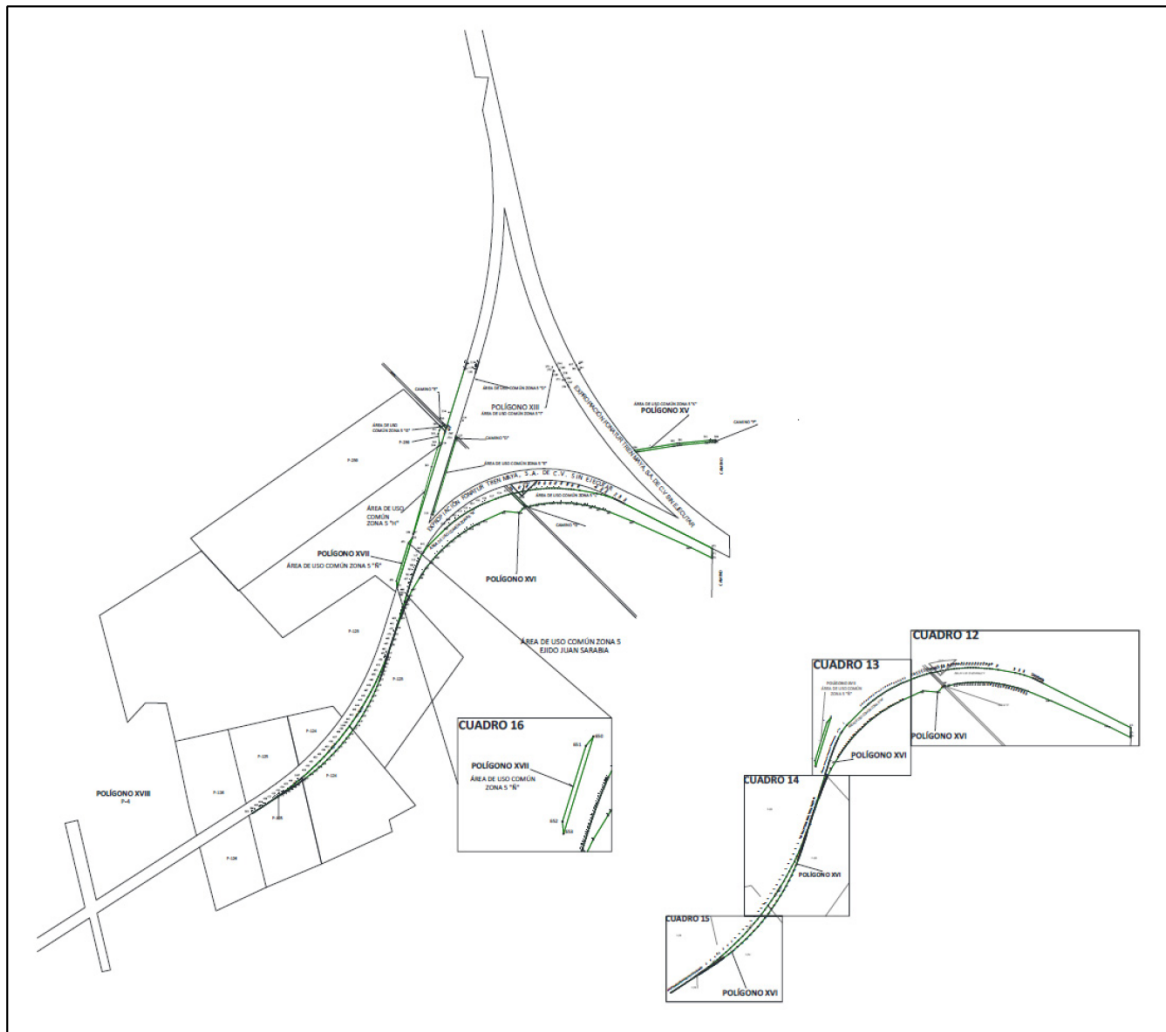
SUPERFICIE = 00-19-86.083 ha
00-19-86 ha

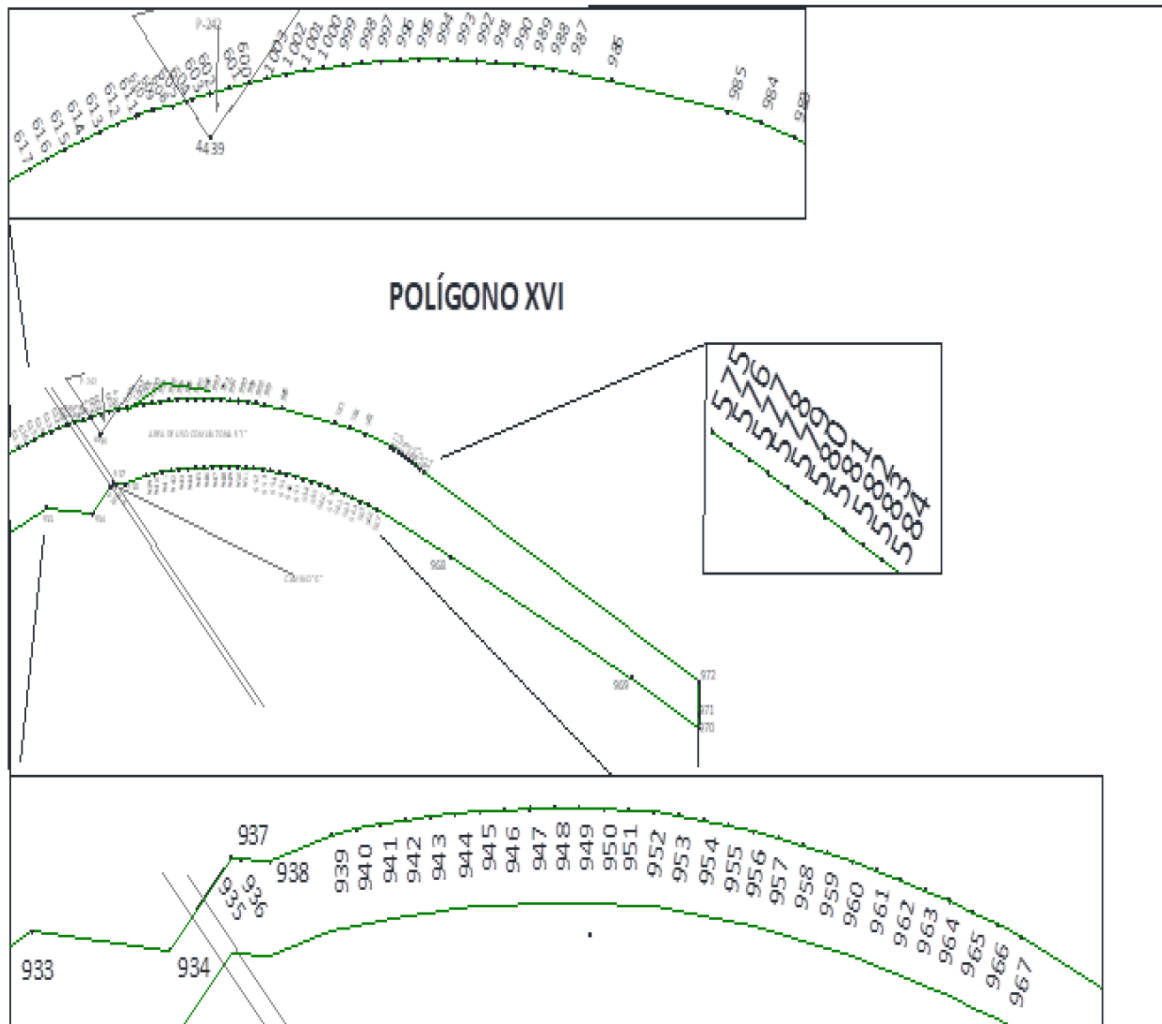
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XV						
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 5 "K"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				289	2,050,221.808	345,101.747
289	290	S 89°52'52" W	7.788	290	2,050,221.792	345,093.959
290	291	S 87°18'03" W	9.319	291	2,050,221.353	345,084.650
291	292	S 84°43'14" W	105.790	292	2,050,211.619	344,979.309
292	293	S 82°44'08" W	7.170	293	2,050,210.712	344,972.197
293	294	S 80°45'03" W	151.435	294	2,050,186.372	344,822.731
294	295	S 40°40'49" E	8.204	295	2,050,180.151	344,828.079
295	296	N 80°45'03" E	147.157	296	2,050,203.803	344,973.322
296	297	N 82°44'08" E	6.685	297	2,050,204.649	344,979.953
297	298	N 84°43'14" E	105.790	298	2,050,214.383	345,085.294
298	299	N 87°18'03" E	8.689	299	2,050,214.792	345,093.973
299	300	N 89°52'52" E	7.541	300	2,050,214.808	345,101.515
300	289	N 01°54'04" E	7.004	289	2,050,221.808	345,101.747

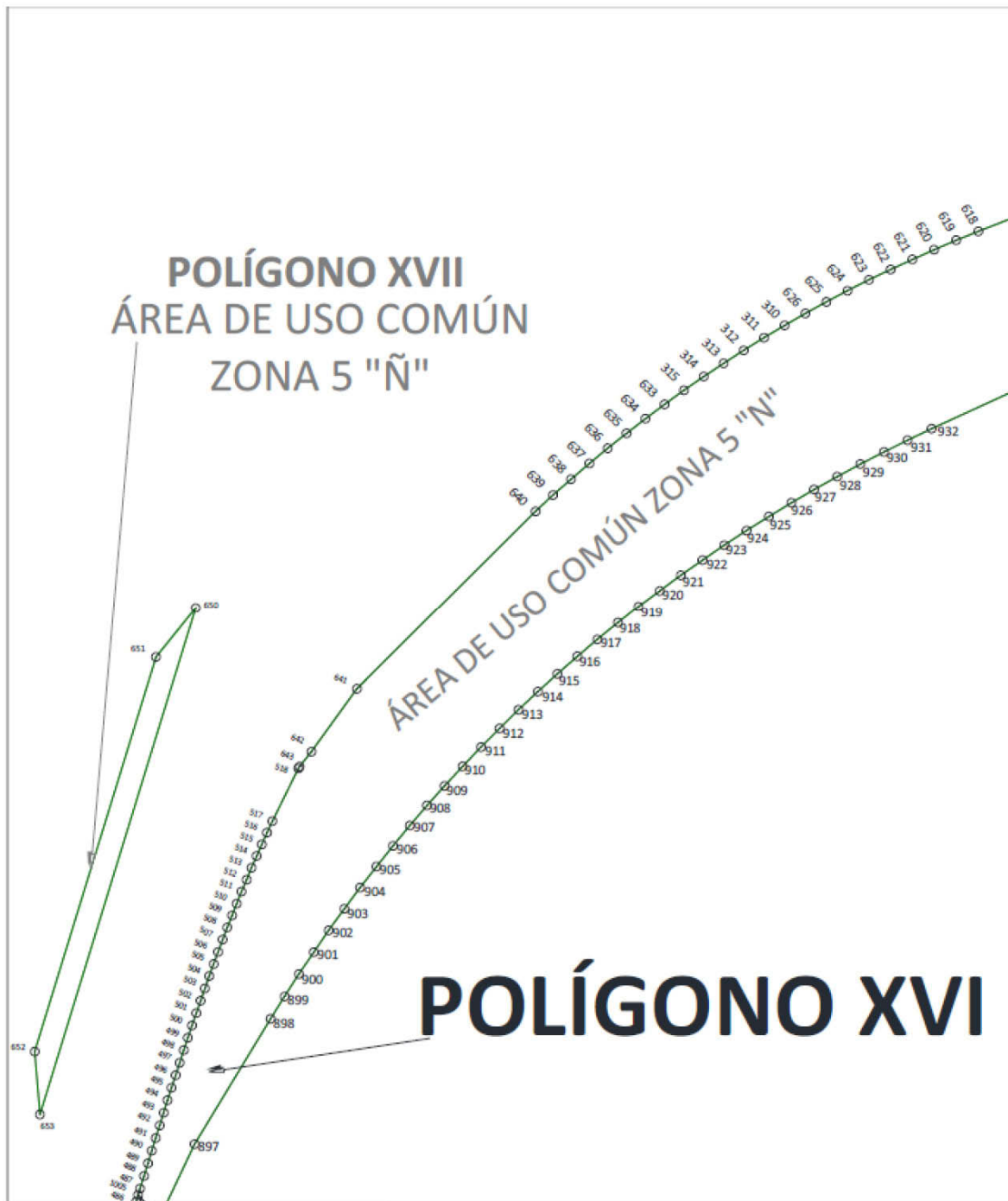
SUPERFICIE = 00-19-50.675 ha

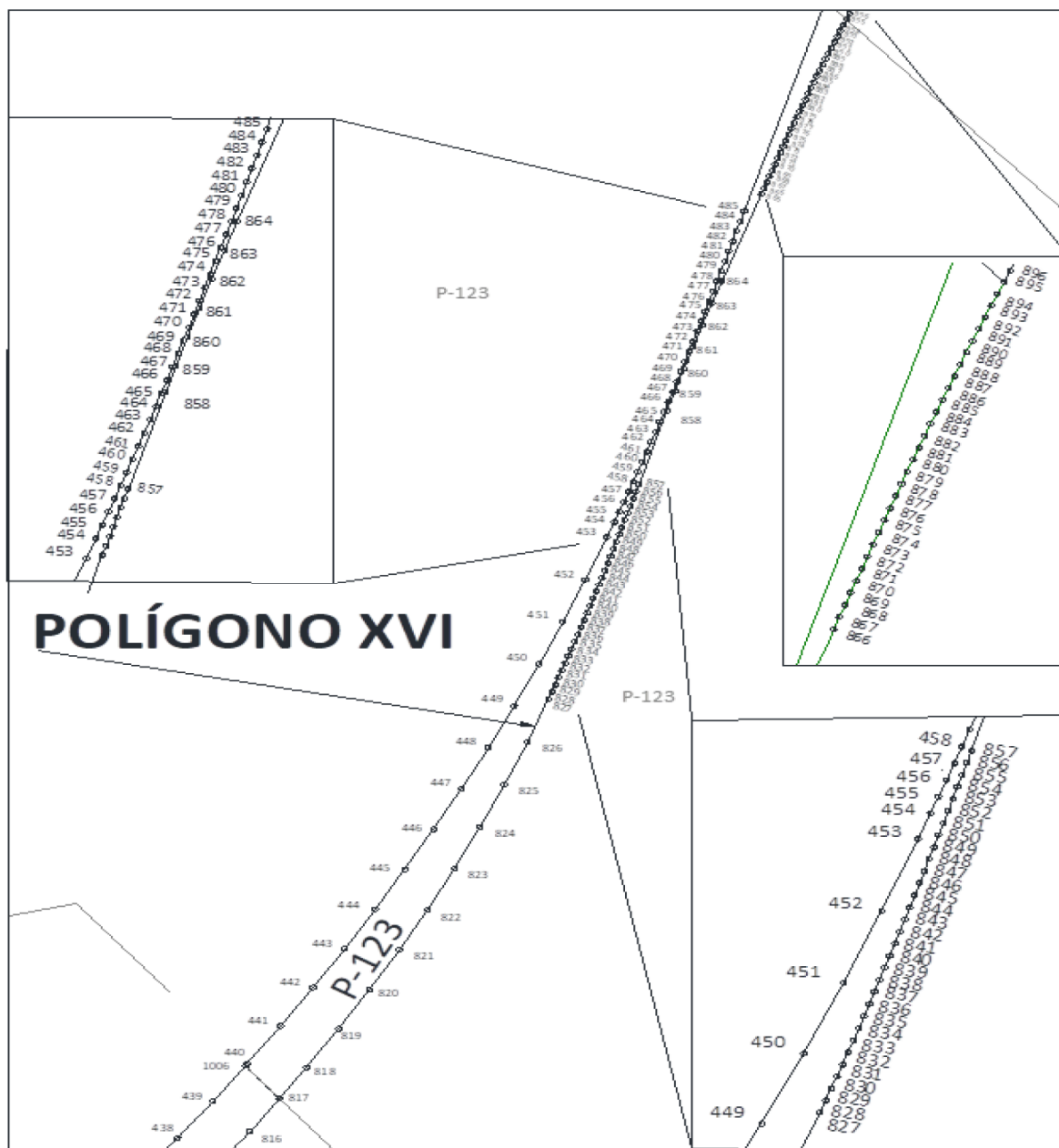
00-19-51 ha

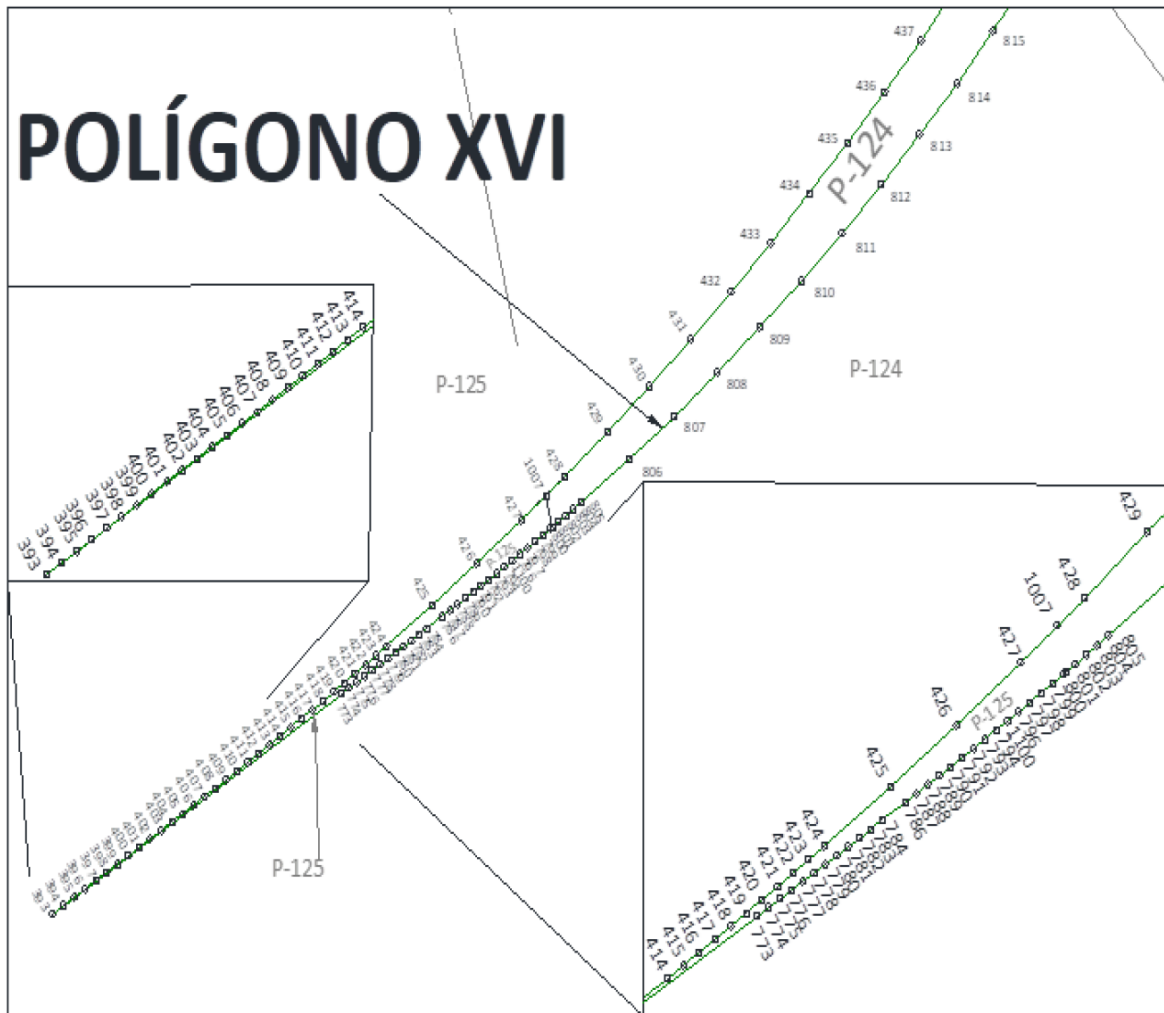
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XV AFECTACIÓN A CAMINO "F"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				288	2,050,221.819	345,106.860
288	289	S 89°52'52" W	5.114	289	2,050,221.808	345,101.747
289	300	S 01°54'04" W	7.004	300	2,050,214.808	345,101.515
300	301	N 89°52'52" E	5.088	301	2,050,214.818	345,106.603
301	302	N 01°13'24" E	5.493	302	2,050,220.310	345,106.720
302	288	N 05°19'32" E	1.516	288	2,050,221.819	345,106.860
SUPERFICIE = 00-00-35.408 ha 00-00-35 ha						











La superficie total del polígono XVI es la descrita en el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE AFECTACIÓN POLÍGONO XVI						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
600	601	S 79°53'46" W	10.074	601	2,050,043.297	344,438.052
601	602	S 78°51'32" W	9.645	602	2,050,041.434	344,428.589
602	603	S 77°51'50" W	9.645	603	2,050,039.406	344,419.159
603	604	S 76°52'09" W	2.536	604	2,050,038.830	344,416.689
604	605	S 76°52'09" W	7.109	605	2,050,037.215	344,409.766
605	608	S 84°44'16" W	9.736	608	2,050,036.322	344,400.071
608	609	S 74°53'58" W	0.602	609	2,050,036.165	344,399.489
609	610	S 74°53'58" W	6.917	610	2,050,034.363	344,392.811
610	611	S 74°53'58" W	1.839	611	2,050,033.884	344,391.035
611	612	S 73°56'12" W	9.359	612	2,050,031.294	344,382.042
612	613	S 72°58'27" W	9.359	613	2,050,028.554	344,373.094
613	614	S 72°00'41" W	9.359	614	2,050,025.664	344,364.192
614	615	S 71°02'55" W	9.359	615	2,050,022.625	344,355.341
615	616	S 70°05'10" W	9.359	616	2,050,019.437	344,346.542
616	617	S 69°07'24" W	9.359	617	2,050,016.102	344,337.798
617	618	S 68°38'31" W	26.752	618	2,050,006.359	344,312.883
618	619	S 68°08'59" W	8.160	619	2,050,003.322	344,305.309
619	620	S 67°09'55" W	8.160	620	2,050,000.155	344,297.788
620	621	S 66°10'51" W	8.160	621	2,049,996.860	344,290.323
621	622	S 65°11'47" W	8.160	622	2,049,993.437	344,282.916
622	623	S 64°12'42" W	8.160	623	2,049,989.887	344,275.569
623	624	S 63°13'38" W	8.160	624	2,049,986.211	344,268.284
624	625	S 62°14'34" W	8.160	625	2,049,982.411	344,261.063

625	626	S 61°15'30" W	8.160	626	2,049,978.487	344,253.908
626	310	S 60°16'26" W	8.160	310	2,049,974.440	344,246.822
310	311	S 59°17'22" W	8.160	311	2,049,970.273	344,239.806
311	312	S 58°18'18" W	8.160	312	2,049,965.986	344,232.863
312	313	S 57°19'13" W	8.160	313	2,049,961.580	344,225.995
313	314	S 56°20'09" W	8.160	314	2,049,957.057	344,219.203
314	315	S 55°21'05" W	8.160	315	2,049,952.417	344,212.490
315	633	S 54°22'01" W	8.160	633	2,049,947.663	344,205.858
633	634	S 53°22'57" W	8.160	634	2,049,942.796	344,199.308
634	635	S 52°23'53" W	8.160	635	2,049,937.817	344,192.843
635	636	S 51°24'48" W	8.160	636	2,049,932.728	344,186.465
636	637	S 50°25'44" W	8.160	637	2,049,927.529	344,180.175
637	638	S 49°26'40" W	8.160	638	2,049,922.224	344,173.975
638	639	S 48°27'36" W	8.160	639	2,049,916.813	344,167.867
639	640	S 47°28'32" W	8.160	640	2,049,911.297	344,161.854
640	641	S 45°13'38" W	85.821	641	2,049,850.854	344,100.928
641	642	S 35°50'39" W	26.357	642	2,049,829.488	344,085.494
642	643	S 39°31'22" W	6.516	643	2,049,824.462	344,081.348
643	518	S 28°45'52" W	0.684	518	2,049,823.863	344,081.019
518	517	S 26°22'37" W	20.000	517	2,049,805.945	344,072.133
517	516	S 24°55'38" W	4.338	516	2,049,802.011	344,070.305
516	515	S 24°25'35" W	4.344	515	2,049,798.056	344,068.508
515	514	S 23°56'32" W	4.350	514	2,049,794.080	344,066.743
514	513	S 23°28'30" W	4.356	513	2,049,790.085	344,065.008
513	512	S 23°01'27" W	4.362	512	2,049,786.070	344,063.302
512	511	S 22°35'24" W	4.368	511	2,049,782.038	344,061.624
511	510	S 22°10'22" W	4.373	510	2,049,777.988	344,059.974
510	509	S 21°46'20" W	4.379	509	2,049,773.921	344,058.349
509	508	S 21°23'17" W	4.385	508	2,049,769.838	344,056.750
508	507	S 21°01'15" W	4.391	507	2,049,765.739	344,055.175
507	506	S 20°40'13" W	4.397	506	2,049,761.626	344,053.623
506	505	S 20°20'11" W	4.402	505	2,049,757.498	344,052.093
505	504	S 20°01'09" W	4.408	504	2,049,753.356	344,050.584
504	503	S 19°43'08" W	4.414	503	2,049,749.200	344,049.095
503	502	S 19°26'06" W	4.420	502	2,049,745.032	344,047.624
502	501	S 19°10'04" W	4.426	501	2,049,740.852	344,046.171
501	500	S 18°55'03" W	4.432	500	2,049,736.660	344,044.734
500	499	S 18°41'02" W	4.437	499	2,049,732.456	344,043.313
499	498	S 18°28'00" W	4.443	498	2,049,728.242	344,041.905
498	497	S 18°15'59" W	4.449	497	2,049,724.017	344,040.511
497	496	S 18°04'58" W	4.455	496	2,049,719.782	344,039.128
496	495	S 17°54'57" W	4.461	495	2,049,715.537	344,037.756
495	494	S 17°45'56" W	4.467	494	2,049,711.284	344,036.393

494	493	S 17°37'55" W	4.472	493	2,049,707.021	344,035.038
493	492	S 17°30'55" W	4.478	492	2,049,702.751	344,033.690
492	491	S 17°24'54" W	4.484	491	2,049,698.472	344,032.348
491	490	S 17°19'54" W	4.490	490	2,049,694.186	344,031.011
490	489	S 17°15'53" W	4.496	489	2,049,689.893	344,029.677
489	488	S 17°12'53" W	4.502	488	2,049,685.593	344,028.344
488	487	S 17°10'53" W	4.507	487	2,049,681.287	344,027.013
487	1005	S 17°09'53" W	2.239	1005	2,049,679.147	344,026.352
1005	486	S 17°09'53" W	2.274	486	2,049,676.975	344,025.681
486	485	S 17°09'43" W	92.711	485	2,049,588.392	343,998.325
485	484	S 17°09'48" W	4.571	484	2,049,584.024	343,996.976
484	483	S 17°10'17" W	4.520	483	2,049,579.705	343,995.641
483	482	S 17°11'16" W	4.523	482	2,049,575.384	343,994.304
482	481	S 17°12'44" W	4.526	481	2,049,571.061	343,992.965
481	480	S 17°14'41" W	4.529	480	2,049,566.735	343,991.622
480	479	S 17°17'07" W	4.532	479	2,049,562.408	343,990.276
479	478	S 17°20'03" W	4.535	478	2,049,558.080	343,988.925
478	477	S 17°23'29" W	4.537	477	2,049,553.750	343,987.569
477	476	S 17°27'23" W	4.540	476	2,049,549.419	343,986.207
476	475	S 17°31'47" W	4.543	475	2,049,545.086	343,984.838
475	474	S 17°36'40" W	4.546	474	2,049,540.753	343,983.463
474	473	S 17°42'03" W	4.549	473	2,049,536.420	343,982.080
473	472	S 17°47'54" W	4.552	472	2,049,532.086	343,980.689
472	471	S 17°54'15" W	4.555	471	2,049,527.752	343,979.288
471	470	S 18°01'06" W	4.557	470	2,049,523.418	343,977.879
470	469	S 18°08'26" W	4.560	469	2,049,519.085	343,976.459
469	468	S 18°16'15" W	4.563	468	2,049,514.752	343,975.028
468	467	S 18°24'33" W	4.566	467	2,049,510.420	343,973.586
467	466	S 18°33'21" W	4.569	466	2,049,506.088	343,972.133
466	465	S 18°42'38" W	4.572	465	2,049,501.759	343,970.666
465	464	S 18°52'24" W	4.574	464	2,049,497.430	343,969.186
464	463	S 19°02'40" W	4.577	463	2,049,493.103	343,967.693
463	462	S 19°13'25" W	4.580	462	2,049,488.779	343,966.185
462	461	S 19°24'39" W	4.583	461	2,049,484.456	343,964.662
461	460	S 19°36'23" W	4.586	460	2,049,480.136	343,963.123
460	459	S 19°48'35" W	4.589	459	2,049,475.819	343,961.568
459	458	S 20°01'18" W	4.591	458	2,049,471.505	343,959.996
458	457	S 20°14'29" W	4.594	457	2,049,467.195	343,958.406
457	456	S 20°28'10" W	4.597	456	2,049,462.888	343,956.799
456	455	S 20°42'20" W	4.600	455	2,049,458.585	343,955.172
455	454	S 20°57'00" W	4.603	454	2,049,454.286	343,953.526
454	453	S 21°16'07" W	7.068	453	2,049,447.700	343,950.963
453	452	S 22°00'38" W	20.000	452	2,049,429.158	343,943.467

452	451	S 23°06'26" W	20.000	451	2,049,410.762	343,935.618
451	450	S 24°12'13" W	20.000	450	2,049,392.521	343,927.419
450	449	S 25°18'01" W	20.000	449	2,049,374.440	343,918.872
449	448	S 26°23'49" W	20.000	448	2,049,356.525	343,909.980
448	447	S 27°29'36" W	20.000	447	2,049,338.784	343,900.747
447	446	S 28°35'24" W	20.000	446	2,049,321.223	343,891.177
446	445	S 29°41'12" W	20.000	445	2,049,303.848	343,881.272
445	444	S 30°46'59" W	20.000	444	2,049,286.666	343,871.036
444	443	S 31°52'47" W	20.000	443	2,049,269.683	343,860.473
443	442	S 32°58'35" W	20.000	442	2,049,252.906	343,849.588
442	441	S 34°04'22" W	20.000	441	2,049,236.340	343,838.383
441	440	S 35°10'10" W	20.000	440	2,049,219.991	343,826.863
440	1006	S 36°15'58" W	0.933	1006	2,049,219.238	343,826.311
1006	439	S 36°15'58" W	19.066	439	2,049,203.865	343,815.033
439	438	S 37°21'45" W	20.000	438	2,049,187.969	343,802.896
438	437	S 38°27'33" W	20.000	437	2,049,172.309	343,790.457
437	436	S 39°33'21" W	20.000	436	2,049,156.889	343,777.720
436	435	S 40°39'08" W	20.000	435	2,049,141.715	343,764.691
435	434	S 41°44'56" W	20.000	434	2,049,126.794	343,751.374
434	433	S 42°50'44" W	20.000	433	2,049,112.131	343,737.774
433	432	S 43°56'31" W	20.000	432	2,049,097.730	343,723.895
432	431	S 45°02'19" W	20.000	431	2,049,083.598	343,709.744
431	430	S 46°08'06" W	20.000	430	2,049,069.739	343,695.325
430	429	S 47°13'54" W	20.000	429	2,049,056.158	343,680.643
429	428	S 48°19'42" W	20.000	428	2,049,042.861	343,665.704
428	1007	S 49°25'29" W	8.541	1007	2,049,037.306	343,659.217
1007	427	S 49°25'29" W	11.459	427	2,049,029.852	343,650.513
427	426	S 50°31'17" W	20.000	426	2,049,017.137	343,635.076
426	425	S 51°37'05" W	20.000	425	2,049,004.719	343,619.398
425	424	S 52°42'52" W	20.000	424	2,048,992.603	343,603.486
424	423	S 53°23'16" W	4.603	423	2,048,989.858	343,599.791
423	422	S 53°37'55" W	4.600	422	2,048,987.131	343,596.087
422	421	S 53°52'05" W	4.597	421	2,048,984.420	343,592.374
421	420	S 54°05'46" W	4.594	420	2,048,981.726	343,588.653
420	419	S 54°18'58" W	4.591	419	2,048,979.047	343,584.924
419	418	S 54°31'38" W	4.588	418	2,048,976.385	343,581.187
418	417	S 54°43'53" W	4.586	417	2,048,973.737	343,577.443
417	416	S 54°55'36" W	4.583	416	2,048,971.104	343,573.692
416	415	S 55°06'51" W	4.580	415	2,048,968.484	343,569.935
415	414	S 55°17'36" W	4.577	414	2,048,965.878	343,566.172
414	413	S 55°27'51" W	4.574	413	2,048,963.285	343,562.404
413	412	S 55°37'38" W	4.572	412	2,048,960.704	343,558.631
412	411	S 55°46'55" W	4.569	411	2,048,958.134	343,554.853

411	410	S 55°55'42" W	4.566	410	2,048,955.576	343,551.071
410	409	S 56°04'01" W	4.563	409	2,048,953.029	343,547.285
409	408	S 56°11'50" W	4.560	408	2,048,950.492	343,543.496
408	407	S 56°19'10" W	4.557	407	2,048,947.965	343,539.703
407	406	S 56°26'00" W	4.555	406	2,048,945.447	343,535.908
406	405	S 56°32'21" W	4.552	405	2,048,942.937	343,532.111
405	404	S 56°38'13" W	4.549	404	2,048,940.435	343,528.312
404	403	S 56°43'35" W	4.546	403	2,048,937.941	343,524.511
403	402	S 56°48'28" W	4.543	402	2,048,935.454	343,520.709
402	401	S 56°52'52" W	4.540	401	2,048,932.974	343,516.907
401	400	S 56°56'47" W	4.527	400	2,048,930.504	343,513.112
400	399	S 57°00'12" W	4.536	399	2,048,928.034	343,509.307
399	398	S 57°03'08" W	4.533	398	2,048,925.568	343,505.503
398	397	S 57°05'34" W	4.530	397	2,048,923.107	343,501.700
397	396	S 57°07'32" W	4.527	396	2,048,920.650	343,497.897
396	395	S 57°09'00" W	4.528	395	2,048,918.193	343,494.094
395	394	S 57°09'58" W	4.520	394	2,048,915.742	343,490.295
394	393	S 57°10'28" W	4.518	393	2,048,913.294	343,486.499
393	773	N 57°10'33" E	120.214	773	2,048,978.457	343,587.520
773	774	N 57°10'28" E	3.229	774	2,048,980.208	343,590.233
774	775	N 57°09'59" E	3.231	775	2,048,981.960	343,592.948
775	776	N 57°09'02" E	3.234	776	2,048,983.714	343,595.665
776	777	N 57°07'36" E	3.237	777	2,048,985.471	343,598.383
777	778	N 57°05'41" E	3.240	778	2,048,987.231	343,601.103
778	779	N 57°03'18" E	3.242	779	2,048,988.994	343,603.824
779	780	N 57°00'26" E	3.245	780	2,048,990.761	343,606.546
780	781	N 56°57'07" E	3.237	781	2,048,992.526	343,609.259
781	782	N 56°53'18" E	3.249	782	2,048,994.302	343,611.981
782	783	N 56°49'00" E	3.252	783	2,048,996.082	343,614.703
783	784	N 56°44'14" E	3.255	784	2,048,997.867	343,617.425
784	785	N 56°38'59" E	3.258	785	2,048,999.658	343,620.146
785	786	N 56°33'16" E	3.260	786	2,049,001.455	343,622.866
786	787	N 56°27'04" E	3.263	787	2,049,003.258	343,625.586
787	788	N 56°20'23" E	3.266	788	2,049,005.068	343,628.305
788	789	N 56°13'14" E	3.269	789	2,049,006.886	343,631.022
789	790	N 56°05'36" E	3.272	790	2,049,008.711	343,633.737
790	791	N 55°57'29" E	3.274	791	2,049,010.544	343,636.450
791	792	N 55°48'54" E	3.277	792	2,049,012.385	343,639.161
792	793	N 55°39'50" E	3.280	793	2,049,014.235	343,641.869
793	794	N 55°30'18" E	3.283	794	2,049,016.094	343,644.575
794	1100	N 55°20'17" E	3.285	1100	2,049,017.963	343,647.277
1100	796	N 55°09'47" E	3.288	796	2,049,019.841	343,649.976
796	797	N 54°58'49" E	3.291	797	2,049,021.730	343,652.671

797	798	N 54°47'22" E	3.294	798	2,049,023.629	343,655.363
798	799	N 54°35'27" E	3.297	799	2,049,025.539	343,658.049
799	800	N 54°23'03" E	3.299	800	2,049,027.460	343,660.731
800	801	N 54°10'10" E	0.811	801	2,049,027.935	343,661.389
801	802	N 54°09'45" E	2.571	802	2,049,029.441	343,663.474
802	803	N 53°56'49" E	3.225	803	2,049,031.339	343,666.081
803	804	N 53°42'59" E	3.308	804	2,049,033.296	343,668.747
804	805	N 53°28'40" E	3.289	805	2,049,035.253	343,671.390
805	806	N 52°33'50" E	21.334	806	2,049,048.221	343,688.329
806	807	N 51°01'33" E	20.000	807	2,049,060.801	343,703.878
807	808	N 49°32'16" E	20.000	808	2,049,073.780	343,719.095
808	809	N 48°02'58" E	20.000	809	2,049,087.150	343,733.969
809	810	N 46°33'40" E	20.000	810	2,049,100.901	343,748.491
810	811	N 45°04'23" E	20.000	811	2,049,115.025	343,762.652
811	812	N 43°35'05" E	20.000	812	2,049,129.512	343,776.440
812	813	N 42°05'47" E	20.000	813	2,049,144.353	343,789.848
813	814	N 40°36'30" E	20.000	814	2,049,159.536	343,802.865
814	815	N 39°07'12" E	20.000	815	2,049,175.053	343,815.484
815	816	N 37°37'54" E	20.000	816	2,049,190.892	343,827.696
816	817	N 36°08'37" E	17.579	817	2,049,205.088	343,838.064
817	818	N 35°04'29" E	16.198	818	2,049,218.344	343,847.372
818	819	N 33°37'48" E	20.000	819	2,049,234.997	343,858.449
819	820	N 32°08'31" E	20.000	820	2,049,251.931	343,869.089
820	821	N 30°39'13" E	20.000	821	2,049,269.137	343,879.286
821	822	N 29°09'55" E	20.000	822	2,049,286.601	343,889.033
822	823	N 27°40'38" E	20.000	823	2,049,304.313	343,898.323
823	824	N 26°11'20" E	20.000	824	2,049,322.259	343,907.149
824	825	N 24°42'02" E	20.000	825	2,049,340.430	343,915.507
825	826	N 23°12'45" E	20.000	826	2,049,358.811	343,923.390
826	827	N 21°43'27" E	20.000	827	2,049,377.390	343,930.792
827	828	N 20°51'35" E	3.289	828	2,049,380.463	343,931.963
828	829	N 20°37'16" E	3.308	829	2,049,383.559	343,933.128
829	830	N 20°23'26" E	3.305	830	2,049,386.657	343,934.280
830	831	N 20°10'05" E	3.302	831	2,049,389.756	343,935.418
831	832	N 19°57'12" E	3.299	832	2,049,392.858	343,936.544
832	833	N 19°44'48" E	3.297	833	2,049,395.960	343,937.658
833	834	N 19°32'53" E	3.294	834	2,049,399.064	343,938.760
834	835	N 19°21'26" E	3.291	835	2,049,402.169	343,939.851
835	836	N 19°10'28" E	3.288	836	2,049,405.275	343,940.931
836	837	N 18°59'58" E	3.285	837	2,049,408.381	343,942.000
837	838	N 18°49'57" E	3.283	838	2,049,411.488	343,943.060
838	839	N 18°40'25" E	3.280	839	2,049,414.596	343,944.110
839	840	N 18°31'21" E	3.277	840	2,049,417.703	343,945.151

840	841	N 18°22'46" E	3.274	841	2,049,420.810	343,946.184
841	842	N 18°14'40" E	3.272	842	2,049,423.918	343,947.208
842	843	N 18°07'02" E	3.269	843	2,049,427.024	343,948.224
843	844	N 17°59'52" E	3.266	844	2,049,430.131	343,949.234
844	845	N 17°53'12" E	3.263	845	2,049,433.236	343,950.236
845	846	N 17°47'00" E	3.260	846	2,049,436.341	343,951.232
846	847	N 17°41'16" E	3.258	847	2,049,439.444	343,952.221
847	848	N 17°36'02" E	3.255	848	2,049,442.547	343,953.206
848	849	N 17°31'15" E	3.252	849	2,049,445.648	343,954.185
849	850	N 17°26'58" E	3.249	850	2,049,448.748	343,955.159
850	851	N 17°23'08" E	3.256	851	2,049,451.856	343,956.132
851	852	N 17°19'48" E	3.242	852	2,049,454.951	343,957.098
852	853	N 17°16'57" E	3.240	853	2,049,458.044	343,958.060
853	854	N 17°14'34" E	3.237	854	2,049,461.136	343,959.020
854	855	N 17°12'39" E	3.234	855	2,049,464.225	343,959.977
855	856	N 17°11'13" E	3.231	856	2,049,467.312	343,960.932
856	857	N 17°10'16" E	3.229	857	2,049,470.397	343,961.885
857	858	N 17°09'43" E	3.230	858	2,049,502.148	343,971.690
858	859	N 17°22'48" E	8.983	859	2,049,510.721	343,974.374
859	860	N 17°50'28" E	10.000	860	2,049,520.240	343,977.437
860	861	N 18°19'36" E	10.000	861	2,049,529.733	343,980.582
861	862	N 18°48'44" E	10.000	862	2,049,539.198	343,983.806
862	863	N 19°17'52" E	10.000	863	2,049,548.637	343,987.111
863	864	N 19°47'00" E	10.000	864	2,049,558.046	343,990.496
864	865	N 20°01'34" E	40.081	865	2,049,595.704	344,004.221
865	866	N 20°01'39" E	2.739	866	2,049,598.277	344,005.159
866	867	N 20°02'10" E	2.736	867	2,049,600.847	344,006.097
867	868	N 20°03'12" E	2.733	868	2,049,603.415	344,007.034
868	869	N 20°04'46" E	2.730	869	2,049,605.978	344,007.971
869	870	N 20°06'50" E	2.727	870	2,049,608.539	344,008.909
870	871	N 20°09'26" E	2.724	871	2,049,611.096	344,009.847
871	872	N 20°12'34" E	2.731	872	2,049,613.659	344,010.791
872	873	N 20°16'12" E	2.719	873	2,049,616.210	344,011.733
873	874	N 20°20'22" E	2.716	874	2,049,618.757	344,012.677
874	875	N 20°25'02" E	2.713	875	2,049,621.300	344,013.624
875	876	N 20°30'14" E	2.710	876	2,049,623.838	344,014.573
876	877	N 20°35'57" E	2.707	877	2,049,626.372	344,015.525
877	878	N 20°42'11" E	2.704	878	2,049,628.902	344,016.481
878	879	N 20°48'57" E	2.701	879	2,049,631.426	344,017.441
879	880	N 20°56'13" E	2.698	880	2,049,633.946	344,018.405
880	881	N 21°04'01" E	2.695	881	2,049,636.461	344,019.374
881	882	N 21°12'20" E	2.692	882	2,049,638.971	344,020.348
882	883	N 21°21'10" E	2.689	883	2,049,641.476	344,021.327

883	884	N 21°30'32" E	2.686	884	2,049,643.974	344,022.312
884	885	N 21°40'24" E	2.683	885	2,049,646.468	344,023.303
885	886	N 21°50'48" E	2.680	886	2,049,648.955	344,024.300
886	887	N 22°01'43" E	2.677	887	2,049,651.437	344,025.304
887	888	N 22°13'09" E	2.674	888	2,049,653.912	344,026.315
888	889	N 22°25'06" E	2.671	889	2,049,656.381	344,027.334
889	890	N 22°37'35" E	2.668	890	2,049,658.844	344,028.360
890	891	N 22°50'34" E	2.665	891	2,049,661.299	344,029.395
891	892	N 23°04'05" E	2.662	892	2,049,663.748	344,030.438
892	893	N 23°18'07" E	2.659	893	2,049,666.190	344,031.489
893	894	N 23°32'41" E	2.656	894	2,049,668.625	344,032.550
894	895	N 23°48'15" E	2.742	895	2,049,671.134	344,033.657
895	896	N 24°03'21" E	2.528	896	2,049,673.442	344,034.687
896	897	N 25°28'23" E	25.400	897	2,049,696.373	344,045.612
897	898	N 31°24'33" E	49.775	898	2,049,738.855	344,071.552
898	899	N 31°54'25" E	9.001	899	2,049,746.496	344,076.309
899	900	N 32°54'11" E	9.001	900	2,049,754.053	344,081.199
900	901	N 33°53'58" E	9.001	901	2,049,761.524	344,086.219
901	902	N 34°53'44" E	9.001	902	2,049,768.906	344,091.368
902	903	N 35°53'30" E	9.001	903	2,049,776.198	344,096.645
903	904	N 36°53'16" E	9.001	904	2,049,783.397	344,102.048
904	905	N 37°53'03" E	9.001	905	2,049,790.501	344,107.575
905	906	N 38°52'49" E	9.001	906	2,049,797.508	344,113.225
906	907	N 39°52'35" E	9.001	907	2,049,804.415	344,118.995
907	908	N 40°52'21" E	9.001	908	2,049,811.221	344,124.885
908	909	N 41°52'07" E	9.001	909	2,049,817.924	344,130.893
909	910	N 42°51'54" E	9.001	910	2,049,824.521	344,137.016
910	911	N 43°51'40" E	9.001	911	2,049,831.011	344,143.253
911	912	N 44°51'26" E	9.001	912	2,049,837.392	344,149.601
912	913	N 45°51'12" E	9.001	913	2,049,843.661	344,156.060
913	914	N 46°50'59" E	9.001	914	2,049,849.817	344,162.627
914	915	N 47°50'45" E	9.001	915	2,049,855.857	344,169.299
915	916	N 48°50'31" E	9.001	916	2,049,861.781	344,176.076
916	917	N 49°50'17" E	9.001	917	2,049,867.586	344,182.955
917	918	N 50°50'04" E	9.001	918	2,049,873.271	344,189.933
918	919	N 51°49'50" E	9.001	919	2,049,878.833	344,197.010
919	920	N 52°49'36" E	9.001	920	2,049,884.272	344,204.182
920	921	N 53°49'22" E	9.001	921	2,049,889.585	344,211.447
921	922	N 54°49'08" E	9.001	922	2,049,894.771	344,218.804
922	923	N 55°48'55" E	9.001	923	2,049,899.828	344,226.250
923	924	N 56°48'41" E	9.001	924	2,049,904.755	344,233.782
924	925	N 57°48'27" E	9.001	925	2,049,909.551	344,241.399
925	926	N 58°48'13" E	9.001	926	2,049,914.213	344,249.099

926	927	N 59°48'00" E	9.001	927	2,049,918.741	344,256.878
927	928	N 60°47'46" E	9.001	928	2,049,923.132	344,264.735
928	929	N 61°47'32" E	9.001	929	2,049,927.387	344,272.667
929	930	N 62°47'18" E	9.001	930	2,049,931.503	344,280.671
930	931	N 63°47'04" E	9.001	931	2,049,935.479	344,288.746
931	932	N 64°46'51" E	9.001	932	2,049,939.314	344,296.889
932	933	N 65°24'33" E	78.581	933	2,049,972.014	344,368.343
933	934	S 84°40'08" E	51.254	934	2,049,967.252	344,419.376
934	935	N 44°56'39" E	28.598	935	2,049,987.493	344,439.578
935	936	N 44°56'39" E	3.611	936	2,049,990.049	344,442.129
936	937	S 87°05'12" E	3.560	937	2,049,989.868	344,445.684
937	938	S 87°05'12" E	10.996	938	2,049,989.310	344,456.666
938	939	N 73°54'42" E	23.735	939	2,049,995.887	344,479.471
939	940	N 81°42'30" E	9.246	940	2,049,997.220	344,488.621
940	941	N 82°38'07" E	9.230	941	2,049,998.403	344,497.775
941	942	N 83°33'45" E	9.230	942	2,049,999.438	344,506.947
942	943	N 84°29'22" E	9.230	943	2,050,000.325	344,516.134
943	944	N 85°24'59" E	9.230	944	2,050,001.062	344,525.334
944	945	N 86°20'37" E	9.230	945	2,050,001.651	344,534.546
945	946	N 87°16'14" E	9.230	946	2,050,002.090	344,543.765
946	947	N 88°11'51" E	9.230	947	2,050,002.381	344,552.991
947	948	N 89°07'29" E	9.230	948	2,050,002.522	344,562.220
948	949	S 89°56'54" E	9.230	949	2,050,002.513	344,571.450
949	950	S 89°01'17" E	9.230	950	2,050,002.356	344,580.678
950	951	S 88°05'39" E	9.230	951	2,050,002.049	344,589.903
951	952	S 87°10'02" E	9.189	952	2,050,001.595	344,599.081
952	953	S 83°51'46" E	9.298	953	2,050,000.601	344,608.326
953	954	S 82°54'26" E	9.339	954	2,049,999.447	344,617.594
954	955	S 81°57'06" E	9.339	955	2,049,998.140	344,626.841
955	956	S 80°59'46" E	9.339	956	2,049,996.678	344,636.066
956	957	S 80°02'26" E	9.339	957	2,049,995.063	344,645.264
957	958	S 79°05'06" E	9.339	958	2,049,993.294	344,654.435
958	959	S 78°07'46" E	9.339	959	2,049,991.373	344,663.575
959	960	S 77°10'26" E	9.339	960	2,049,989.300	344,672.681
960	961	S 76°13'06" E	9.339	961	2,049,987.075	344,681.752
961	962	S 75°15'46" E	9.339	962	2,049,984.699	344,690.784
962	963	S 74°18'26" E	9.339	963	2,049,982.173	344,699.775
963	964	S 73°21'06" E	9.339	964	2,049,979.497	344,708.723
964	965	S 72°23'46" E	9.339	965	2,049,976.673	344,717.625
965	966	S 71°26'26" E	9.339	966	2,049,973.700	344,726.479
966	967	S 70°29'06" E	9.233	967	2,049,970.616	344,735.182
967	968	S 67°23'19" E	89.900	968	2,049,936.051	344,818.171
968	969	S 65°53'08" E	220.469	969	2,049,845.976	345,019.400

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVI AFECTACIÓN A P-242						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				600	2,050,045.065	344,447.969
600	601	S 79°53'46" W	10.074	601	2,050,043.297	344,438.052
601	602	S 78°51'32" W	9.645	602	2,050,041.434	344,428.589
602	603	S 77°51'50" W	9.645	603	2,050,039.406	344,419.159
603	604	S 76°52'09" W	2.536	604	2,050,038.830	344,416.689
604	4439	S 44°02'59" E	17.383	4439	2,050,026.336	344,428.775
4439	600	N 45°42'13" E	26.818	600	2,050,045.065	344,447.969
SUPERFICIE = 00-02-37.806 ha 00-02-38 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVI AFECTACIÓN A CAMINO "G"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				609	2,050,036.165	344,399.489
609	610	S 74°53'58" W	6.917	610	2,050,034.363	344,392.811
610	935	S 44°56'14" E	66.211	935	2,049,987.493	344,439.578
935	936	N 44°56'39" E	3.611	936	2,049,990.049	344,442.129
936	937	S 87°05'12" E	3.560	937	2,049,989.868	344,445.684
937	4046	N 44°56'14" W	63.667	4046	2,050,034.937	344,400.715
4046	609	N 44°56'14" W	1.735	609	2,050,036.165	344,399.489
SUPERFICIE = 00-03-90.063 ha 00-03-90 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVI						
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 5 "L"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				600	2,050,045.065	344,447.969
600	4439	S 45°42'13" W	26.818	4439	2,050,026.336	344,428.775
4439	604	N 44°02'59" W	17.383	604	2,050,038.830	344,416.689
604	605	S 76°52'09" W	7.109	605	2,050,037.215	344,409.766
605	608	S 84°44'16" W	9.736	608	2,050,036.322	344,400.071
608	609	S 74°53'58" W	0.602	609	2,050,036.165	344,399.489
609	937	S 44°56'14" E	65.402	937	2,049,989.868	344,445.684
937	938	S 87°05'12" E	10.996	938	2,049,989.310	344,456.666
938	939	N 73°54'42" E	23.735	939	2,049,995.887	344,479.471
939	940	N 81°42'30" E	9.246	940	2,049,997.220	344,488.621
940	941	N 82°38'07" E	9.230	941	2,049,998.403	344,497.775
941	942	N 83°33'45" E	9.230	942	2,049,999.438	344,506.947
942	943	N 84°29'22" E	9.230	943	2,050,000.325	344,516.134
943	944	N 85°24'59" E	9.230	944	2,050,001.062	344,525.334
944	945	N 86°20'37" E	9.230	945	2,050,001.651	344,534.546
945	946	N 87°16'14" E	9.230	946	2,050,002.090	344,543.765
946	947	N 88°11'51" E	9.230	947	2,050,002.381	344,552.991
947	948	N 89°07'29" E	9.230	948	2,050,002.522	344,562.220
948	949	S 89°56'54" E	9.230	949	2,050,002.513	344,571.450
949	950	S 89°01'17" E	9.230	950	2,050,002.356	344,580.678
950	951	S 88°05'39" E	9.230	951	2,050,002.049	344,589.903

951	952	S 87°10'02" E	9.189	952	2,050,001.595	344,599.081
952	953	S 83°51'46" E	9.298	953	2,050,000.601	344,608.326
953	954	S 82°54'26" E	9.339	954	2,049,999.447	344,617.594
954	955	S 81°57'06" E	9.339	955	2,049,998.140	344,626.841
955	956	S 80°59'46" E	9.339	956	2,049,996.678	344,636.066
956	957	S 80°02'26" E	9.339	957	2,049,995.063	344,645.264
957	958	S 79°05'06" E	9.339	958	2,049,993.294	344,654.435
958	959	S 78°07'46" E	9.339	959	2,049,991.373	344,663.575
959	960	S 77°10'26" E	9.339	960	2,049,989.300	344,672.681
960	961	S 76°13'06" E	9.339	961	2,049,987.075	344,681.752
961	962	S 75°15'46" E	9.339	962	2,049,984.699	344,690.784
962	963	S 74°18'26" E	9.339	963	2,049,982.173	344,699.775
963	964	S 73°21'06" E	9.339	964	2,049,979.497	344,708.723
964	965	S 72°23'46" E	9.339	965	2,049,976.673	344,717.625
965	966	S 71°26'26" E	9.339	966	2,049,973.700	344,726.479
966	967	S 70°29'06" E	9.233	967	2,049,970.616	344,735.182
967	968	S 67°23'19" E	89.900	968	2,049,936.051	344,818.171
968	969	S 65°53'08" E	220.469	969	2,049,845.976	345,019.400
969	970	S 63°17'57" E	83.552	970	2,049,808.434	345,094.042
970	971	N 00°42'26" E	9.368	971	2,049,817.801	345,094.158
971	972	N 00°42'26" E	24.775	972	2,049,842.574	345,094.464
972	584	N 62°59'18" W	344.463	584	2,049,999.019	344,787.577
584	583	N 62°59'28" W	4.513	583	2,050,001.069	344,783.556
583	582	N 63°00'28" W	4.507	582	2,050,003.115	344,779.540
582	581	N 63°02'28" W	4.502	581	2,050,005.155	344,775.527
581	580	N 63°05'28" W	4.496	580	2,050,007.190	344,771.518
580	579	N 63°09'29" W	4.490	579	2,050,009.217	344,767.512
579	578	N 63°14'29" W	4.484	578	2,050,011.236	344,763.508
578	577	N 63°20'30" W	4.478	577	2,050,013.245	344,759.506
577	576	N 63°27'31" W	4.472	576	2,050,015.244	344,755.505
576	575	N 63°35'31" W	4.467	575	2,050,017.231	344,751.505

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVI AFECTACIÓN A P-125						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1007	2,049,037.306	343,659.217
1007	427	S 49°25'29" W	11.459	427	2,049,029.852	343,650.513
427	426	S 50°31'17" W	20.000	426	2,049,017.137	343,635.076
426	425	S 51°37'05" W	20.000	425	2,049,004.719	343,619.398
425	424	S 52°42'52" W	20.000	424	2,048,992.603	343,603.486
424	423	S 53°23'16" W	4.603	423	2,048,989.858	343,599.791
423	422	S 53°37'55" W	4.600	422	2,048,987.131	343,596.087
422	421	S 53°52'05" W	4.597	421	2,048,984.420	343,592.374
421	420	S 54°05'46" W	4.594	420	2,048,981.726	343,588.653
420	419	S 54°18'58" W	4.591	419	2,048,979.047	343,584.924
419	418	S 54°31'38" W	4.588	418	2,048,976.385	343,581.187
418	417	S 54°43'53" W	4.586	417	2,048,973.737	343,577.443
417	416	S 54°55'36" W	4.583	416	2,048,971.104	343,573.692
416	415	S 55°06'51" W	4.580	415	2,048,968.484	343,569.935
415	414	S 55°17'36" W	4.577	414	2,048,965.878	343,566.172
414	413	S 55°27'51" W	4.574	413	2,048,963.285	343,562.404
413	412	S 55°37'38" W	4.572	412	2,048,960.704	343,558.631
412	411	S 55°46'55" W	4.569	411	2,048,958.134	343,554.853
411	410	S 55°55'42" W	4.566	410	2,048,955.576	343,551.071
410	409	S 56°04'01" W	4.564	409	2,048,953.029	343,547.285
409	408	S 56°11'50" W	4.560	408	2,048,950.492	343,543.495
408	407	S 56°19'09" W	4.557	407	2,048,947.965	343,539.703
407	406	S 56°26'00" W	4.555	406	2,048,945.446	343,535.908
406	405	S 56°32'21" W	4.552	405	2,048,942.937	343,532.111
405	404	S 56°38'13" W	4.549	404	2,048,940.435	343,528.312

404	403	S 56°43'35" W	4.546	403	2,048,937.941	343,524.511
403	402	S 56°48'28" W	4.543	402	2,048,935.454	343,520.709
402	401	S 56°52'52" W	4.540	401	2,048,932.973	343,516.906
401	400	S 56°56'47" W	4.537	400	2,048,930.498	343,513.103
400	399	S 57°00'12" W	4.535	399	2,048,928.029	343,509.300
399	398	S 57°03'08" W	4.532	398	2,048,925.564	343,505.497
398	397	S 57°05'35" W	4.529	397	2,048,923.104	343,501.695
397	396	S 57°07'32" W	4.526	396	2,048,920.647	343,497.893
396	395	S 57°09'00" W	4.523	395	2,048,918.193	343,494.094
395	394	S 57°09'58" W	4.520	394	2,048,915.742	343,490.295
394	393	S 57°10'28" W	4.511	393	2,048,913.297	343,486.505
393	773	N 57°10'33" E	120.207	773	2,048,978.457	343,587.520
773	774	N 57°10'28" E	3.229	774	2,048,980.208	343,590.233
774	775	N 57°09'59" E	3.231	775	2,048,981.960	343,592.948
775	776	N 57°09'02" E	3.234	776	2,048,983.714	343,595.665
776	777	N 57°07'36" E	3.237	777	2,048,985.471	343,598.383
777	778	N 57°05'41" E	3.240	778	2,048,987.231	343,601.103
778	779	N 57°03'18" E	3.242	779	2,048,988.994	343,603.824
779	780	N 57°00'26" E	3.245	780	2,048,990.761	343,606.546
780	781	N 56°57'07" E	3.237	781	2,048,992.526	343,609.259
781	782	N 56°53'18" E	3.249	782	2,048,994.302	343,611.981
782	783	N 56°49'00" E	3.252	783	2,048,996.082	343,614.703
783	784	N 56°44'14" E	3.255	784	2,048,997.867	343,617.425
784	785	N 56°38'59" E	3.258	785	2,048,999.658	343,620.146
785	786	N 56°33'16" E	3.260	786	2,049,001.455	343,622.866
786	787	N 56°27'04" E	3.263	787	2,049,003.258	343,625.586
787	788	N 56°20'23" E	3.266	788	2,049,005.068	343,628.305
788	789	N 56°13'14" E	3.269	789	2,049,006.886	343,631.022
789	790	N 56°05'36" E	3.272	790	2,049,008.711	343,633.737
790	791	N 55°57'29" E	3.274	791	2,049,010.544	343,636.450

791	792	N 55°48'54" E	3.277	792	2,049,012.385	343,639.161
792	793	N 55°39'50" E	3.280	793	2,049,014.235	343,641.869
793	794	N 55°30'18" E	3.283	794	2,049,016.094	343,644.575
794	1100	N 55°20'17" E	3.285	1100	2,049,017.963	343,647.277
1100	796	N 55°09'47" E	3.288	796	2,049,019.841	343,649.976
796	797	N 54°58'49" E	3.291	797	2,049,021.730	343,652.671
797	798	N 54°47'22" E	3.294	798	2,049,023.629	343,655.363
798	799	N 54°35'27" E	3.297	799	2,049,025.539	343,658.049
799	800	N 54°23'03" E	3.299	800	2,049,027.460	343,660.731
800	801	N 54°10'10" E	0.811	801	2,049,027.935	343,661.389
801	1007	N 13°03'16" W	9.619	1007	2,049,037.306	343,659.217
SUPERFICIE = 00-05-23.203 ha 00-05-23 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVI AFECTACIÓN A P-124						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1006	2,049,219.238	343,826.311
1006	439	S 36°15'58" W	19.066	439	2,049,203.865	343,815.033
439	438	S 37°21'45" W	20.000	438	2,049,187.969	343,802.896
438	437	S 38°27'33" W	20.000	437	2,049,172.309	343,790.457
437	436	S 39°33'21" W	20.000	436	2,049,156.889	343,777.720
436	435	S 40°39'08" W	20.000	435	2,049,141.715	343,764.691
435	434	S 41°44'56" W	20.000	434	2,049,126.794	343,751.374
434	433	S 42°50'44" W	20.000	433	2,049,112.131	343,737.774
433	432	S 43°56'31" W	20.000	432	2,049,097.730	343,723.895
432	431	S 45°02'19" W	20.000	431	2,049,083.598	343,709.744
431	430	S 46°08'06" W	20.000	430	2,049,069.739	343,695.325
430	429	S 47°13'54" W	20.000	429	2,049,056.158	343,680.643
429	428	S 48°19'42" W	20.000	428	2,049,042.861	343,665.704
428	1007	S 49°25'29" W	8.541	1007	2,049,037.306	343,659.217
1007	801	S 13°03'16" E	9.619	801	2,049,027.935	343,661.389
801	802	N 54°09'45" E	2.571	802	2,049,029.441	343,663.474
802	803	N 53°56'49" E	3.225	803	2,049,031.339	343,666.081
803	804	N 53°42'59" E	3.308	804	2,049,033.296	343,668.747
804	805	N 53°28'40" E	3.289	805	2,049,035.253	343,671.390
805	806	N 52°33'50" E	21.334	806	2,049,048.221	343,688.329
806	807	N 51°01'33" E	20.000	807	2,049,060.801	343,703.878
807	808	N 49°32'16" E	20.000	808	2,049,073.780	343,719.095
808	809	N 48°02'58" E	20.000	809	2,049,087.150	343,733.969
809	810	N 46°33'40" E	20.000	810	2,049,100.901	343,748.491
810	811	N 45°04'23" E	20.000	811	2,049,115.025	343,762.652
811	812	N 43°35'05" E	20.000	812	2,049,129.512	343,776.440
812	813	N 42°05'47" E	20.000	813	2,049,144.353	343,789.848
813	814	N 40°36'30" E	20.000	814	2,049,159.536	343,802.865
814	815	N 39°07'12" E	20.000	815	2,049,175.053	343,815.484
815	816	N 37°37'54" E	20.000	816	2,049,190.892	343,827.696
816	817	N 36°08'37" E	17.579	817	2,049,205.088	343,838.064
817	1006	N 39°42'46" W	18.395	1006	2,049,219.238	343,826.311

SUPERFICIE = 00-37-66.698 ha

00-37-67 ha

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVI						
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMUN ZONA 5 "N"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA m	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				610	2050034.363	344392.811
610	611	S 74°53'58" W	1.839	611	2050033.884	344391.035
611	612	S 73°56'12" W	9.359	612	2050031.294	344382.042
612	613	S 72°58'27" W	9.359	613	2050028.554	344373.094
613	614	S 72°00'41" W	9.359	614	2050025.664	344364.192
614	615	S 71°02'55" W	9.359	615	2050022.625	344355.341
615	616	S 70°05'10" W	9.359	616	2050019.437	344346.542
616	617	S 69°07'24" W	9.359	617	2050016.102	344337.798
617	618	S 68°38'31" W	26.752	618	2050006.359	344312.883
618	619	S 68°08'59" W	8.160	619	2050003.322	344305.309
619	620	S 67°09'55" W	8.160	620	2050000.155	344297.788
620	621	S 66°10'51" W	8.160	621	2049996.860	344290.323
621	622	S 65°11'47" W	8.160	622	2049993.437	344282.916
622	623	S 64°12'42" W	8.160	623	2049989.887	344275.569
623	624	S 63°13'38" W	8.160	624	2049986.211	344268.284
624	625	S 62°14'34" W	8.160	625	2049982.411	344261.063
625	626	S 61°15'30" W	8.160	626	2049978.487	344253.908
626	310	S 60°16'26" W	8.160	310	2049974.440	344246.822

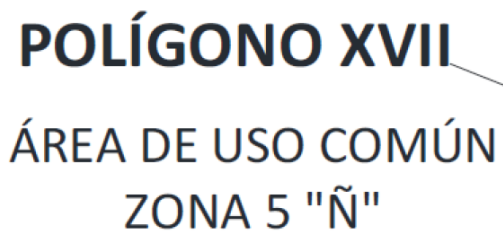
310	311	S 59°17'22" W	8.160	311	2,049,970.273	344,239.806
311	312	S 58°18'18" W	8.160	312	2,049,965.986	344,232.863
312	313	S 57°19'13" W	8.160	313	2,049,961.580	344,225.995
313	314	S 56°20'09" W	8.160	314	2,049,957.057	344,219.203
314	315	S 55°21'05" W	8.160	315	2,049,952.417	344,212.490
315	633	S 54°22'01" W	8.160	633	2,049,947.663	344,205.858
633	634	S 53°22'57" W	8.160	634	2,049,942.796	344,199.308
634	635	S 52°23'53" W	8.160	635	2,049,937.817	344,192.843
635	636	S 51°24'48" W	8.160	636	2,049,932.728	344,186.465
636	637	S 50°25'44" W	8.160	637	2,049,927.529	344,180.175
637	638	S 49°26'40" W	8.160	638	2,049,922.224	344,173.975
638	639	S 48°27'36" W	8.160	639	2,049,916.813	344,167.867
639	640	S 47°28'32" W	8.160	640	2,049,911.297	344,161.854
640	641	S 45°13'38" W	85.821	641	2,049,850.854	344,100.928
641	642	S 35°50'39" W	26.357	642	2,049,829.488	344,085.494
642	643	S 39°31'22" W	6.516	643	2,049,824.462	344,081.348
643	518	S 28°45'52" W	0.684	518	2,049,823.863	344,081.019
518	517	S 26°22'37" W	20.000	517	2,049,805.945	344,072.133
517	516	S 24°55'38" W	4.338	516	2,049,802.011	344,070.305
516	515	S 24°25'35" W	4.344	515	2,049,798.056	344,068.508
515	514	S 23°56'32" W	4.350	514	2,049,794.080	344,066.743
514	513	S 23°28'30" W	4.356	513	2,049,790.085	344,065.008
513	512	S 23°01'27" W	4.362	512	2,049,786.070	344,063.302
512	511	S 22°35'24" W	4.368	511	2,049,782.038	344,061.624
511	510	S 22°10'22" W	4.373	510	2,049,777.988	344,059.974
510	509	S 21°46'20" W	4.379	509	2,049,773.921	344,058.349
509	508	S 21°23'17" W	4.385	508	2,049,769.838	344,056.750

508	507	S 21°01'15" W	4.391	507	2,049,765.739	344,055.175
507	506	S 20°40'13" W	4.397	506	2,049,761.626	344,053.623
506	505	S 20°20'11" W	4.402	505	2,049,757.498	344,052.093
505	504	S 20°01'09" W	4.408	504	2,049,753.356	344,050.584
504	503	S 19°43'08" W	4.414	503	2,049,749.200	344,049.095
503	502	S 19°26'06" W	4.420	502	2,049,745.032	344,047.624
502	501	S 19°10'04" W	4.426	501	2,049,740.852	344,046.171
501	500	S 18°55'03" W	4.432	500	2,049,736.660	344,044.734
500	499	S 18°41'02" W	4.437	499	2,049,732.456	344,043.313
499	498	S 18°28'00" W	4.443	498	2,049,728.242	344,041.905
498	497	S 18°15'59" W	4.449	497	2,049,724.017	344,040.511
497	496	S 18°04'58" W	4.455	496	2,049,719.782	344,039.128
496	495	S 17°54'57" W	4.461	495	2,049,715.537	344,037.756
495	494	S 17°45'56" W	4.467	494	2,049,711.284	344,036.393
494	493	S 17°37'55" W	4.472	493	2,049,707.021	344,035.038
493	492	S 17°30'55" W	4.478	492	2,049,702.751	344,033.690
492	491	S 17°24'54" W	4.484	491	2,049,698.472	344,032.348
491	490	S 17°19'54" W	4.490	490	2,049,694.186	344,031.011
490	489	S 17°15'53" W	4.496	489	2,049,689.893	344,029.677
489	488	S 17°12'53" W	4.502	488	2,049,685.593	344,028.344
488	487	S 17°10'53" W	4.507	487	2,049,681.287	344,027.013
487	1005	S 17°09'53" W	2.239	1005	2,049,679.147	344,026.352
1005	895	S 42°21'05" E	10.843	895	2,049,671.134	344,033.657
895	896	N 24°03'21" E	2.528	896	2,049,673.442	344,034.687
896	897	N 25°28'23" E	25.400	897	2,049,696.373	344,045.612
897	898	N 31°24'33" E	49.775	898	2,049,738.855	344,071.552
898	899	N 31°54'25" E	9.001	899	2,049,746.496	344,076.309
899	900	N 32°54'11" E	9.001	900	2,049,754.053	344,081.199
900	901	N 33°53'58" E	9.001	901	2,049,761.524	344,086.219
901	902	N 34°53'44" E	9.001	902	2,049,768.906	344,091.368
902	903	N 35°53'30" E	9.001	903	2,049,776.198	344,096.645
903	904	N 36°53'16" E	9.001	904	2,049,783.397	344,102.048
904	905	N 37°53'03" E	9.001	905	2,049,790.501	344,107.575
905	906	N 38°52'49" E	9.001	906	2,049,797.508	344,113.225
906	907	N 39°52'35" E	9.001	907	2,049,804.415	344,118.995
907	908	N 40°52'21" E	9.001	908	2,049,811.221	344,124.885
908	909	N 41°52'07" E	9.001	909	2,049,817.924	344,130.893
909	910	N 42°51'54" E	9.001	910	2,049,824.521	344,137.016
910	911	N 43°51'40" E	9.001	911	2,049,831.011	344,143.253
911	912	N 44°51'26" E	9.001	912	2,049,837.392	344,149.601
912	913	N 45°51'12" E	9.001	913	2,049,843.661	344,156.060
913	914	N 46°50'59" E	9.001	914	2,049,849.817	344,162.627
914	915	N 47°50'45" E	9.001	915	2,049,855.857	344,169.299

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVI, AFECTACIÓN A P-123						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1005	486	S 17°09'53" W	2.274	486	2,049,676.975	344,025.681
486	485	S 17°09'43" W	92.711	485	2,049,588.392	343,998.325
485	484	S 17°09'48" W	4.571	484	2,049,584.024	343,996.976
484	483	S 17°10'17" W	4.520	483	2,049,579.705	343,995.641
483	482	S 17°11'16" W	4.523	482	2,049,575.384	343,994.304
482	481	S 17°12'44" W	4.526	481	2,049,571.061	343,992.965
481	480	S 17°14'41" W	4.529	480	2,049,566.735	343,991.622
480	479	S 17°17'07" W	4.532	479	2,049,562.408	343,990.276
479	478	S 17°20'03" W	4.535	478	2,049,558.080	343,988.925
478	477	S 17°23'29" W	4.537	477	2,049,553.750	343,987.569
477	476	S 17°27'23" W	4.540	476	2,049,549.419	343,986.207
476	475	S 17°31'47" W	4.543	475	2,049,545.086	343,984.838
475	474	S 17°36'40" W	4.546	474	2,049,540.753	343,983.463
474	473	S 17°42'03" W	4.549	473	2,049,536.420	343,982.080

473	472	S 17°47'54" W	4.552	472	2,049,532.086	343,980.689
472	471	S 17°54'15" W	4.555	471	2,049,527.752	343,979.288
471	470	S 18°01'06" W	4.557	470	2,049,523.418	343,977.879
470	469	S 18°08'26" W	4.560	469	2,049,519.085	343,976.459
469	468	S 18°16'15" W	4.563	468	2,049,514.752	343,975.028
468	467	S 18°24'33" W	4.566	467	2,049,510.420	343,973.586
467	466	S 18°33'21" W	4.569	466	2,049,506.088	343,972.133
466	465	S 18°42'38" W	4.572	465	2,049,501.759	343,970.666
465	464	S 18°52'24" W	4.574	464	2,049,497.430	343,969.186
464	463	S 19°02'40" W	4.577	463	2,049,493.103	343,967.693
463	462	S 19°13'25" W	4.580	462	2,049,488.779	343,966.185
462	461	S 19°24'39" W	4.583	461	2,049,484.456	343,964.662
461	460	S 19°36'23" W	4.586	460	2,049,480.136	343,963.123
460	459	S 19°48'35" W	4.589	459	2,049,475.819	343,961.568
459	458	S 20°01'18" W	4.591	458	2,049,471.505	343,959.996
458	457	S 20°14'29" W	4.594	457	2,049,467.195	343,958.406
457	456	S 20°28'10" W	4.597	456	2,049,462.888	343,956.799
456	455	S 20°42'20" W	4.600	455	2,049,458.585	343,955.172
455	454	S 20°57'00" W	4.603	454	2,049,454.286	343,953.526
454	453	S 21°16'07" W	7.068	453	2,049,447.700	343,950.963
453	452	S 22°00'38" W	20.000	452	2,049,429.158	343,943.467
452	451	S 23°06'26" W	20.000	451	2,049,410.762	343,935.618
451	450	S 24°12'13" W	20.000	450	2,049,392.521	343,927.419
450	449	S 25°18'01" W	20.000	449	2,049,374.440	343,918.872
449	448	S 26°23'49" W	20.000	448	2,049,356.525	343,909.980
448	447	S 27°29'36" W	20.000	447	2,049,338.784	343,900.747
447	446	S 28°35'24" W	20.000	446	2,049,321.223	343,891.177
446	445	S 29°41'12" W	20.000	445	2,049,303.848	343,881.272
445	444	S 30°46'59" W	20.000	444	2,049,286.666	343,871.036
444	443	S 31°52'47" W	20.000	443	2,049,269.683	343,860.473
443	442	S 32°58'35" W	20.000	442	2,049,252.906	343,849.588
442	441	S 34°04'22" W	20.000	441	2,049,236.340	343,838.383
441	440	S 35°10'10" W	20.000	440	2,049,219.991	343,826.863
440	1006	S 36°15'58" W	0.933	1006	2,049,219.238	343,826.311
1006	817	S 39°42'46" E	18.395	817	2,049,205.088	343,838.064
817	818	N 35°04'29" E	16.198	818	2,049,218.344	343,847.372
818	819	N 33°37'48" E	20.000	819	2,049,234.997	343,858.449
819	820	N 32°08'31" E	20.000	820	2,049,251.931	343,869.089
820	821	N 30°39'13" E	20.000	821	2,049,269.137	343,879.286
821	822	N 29°09'55" E	20.000	822	2,049,286.601	343,889.033
822	823	N 27°40'38" E	20.000	823	2,049,304.313	343,898.323
823	824	N 26°11'20" E	20.000	824	2,049,322.259	343,907.149
824	825	N 24°42'02" E	20.000	825	2,049,340.430	343,915.507

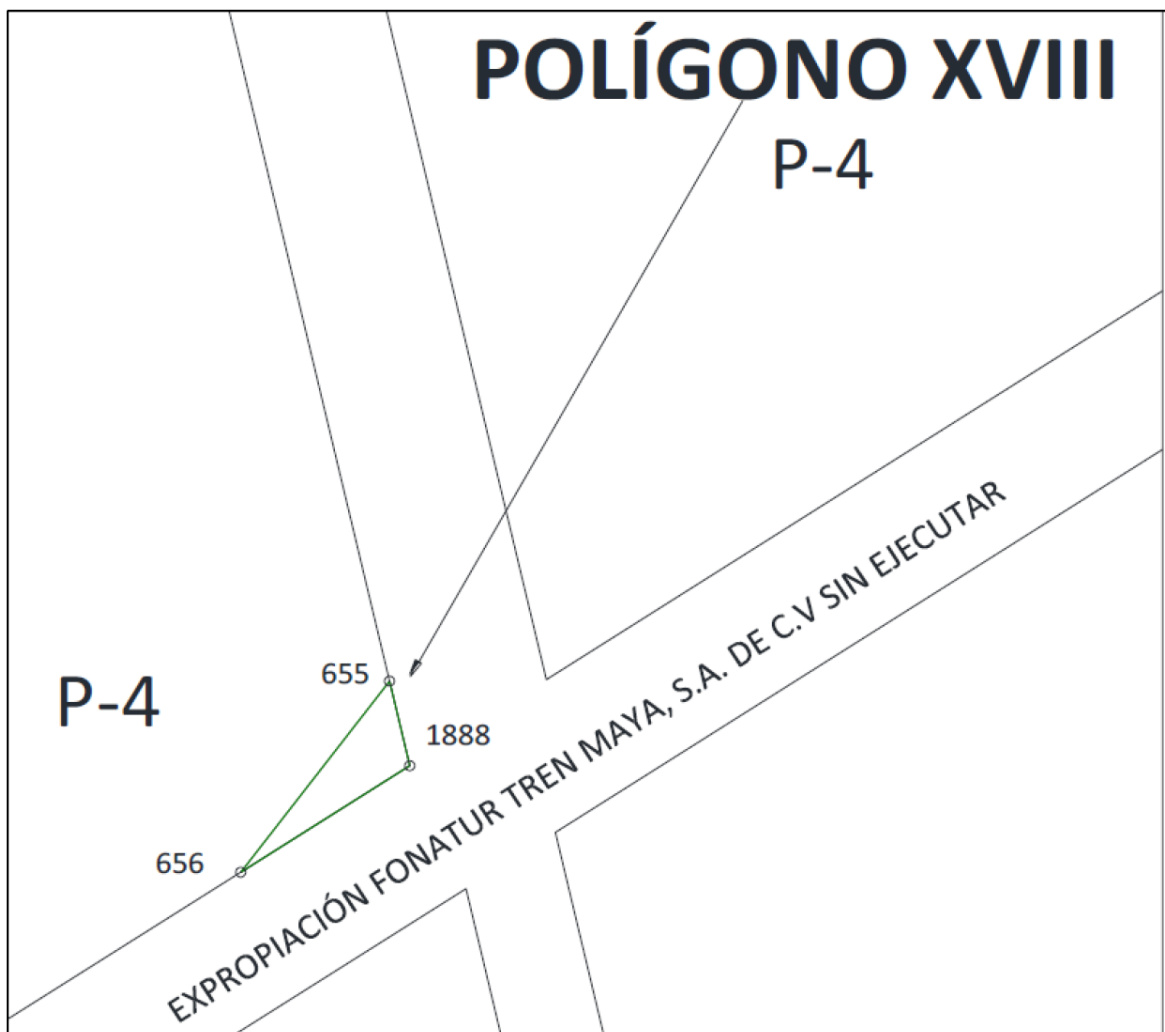
825	826	N 23°12'45" E	20.000	826	2,049,358.811	343,923.390
826	827	N 21°43'27" E	20.000	827	2,049,377.390	343,930.792
827	828	N 20°51'35" E	3.289	828	2,049,380.463	343,931.963
828	829	N 20°37'16" E	3.308	829	2,049,383.559	343,933.128
829	830	N 20°23'26" E	3.305	830	2,049,386.657	343,934.280
830	831	N 20°10'05" E	3.302	831	2,049,389.756	343,935.418
831	832	N 19°57'12" E	3.299	832	2,049,392.858	343,936.544
832	833	N 19°44'48" E	3.297	833	2,049,395.960	343,937.658
833	834	N 19°32'53" E	3.294	834	2,049,399.064	343,938.760
834	835	N 19°21'26" E	3.291	835	2,049,402.169	343,939.851
835	836	N 19°10'28" E	3.288	836	2,049,405.275	343,940.931
836	837	N 18°59'58" E	3.285	837	2,049,408.381	343,942.000
837	838	N 18°49'57" E	3.283	838	2,049,411.488	343,943.060
838	839	N 18°40'25" E	3.280	839	2,049,414.596	343,944.110
839	840	N 18°31'21" E	3.277	840	2,049,417.703	343,945.151
840	841	N 18°22'46" E	3.274	841	2,049,420.810	343,946.184
841	842	N 18°14'40" E	3.272	842	2,049,423.918	343,947.208
842	843	N 18°07'02" E	3.269	843	2,049,427.024	343,948.224
843	844	N 17°59'52" E	3.266	844	2,049,430.131	343,949.234
844	845	N 17°53'12" E	3.263	845	2,049,433.236	343,950.236
845	846	N 17°47'00" E	3.260	846	2,049,436.341	343,951.232
846	847	N 17°41'16" E	3.258	847	2,049,439.444	343,952.221
847	848	N 17°36'02" E	3.255	848	2,049,442.547	343,953.206
848	849	N 17°31'15" E	3.252	849	2,049,445.648	343,954.185
849	850	N 17°26'58" E	3.249	850	2,049,448.748	343,955.159
850	851	N 17°23'08" E	3.256	851	2,049,451.856	343,956.132
851	852	N 17°19'48" E	3.242	852	2,049,454.951	343,957.098
852	853	N 17°16'57" E	3.240	853	2,049,458.044	343,958.060
853	854	N 17°14'34" E	3.237	854	2,049,461.136	343,959.020
854	855	N 17°12'39" E	3.234	855	2,049,464.225	343,959.977
855	856	N 17°11'13" E	3.231	856	2,049,467.312	343,960.932
856	857	N 17°10'16" E	3.229	857	2,049,470.397	343,961.885
857	858	N 17°09'43" E	33.230	858	2,049,502.148	343,971.690
858	859	N 17°22'48" E	8.983	859	2,049,510.721	343,974.374
859	860	N 17°50'28" E	10.000	860	2,049,520.240	343,977.437
860	861	N 18°19'36" E	10.000	861	2,049,529.733	343,980.582
861	862	N 18°48'44" E	10.000	862	2,049,539.198	343,983.806
862	863	N 19°17'52" E	10.000	863	2,049,548.637	343,987.111
863	864	N 19°47'00" E	10.000	864	2,049,558.046	343,990.496
864	865	N 20°01'34" E	40.081	865	2,049,595.704	344,004.221
865	866	N 20°01'39" E	2.739	866	2,049,598.277	344,005.159
866	867	N 20°02'10" E	2.736	867	2,049,600.847	344,006.097
867	868	N 20°03'12" E	2.733	868	2,049,603.415	344,007.034



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVII						
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 5 "Ñ"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				650	2,049,878.392	344,046.019
650	651	S 38°57'48" W	21.541	651	2,049,861.643	344,032.474
651	652	S 17°09'43" W	140.050	652	2,049,727.829	343,991.149
652	653	S 04°41'20" E	21.494	653	2,049,706.406	343,992.906
653	650	N 17°09'43" E	180.000	650	2,049,878.392	344,046.019

SUPERFICIE = 00-12-80.200 ha

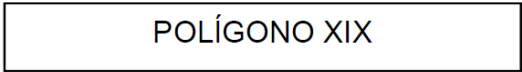
00-12-80 ha



**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XVIII
AFECTACIÓN A P-4**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				655	2,048,608.896	342,895.482
655	656	S 37°15'56" W	72.158	656	2,048,551.471	342,851.790
656	1888	N 57°10'33" E	59.068	1888	2,048,583.489	342,901.427
1888	655	N 13°10'08" W	26.093	655	2,048,608.896	342,895.482

SUPERFICIE = 00-07-25.733 ha
00-07-26 ha



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO XIX						
AFECTACIÓN A ÁREA DE USO COMÚN ZONA 4						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				660	2,049,311.250	348,217.862
660	661	S 05°48'40" W	8.526	661	2,049,302.767	348,216.998
661	662	S 83°24'48" E	27.002	662	2,049,299.670	348,243.823
662	663	N 05°48'40" E	8.892	663	2,049,308.516	348,244.723
663	660	N 84°11'20" W	27.000	660	2,049,311.250	348,217.862
SUPERFICIE = 00-02-35.147 ha 00-02-35 ha						

Asimismo, señala que las tierras de uso parcelado y uso común son las siguientes:

Núm.	Núm. Parcela	Calidad Agraria	Calidad de la Tierra	Polígono en el que se localiza	Sup. Afectada (hectáreas)
1	11	Ejidatario	Temporal	IV	00-07-24
2	224	Ejidatario	Temporal	VIII	00-00-48
3	171	Posesionario	Temporal	III y IV	00-11-75
4	172	Ejidatario	Temporal	IV	00-05-29
5	226	Posesionario	Temporal	X, XI y XII	00-03-08
6	123	Sin Calidad	Temporal	XVI	00-40-86
7	161	Ejidatario	Temporal	I	00-31-55
8	170	Posesionario	Temporal	III	00-25-52
9	124	Ejidatario	Temporal	XVI	00-37-67
10	242	Avecindado	Temporal	XVI	00-02-38
11	125	Avecindado	Temporal	XVI	00-05-23
12	239	Sin Calidad	Temporal	XII	00-09-45
13	4	Sin Calidad	Temporal	XVIII	00-07-26
14	19	Ejidatario	Temporal	V	12-98-19
15	178	Ejidatario	Temporal	V	19-64-00

No.	Tipo	Calidad de la tierra	Polígono en el que se localiza	Sup. Afectada (hectáreas)
1	Tierras de uso común Zona 1 "A"	Temporal	I	00-71-97
2	Tierras de Uso Común Zona 1 "B"	Temporal	II	00-65-22
3	Tierras de Uso Común Zona 1 "C"	Temporal	III	00-64-00
4	Tierras de Uso Común Zona 1 "D"	Temporal	IV	00-51-59
5	Tierras de Uso Común Zona 1 "F"	Temporal	V	19-95-65
6	Tierras de Uso Común Zona 1 "G"	Temporal	V	20-61-29
7	Tierras de Uso Común Zona 1 "H"	Temporal	V	00-00-61
8	Tierras de Uso Común Zona 1 "I"	Temporal	VI	15-16-11
9	Tierras de Uso Común Zona 1 "J"	Temporal	VII	01-24-39
10	Tierras de Uso Común Zona 1 "L"	Temporal	VIII	00-40-03
11	Camino "A"	Temporal	V	00-01-95
12	Camino "B"	Temporal	VII	00-05-56
13	Camino "C"	Temporal	VIII	00-11-44
14	Camino "D"	Temporal	XI	00-00-39
15	Camino "E"	Temporal	XII	00-00-75
16	Camino "F"	Temporal	XV	00-00-35
17	Camino "G"	Temporal	XVI	00-03-90
18	Área de uso común zona 5 "A"	Temporal	IX	00-03-83

19	Área de uso común zona 5 "B"	Temporal	X	00-01-53
20	Área de uso común zona 5 "C"	Temporal	XI	00-01-88
21	Área de uso común zona 5 "D"	Temporal	XI	00-31-15
22	Área de uso común zona 5 "E"	Temporal	XI	00-14-00
23	Área de uso común zona 5 "F"	Temporal	XII	00-24-58
24	Área de uso común zona 5 "G"	Temporal	XII	00-01-57
25	Área de uso común zona 5 "H"	Temporal	XII	00-20-49
26	Área de uso común zona 5 "I"	Temporal	XIII	00-16-19
27	Área de uso común zona 5 "J"	Temporal	XIV	00-11-49
28	Área de uso común zona 5 "K"	Temporal	XV	00-19-51
29	Área de uso común zona 5 "L"	Temporal	XVI	03-08-07
30	Área de uso común zona 5 "N"	Temporal	XVI	02-36-71
31	Área de uso común zona 5 "Ñ"	Temporal	XVII	00-12-80
32	Área de uso común zona 5 "Q"	Temporal	VII	00-07-37
33	Área de uso común zona 5 "R"	Temporal	VIII	00-41-04
34	Área de uso común zona 4"	Temporal	XIX	00-02-35

Superficie de uso individual (parcelado): 34-49-95 hectáreas

Superficie de uso común: 67-69-76 hectáreas

Superficie total a expropiar: 102-19-71 hectáreas

28. Que, el 1 de agosto de 2025, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-25-409 y genérico G-42938-ZND, en el que determinó con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$160,739,231.97 (ciento sesenta millones setecientos treinta y nueve mil doscientos treinta y un pesos 97/100 M.N.);

29. Que, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Sedatu, el 1 de septiembre de 2025, emitió la opinión técnica condicionada número SOTUV/DGOTU/016/QROO/FONATUR TM6/003/2025, respecto del procedimiento de expropiación a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., que incluye la superficie de 102-19-71 hectáreas, relativas al ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo;

30. Que, al comisariado ejidal y a los afectados del ejido Juan Sarabia, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, se les notificó el 3 de octubre de 2025 y el 22 de mayo de 2026 la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar, dictamen valuatorio y su anexo único. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera, en dicho plazo no realizaron manifestaciones;

31. Que la DGRPE, el 19 de junio de 2026, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 27, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que, el documento señalado en los resultandos 1 y 2 del presente instrumento indican que el ejido "Juan Sarabia", se ubicaba en la delegación de Chetumal, en el territorio de Quintana Roo; sin embargo, de lo señalado en el resultado 3 del presente decreto, se desprende que la delegación de Chetumal quedó integrada al municipio de Othón P. Blanco, conforme a lo señalado en el resultado 5, quedando debidamente inscrito en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional (RAN), por lo que el presente decreto debe de culminar como ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo;

III. Que, la superficie de 102-19-71 hectáreas de terrenos de temporal, de las cuales 67-69-76 hectáreas son de uso común y 34-49-95 hectáreas de uso parcelado, pertenecientes al ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que el Proyecto Tren Maya, al ser uno de los proyectos más importantes de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo nacional y extranjero, no sólo impulsará el transporte de pasajeros, sino que se consolidará como un importante medio de transporte de carga, para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica; cumpliendo así una doble funcionalidad que fortalecerá su papel como elemento clave para construir una República próspera y conectada, como parte de las estrategias 3.7.2. y 3.7.3 del Eje general 3 "Economía Moral y Trabajo" del PND 2025-2030;

V. Que, con la construcción, modernización y conservación, así como el desarrollo de infraestructura del Tren Maya se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; para dar protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y sólo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

VI. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-23QR/0165FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. Y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Juan Sarabia" fue de 102-23-13.13 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 102-19-71 hectáreas de terrenos de temporal de uso común y parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, de 30 de octubre de 2024, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, debe ser de 102-19-71 hectáreas;

VII. Que se otorgó garantía de audiencia a los afectados del ejido "Juan Sarabia" municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-23QR/0165FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. Y TREN MAYA, S.A. DE C.V./2024, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VIII. Que, queda acreditado que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 1 de agosto de 2025, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$160,739,231.97 (ciento sesenta millones setecientos treinta y nueve mil doscientos treinta y un pesos 97/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común y a los titulares de las parcelas afectadas, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso parcelado y de uso común en la proporción que corresponda;

IX. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria;

X. Que, mediante decreto presidencial de 1 de marzo de 2024, como se señala en el resultando 19 del presente instrumento, se estipula que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., debe entregar el Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto en las normas aplicables y a más tardar el 12 de septiembre de 2024, toda vez que ha transcurrido el tiempo especificado, el presente procedimiento culminará a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., máxime que el 29 de agosto de 2025 se publicó en el DOF la resolución por la que se autorizó la desincorporación por disolución y liquidación de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

XI. Que los pagos correspondientes a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., se realizarán del presupuesto aprobado con el que cuenta dicha entidad paraestatal, sin que se autoricen ampliaciones líquidas al presupuesto establecido;

XII. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, al haberse tramitado el procedimiento de expropiación ante la Sedatu, así como al haber justificado y acreditado las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 102-19-71 hectáreas (ciento dos hectáreas, diecinueve áreas, setenta y una centiáreas), de terrenos de temporal, de las cuales 67-69-76 hectáreas (sesenta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta y seis centiáreas) son de uso común y 34-49-95 hectáreas (treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas) de uso parcelado del ejido "Juan Sarabia", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente.

CUARTO. Notifíquese y ejecútese en los términos de la normativa aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 16 de julio de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del IGECE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "RENAPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "IGECE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO LÓPEZ RIVERA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en sus artículos 1o y 4o, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dentro de los que se encuentra entre otros, el derecho humano que toda persona tiene a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; por lo que, el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos dentro del ámbito de su competencia, toda vez que las autoridades que lo integran tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. El artículo 36, fracción I de la CPEUM establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determine la normativa aplicable, siendo responsabilidad del Estado la organización y el funcionamiento permanente del mismo, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público con corresponsabilidad de los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone como una atribución de "GOBERNACIÓN" la consistente en formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP); así como, compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; además, tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

IV. La LGP establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana, esto en términos de lo previsto en el artículo 87 de la LGP.

V. Los artículos 88, 89 y 90 de la LGP refieren que el Registro Nacional de Ciudadanos, se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esa ley y su reglamento; el Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles y el catálogo de los extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en "GOBERNACIÓN".

VI. El artículo 91 de la LGP establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, la cual se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana y los dos últimos números serán asignados por el Registro Nacional de Población.

El artículo 91 SEXIES establece que la CURP deberá ser empleada en los procesos de validación y autenticación de la identidad de las personas en medios digitales. Así como que todo ente público estará obligado a solicitar la CURP para la prestación de sus trámites y servicios.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LGP, “GOBERNACIÓN” establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).

VIII. Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “GOBERNACIÓN” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

IX. El Reglamento de la LGP en su artículo 82, establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; por lo que, “GOBERNACIÓN” deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

X. El 23 de octubre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”*, que en su artículo 1o establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o, la asignación de la misma corresponde “GOBERNACIÓN”, a través de “RENAPO”.

La CURP es la clave única que se emite para las personas mexicanas y extranjeras; su establecimiento y adopción, como una clave única homogénea en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas, privadas o financieras, constituye un elemento de apoyo para una adecuada política de población.

XI. El Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, publicado en el DOF el 03 de septiembre de 2025, en su Objetivo 4 “Reducir las brechas de desigualdad social y demográfica que afectan a la población, mediante políticas públicas con perspectiva de género, diversidad, curso de vida, intercultural e interseccional”, Estrategias 4.4. “Modernizar el registro nacional de población y el SNIP para garantizar el derecho a la identidad”, y 4.5. “Mejorar las capacidades del SNIP para que las personas nacionales y extranjeras accedan al pleno ejercicio de sus derechos”, prevé, entre otras, las líneas de acción 4.4.3. Fortalecer la gestión integral de la CURP, implementando procesos robustos para su asignación, validación, certificación y la permanente actualización de los datos asociados; 4.4.6. Establecer y operar mecanismos continuos de verificación, validación y autenticación de la identidad de las personas, utilizando los datos del RENAPO para certificar fehacientemente la identidad conforme a la ley; 4.4.7 Promover la adopción y uso generalizado de la CURP como identificador único y oficial en todos los niveles de la APF, estatal y municipal, así como en el sector privado y financiero, mediante la emisión de lineamientos operativos y la celebración de convenios; y 4.5.2. Formalizar acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con dependencias federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y sectores privado y financiero para la integración del RENAPO, la adopción y validación de la CURP, y la utilización del SNIP.

XII. Para el Registro Nacional de Población, es imprescindible la CURP como instrumento fidedigno para la identificación de las personas que componen la población del país, asimismo, es indispensable para que las instituciones públicas, privadas o financieras que integran diversos registros de personas la adopten e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita su validación de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población* publicados en el DOF el 19 de febrero de 2026 (LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004), además de la legislación aplicable en la materia, logrando con ello que las personas ejerzan sus derechos y que el “IGECE”, agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el “IGECE” y “GOBERNACIÓN” concuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación para los efectos antes señalados.

XIII. Por otra parte, la CPEUM establece en el artículo 27, párrafo primero que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

XIV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en sus artículos 33 y 42, fracción I, que el Estado de Quintana Roo reconoce a la propiedad una función social de la jerarquía más elevada; así como uno de los deberes de las personas ciudadanas del Estado de Quintana Roo es el de inscribirse en el catastro de la municipalidad manifestando sus propiedades, industria, profesión u ocupación.

XV. La Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo (LEY), dispone en los artículos 5, 7 y 11, que el Catastro del Estado es el censo analítico de toda propiedad inmobiliaria ubicada en el territorio de la Entidad; integrado por los registros cartográfico, numérico, alfabético, de ubicación, estadística, histórica, valuatorio y jurídico; con la finalidad de lograr el conocimiento exacto de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad inmobiliaria, mediante la constante actualización de los registros catastrales y de cartografía que permitan su uso multifuncional, obteniendo los elementos técnicos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales que lo constituyan.

Asimismo, los artículos 43, 44, 45 y 46 del citado ordenamiento, determina que el Sistema Estatal de Información Catastral, comprende la creación, desarrollo y mantenimiento de una base de datos catastrales del Estado de Quintana Roo; la elaboración y determinación de normas técnicas, metodológicas y criterios a que deben sujetarse la captación, procesamiento y publicación de información sistematizada electrónicamente y de la procedencia de otras técnicas especializadas. Dicho sistema será integrado por la Dirección General del "IGECE", que es el organismo encargado de normar la homologación de los sistemas de cómputo que requieran los catastros municipales, cuya información catastral se obtendrá principalmente por los catastros municipales y por las fuentes de información, considerando como tales, entre otras, a las personas físicas, quienes deberán proporcionar los datos catastrales municipales o estatales.

XVI. El "IGECE" fue creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 05 de enero de 2018 (DECRETO DE CREACIÓN), como un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dotado de autonomía administrativa, técnica, operativa y de gestión, que tiene como objeto el de integrar y vincular electrónicamente la información de las bases de datos catastrales con la cartografía del Estado y con los folios asignados por el Registro Público de la Propiedad, con el propósito de brindar mayor seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados, y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas catastrales, generando información veraz y confiable a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral, para lo cual, dispondrá de los recursos y las herramientas catastrales y tecnológicas que se requieran, asimismo, es el organismo encargado de integrar y administrar una base de datos alfanumérica y cartográfica, que permita el establecimiento de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral (PEICR) para facilitar la administración territorial, con la información inmobiliaria con que cuente y aquella que obtenga de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de particulares que tengan información inmobiliaria de la Entidad o que la requieran, que le permita realizar las acciones necesarias para la definición de políticas públicas en materia catastral, la gestión eficiente de trámites y servicios, así como la mejora en las condiciones de competitividad, como lo disponen los artículos 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo (LEY ORGÁNICA); 6, 14, y 17, fracción XVIII de la LEY; y 1, 2, 5 y 6 del DECRETO DE CREACIÓN.

Por lo anterior, para el cumplimiento de sus atribuciones, el "IGECE", en su carácter de organismo encargado de integrar y administrar el Sistema Estatal de Información Catastral como instrumento territorial multifuncional, se auxilia de la Dirección General de Catastro, quien es la encargada de integrar y administrar la PEICR, así como de conformar y mantener actualizado un mapa digital estatal, mediante la participación coordinada de los catastros municipales y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados legalmente constituidos en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, y 17 de la LEY; 8, fracción I del DECRETO DE CREACIÓN y 1, párrafo segundo, y 9 del Decreto por el que se crea la Plataforma de Información Catastral y Registral (DECRETO DE LA PLATAFORMA).

XVII. El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 del Estado de Quintana Roo, establece en el Eje 5. "Gobierno honesto, austero y cercano a la gente", el Tema 5.25. "Austeridad y Fortalecimiento Hacendario", así como la Estrategia Específica 5.25.1, que prevé la Línea de acción 5.25.1.22. para "Impulsar la permanentemente modernización del equipo técnico y las tecnologías de la información disponibles en el Instituto Geográfico y Catastral del Estado para propiciar la digitalización del Acervo Catastral de los 11 municipios y agilizar la consulta de datos catastrales".

XVIII. Por tanto, para garantizar la integración del Sistema de Gestión Catastral (SGC), a través de la captación, actualización e integración de registros catastrales y cartografía catastral que tenga toda institución dentro del territorio del Estado de Quintana Roo, se crea la PEICR que permite el acceso e intercambio de información inmobiliaria de la propiedad pública, privada y social de los tres órdenes de gobierno, a través de los procesos efectuados por el "IGECE", como son el acompañamiento técnico y jurídico a los municipios del Estado, la vinculación de información entre el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, la integración y autenticación de expedientes catastrales, así como trámites administrativos y jurídicos relacionados con la gestión territorial, propiedad y tenencia de la tierra, de conformidad con los artículos 1, párrafo primero 2, 5, numerales 1 y 2 del DECRETO DE LA PLATAFORMA y del considerando QUINTO del *Acuerdo Interno del Director General del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, que Establece los Requisitos y Procedimientos para el Funcionamiento del Sistema de Gestión Catastral Municipal, de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral (ACUERDO)*, y el *Manual de Procesos y Control del Sistema de Gestión Catastral (MANUAL)*, publicados en la página oficial del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo.

Por lo que, para cumplir con sus atribuciones, el "IGECE" requiere validar la CURP de las personas físicas que promuevan, comparezcan o sean sujetos de los trámites digitalizados por los ayuntamientos del Estado de Quintana Roo con convenio suscrito con el "IGECE", siendo este un paso obligatorio para ello, a fin de fortalecer la seguridad jurídica municipal y estatal, de conformidad con los Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del ACUERDO.

Es por ello que, para procurar la integración y funcionalidad del SGC y de la PEICR, que opera y administra el "IGECE", y garantizar la información geográfica y catastral que proporciona, este Instituto requiere los Servicios CURP que otorga "RENAPO"; cuyo uso será para y bajo la absoluta responsabilidad del "IGECE".

Para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del "IGECE", a las personas físicas, en calidad de titulares, cotitulares, representantes legales o usuarios autorizados que promuevan, comparezcan o intervengan en trámites y servicios catastrales ante los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo que operen a través del SGC y la PEICR, de los cuales se validará su CURP, para acreditar su identidad en los nuevos registros o actualización de registros existentes; lo anterior, con fundamento en los artículos 4, de la LEY; 8 fracción I del DECRETO DE CREACIÓN; y 1 y 9 del DECRETO DE LA PLATAFORMA, así como en el apartado "PROCESO 2: Validación de identidad en SGC del MANUAL.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas, privadas o financieras en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN", a través de "RENAPO", declara que:

- I.1.** Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción I y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), que tiene entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2.** En términos del artículo 60, fracciones I, II y III del RISEGOB, "RENAPO" tiene entre sus atribuciones, la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, así como administrar, diseñar y operar el SNIP y asignar y gestionar la CURP.
- I.3.** Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3, 9, fracción V y 60 del RISEGOB.
- I.4.** Señala como domicilio el ubicado en Calle Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El “IGECE”, declara que:

- II.1.** Es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dotado de autonomía administrativa, técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto la formación y conservación del catastro del Estado, mediante los sistemas técnicos y administrativos que se establezcan, de conformidad con los artículos 6 de la LEY ORGÁNICA; 6 de la LEY; y 1 y 2 del DECRETO.
- II.2.** Ricardo López Rivera, en su carácter de Director General del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo; acredita su personalidad jurídica, con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, el 16 de abril de 2024, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se establece en los artículos 17 y 18, fracción II de la LEY; y 12, fracciones I y XVI del DECRETO.
- II.3.** Señala como domicilio, el ubicado en Andador Héroes, número 193, edificio 7 de diciembre, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico no existen vicios del consentimiento.
- III.2.** Es su voluntad concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Concertación de Acciones.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, concertación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

Establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del “IGECE”, descritos en los antecedentes del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que éste, se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra “RENAPO”, relativa a la CURP de dichos usuarios o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, los LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004 y demás normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

“LAS PARTES”, acordarán por escrito las acciones de trabajo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en las cuales se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** “RENAPO”, proporcionará al “IGECE” los Servicios Web de CURP a que hace referencia el artículo SEGUNDO, fracción XXX del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, a efecto de que consulte y valide en línea, en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente y los datos personales asociados a la misma, ello en estricto apego a sus atribuciones, en términos del Anexo Técnico.
- II.** “RENAPO” verificará los datos que le solicite el “IGECE” mediante el proceso de Confrontas a la BDNCURP, a fin de verificar la identidad legal de sus usuarios, en estricto apego a sus atribuciones.
- III.** El “IGECE”, remitirá a “RENAPO” un archivo con las características que le sean requeridas, el cual contendrá el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios, para realizar el proceso de Confrontas; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y posteriormente de manera semestral.
- IV.** El “IGECE”, adoptará la CURP como elemento de identificación individual en los registros de sus usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico.

- V. El "IGECE", coadyuvará con "RENAPO" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el "IGECE" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda en alguna de las 32 Entidades Federativas a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación.
- VI. "RENAPO", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que lleve a cabo el "IGECE", respecto del cumplimiento de su objeto.
- VII. El "IGECE", utilizará exclusivamente los Servicios CURP, a través de sus áreas adscritas, así como por las personas autorizadas para ello, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en apego a sus atribuciones, de conformidad con su estructura orgánica.
- VIII. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DATOS QUE CONFORMAN LA CURP E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA BDNCURP

"RENAPO" hace del conocimiento al "IGECE", que los datos personales que conforman la CURP así como los que integran la BDNCURP derivan de los registros certificados de los hechos y actos del estado civil de las personas, conformados, administrados, suministrados y actualizados por el Registro Civil de cada Entidad Federativa, las Oficinas Consulares de México, el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, específicamente los de nacimiento, defunción o presunción de muerte, de conformidad con sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral TERCERO del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, el cual refiere que la CURP se genera a partir de los datos básicos de la persona (nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento), mismos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad y tiene la particularidad de asegurar una correspondencia entre claves y personas, por medio de su verificación y validación; por lo que, su sustento se basa en la aportación de datos y documentos que, en forma fehaciente, presenta la persona solicitante, los cuales son verificados con la información de la fuente que los expide, por parte del emisor de la CURP.

CUARTA. REPRESENTANTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, con el objeto de llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se designa como representantes para el seguimiento de las acciones a las personas servidoras públicas siguientes:

Por "RENAPO"

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Coordinación Técnica.

Por el "IGECE"

- La persona Titular de la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- La persona Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Las personas representantes designadas participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los representantes podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se informarán de las designaciones correspondientes, indicando el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables que fungirán como Enlaces respectivamente.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los Enlaces, "LAS PARTES" acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los quince días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio de Coordinación, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que, no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

QUINTA. ANEXO TÉCNICO

Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, "RENAPO" proporcionará al "IGECE", el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las especificaciones de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

Dicho Anexo podrá ser modificado por "RENAPO", para atender las necesidades técnicas que requiera, para lo cual, notificará los cambios realizados al "IGECE", mediante correo electrónico institucional, al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP de manera indistinta. El Anexo Técnico modificado, sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

"LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y definidas por escrito entre "LAS PARTES" a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I.** Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico.
- II.** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- III.** Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables.
- IV.** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V.** Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación.
- VI.** Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.
- VII.** Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio de Coordinación.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios CURP son para uso exclusivo de las atribuciones del "IGECE".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegaran a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la LGTAIP, la LGPDPPSO, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El "IGECE", deberá informar de inmediato a "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales, que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El "IGECE", previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, tiene que comunicar a "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, para cumplir con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la LGPDPPSO.

El "IGECE", debe abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que "RENAPO" le proporcione para operar los Servicios CURP, a persona distinta a aquel servidor público del "IGECE", al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de ésta el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aun cuando "LAS PARTES" den por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, por lo que se obligan a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y pactan desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y se dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico institucional, que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra Parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario;

independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, así como preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, por lo que desde ahora queda deslindada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y deberá la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo.

Lo anterior se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Voluntades y obligará a los signatarios, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el caso de que se suscite un caso fortuito o de fuerza mayor y derivado de ello, se actualice la imposibilidad de la continuidad del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que por escrito se formulen entre las firmantes.

En caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refieren en el presente Convenio, "LAS PARTES" tomarán todas las medidas pertinentes para su conclusión, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca.

La Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez que cesen los efectos del acto o del hecho que haya propiciado el retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se informará a la otra Parte y se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2030.

"LAS PARTES" acuerdan que, en un término no mayor a seis meses contados a partir de la conclusión de la vigencia del presente convenio, realizarán las acciones necesarias para su renovación. En caso contrario, se dará por terminado.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios CURP, de manera inmediata, cuando:

1. Suspensión temporal:

- A.** Que "RENAPO" detecte que el "IGECE" realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:
 - I.** Se presuma el uso inadecuado de los Servicios CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el "IGECE" utilice los Servicios CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio de Coordinación.
 - II.** Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso.
 - III.** Uso de los Servicios CURP con fines de lucro.
 - IV.** Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.

- V. Se identifique un incumplimiento en lo dispuesto en las políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), y/o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán a "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
- VI. Periodo de inactividad de los Servicios CURP de treinta días naturales.
- VII. Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura de "RENAPO".

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del "IGECE", éste deberá acreditar que no existió dolo en un uso incorrecto de los Servicios CURP y la suspensión de los mismos se levantarán hasta en tanto el "IGECE", acredite a plena satisfacción de "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

- B. Que "RENAPO", detecte que el "IGECE" ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.
- C. Que "RENAPO", derivado del monitoreo que realice al consumo de los Servicios CURP, detecte de parte del "IGECE", un consumo inusual de los Servicios CURP que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la notificación de suspensión temporal se notificará al "IGECE", mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP; la suspensión temporal estará vigente en tanto del "IGECE", compruebe fehacientemente ante "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad, y restituya las cosas al estado que guardaban los Servicios CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios CURP; procediéndose a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- I. Se presuma la tercerización por parte del "IGECE" (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios CURP, con o sin fines de lucro.
- II. El "IGECE" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- III. Se compruebe que el "IGECE" utiliza los Servicios CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- IV. Se compruebe que el "IGECE" utiliza los Servicios CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización de "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el "IGECE" utilice los Servicios CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte de presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXI de la LGPDPPSO; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione "RENAPO" para operarlo.
- V. Se compruebe que el "IGECE" utiliza los Servicios CURP para un fin distinto al autorizado y/o proporciona los resultados de la consulta y/o comparta las credenciales de acceso que se le otorgó para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, que se conforman por las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.

- VI. Se compruebe que el "IGECE" utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- VII. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte del "IGECE".
- VIII. Ante una controversia derivada del presente instrumento jurídico, no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva, en términos de lo estipulado en la Cláusula Décima Novena de este Convenio de Coordinación.

La notificación de suspensión definitiva se realizará al "IGECE" mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas designadas como representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, lo que traerá como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios CURP y contraseña de la consulta objeto del presente instrumento jurídico.

La terminación se hará mediante notificación escrita, con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
- II. Que cualquiera de "LAS PARTES", a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de las personas representantes para el seguimiento de las acciones, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio de Coordinación.
- III. Suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia y el "IGECE" no haya hecho las gestiones para operar los Servicios CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "RENAPO" y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretenda fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el "IGECE" deberá sacar en paz y a salvo a "RENAPO".

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN

El presente Convenio de Coordinación se publicará en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones a que se refiere la Cláusula Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el 28 de mayo de 2026.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el IGECE: el Director General, **Ricardo López Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/253/2018 de fecha 23 de abril de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO 02/2026

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/253/2018 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE MAYO DE 2018.

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones IV, VII y IX, 28 fracciones I y III, 42 fracción XXVI, 101 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso d), 5, 6 fracciones XXIX, XLVII y último párrafo, 7 fracciones XV, XXII y XXV y 10 fracciones I y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 8 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números de Folio: DSRDPF/252/2018 al DSRDPF/271/2018, de acuerdo a los Considerandos que en la misma se consignan, que:

“ ...

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados del número DSRDPF/252/2018 al DSRDPF/268/2018; el señalado con el número DSRDPF/269/2018 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, y; los señalados con los números DSRDPF/270/2018 y DSRDPF/271/2018 por la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

...

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medida Metros
253/2028	11-11354-0	"Terreno para la Construcción del CADER Jerécuaro" ubicado en Calle Plaza Artesanal N° 24, Colonia a un costado del libramiento, C.P. 38540, Municipio de Jerécuaro, Estado de Guanajuato. Superficie de 200.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Propuesta sin nombre, Propiedad del Municipio.	10.00
			SUR	Lote 5, Calle Propuesta sin nombre, Propiedad del Municipio.	10.00
			OESTE	Con Andador, Calle Propuesta sin nombre, Propiedad del Municipio.	20.00
			PONIENTE	Lote 25, Calle Propuesta sin nombre, Propiedad del Municipio.	20.00

...

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

...

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

...

- Que la Declaratoria referida en el Considerando anterior fue emitida con base en la información contenida en la Cédula de Inventario del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con Registro Federal Inmobiliario 11-11354-0.
- Que mediante escritura pública número 6,514, de fecha 20 de agosto de 2005, suscrita ante el Lic. Adrián Velázquez Márquez, Notario Público número 9 de Acámbaro, estado de Guanajuato, se formalizó la compraventa a favor del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, respecto del inmueble denominado predio rústico "San Miguel", ubicado al norte de la ciudad de Jerécuaro, con superficie de 08-26-94 hectáreas.
- Que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio Libre de Jerécuaro, Guanajuato, número 119 de fecha 8 de marzo de 2006, se autorizó por unanimidad el plano de lotificación de los terrenos propiedad del Municipio adjuntos a la Plaza Artesanal, acordando en esa sesión la asignación y donación de diversos lotes, entre ellos el número 24, con superficie de 200.00 metros cuadrados en favor de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- Que mediante oficio número 131-04-00-03-03237 de fecha 15 de octubre de 2018, la Delegación Guanajuato de la SAGARPA, solicitó a la Presidencia Municipal de Jerécuaro la reversión al dominio y administración del referido municipio, el Predio Rústico denominado "San Miguel", en ese municipio, adjunto a la Plaza Artesanal, marcado con el número 24, a razón de que la SAGARPA no contaba con un proyecto inmediato para la construcción de Oficinas Regionales..

6. Que mediante Acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato 2018-2021, celebrada el día 29 de octubre de 2018 y publicado el 9 de febrero de 2026 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, se aprobó el punto número 5, oficio número 006/2018 de Presidencia Municipal, aceptando se revirtiera al dominio municipal el predio rústico donado a favor de la SAGARPA a través del Acta de sesión señalada en el Considerando 4 del presente Acuerdo.
7. Mediante oficios números 512.-1485-2025, 512.01.01.-105-2026 y 512.01.-126-2026 de fechas 4 de noviembre de 2025, 28 de enero y 13 de abril ambos de 2026, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SADER, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se realizaran las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/253/2018 de fecha 23 de abril de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2018, respecto del inmueble con Registro Federal Inmobiliario (R.F.I.) número 11-11354-0, denominado "Terreno para la construcción del CADER Jerécuaro", ubicado en Calle Plaza Artesanal N° 24, Colonia a un costado del libramiento, C.P. 38540, Municipio de Jerécuaro, estado de Guanajuato.
8. Que el artículo 2 fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales señala que no se considerarán inmuebles federales aquellos terrenos o construcciones propiedad de terceros que por virtud de algún acto jurídico posea, controle o administre la Federación.
9. Con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la SADER, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/253/2018 de fecha 23 de abril de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2018, únicamente por cuanto hace al inmueble con Registro Federal Inmobiliario (R.F.I.) número 11-11354-0, denominado "Terreno para la construcción del CADER Jerécuaro", ubicado en Calle Plaza Artesanal N° 24, Colonia a un costado del libramiento, C.P. 38540, Municipio de Jerécuaro, estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscríbase el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 06 días de julio de 2026.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.- Profesional Especializado, Lic. **María Raquel Rosas Ramírez**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Titulación de Inmuebles, Lic. **Yeshua Huerta Merino**.- Rúbrica.- Subdirector de Titulación y Uso Religioso de Inmuebles, Lic. **Sergio Enrique Figueroa Gallegos**.- Rúbrica.- Director de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles, Mtro. **Sergio Iván Reyna de la Madrid**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/023/2021 de fecha 07 de abril de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO 03/2026

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/023/2021 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE ABRIL DE 2021.

Mtro. Álvaro Lomelí Covarrubias, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones IV, VII y IX, 28 fracciones I y III, 42 fracción XXVI, 101 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso d), 5, 6 fracciones XIX, XLVII y último párrafo, 7 fracciones XV, XXII y XXV y 10 fracciones I y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números de Folio: DSRDPF/021/2021 al DSRDPF/040/2021, de acuerdo a los Considerandos que en la misma se consignan, que:

“...

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados a continuación, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
023/2021	2-5276-8	"CADER San Quintín", ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Ejido Nuevo Mexicali, C.P. S/N, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 421.39 metros cuadrados.	NORTE	Lote 8	22.20
			NORTE	Fracc. C del Lote 8 (C-4)	16.60
			SUR	Lote 6	22.15
			SUR	10.20 M con Fracc 3 de la Fracc B y 6.40 M con Fracción 2 de la Fracción B	16.60
			ESTE	Lote 7	11.00
			OESTE	Calle Gral. Heriberto Jara	18.98
			OESTE	Fracc A del Lote 8	11.00
			PONIENTE	Lote 15	19.01

...

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

...

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

..."

2. Que la Declaratoria referida en el Considerando anterior fue emitida con base en la información contenida en la Cédula de Inventario del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con Registro Federal Inmobiliario 2-5276-8.
3. Que mediante Acuerdo administrativo de asignación de fecha 31 de enero de 2018, expedido por el Oficial Mayor de Gobierno del estado de Baja California, se asignó a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la superficie de 182.80 metros cuadrados, del predio identificado como Lote 8 de la manzana 2, del Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, ubicado en el Municipio de Ensenada, estado de Baja California, Delegación San Quintín; dicho acuerdo contaba con una vigencia de 5 años, mismos que surtirían efectos a partir del día 31 de enero de 2018.
4. Que por oficio número 512-0930-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, la Dirección General de Recursos y Materiales, Inmuebles y Servicios de la SADER solicitó a la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la baja en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal del inmueble denominado "CADER San Quintín", ubicado en Calle Décima, Fracción B, Zona Este, No. Lote 8, Manzana 2, Fraccionamiento San Quintín, C.P. 22940, Municipio de Ensenada, Baja California, identificado con Registro Federal Inmobiliario (R.F.I.) 2-5276-8.
5. Que mediante oficio número DI/684/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, la referida Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, informó a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SADER, la imposibilidad de favorecer con una respuesta positiva a la petición, por lo que se le indicó la necesidad de remitir su solicitud a esta Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF), toda vez que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal en el Folio Real 153736, la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación de fecha 07 de abril de 2021.

6. Que mediante oficios números 512.-0032-2025, 512.01.01.-0317-2025, 512.01.01.-0552-2025 y 512.01.01.-0722-2025, de fechas 14 de enero, 15 de abril, 4 de junio y 3 de noviembre, todos de 2025, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SADER, solicitó a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se realizaran las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/023/2021 de fecha 07 de abril de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, por cuanto hace al inmueble con R.F.I. 2-5276-8, denominado "CADER San Quintín", ubicado en ubicado en Calle Décima fracción B, Zona Este, número Lote 8, Manzana 2, Fraccionamiento San Quintín, C.P. 22940 Municipio de Ensenada, estado de Baja California, toda vez que dicho inmueble es propiedad del estado de Baja California.
7. Que mediante Certificado de Existencia y Libertad de Gravamen de fecha 26 de septiembre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro, de la Dirección de Administración Urbana del Municipio de San Quintín, se acredita la propiedad de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 fracción B y 8, 9 y 10 fracción B de la Manzana 2, del fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Delegación San Quintín, B.C., a nombre del Gobierno del estado de Baja California.
8. Que el artículo 2 fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales señala que no se considerarán inmuebles federales aquellos terrenos o construcciones propiedad de terceros que por virtud de algún acto jurídico posea, controle o administre la Federación.
9. Con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- No obstante que mediante acuerdo administrativo de asignación señalado en el considerando 3 se asignó a la SADER una superficie de 182.80 metros cuadrados, se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/023/2021 de fecha 07 de abril de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, fue emitida con base en la información contenida en la Cédula de Inventario del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con Registro Federal Inmobiliario 2-5276-8, respecto del inmueble denominado "CADER San Quintín", ubicado en ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Ejido Nuevo Mexicali, C.P. S/N, Municipio de Ensenada, estado de Baja California, con superficie de 421.39 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscribáse el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 06 días de julio de 2026.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Álvaro Lomelí Covarrubias**.- Rúbrica.- Profesional Especializado, Lic. **María Raquel Rosas Ramírez**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Titulación de Inmuebles, Lic. **Yeshua Huerta Merino**.- Rúbrica.- Subdirector de Titulación y Uso Religioso de Inmuebles, Lic. **Sergio Enrique Figueroa Gallegos**.- Rúbrica.- Director de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles, Mtro. **Sergio Iván Reyna de la Madrid**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26 apartado "A", y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 189, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, VII, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 3 fracciones II, V y VI de la Ley Federal de Austeridad Republicana; numerales Segundo, Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios federales; 28 y 29 y los Anexos 11, 13, 17, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2026 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025; 1, 2, A fracción I, inciso a) numeral 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el Ejercicio Fiscal 2026".

Que el 31 de diciembre de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, instrumento que actualiza la estructura orgánica y atribuciones de la Dependencia y sus Unidades Responsables; que en congruencia con dicho ordenamiento, y con base en el desarrollo y la operación del Programa, se considera necesario realizar precisiones en algunas disposiciones de las Reglas de Operación.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos 3; 11 fracción VIII; 13 primer párrafo; 14 fracción III, 15 fracción III incisos b y c, fracción IV, incisos a y b, párrafo tercero y cuarto; 16 fracción II inciso c, último párrafo; 19 párrafo segundo; 20; la tabla del artículo 22; se **ADICIONAN** la fracción XXXV al artículo 3 y se recorre la numeración en las fracciones; 16 fracción I inciso e; el ANEXO ÚNICO PRESUPUESTARIO y se **DEROGAN** de los artículos 3 la fracción VI; 11 fracción IV, para quedar como sigue:"

CONTENIDO

Título I. Disposiciones Generales del Programa

[...]

Título II. Operación del Programa

[...]

Título III. Seguimiento, supervisión y evaluación

[...]

Título IV. Disposiciones complementarias

Del artículo 21 al 28 [...]

Artículo 29. Políticas transversales para la igualdad e inclusión

Artículo 30. [...]

TRANSITORIOS

[...]

ANEXOS

[...]

Introducción [...]**Título I. Disposiciones generales del Programa****Artículos 1 a 2. [...]****Artículo 3.** Glosario de términos

I a V. [...]

- VI. Comité Técnico.** Máximo órgano rector del Programa.
- VII. Convocatoria.** Documento a través del cual se invita a la población productora agrícola a participar de los beneficios del Programa de Fertilizantes para el Bienestar.
- VIII. Coordinador Estatal del Programa de Fertilizantes.** Personal contratado por la Dirección General de Fertilizantes para el Bienestar que, dentro de su demarcación territorial se encarga de la organización, operación y funcionamiento de los CEDA así como aquellas actividades que le instruya la Unidad Responsable, relacionadas con los programas de AGRICULTURA.
- IX. Cultivos Prioritarios.** Se considera maíz, frijol, arroz y aquellos cultivos de alto impacto social y/o económico de una región o Estado y que para fines de estas Reglas de Operación serán definidos por el Comité Técnico; además de Cultivos anuales y perennes destinados a la alimentación, dando prioridad a los de la canasta básica.
- X. CURP.** Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.
- XI. DDR.** Distrito de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XII. Delegaciones.** Delegaciones de programas para el Desarrollo, de la Secretaría de Bienestar.
- XIII. DGPEPP.** Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas.
- XIV. Formato único de entrega.** Documento donde consta la entrega-recepción del fertilizante a las personas beneficiarias.
- XV. Incorporación.** Proceso determinado por la Unidad Responsable mediante el cual una persona productora se incorpora al Padrón para que sea sujeto del apoyo.
- XVI. Índice de Igualdad de Género:** parte de la Taxonomía Sostenible de México, permite evaluar la contribución de proyectos de inversión al cierre de brechas de género.
- XVII. Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo.** Conforme a lo Dispuesto en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pueden ser; Grupo Operativo, Unidad Técnica Auxiliar o Comité Técnico Dictaminador.
- XVIII. Instancia Ejecutora.** Es aquella que debido a su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en el ejercicio de todas las funciones y/o responsabilidades encomendadas a ésta en los términos de las Reglas de Operación del Programa a ejecutar.
- XIX. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación (IEGAO).** Es la instancia encargada de la aplicación de dichos gastos en la ejecución del Programa, la cual puede ser una Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, un Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría, o de la Administración Pública Federal, vinculado al sector agroalimentario, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas, así como los demás supuestos señalados en el artículo 16 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, vigente.
- XX. ISD:** Instrumento del Seguimiento del Desempeño que agrupa a los Indicadores del desempeño de un Programa presupuestario, con los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos.

- XXI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** Es un instrumento de Seguimiento del Desempeño en el que se establecen los objetivos de fin, propósito, componentes y actividades que pretende alcanzar un programa presupuestario para dar solución a un problema público, y en la que se definen indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la intervención pública.
- XXII. Oficinas de Representación en las Entidades Federativas (OREF).** Representación Estatal de la Secretaría en cada una de las Entidades Federativas y Región Lagunera.
- XXIII. Padrón de productores de acceso directo.** Productores que han sido beneficiados por el Programa de Fertilizantes para el Bienestar en el ejercicio inmediato anterior y no han sido observados por incumplimiento a la norma; y productores del padrón del Programa de Producción para el Bienestar vigentes a la fecha de publicación del padrón y que no hayan sido beneficiados por el Programa de Fertilizantes para el Bienestar en el ejercicio inmediato anterior.
- XXIV. Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.** Registro de personas físicas y morales que ejercen actividades relacionadas con el Sector coordinado por la Secretaría que han solicitado alguno de los apoyos previstos en los diferentes Programas sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de la Secretaría.
- XXV. Padrón Único de Beneficiarios (PUB).** Base de datos oficial que contiene la relación de los Beneficiarios de cada Programa para el Desarrollo del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y la sección II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social (artículos 16 al 21). Es integrado por la Secretaría de Bienestar.
- XXVI. Persona beneficiaria (Derechohabiente).** Persona física mayor de edad que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad considerados en las presentes Reglas y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- XXVII. Población Solicitante.** Persona física que cumple con los requisitos establecidos en estas reglas de operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada en ventanilla.
- XXVIII. Programa.** Programa de Fertilizantes para el Bienestar.
- XXIX. Programas para el Desarrollo.** Los Programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.
- XXX. Proyecto Emergente.** Plan de acción estructurado por la UR para impulsar la producción agrícola de una región mediante concepto de apoyo diferenciado.
- XXXI. Reglas.** Las presentes Reglas de Operación.
- XXXII. Sembrando Vida.** Programa del Gobierno de México que busca contribuir al bienestar social de sembradoras y sembradores a través del impulso de la autosuficiencia alimentaria, con acciones que favorezcan la reconstrucción del tejido social y la recuperación del medio ambiente, a través de la implementación de parcelas con sistemas productivos agroforestales.
- XXXIII. SIGAP.** Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- XXXIV. Sujetos de apoyo.** Es aquella población productora cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Unidad Responsable.
- XXXV. UBC.** Unidad de Bienestar para el Campo
- XXXVI a XXXVIII. [...]

Artículos 4 a 10. [...]**Artículo 11. Exclusiones**

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]
- IV. Se deroga
- V. [...]
- VI. [...]
- VII. [...]

VIII. Los documentos establecidos en el **artículo 8** fracción III de las presentes Reglas, únicamente serán recibidos en las ventanillas autorizadas por la Unidad Responsable, conforme a la convocatoria y estarán sujetos al tratamiento y resguardo los expedientes de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- IX. [...]
- X. [...]

Artículo 12. [...]**Título II. Operación del Programa****Artículo 13. Unidad Responsable**

La Dirección General de Fertilizantes para el Bienestar (DGFB), adscrita a la Unidad de Bienestar para el Campo.

[...]

Artículo 14. [...]

- I. [...]
- II. [...]

III. Instancias que ejecuten acciones específicas para la operación del Programa que designe la Unidad Responsable:

Agente Técnico, Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación (IEGAO), la persona moral designada como instancia participante en alguno de los casos mencionados, deberá, en su objeto y desde la fecha de su constitución, encontrarse vinculada con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario. Circunstancia que deberá ser verificada por la Unidad de Asuntos Jurídicos; así como cumplir con los Lineamientos que al efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas con base en las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 15. Comité Técnico del Programa

Máximo Órgano rector colegiado del Programa. Está integrado por las personas servidoras públicas siguientes:

- I. [...]
 - II. [...]
 - III. Vocales:
 - a. [...].
 - b. Persona Titular de la Unidad de Bienestar para el Campo.
 - c. Persona Titular de la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.
 - IV. Invitados permanentes:
 - a. Persona Titular de la Unidad de Operación Territorial y Eficiencia Hídrica Agroalimentaria.
 - b. Persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - c. [...]
 - V. [...]
- [...].

Cada persona miembro del Comité Técnico podrá nombrar a una persona suplente con nivel jerárquico mínimo de Director General, únicamente en los casos donde la estructura no lo permita podrá ser con nivel de Director de Área. En el caso de la Presidencia del Comité su suplente será el Titular de la Unidad de Bienestar para el Campo. Las personas suplentes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones a las que no asistan las personas propietarias.

El Comité Técnico del Programa, sin menoscabo de las atribuciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos y solo en el ámbito de decisiones del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. [...]
- b. [...]
- c. [...]
- d. [...]
- e. [...]
- f. [...]
- g. [...]
- [...]

Artículos 16. Mecánica operativa

I. Productores de acceso directo

- a. [...]
- b. [...]
- c. [...]
- d. [...]
- e. No serán considerada de acceso directo la población que se encuentra registrada y vigente en el padrón del Programa Sembrando Vida, su incorporación al Padrón del Programa de Fertilizantes para el Bienestar será mediante publicación por Estado y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal.

II. Para ingreso por convocatoria para nueva incorporación

- a. [...]
- b. [...]
- c. Apertura y cierre de ventanillas
- [...]
- i. [...]
- ii. [...]
- [...]

En su caso, el personal que determinen las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a petición y bajo las indicaciones que establezca la Unidad Responsable, apoyará en la recepción y verificación de los requisitos previstos en el **artículo 8** para acceder a los apoyos del Programa.

Artículos 17 a 18. [...]

Artículo 19. De la Supervisión

[...]

La Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión del Programa. Dicha supervisión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, publicados durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal.

[...]

Artículo 20. De la Evaluación

La Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la evaluación del Programa. Dicha evaluación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el "Programa Anual de Evaluación" en cada ejercicio fiscal.

Adicionalmente, la DGPEPP podrá establecer mecanismos de evaluación interna que utilicen como insumo los procesos de seguimiento y supervisión con el fin de proveer información válida y confiable que apoye el análisis de la política pública y la mejora continua de los Programas.

Conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emita la instancia correspondiente, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas.

Para los ejercicios de evaluación que llevará a cabo la Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas, las Unidades Responsables de Programas sujetos a Reglas de Operación otorgarán acceso a los padrones y/o listados de personas beneficiarias para consulta y análisis de los mismos. Las Unidades Responsables deberán garantizar que dichos padrones y/o listados contengan información mínima referente a la identificación del sujeto apoyado, entidad federativa, municipio, localidad, actividad productiva, cultivo o producto, concepto de apoyo, monto del apoyo y fecha del otorgamiento del apoyo (de acuerdo con el artículo 32 del PEF).

Adicionalmente, la UR podrá establecer una estrategia de georreferenciación de los sujetos apoyados por este Programa, permitiendo a la Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas la consulta y análisis de las bases de datos georreferenciadas para las evaluaciones correspondientes.

Asimismo, la UR se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas para calcular indicadores periódicos adicionales que permitan evaluar el desempeño del programa con un enfoque sectorial en distintos puntos temporales y espaciales. Estos indicadores deberán tomar como insumo la información obtenida en los procesos de seguimiento y supervisión.

[...]

Título IV. Disposiciones complementarias**Artículo 21. [...]****Artículo 22. De los gastos indirectos**

[...]

Concepto	Porcentaje máximo	Unidad Administrativa operadora de los gastos indirectos
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas y Programas
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	Coordinación de Comunicación Social
[...]	[...]	[...]

[...]

Artículo 23 al 30. [...]**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2026.- La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, **Columba Jazmín López Gutiérrez.-** Rúbrica.

ANEXOS

Anexo Único Presupuestario

"El monto total del apoyo "A", "B", "C"; o del componente "A", "B", "C"; o subcomponente "A", "B", "C" y sus gastos indirectos se integran por los siguientes recursos presupuestarios:

A=Beneficiarios directos (apoyos)

Tipo de apoyo	No. De beneficiarios	Monto ministración Individual	Periodo	Total anual
Subsidio	2,016,962	\$ 8,265.26774944198	Ministración Única	\$ 16,670,730,970.45
Total				\$ 16,670,730,970.45

Notas :

- 1) En número de beneficiarios reportado en el presente anexo no coincide con el número de beneficiarios contemplados en el artículo 18 "metas físicas" ya que en las metas físicas consideran la atención adicional de beneficiarios con los remanentes 2025 sin cargo al presupuesto 2026, conforme al Artículo 11 inciso d) sexto párrafo del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de enero de 2025.
- 2) El monto de ministración individual es una estimación resultante del recurso del presupuesto 2026 entre el número de beneficiarios proyectados a atender con ese presupuesto. Es importante señalar que este apoyo es en especie y que su precio varía en función de cada entidad federativa, los paquetes autorizados y el cultivo apoyado, por lo que no existe un apartado en las Reglas de Operación que indique el valor del fertilizante entregado a cada beneficiario.
- 3) De acuerdo a la observación, de que el Monto Total Anual no está relacionado con el número de beneficiarios y el monto de ministración individual, se precisa que este último se presentaba a dos decimales ocasionando discrepancias por redondeo. Por lo cual en el cuadro de arriba ya se muestra con la totalidad de dígitos consistente con el Monto Total.

B=Gastos Indirectos (erogaciones)

Concepto de gasto	Total anual
Capítulo 1000	\$ 1,071,780,939.36
Capítulo 2000	\$ 195,453,647.59
Capítulo 3000	\$ 262,034,442.61
Total	\$ 1,529,269,029.55

Anexo I. [...]

Anexo II. [...]

Anexo III. [...]

Anexo IV. [...]

Anexo V. [...]

Anexo VI. [...]

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia interlocutoria de fecha 01 de julio de 2026, dictada dentro de la instancia de queja del incidente de medidas cautelares del juicio de nulidad número 24387/24-17-07-7, promovido por la moral IQ Orgullo de Pertenencia, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.- Área de Responsabilidades.- Expediente: INV0001/2024 PA-0001/2024.

CIRCULAR 0002/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2026, DICTADA DENTRO DE LA INSTANCIA DE QUEJA DEL INCIDENTE DE MEDIDAS CAUTELARES DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 24387/24-17-07-7, PROMOVIDO POR LA MORAL IQ ORGULLO DE PERTENENCIA, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.

Esta autoridad hace de su conocimiento que, mediante sentencia interlocutoria de fecha **01 de julio de 2026**, dictada dentro de la instancia de queja del incidente de medidas cautelares del juicio de nulidad número **24387/24-17-07-7**, la Séptima Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ordenó, en el resolutivo III, lo siguiente:

"

...

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 58 fracción II, inciso a), punto 3 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria se resuelve:

...

*III.- Se concede al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Servicio Postal Mexicano (autoridad demandada en el juicio) un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que cumplimente a cabalidad la sentencia interlocutoria de **22 de noviembre de 2024**, esto es publique en el Diario Oficial, la circular correspondiente al otorgamiento de la **MEDIDA CAUTELAR EN DEFINITIVA de la ejecución de la resolución de fecha 26 de agosto de 2024**, a favor de la parte actora emitida en el expediente INV0001/2024 PA-0001/2024 por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano de Control Específico en el Servicio Postal Mexicano."*

En cumplimiento a la determinación jurisdiccional antes transcrita, se comunica a los destinatarios de la presente circular que, dentro del juicio de nulidad número **24387/24-17-07-7**, promovido por la moral IQ ORGULLO DE PERTENENCIA, S.A. DE C.V., fue otorgada a la parte actora la **MEDIDA CAUTELAR EN DEFINITIVA de la ejecución de la resolución de fecha 26 de agosto de 2024**, emitida dentro del expediente de sanción a proveedores número **INV0001/2024 PA-0001/2024**, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, el quince de julio de dos mil veintiséis.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, Lic. **Pedro Urbano Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alta Especialidad de Medicina y Capacitación, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0003/2025.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/4250/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ALTA ESPECIALIDAD DE MEDICINA Y CAPACITACIÓN, S.C.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS
PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS
MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 130 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción III, 26, Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, fracción VIII, 42, 46, 47, 50, fracción II, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el DOF el 16 de abril de 2025; 50, 88, fracción I, 114, fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 34, 35, 36, 38, 50, 56, 60, párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI, y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 28 de noviembre de 2024 en el DOF; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 4, 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (ahora ComprasMX); 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; publicado en el DOF el 28 de abril de 2025; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 01 de julio de 2026**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0003/2025**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **ALTA ESPECIALIDAD DE MEDICINA Y CAPACITACIÓN, S.C.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO y 3 (TRES) MESES** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO y 3 (TRES) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **ALTA ESPECIALIDAD DE MEDICINA Y CAPACITACIÓN, S.C.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras MX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del *Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas*, publicado el 16 de abril de 2025 en el DOF, y 113 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Protein, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0001/2026.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/ 4191 /2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROTEIN, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 17, 26 fracción III y antepenúltimo párrafo, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 37, 41, 48 fracción II, 59 primer párrafo, 60 fracción III primer supuesto, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el DOF el 16 de abril de 2025; 13, 88 fracción II, 99, 114 fracción II y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el DOF el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco; 166 de dicho Reglamento; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 34, 35, 36, 38, 50, 56, 60 párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI, y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 28 de noviembre de 2024 en el DOF; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 4, 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (ahora ComprasMX); 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; publicado en el DOF el 28 de abril de 2025; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 08 de julio de 2026**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0001/2026**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **PROTEIN, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 3 (TRES) MESES** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **3 (TRES) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **PROTEIN, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras MX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del *Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas*, publicado el 16 de abril de 2025 en el DOF, y 113 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio del 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se regulariza el inicio del procedimiento para emitir el Decreto por el que se declara monumento artístico el bien inmueble denominado “Museo Experimental El Eco” (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE REGULARIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTÍSTICO EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “MUSEO EXPERIMENTAL EL ECO”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo décimo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción V, 5o. TER, 5o. QUÁTER, 35, fracciones I y II, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; 2º, fracciones I y V y 6º de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; 3º, fracción V, 5º TER, 5º QUATER, 33 y 45 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el ocho de julio de dos mil veintiséis, emitió el siguiente:

ACUERDO

I. Se regulariza el procedimiento iniciado mediante acuerdo de 23 de junio de 2025, para continuar con la denominación del decreto por el que se declara Monumento Artístico el bien inmueble de mérito, para quedar como sigue: Decreto por el que se declara Monumento Artístico el bien inmueble denominado “Museo Experimental El Eco”; II. Todas las constancias que integran el expediente técnico relativo a la declaratoria de Monumento Artístico del inmueble denominado “Museo Experimental El Eco”, mismo que constituye el sustento para la emisión del “Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para emitir el Decreto por el que se Declara Monumento Artístico el bien inmueble conocido como Museo Experimental El Eco”, se entenderán referidas al Decreto por el que se declara Monumento Artístico el bien inmueble denominado “Museo Experimental El Eco”, sin que dicha adecuación implique modificación alguna a los documentos que integran el expediente, quedando intocadas las actuaciones realizadas.

Se hace del conocimiento a los interesados que contarán con término de quince días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo o de la última de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación nacional, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten pruebas y alegatos que estimen convenientes ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos con domicilio en avenida Juárez 101, piso 25, colonia Centro, Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.- Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Alejandra de la Paz Nájera**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Centro de Asistencia de la Niñez "Tu Nueva Historia", en Piedras Negras 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila y el Municipio de Piedras Negras, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0177/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA DE LA NIÑEZ "TU NUEVA HISTORIA", EN PIEDRAS NEGRAS 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LCDA. ADRIANA VARGAS RAMOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR LA ING. SONIA ANEL PÉREZ DE HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00 / 0244 / 2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFFPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto No. 66 y por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 8 de abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que es el organismo encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado y tiene como objetivos, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, así como la interpelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Programas Sociales quien cuenta con las atribuciones para atender a la población en situación de vulnerabilidad; coordinar programas y estrategias, y gestionar recursos federales con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.4 Que el Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, de conformidad con el nombramiento emitido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770408NH0.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Arboledas S/N, Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *direcciondif@coahuila.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF":

III.1 Que el ayuntamiento de Piedras Negras, Estado de Coahuila; es un entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 158-A, 158-B, 158-C, 158-E, 158-G y 158-U, fracción II numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 3, 7 y 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.2 Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos: Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los diversos programas e instituciones referidas a la asistencia social en el municipio.

III.3 Que H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el C. Carlos Jacobo Rodríguez González, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida a su favor, de fecha 2 de junio de 2024, emitida por el Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto por los artículos 249 numeral 1, inciso b), 250 y 253 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MPN850101TB1.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre S/N y Monterrey, Colonia Las Fuentes, Código Postal 26010, Piedras Negras, Coahuila.

III.6 Que, como parte de la administración pública municipal de Piedras Negras, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de Creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.

III.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Piedras Negras, tiene entre sus objetivos: Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como, en coordinación con las instituciones competentes, identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional; además de determinar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes el plan de restitución de derechos, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial, con trato digno por parte de las autoridades, de manera que sean respetados sus derechos y se generen las estrategias para la reunificación familiar.

III.8 Que la Directora General de DIF Municipal de Piedras Negras, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el C. Carlos Jacobo Rodríguez González, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, fracción II.5 y 104 inciso B, fracción III, del Código Municipal vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *direcciondif@piedrasnegras.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

V. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

V.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

V.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

V.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "CENTRO DE ASISTENCIA DE LA NIÑEZ "TU NUEVA HISTORIA", EN PIEDRAS NEGRAS 2026", en el Estado de Coahuila, del municipio de Piedras Negras, aprobado mediante Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-02/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-60 emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente convenio y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$23,000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice el monitoreo correspondiente al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFSPV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIII.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XIV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XV.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVI.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.
- XVII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XVIII.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

XX. Garantizar que En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXI. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe.

- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- III. Por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" a través de la persona titular del DIF Municipal de Piedras Negras, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFPPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 26 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SMDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. **Alejandro Rafael Cepeda Valdés**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lcda. **Adriana Vargas Ramos**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Piedras Negras, C. **Carlos Jacobo Rodríguez González**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General del DIF Municipal de Piedras Negras, Ing. **Sonia Anel Pérez de Hoyos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de Casa de la Maternidad, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0186/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE CASA DE LA MATERNIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFSPV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN PANIAGUA ALCÁNTARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00 / 0263 / 2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo que establecen los artículos 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla; teniendo como objetivos, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y el fortalecimiento del núcleo familiar en toda la Entidad.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 17 de su Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, dentro de sus atribuciones tiene entre otras: promover, prestar y vigilar los servicios de asistencia social pública en el Estado; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez en apego al interés superior de las niñas, niños y adolescentes; coordinarse con instituciones afines para la realización de actividades y elaboración de programas de asistencia social, vigilando su aplicación; crear y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad; las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Asistencia Social y Salud, que cuenta con facultades para coordinar estrategias para proteger a los grupos vulnerables y brindar servicios médicos y sociales en el Estado.

II.4 Que el C. Juan Carlos Valdez Zayas, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, el 25 de marzo de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por el Mtro. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17, fracción I y 53, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28, fracciones I y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla; y 5 fracción IV, y 13 fracciones VII, XIII y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770218CAA.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Reforma 1305, Colonia Centro Histórico de Puebla, C.P. 72000, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

II.7 Que, proporciona los correos electrónicos *correspondenciadg@sedif.gob.mx* y *correspondencia.dir_inclusionyrahah@sedif.gob.mx*, en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento de Casa de la Maternidad", en el Estado de Puebla, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-077 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFPPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFPPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$12,176,167.38 (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFSPV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFSPV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFSPV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFSPV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFSPV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFSPV".

- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFPPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFPPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, C. **Juan Carlos Valdez Zayas**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud, C. **María del Carmen Paniagua Alcántara**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para el Funcionamiento de Casa del Abue Oriente, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0187/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASA DEL ABUE ORIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN PANIAGUA ALCÁNTARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00 / 0264 / 2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo que establecen los artículos 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla; teniendo como objetivos, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y el fortalecimiento del núcleo familiar en toda la Entidad.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 17 de su Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, dentro de sus atribuciones tiene entre otras: promover, prestar y vigilar los servicios de asistencia social pública en el Estado; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez en apego al interés superior de las niñas, niños y adolescentes; coordinarse con instituciones afines para la realización de actividades y elaboración de programas de asistencia social, vigilando su aplicación; crear y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad; las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Asistencia Social y Salud, que cuenta con facultades para coordinar estrategias para proteger a los grupos vulnerables y brindar servicios médicos y sociales en el Estado.

II.4 Que el C. Juan Carlos Valdez Zayas, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, el 25 de marzo de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por el Mtro. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17, fracción I y 53, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28, fracciones I y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla; y 5 fracción IV, y 13 fracciones VII, XIII y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770218CAA.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Reforma 1305, Colonia Centro Histórico de Puebla, C.P. 72000, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico sedifestatal@puebla.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento para el Funcionamiento de Casa del Abue Oriente", en el Estado de Puebla, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-078 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPIIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFPIIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFPIIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPIIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$12,729,596.23 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFPPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFPPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, C. **Juan Carlos Valdez Zayas**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud, C. **María del Carmen Paniagua Alcántara**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AVISO por el que se hacen del conocimiento del público en general las modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobadas por la H. Asamblea General en la Sesión Ordinaria número 141, celebrada el 27 de abril de 2026, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, inciso c), de las Reglas de Operación de los Órganos y Comités Auxiliares del Infonavit.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

PARA LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE HA INTEGRADO A LA VERSIÓN DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, LAS MODIFICACIONES DEL 01 DE JUNIO, 20 DE JULIO DE 2022, 7 DE FEBRERO DE 2024, 13 DE JUNIO DE 2025 Y LAS APROBADAS POR LA H. ASAMBLEA GENERAL EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 141 CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2026, QUEDANDO COMO SIGUE:

Misión

Ofrecer soluciones asequibles y suficientes de vivienda adecuada para las Personas trabajadoras derechohabientes, mediante créditos baratos y suficientes, administrando con transparencia, honestidad, austeridad y eficacia los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y otorgar rendimiento a la subcuenta de vivienda para conservar el poder adquisitivo de los ahorros de las Personas trabajadoras derechohabientes.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Visión

Ser la Institución que otorgue las soluciones más asequibles de adquisición, arrendamiento y mejora de vivienda adecuada, mediante un sistema de vivienda con orientación social para las Personas trabajadoras derechohabientes del país, sin distinguir la región y nivel salarial.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Glosario

1. Para los efectos de este Código de Ética se entenderá, en singular o plural, por:

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- I. **Acoso laboral.** Una forma de violencia laboral que se manifiesta a través de actos sistemáticos y reiterados de hostigamiento, intimidación, exclusión o humillación que afectan la salud mental de la persona trabajadora.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- II. **Acoso sexual.** Es la forma de violencia con connotación lasciva en la que, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- III. **Aliado Estratégico.** Persona física o moral que, a través de medios y actos formales decide participar con el Instituto a través de la provisión de manera directa o indirecta de servicios a las Personas trabajadoras derechohabientes y Personas Acreditadas, con el fin de atender los mismos objetivos institucionales, de conformidad con su misión y visión.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- IV. **Áreas del Infonavit.** Son las unidades de trabajo que conforman el Instituto, determinadas conforme a su Estatuto Orgánico y los Manuales de Organización en donde se establecen sus facultades y atribuciones.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- V. Bienes tangibles o intangibles del Instituto.** Los edificios, equipo, efectivo, certificados de vivienda, títulos accionarios, planes estratégicos, información y bases de datos de cualquier tipo sobre las Personas trabajadoras derechohabientes, beneficiarias, Personas Acreditadas, empresarias y Proveedoras, tecnología de información, identidad e imagen, los servicios, la propiedad intelectual (marcas, patentes, modelos de operación y sistemas de información) y la propiedad material.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 -27 de abril de 2026.

- VI. Código de Ética o Código.** El presente Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- VII. Comisión de Vigilancia.** Órgano Tripartito del Infonavit, previsto por el artículo 18 de su Ley y, que entre sus facultades tiene la de vigilar que las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto actúen conforme a la normatividad aplicable y con apego al Código de Ética del Instituto.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- VIII. Comités Auxiliares y Comités Internos.** Los establecidos por el Consejo de Administración en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 16, fracción XXI, de la Ley del Infonavit y en el artículo 3, fracción IV de las Reglas de Operación de los Órganos y Comités Auxiliares del Infonavit, respectivamente.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- IX. Conflicto de interés.** La situación que se presenta cuando los vínculos e intereses personales, familiares o de negocios de las personas trabajadoras, así como de las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y, de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, puedan afectar el desempeño objetivo, independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, como lo establece el artículo 6, párrafo tercero, de la Ley del Infonavit y el artículo 3, fracción VI de las Reglas de Operación de los Órganos y Comités Auxiliares del Infonavit.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Un conflicto de interés puede presentarse en las siguientes modalidades:

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- a) Conflicto de interés real:** Implica un conflicto entre el deber laboral y los intereses privados de una persona trabajadora, en el que el sujeto aplicable tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- b) Conflicto de interés aparente:** Existe cuando pareciera que los intereses privados de una Persona Trabajadora son susceptibles de sospechas porque pueden influir indebidamente en el desempeño de sus funciones, aunque no sea el caso.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- c) Conflicto de interés potencial:** Surge cuando una Persona Trabajadora tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso de que, en un futuro, el sujeto aplicable sea implicado o tuviera que participar en funciones donde ese interés entraría en conflicto.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- X. Criterios de Orientación.** Para identificar, prevenir y atender conductas que puedan constituir conflictos de interés de las personas trabajadoras y, de las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, que tienen por objeto ser un marco de referencia para orientar el cumplimiento de las obligaciones en materia de identificación, prevención y atención de conductas que puedan constituir Conflictos de interés de las personas trabajadoras y, de las integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, los cuales están disponibles en la Intranet Institucional.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XI. Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XII. Grupo de personas.** Son las personas que tengan acuerdos de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un Grupo de personas: quienes tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XIII. Grupo empresarial.** Es el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, consorcios y otro tipo de organizaciones en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales, así como la persona o conjunto de personas que tengan el control de éstas. Asimismo, se considerará como Grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XIV. Hostigamiento laboral.** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XV. Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XVI. Información privilegiada.** Toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a los asuntos del Instituto, resultado del ejercicio de su encargo o comisión, que requiere resguardarse en virtud de que la misma pudiera ser motivo de ventaja personal o para terceros.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XVII. Instancia Interna Competente.** Las instancias dentro del Instituto que conocen de los casos relacionados al Código de Ética, las cuales son: la Contraloría General respecto a los casos que involucren a las personas trabajadoras del Infonavit; el Consejo de Administración, respecto a la persona Titular de la Dirección General, la Comisión de Vigilancia con el apoyo de la Contraloría General, para los supuestos en que estén involucradas las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto; y, la Secretaría General, para lo referente a faltas de los proveedores y/o Aliados Estratégicos del Instituto;

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XVIII. Instituto o Infonavit.** El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Fracción modificación DOF 07-02-2024.*

- XIX. LGTAIP.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Fracción modificación DOF 07-02-2024.*

- XX. LGPDPPSO.** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Fracción modificación DOF 07-02-2024.*

- XXI. Órganos del Instituto.** La Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, la Dirección General, la Comisión de Inconformidades, el Comité de Transparencia y las Comisiones Consultivas Regionales.
- Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.*

- XXII. Persona Acreditada.** Toda Persona trabajadora derechohabiente del Instituto que tiene un crédito para vivienda otorgado por el Infonavit, en los términos del artículo 42 de la Ley del Infonavit.
- Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.*

- XXIII. Persona trabajadora derechohabiente.** Toda persona física sujeta o no, a una relación de trabajo vigente en el régimen que le resulte aplicable al Instituto de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, que tenga una subcuenta de vivienda que administra el Infonavit.
- Fracción adicionada aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.*

- XXIV. Proveedor.** Persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, para cubrir las necesidades operativas del Instituto.
- Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.*

- XXV. Reglamento Interior del Trabajo.** El Reglamento Interior del Trabajo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente.
- Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.*

- XXVI. Reglamento de Labores para trabajadores de Confianza y tabuladores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.** Es el instrumento jurídico aplicable sin distinción, en términos del artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo, a las personas trabajadoras de confianza a nivel nacional, que presten sus servicios personales subordinados al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.*

- XXVII. Tripartito/a.** Tipo de organización y procedimientos de concertación entre las tres representaciones que forman parte del Infonavit: el Ejecutivo Federal, de las organizaciones nacionales de personas trabajadoras y de las organizaciones nacionales de personas empleadoras.
- Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.*

XXVIII. Tercero especializado. Es la persona física o moral que puede auxiliar a la Contraloría General en las labores de recepción de denuncias, de investigación y emisión de dictámenes, peritajes u opiniones especializadas, así como a la Comisión de Vigilancia.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

Objetivo

2. El Código de Ética del Infonavit tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos que rigen la actuación del Instituto bajo los más altos estándares de eficiencia, transparencia, legalidad, integridad y mejores prácticas de gobierno institucional; estructurado sobre una administración Tripartita y asegurando el estricto apego a las normas, políticas y procedimientos vigentes en el Instituto, normatividad en la materia y convenios internacionales, así como la aplicación de los principios de inclusión, igualdad de género y no discriminación en su actuar.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Alcance

3. El presente Código es de observancia obligatoria para las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones; de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, así como los Proveedores y Aliados Estratégicos.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

La Comisión de Vigilancia será la encargada de promover y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética entre las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, así como de las personas colaboradoras que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones y conocerá de los casos de incumplimiento, apoyada por la Contraloría General para la investigación de los asuntos relacionados con el posible incumplimiento del Código de Ética. De igual forma, la Contraloría General vigilará el cumplimiento del presente Código de Ética entre las personas trabajadoras del Instituto y será competente para investigar y sancionar posibles incumplimientos, realizados en el ámbito interno y en el caso del ámbito externo, si se constituye un acto u omisión que implique un incumplimiento normativo, que derive en el indebido ejercicio de sus funciones y atribuciones a nombre del Instituto, haciendo uso del logo del Infonavit o aprovechándose de su posición o cargo en el Infonavit.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

También son sujetos a este Código de Ética, los Proveedores del Instituto en los términos previstos en el mismo y los Aliados Estratégicos. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que en materia de obras, adquisiciones o arrendamiento de bienes y servicios se emitan y las demás disposiciones aplicables. En el caso de los Proveedores y los Aliados Estratégicos, será la Secretaría General la competente para vigilar el cumplimiento de este Código de Ética.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Principios

4. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que represente al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos, deben observar, tanto en el ámbito interno de trabajo, en la atención de las Personas trabajadoras derechohabientes y de la sociedad, así como en el ámbito externo, los siguientes principios:

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- I. **Cuidado del medio ambiente:** Para el caso de las personas morales, contar con una política de protección ambiental eficaz, cumplir con la normatividad vigente en dicha materia y emprender iniciativas para promover un aumento de la responsabilidad ambiental. Asimismo, diseñar, identificar y promover que los productos, programas y demás políticas emitidas por el Instituto contemplen propuestas sostenibles cuando, de su diseño, se desprenda que puede tener impacto negativo en el medio ambiente.

Adición DOF 07-02-2024.

- II. **Diligencia:** Estar informados en todo momento para tomar decisiones, en el ámbito de sus atribuciones, que tengan un impacto en las actividades del Instituto, por lo que se debe, investigar, analizar, solicitar la información necesaria, actualizada, capacitarse de forma permanente y evaluar de forma exhaustiva información clave, identificar riesgos y tomar decisiones informadas antes de concretar una operación o compromiso.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- III. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- IV. **Economía:** Administrar los bienes y recursos que tengan a su cargo con base en la legalidad, responsablemente y en apego a los principios de austeridad y responsabilidad, buscando obtener que las condiciones, procurando en todo momento garantizar las mejores condiciones y los resultados sean los mejores para el Infonavit.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- V. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus facultades y competencias, mediante el uso responsable y transparente de los recursos asignados.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- VI. **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos por el Instituto, optimizando el uso y la asignación de los recursos del Infonavit en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Fracción modificada DOF 07-02-2024.

- VII. **Honradez:** Conducirse con rectitud, sin obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí, para el Grupo de personas o Grupo empresarial al que pertenezca o en favor de terceros, distinto al que corresponda a la retribución que por el desempeño de sus funciones legalmente le corresponda.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- VIII. **Igualdad Sustantiva:** Brindar acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, actuando de manera respetuosa y cordial, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia alguna.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- IX. **Imparcialidad:** Brindar el acceso y la atención a todas las personas sin discriminar, con las mismas condiciones, oportunidades, apoyos y beneficios institucionales, garantizando así la igualdad sustantiva y la competencia por mérito; actuando siempre de manera ética conforme al interés público.

Fracción modificada DOF 07-02-2024.

- X. Integridad:** Actuar conforme a las leyes, reglamentos, normas generales, normatividad institucional, demás disposiciones aplicables en favor del legítimo interés de las Personas trabajadoras derechohabientes, con ética y transparencia; cumpliendo las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de cada persona, sin buscar el beneficio personal, rechazando cualquier presión política y respetando con plena convicción las acciones y decisiones tomadas en beneficio de la institución y de sus trabajadores derechohabientes.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XI. Lealtad:** Tener una conducta confiable, responsable y congruente con los principios del Instituto, con la observación metódica, respeto y cumplimiento pleno de las normas establecidas.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XII. Legalidad:** Que su actuar debe apegarse a lo previsto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que norman el desempeño de sus funciones.

Fracción modificada DOF 07-02-2024.

- XIII. Objetividad:** Preservar el interés superior del Instituto por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés del Instituto, actuando de manera neutra e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser ejecutadas e informadas en estricto apego a la legalidad.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XIV. Profesionalismo:** Demostrar competencia profesional, ética, compromiso, responsabilidad y dominio sobre sus deberes y actividades laborales; ser conscientes y eficientes en el cumplimiento de acuerdos; cumpliendo con los plazos que contribuyen al logro de los objetivos institucionales, los cuales deberán prevalecer sobre sus intereses personales o de grupo.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XV. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante el Instituto y la sociedad la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican, motivan, fundamentan y justifican sus acciones y decisiones.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XVI. Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a todas las personas, sin importar origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, así como a la libre manifestación de ideas y creencias.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XVII. Respeto a los Derechos Humanos:** Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previniendo a través de la debida diligencia en su actuar institucional, incidentes que pudieran traducirse en violaciones a éstos.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- XVIII. Transparencia:** Atender los principios de máxima publicidad y disponibilidad, procurando la transparencia proactiva y los datos abiertos, salvo que se trate de información reservada o confidencial en términos de la ley en la materia; proteger los datos personales que estén bajo su custodia, ofrecer los mecanismos necesarios y adecuados para garantizar el acceso a la información aplicables al Instituto con diligencia y en forma ordenada, libre y transparente.

Fracción modificada DOF 07-02-2024.

II. CONDUCTA RESPECTO AL INSTITUTO

Protección de bienes

5. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como aquellas que represente al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, utilizarán los recursos humanos, bienes muebles, inmuebles o dispositivos que tengan asignados o bajo su resguardo, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y, adoptarán todas las medidas necesarias para su protección, salvaguarda y cuidado.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Es responsabilidad de las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que represente al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, adoptar las medidas necesarias para proteger los Bienes tangibles e intangibles del Instituto en posesión de éstos, con base en las disposiciones aplicables en materia de control interno y de seguridad de la información.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Adicionalmente, tendrán la responsabilidad de reportar a las Áreas competentes del Infonavit en cuanto tengan conocimiento de cualquier incidente, pérdida, robo, o daño a dichos Bienes tangibles e intangibles del Instituto que puedan comprometer la información o provocar un perjuicio al Instituto.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Comunicaciones Institucionales y Comportamiento Digno

6. Las personas trabajadoras del Infonavit tienen la responsabilidad de observar las políticas de comunicación institucional con lenguaje incluyente y perspectiva de género, inclusión y no discriminación, referentes a publicaciones y entrevistas con los medios de comunicación social y otras presentaciones en público que se relacionen con las actividades del Instituto.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

7. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, se conducirán en forma digna, con respeto, utilizando un lenguaje libre de violencia o discriminación. Asimismo, se abstendrán de adoptar comportamientos que alteren el orden en la Institución.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las siguientes conductas y actos, llevadas a cabo por parte de las personas trabajadores del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, serán inaceptables, sin perjuicio de la responsabilidad laboral, civil o penal en la que se incurra: (i) Hostigamiento y acoso sexual; (ii) Hostigamiento y acoso laboral, (iii) Intimidación, (iv) Discriminación y (v) Represalias.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

En el caso de las personas trabajadoras del Infonavit serán responsables de realizar las conductas antes señaladas, serán sujetas de las sanciones administrativas aplicables, conforme al Reglamento Interior de Trabajo y el Reglamento de Labores para Trabajadores de Confianza y tabuladores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

8. Las personas trabajadoras del Infonavit y las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, tienen derecho a un ambiente laboral libre de violencia, así como a denunciar cualquier tipo de violencia, acoso u hostigamiento sexual o laboral, intimidación o discriminación, en términos de las disposiciones en la materia que emita el Instituto, del Reglamento Interior de Trabajo y el Reglamento de Labores para Trabajadores de Confianza y tabuladores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las personas trabajadoras del Infonavit y las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, que sean víctimas de cualquiera de las conductas antes mencionadas, contarán con apoyo y asesoramiento de las Áreas del Infonavit que correspondan o en su caso, el órgano competente para la realización oportuna de la denuncia y su seguimiento.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Sistemas de cómputo, información electrónica, resguardo de información y manejo de archivos

9. Las personas trabajadoras del Infonavit y los Proveedores y Aliados Estratégicos del Infonavit, tienen la responsabilidad de cumplir con las disposiciones de seguridad de la información, protegiendo la integridad y adecuado mantenimiento de la infraestructura tecnológica, incluidos los sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones; la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información recibida, generada, procesada, almacenada y transmitida por estos; así como de los riesgos y las amenazas cibernéticas a la información. En ese sentido, el acceso a los sistemas, al procesamiento y almacenamiento de datos, así como el hardware y software que de manera individual tienen asignado, debe utilizarse sólo para los propósitos autorizados.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Para efectos de lo anterior, las personas trabajadoras del Infonavit y los Proveedores y Aliados Estratégicos del Infonavit, tienen la responsabilidad de cumplir los principios del presente Código de Ética y, demás Normativa Institucional que le sea aplicable en materia de control interno y de seguridad de la información, lo cual incluye, la ejecución periódica de pruebas de seguridad de la información por parte de la Subdirección de Tecnologías de Información y la persona Oficial en Jefe de Seguridad de la Información.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Se establece el uso de distintas tecnologías de la información y comunicación, tales como sistemas informáticos, medios electrónicos ópticos, documento digital o electrónico y, en general, los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia en los procedimientos del Instituto, con el fin de eficientar la operación siempre y cuando, se permita determinar la integridad de los datos digitales y se cumplan con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, así como con las medidas de seguridad de la información previstas en sus disposiciones.

Adición DOF 07-02-2024.

Se privilegiará la notificación de las actuaciones en los diversos procesos del Infonavit mediante correo electrónico institucional o el sistema informático institucional previsto para cada procedimiento. Asimismo, para el desahogo de sus actividades por parte de las personas trabajadoras del Infonavit.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Asimismo, las personas trabajadoras del Infonavit, deben utilizar y cuidar sus claves personales de acceso, así como proteger los activos considerando los riesgos y las amenazas cibernéticas en la información recibida, generada, procesada, almacenada y transmitida en la infraestructura tecnológica, incluidos los sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

La información que las personas trabajadoras del Infonavit produzcan, consulten y/o modifiquen dentro y/o fuera de las instalaciones del Instituto como resultado de sus actividades, es propiedad del Instituto, por lo que estará disponible en todo momento ante cualquier requerimiento emitido por las Instancias Internas Competentes con motivo de verificar el cumplimiento del Código de Ética y la normativa institucional. Las personas trabajadoras del Infonavit deberán proporcionar de manera inmediata la información, independientemente del formato en el que se encuentre, o el equipo de cómputo institucional que les haya sido proporcionado.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

10. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, cumplirán con las medidas de archivo y resguardo de los expedientes, así como de cualquier información del Instituto que tengan en su posesión, independientemente del formato en el que se encuentre, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para efecto de lo anterior, el Instituto determinará los medios que resulten necesarios para tales efectos.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Cualquier extracción, destrucción o eliminación, alteración o modificación o revelación indebida de archivos físicos o electrónicos que sean propiedad del Instituto o se encuentren bajo su resguardo, podría constituir un delito en términos de las disposiciones aplicables, independientemente de las responsabilidades, laboral, civil, o administrativa, que en su caso procedan.

Modificación DOF 07-02-2024.

11. Las personas trabajadoras que se encuentren laborando bajo el programa de trabajo fuera de la oficina o por medidas extraordinarias y, que por motivo de sus funciones deban extraer información, expedientes o documentación que se encuentre bajo su resguardo o del Instituto, para consultar fuera de las instalaciones del Infonavit, deberán contar con autorización expresa de su jefe inmediato, así como del encargado de archivo del área correspondiente, con base en las disposiciones aplicables en materia de control interno y de seguridad de la información.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

La autorización deberá identificar el o los documentos, expedientes o archivos específicos a extraer, el periodo por el cual lo tendrá bajo su resguardo, así como contar con la justificación para su salida del Instituto. La persona encargada del archivo del Área del Instituto correspondiente deberá mantener un registro de salida y regreso de los documentos, expedientes o archivos aprobados para salir del Instituto y dar aviso de la autorización a la Subdirección de Administración y Servicios.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Lo anterior, no exime de la responsabilidad de tomar todas las medidas de cuidado y protección en materia archivística y de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de control interno y de seguridad de la información.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Transparencia y acceso a la información

12. Las personas trabajadoras del Infonavit y las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, realizarán todas las acciones tendientes para garantizar el acceso de cualquier persona a toda la información que sea generada o se encuentre en posesión del Instituto, en términos de la LGTAIP y la LGPDPPSO.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

13. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, tomarán todas las medidas necesarias para clasificar debidamente la información que generen o resguarden como confidencial o reservada en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y, deberán salvaguardarla y utilizarla de forma responsable, segura y objetiva conforme a dicha clasificación.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Asimismo, deberán guardar confidencialidad respecto de la Información y documentación clasificada e Información privilegiada o datos personales sensibles, que, por razones de su empleo, cargo o comisión, manejen, resguarden o tengan acceso.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y toda persona colaboradora que las auxilie en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, y las personas trabajadoras del Infonavit, así como las personas invitadas que participen o tengan presencia en sus sesiones de los Órganos del Instituto y de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, tienen la responsabilidad de resguardar, mantener la confidencialidad, no revelar y evitar la difusión de la información a la que, tengan acceso con motivo de su participación en las sesiones de los Órganos del Instituto, y de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, tampoco difundirán públicamente información durante el desarrollo de las sesiones, ni respecto a estas, en tanto no finalicen y exista resolución de los acuerdos que se adopten de manera colegiada y Tripartita.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las personas trabajadoras del Infonavit deberán firmar un acuerdo de confidencialidad al inicio de sus labores en el Instituto, así como una reiteración de dicho acuerdo al concluir su empleo, encargo o comisión.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

14. Las personas trabajadoras del Infonavit y las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, tienen la responsabilidad de informar a las instancias internas competentes cuando en apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia, se revele información confidencial y/o reservada.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

15. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, respetarán y garantizarán el derecho a la privacidad y a la intimidad, en los términos establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, deberán adoptar todas las medidas y cumplir con los protocolos de seguridad necesarios para proteger los datos personales y datos personales sensibles de las Personas trabajadoras del Infonavit, Personas trabajadoras derechohabientes y sus beneficiarios en términos de las leyes aplicables en la materia.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

16. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, adoptarán las medidas necesarias para garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales. Los procedimientos serán sencillos y de fácil acceso, fomentando el uso de tecnologías de la información.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

III. CONDUCTA EN EL CENTRO DE TRABAJO

Excelencia en el servicio

17. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, tienen la responsabilidad de responder eficientemente a las necesidades y expectativas de servicio de las personas usuarias internas, Personas trabajadoras derechohabientes, Personas acreditadas, personas empleadoras y de la sociedad en general, que permita mantener e incrementar la imagen de credibilidad, confianza e integridad del Infonavit.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y las personas colaboradoras que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios por parte del Instituto, atenderán a las Personas trabajadoras derechohabientes, a sus beneficiarias y al público en general, de forma íntegra, amable, respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las personas trabajadoras del Infonavit cumplirán con las reglas, lineamientos, protocolos, manuales de actuación, normatividad institucional y las demás disposiciones aplicables a la atención al público.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

18. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y las personas colaboradoras que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones no deben utilizar su cargo, empleo o comisión en el Instituto para propiciar preferencias u ofrecer favores o beneficios, para privilegiar a personas usuarias, intermediarios de los servicios que ofrece el Instituto que impliquen un beneficio personal.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Respeto a la diversidad

19. Las personas trabajadoras del Infonavit y las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y toda persona colaboradora que las auxilie en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, tienen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo donde tiene cabida la diversidad y en el que se valoran y respetan las diferencias, en el que todas las personas son tratadas con dignidad, igualdad y respeto. Deben fomentar un clima laboral, entendido como las condiciones emocionales, psicológicas y sociales en las que las personas desarrollan su trabajo en un ambiente positivo, en el que no se permita el ejercicio de prácticas discriminatorias con base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias o identidades sexuales, filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad de la persona humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

20. Un principio de la cultura organizacional del Instituto es el de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas calificadas, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad, en las diversas prácticas de empleo, como son: el reclutamiento y la selección, la compensación, el entrenamiento y la capacitación que facilite la promoción y el ascenso de las personas trabajadoras del Infonavit.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

Respeto a la dignidad de las personas

21. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, tienen la responsabilidad de velar por el respeto, promoción, garantía y protección de los derechos humanos al actuar con la debida diligencia que permita prevenir y mitigar los impactos adversos que pudieran generarse y, de ninguna forma propiciar el desarrollo de situaciones de cualquier tipo de acoso, hostigamiento, discriminación e intimidación en las relaciones laborales, profesionales o contractuales establecidas en el ejercicio de sus funciones y actividades previstas en la normativa y/o instrumentos contractuales aplicables.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Contratación y fortalecimiento de Recursos Humanos

22. La contratación y administración de recursos humanos se apegará a los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad, profesionalismo y respeto, así como a la normatividad institucional aplicable.

Párrafo modificado DOF 01-06-2022.

23. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, instrumentarán el enfoque de derechos humanos y la institucionalización de la perspectiva de género con el fin de promover la igualdad sustantiva, conforme a las disposiciones aplicables.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Salud, protección civil y protección del ambiente laboral

24. Es obligación de las personas trabajadoras del Infonavit adoptar las mejores prácticas en materia de protección civil, salud y prevención de riesgos laborales, atendiendo las recomendaciones de prevención indicadas por la Subdirección de Recursos Humanos. Asimismo, deben capacitarse con el objeto de mantener su lugar de trabajo seguro y saludable, así como desarrollar una conciencia de seguridad individual y colectiva.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

25. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto, así como toda persona colaboradora que las auxilie en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, y cualquier otra que se encuentren en el cumplimiento de sus funciones o dentro de las instalaciones del Instituto, deberán abstenerse de encontrarse en estado etílico o bajo el influjo de las drogas, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica, por lo que antes de ingresar al Instituto, deberán informar dicha circunstancia al Instituto y presentar la receta suscrita por el médico, en la cual se indique el nombre, número de cédula profesional, padecimiento, medicamento, dosis, días de tratamiento y firma.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Trabajo Fuera de la Oficina

Título adicionado DOF 01-06-2022.

26. Es responsabilidad de las personas trabajadoras del Infonavit acatar las Reglas de Operación del Programa de Trabajo Fuera de la Oficina, conforme lo determine la Subdirección de Recursos Humanos y la normativa interna aplicable.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

27. Las personas trabajadoras del Instituto que accedan al Programa de Trabajo Fuera de la Oficina, durante el tiempo que les sea autorizado, podrán hacer uso de los dispositivos móviles, hardware y software que tengan asignados o bajo su resguardo para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados a adoptar todas las medidas expedidas por el Instituto, necesarias para su protección y resguardo, contenidas en las disposiciones aplicables en materia de seguridad de la información.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

28. Las personas trabajadoras del Infonavit, durante la realización de sus funciones bajo el Programa de Trabajo Fuera de la Oficina, deberán cumplir con todas las medidas expedidas por el Instituto en materia de seguridad de la información, así como el correcto cuidado de las herramientas de trabajo que les sean proporcionadas para el desempeño de sus labores; Así mismo, deberán abstenerse de almacenar información institucional en dispositivos personales, servicios de nube no institucionales o correos electrónicos personales, salvo autorización expresa y por escrito, conforme a la normativa aplicable.

Las personas trabajadoras adscritas a las distintas Áreas del Infonavit podrán solicitar en cualquier momento de la jornada laboral y de manera inmediata, cualquier tipo de información por cualquiera de los medios institucionales que estén disponibles y, sin que sea un impedimento el que la persona trabajadora del Instituto se encuentre en trabajo fuera de oficina.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Actividades políticas

29. El Instituto respeta el derecho de las personas trabajadoras del Infonavit a ejercer en su esfera individual y siempre a título personal sus derechos político-electorales. En este sentido, las personas trabajadoras del Infonavit y las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y toda persona colaboradora que las auxilie en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, tienen la responsabilidad de ejercer sus derechos político-electorales, siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades para con el Instituto. Sus actividades políticas deben ser desempeñadas estrictamente en el ejercicio individual o colectivo, fuera de los horarios de trabajo y sin utilizar activos, el nombre o logotipo del Instituto, en término de la normativa aplicable. Por su naturaleza jurídica el Instituto no colaborará con partidos políticos y/u organizaciones con fines políticos.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

IV. POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Conflicto de intereses

30. Las personas trabajadoras del Infonavit deberán presentar la declaración sobre los posibles Conflictos de intereses presentes, reales y potenciales, que incluya información relativa a intereses, vínculos personales y familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, así como de negocios, que pudieran afectar el desempeño imparcial y objetivo de su encargo, comisión o empleo. La declaración antes referida, deberá ser presentada al momento de realizar su declaración patrimonial inicial, así como su actualización anual. Lo anterior, de conformidad con los Criterios de Orientación, aprobados por la Comisión de Vigilancia.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

En caso de existir dudas o requerirse consultas en la interpretación o aplicación de dichos Criterios de orientación se podrá comunicar ante las siguientes instancias:

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- a) Las personas trabajadoras del Infonavit deberán presentarlas ante la Contraloría General;

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- b) La persona titular de la Dirección General presentarlas ante el Consejo de Administración, y

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- c) Las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y las personas colaboradoras que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, deberán presentarlas ante la Comisión de Vigilancia.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

En caso de existir un posible Conflicto de intereses para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas trabajadoras del Infonavit, con independencia de que estén o no integrados al padrón de declarantes del Instituto, deberán excusarse inmediatamente. Para ello, lo informarán por escrito a su superior jerárquico con copia a la Contraloría General. El superior jerárquico deberá calificar la excusa y, en caso de ser procedente, reasignará el asunto a otra persona, lo cual, deberá ser comunicado por escrito con copia a la Contraloría General.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las personas trabajadoras del Infonavit deben evitar, dentro de las operaciones del Instituto, la realización de transacciones comerciales en donde exista un interés económico, personal, familiar o de grupo, directo o indirecto.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

31. Las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y las personas colaboradoras que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, deberán en cualquier asunto en el que tengan un posible Conflicto de intereses, manifestarlo previamente ante la Comisión de Vigilancia y abstenerse de toda intervención en dicho asunto. Asimismo, deberán evitar promover o participar, a título personal, en la atención de solicitudes, planteamientos o recursos que cualquier tercero promueva ante el Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Infonavit.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

32. Las personas trabajadoras del Infonavit y las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y las personas colaboradoras que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, no deberán desempeñar su trabajo o comisión, según corresponda y, a la vez brindar sus servicios para cualquier organización que realice operaciones con el Instituto.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

33. La persona titular de la Dirección General, en caso de tener un Conflicto de interés, deberá excusarse ante el Consejo de Administración, quien, en caso de ser procedente, encomendará el desahogo del asunto en cuestión a la persona trabajadora competente adscrita a las Áreas del Infonavit que resulten competentes, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Infonavit o, en su caso, a los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto correspondientes.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

34. Las personas trabajadoras del Infonavit que no informe del posible Conflicto de interés a su superior jerárquico o a la Comisión de Vigilancia, según sea el caso, se sujetará a lo previsto en el procedimiento correspondiente de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Familiares

35. Las personas trabajadoras del Infonavit, que tengan algún familiar trabajando en el Instituto o, pretendan que algún familiar ingrese a trabajar al Instituto, deben apegarse a las políticas de reclutamiento, selección y contratación de personal establecidas por el Infonavit.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

En ningún caso podrán intervenir en procesos de reclutamiento, selección, contratación, promoción, supervisión o evaluación en los cuales participen sus familiares, ni influir en la toma de decisiones que pudieran llegar a afectar o beneficiar a estos.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Declaración Patrimonial

36. Las personas trabajadoras del Infonavit integradas al padrón de declarantes del Instituto deben presentar la declaración patrimonial en los formatos establecidos por la Contraloría General, en donde se refleje la totalidad de los bienes que posea y el valor estimado de los mismos, desde el inicio de la relación laboral y/o contractual con el Instituto hasta su terminación, así como su estado y evolución patrimonial, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Infonavit. En todo momento las personas trabajadoras del Infonavit podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales (ARCOP), conforme a la legislación en la materia.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

Requerimientos de información y establecimiento de controles

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

37. Las personas trabajadoras del Infonavit, por lo que respecta a controles operativos, tecnológicos y financieros, involucrados en su operación, conforme a su ámbito de competencia, participarán en la propuesta de definición, implementación, operación y revisión de los mismos, a efecto de que estos contribuyan a contar con un adecuado sistema de control interno, una debida administración integral de riesgos y la protección de cualquier acción maliciosa que se pudiera realizar en un entorno digital, en apego a los principios del presente Código de Ética y, con base en las disposiciones en materia de control interno y de seguridad de la información aplicables.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

38. Las personas trabajadoras del Infonavit tienen la responsabilidad de garantizar que los registros, informes y controles financieros reflejen de manera fidedigna y exhaustiva todos los aspectos relacionados a la condición financiera y a los resultados de las operaciones del Instituto. Para ello, observarán rigurosamente las sanas prácticas y la normatividad financiera y contable aplicable.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las personas trabajadoras deberán cooperar de forma veraz, completa, diligente, oportuna y transparente con las solicitudes de información realizadas por las instancias internas competentes sobre la materia. En el entendido que, cualquier negativa injustificada, el retraso deliberado o la entrega de información falsa o incompleta serán considerados como incumplimiento al Código de Ética.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

V. PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

39. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, evitarán propiciar o promover o realizar cualquier acto vinculado a la corrupción en cualquier relación directa o mediante un tercero, con entidades de gobierno, funcionarios públicos o representantes del sector privado.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

40. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable, tienen prohibido, bajo cualquier circunstancia, recibir o requerir beneficios personales de tipo económico, privilegios o favores, por parte de terceros con la intención de inducirlos a incumplir con los principios de honradez, integridad y lealtad hacia el Instituto, o influir de cualquier forma en una decisión imparcial u objetiva.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

41. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, evitarán aceptar, requerir o prometer pagos de facilitación, dinero u objetos de valor a cualquier persona, comprometiendo con ello sus funciones y su vocación de servicio.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Regalos

42. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, tienen prohibido aceptar, recibir u obtener para sí o para terceros regalos, cortesías u obsequios en dinero en efectivo o equivalente de cualquier persona u organización, con motivo del ejercicio de sus funciones, cargo o comisión.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

En caso de que las personas trabajadoras del Infonavit reciban cualquier tipo de regalo, ofrecimiento, cortesía o donativo con motivo del ejercicio de sus funciones, cargo o comisión, deberán informarlo inmediatamente y remitir los bienes o valores a la Contraloría General; en el caso de las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares y toda persona colaboradora que las auxilie en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, a la Comisión de Vigilancia.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Competencia Económica

43. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, deberán abstenerse de participar, coadyuvar, facilitar o inducir la realización de prácticas anticompetitivas.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, informarán a la Instancia Interna Competente cualquier posible práctica monopólica de la que tengan conocimiento con motivo de su encargo, empleo o comisión.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Contrataciones y adquisiciones materiales

44. Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, así como los presupuestos de gastos de administración, operación y vigilancia de ingresos y egresos, de inversión en construcción, los planes de labores y financiamientos y el plan financiero del Instituto, deberán realizarse y administrarse con apego a los principios de legalidad, integridad, diligencia, eficiencia, eficacia, transparencia, máxima publicidad, igualdad, competencia económica, rendición de cuentas, imparcialidad, economía y honradez, de acuerdo con la normatividad en la materia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en beneficio del Fondo Nacional de la Vivienda y de las Personas trabajadoras derechohabientes, Personas Acreditadas y pensionadas.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Reglas de Contacto con Externos

45. En el caso de que las personas trabajadoras del Infonavit se entrevisten o interactúen con externos, ya sean potenciales Proveedores u otros agentes externos que pudieran de alguna forma obtener algún beneficio de las actividades del Instituto distinto al interés de las Personas trabajadoras derechohabientes y sus beneficiarios, deberán respetar lo establecido en las disposiciones aplicables.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las personas trabajadoras del Infonavit únicamente tendrán contacto con los Proveedores, actuales o potenciales del Instituto, a través de los canales institucionales establecidos.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Las personas trabajadoras del Infonavit, y quienes los representen en virtud de cualquier relación contractual con el Instituto que tengan contacto con las Personas trabajadoras derechohabientes, sus beneficiarios y terceros, lo harán con respeto, de manera cordial, con vocación de servicio, en el marco de los derechos humanos y con perspectiva de género.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

VI. CRITERIOS ÉTICOS A CUMPLIR POR PARTICULARES

46. En el caso de toda persona física o moral, así como toda persona que represente al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, deberán hacer del conocimiento cualquier interés o vínculo personal, familiar o de negocios que potencialmente pueda afectar su desempeño imparcial y objetivo en su encargo, comisión o empleo.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

47. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos del Instituto, en cualquier procedimiento de mediación o conciliación, o bien, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, velarán en todo momento por los intereses del Instituto y su actuación se regirá por los principios éticos que establece el presente Código.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

48. Toda persona física o moral que participe en los procesos de compras, arrendamientos, contratos de obra y adquisiciones con el Instituto, deberá sujetarse a este Código de Ética y a la normativa institucional de la materia, y conducirse con integridad. Asimismo, estarán sujetos a la presentación de la declaración de intereses correspondiente.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

49. Los Proveedores y Aliados Estratégicos que traten datos personales bajo custodia del Instituto, deben adoptar y cumplir las medidas de seguridad previstas en la normativa interna, incluidas las políticas, protocolos, programas o acciones con las que cuente el Instituto en materia de seguridad de la información y protección de datos personales; así como la externa que le resulte aplicable según el caso e inclusive aquella adicional que consideren conveniente por el tipo y número de datos personales tratados, los riesgos a los que estén expuestos, la tecnología utilizada o a utilizar y el nivel de afectación que podría implicar para la persona titular en caso de uso indebido. Tanto Proveedores como Aliados Estratégicos y terceros cumplirán con las reglas para el cumplimiento del principio de información, según sea el caso.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

En este sentido, los Proveedores y Aliados Estratégicos deben reportar al Instituto eventos y debilidades de seguridad de la información al momento de identificarse.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

50. Las personas físicas o morales que participen en los procesos de compra de bienes, arrendamiento, contratación de obra y/o adquisición de servicios estarán obligadas a garantizar la veracidad, autenticidad y existencia de toda la información que les sea requerida por el Instituto, la cual deberá ser veraz y verificable.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

VII. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

51. Las personas trabajadoras del Infonavit y las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y toda persona colaboradora que las auxilie en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos, deben cumplir con el Código de Ética en sus actividades internas para la atención de las Personas trabajadoras derechohabientes, Personas Acreditadas y sociedad en general, así como en sus actividades externas para el caso de que dichos actos los realice a nombre del Instituto, haciendo uso del logo del Infonavit u ostentando su cargo en el Infonavit. Para ello, es necesario conocerlo a fondo, ser sensibles y conducirse conforme a los principios institucionales y a los derechos humanos.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Para efecto de lo anterior, es imperante que las personas antes enunciadas conozcan integralmente el presente Código, asimismo ser sensibles y conducirse conforme a los principios institucionales y a los derechos humanos.

Nueva fracción, conforme a lo aprobado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Incumplimientos al Código de Ética

Título modificado DOF07-02-2024.

52. Las violaciones al presente Código de Ética serán objeto de investigación y, en su caso, sanción, conforme a la normatividad interna del Instituto en materia laboral, administrativa e incluso penal según la gravedad de la falta, así como a las disposiciones aplicables, considerando que:

- I. Para las personas trabajadoras del Instituto, conocerá de los casos la Contraloría General, y se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo y en su caso, el Reglamento de Labores para trabajadores de Confianza y tabuladores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás normativa aplicable.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- II. Para los Aliados Estratégicos, toda persona física o moral que represente al Instituto directa o indirectamente y los Proveedores, las sanciones se aplicarán en términos de las disposiciones aplicables y los términos contractuales.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

- III. Para las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y toda persona colaboradora que las auxilie en el ejercicio de sus facultades y atribuciones las violaciones al presente Código de Ética se harán del conocimiento de la Comisión de Vigilancia y, deberán ser investigadas con el apoyo de la Contraloría General e informadas a la representación correspondiente para que sancione en los términos de sus disposiciones internas.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Los procedimientos administrativos internos de sanción por el incumplimiento del Código de Ética son independientes de las posibles acciones por responsabilidad laboral, penal o civil que el Instituto o algún particular pudieran ejercer en contra de quien resulte responsable.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

53. Las personas trabajadoras del Infonavit, las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y de toda persona colaboradora que las auxilien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como de aquellas que representen al Instituto directa o indirectamente, los Proveedores y los Aliados Estratégicos.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Asimismo, las personas trabajadoras del Instituto deberán cooperar de manera exhaustiva, diligente, íntegra, honrada y, que no induzca al error en los procedimientos de investigación de responsabilidades administrativas y de control interno que lleve a cabo la Contraloría General.

Artículo modificado por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 136 - 30 de abril de 2025.

Mecanismos de denuncia

54. Cualquier persona podrá denunciar una posible violación al Código de Ética por parte de las personas trabajadoras del Infonavit ante la Contraloría General, a través de los canales oficiales que establezca el Instituto. Las denuncias contra las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y toda persona colaboradora que las auxilie en el ejercicio de sus facultades y atribuciones por presuntas violaciones deberán presentarse ante la Comisión de Vigilancia. Asimismo, debe de promoverse el ejercicio de la denuncia como un medio para salvaguardar el interés del Instituto.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

55. El Instituto pondrá a disposición de las personas denunciantes, mecanismos especiales y canales internos que garanticen la confidencialidad de la información recibida y, en su caso, la protección de la persona denunciante, para lo cual podrá solicitar la intervención de un Tercero especializado para las labores de recepción de denuncias; la emisión de dictámenes o peritajes especializados, así como para apoyar a la Comisión de Vigilancia, a través de la Contraloría General.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

Difusión del Código de Ética

56. La Subdirección de Recursos Humanos y las Áreas de Infonavit que establezcan el Estatuto Orgánico y la Ley del Instituto, conforme a sus competencias, serán responsables de la difusión del presente Código de Ética y sus principios. Para llevar a cabo lo anterior, se utilizará cualquier medio, físico o electrónico, como redes sociales o infografías, entre otros.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

La Subdirección de Recursos Humanos será responsable de implementar un programa de capacitación para todas las personas trabajadoras del Infonavit sobre el cumplimiento del Código de Ética. Al iniciar su empleo, comisión o encargo, se les dará a las personas trabajadoras del Infonavit el presente Código para su conocimiento y firma de adhesión. En el caso de las personas integrantes de los Órganos y Comités Auxiliares del Instituto y toda persona colaboradora que las auxilie en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, se hará de su conocimiento, a través de la Secretaría General.

Modificación aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT en su sesión ordinaria 141 - 27 de abril de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la persona Titular de la Dirección General la expedición del presente Código de Ética y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que consideran las actualizaciones previas publicadas en el Diario Oficial de la Federación fueron aprobadas por la Asamblea General del Instituto en su Sesión Ordinaria número 141, celebrada el 27 de abril de 2026 y, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 30 de abril de 2026.- Director General, **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.

(R.- 578519)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2026, así como el Voto Particular de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

SECRETARIA: VIOLETA ALEMÁN ONTIVEROS

COLABORÓ: GABRIELA MELGOSA GONZÁLEZ

ÍNDICE TEMÁTICO

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, respecto de cobros por el ejercicio del derecho a la información y los derechos ARCO, así como por el establecimiento de diversas infracciones.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Pleno es competente para conocer del presente asunto.	2
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	Se tienen por impugnados diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.	3
III.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno.	3
IV.	LEGITIMACIÓN	La promovente está legitimada.	4
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	La actuación del Poder Ejecutivo en el proceso de creación normativa es susceptible de analizarse en este medio de control.	4
VI.	ESTUDIO DE FONDO		
	VI.1 Cuotas en el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y ARCO	Las cuotas son inconstitucionales porque violan el principio de gratuidad que rige la materia, aunado a que no hay certeza sobre el monto real que deben pagar las personas cuando realicen una solicitud.	5
	VI.2 Infracciones que generan inseguridad jurídica		
	VI.2.1. Infracciones por participar en escándalos, expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos y frases o ademanes groseros	Las multas son inconstitucionales porque la forma en que están redactadas deja un amplio margen de discrecionalidad para que la autoridad determine qué conductas encuadran en las hipótesis normativas para que se aplique la sanción.	10

	VI.2.2. Infracciones por organizar o tomar parte en juegos en lugares públicos que pongan en peligro a las personas, o en vía pública sin autorización del Gobierno Municipal y portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño		11
	VI.2.3. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios o leyendas		12
VII.	EFFECTOS	Se declara la invalidez de los artículos analizados. La declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la ejecutoria al Congreso. Y mientras no se emita previsión válida para definir las tarifas, los servicios respectivos se prestarán sin cobro. Se exhorta al Congreso de abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad. Deberá notificarse la presente sentencia al Municipio de Durango, y este último deberá comunicarlo a las autoridades correspondientes.	13
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos y porciones impugnados. TERCERO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso. CUARTO. A partir de la notificación de los puntos resolutivos, las autoridades competentes no podrán exigir los cobros declarados inválidos. QUINTO. Se vincula al Congreso para que, dentro del plazo de sesenta días naturales contado a partir de la notificación de los puntos resolutivos, subsane los elementos normativos invalidados con estricto apego a los parámetros fijados en esta sentencia. SEXTO. Notifíquese al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos, para que comunique de inmediato estos puntos resolutivos a las autoridades recaudadoras y a las unidades de transparencia competentes. SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	17

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

COTEJÓ

SECRETARIA: VIOLETA ALEMÁN ONTIVEROS**COLABORÓ: GABRIELA MELGOSA GONZÁLEZ**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintiocho de abril de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 5/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH), en contra de dos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Publicación del Decreto No. 308.** El dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Decreto No. 308, por el que se emitió la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
2. **Presentación del escrito inicial.** El diecinueve de enero de dos mil veintiséis, la CNDH presentó acción de inconstitucionalidad para impugnar dos artículos de la referida ley de ingresos; señalando como autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.
3. **Radicación y Admisión.** El veinte de enero de dos mil veintiséis, la Presidencia formó y registró el expediente de esta acción de inconstitucionalidad y ordenó su turno al Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía, quien la admitió y realizó los requerimientos y trámites ordenados por ley, mediante acuerdo de veintisiete de enero siguiente.
4. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Durango.** El veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, el poder ejecutivo local presentó el informe para sostener la validez de las normas impugnadas, así como la improcedencia de la acción.
5. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Durango.** El cuatro de marzo de dos mil veintiséis, el poder legislativo local rindió su informe.
6. **Pedimento de la Fiscalía General de la República y manifestaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.** No se formularon pedimento ni manifestaciones en este asunto.
7. **Alegatos.** En el presente asunto no se presentaron.
8. **Cierre de la instrucción.** En auto de nueve de abril de dos mil veintiséis, al haber concluido el plazo para formular alegatos, se declaró cerrada la instrucción y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

I. COMPETENCIA

9. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal¹ y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², toda vez que la CNDH impugna preceptos de una ley por la posible vulneración a derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

¹ **Artículo 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. [...]

² **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad [...].

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

10. Del escrito de demanda se advierte que la CNDH combate los artículos 106, fracción III, incisos a) y e) y 202, en las porciones normativas: *“Causar o participar en escándalos en lugares públicos 3 a 22”, “Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo 3 a 22”, “Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficina o de uso decorativo 3 a 22”, “Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos, en lugares públicos 3 a 22”, “Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio 3 a 22”, “con frases o ademanes groseros” y “Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal 3 a 22”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.*

III. OPORTUNIDAD

11. La demanda es oportuna, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General³, puesto que las disposiciones impugnadas se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Durango el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco; por tanto, el plazo de treinta días para impugnar transcurrió del viernes diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco al sábado diecisiete de enero de dos mil veintiséis y la demanda se presentó el diecinueve de enero del año en curso, esto es, el día hábil siguiente a la fecha de término.

IV. LEGITIMACIÓN

12. La CNDH es un órgano legitimado para promover la acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional⁴, en tanto que plantea la posible contradicción entre disposiciones de una ley expedida por una legislatura estatal y los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Asimismo, se advierte que el escrito inicial está firmado por quien cuenta con facultades para representarla⁵.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

13. La representación del Poder Ejecutivo de Durango argumenta que el **Gobernador actuó de conformidad con las facultades y obligaciones** que le impone la Constitución de la entidad, en estricta subordinación a los actos legislativos del Congreso local, aunado a que en los conceptos de invalidez no se reclaman vicios propios respecto de la promulgación y publicación.
14. Tales planteamientos carecen del alcance necesario para estimar actualizada alguna **causal de improcedencia**, máxime cuando el Ejecutivo local forma parte del proceso de creación del decreto impugnado, por lo que su participación y la constitucionalidad de su actuación es susceptible de analizarse en este medio de control en términos del artículo 61, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia⁶.

³ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. [...]

⁴ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. [...]

⁵ El escrito está firmado por María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró tener el carácter de Presidenta de la CNDH, mediante acuerdo de designación emitido el doce de noviembre de dos mil veinticuatro por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y su representación legal está prevista en el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el numeral 18 de su Reglamento Interno, que a la letra indican lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

Artículo 18. (Órgano Ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de una persona titular de la Presidencia, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal. [...]

⁶ **ARTÍCULO 61.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener: [...]

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas; [...]

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 38/2010, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES"**. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, abril de dos mil diez, página 1419, registro digital 164865.

15. Establecido lo anterior y al no advertirse la actualización de alguna otra causa de improcedencia, se procede al examen del fondo del asunto.

VI. ESTUDIO DE FONDO

VI.1. Cuotas en el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y derechos ARCO

16. La CNDH señala que el artículo 106, fracción III, incisos a) y e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, prevé tarifas indeterminadas por solicitudes de acceso a la información pública y en el ejercicio de los derechos ARCO, lo cual transgrede la seguridad jurídica, la legalidad, los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como el principio de gratuidad, pues permite que la determinación de las cuotas sea discrecional, ya que el órgano legislativo no estableció expresamente la tarifa exacta a cubrir por los contribuyentes o cómo debe calcularse.
17. Es **fundado** el argumento de la CNDH.
18. El artículo 6, apartado A, fracción III, constitucional⁷ reconoce que toda persona tendrá **acceso gratuito** a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos. A su vez, el diverso artículo 16, segundo párrafo, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley (derechos ARCO)⁸.
19. Esta Suprema Corte ha tenido en cuenta que las leyes secundarias desarrollan y precisan el principio de gratuidad aplicable tanto al derecho de acceso a la información pública⁹ como al ejercicio de los derechos ARCO¹⁰. En ambos supuestos, prevén, en esencia, que únicamente pueden cobrarse los costos de reproducción, certificación o envío, siempre que correspondan estrictamente al costo real de la modalidad de entrega solicitada y permitan o faciliten el ejercicio del derecho. Incluso, disponen que la información deberá entregarse sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples y que las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío

⁷ **Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. [...]

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: [...]

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. [...]

⁸ **Artículo 16.** [...]

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

⁹ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 15. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para garantizar el acceso a la información a personas solicitantes con discapacidad, será con algún costo.

Artículo 143. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo, se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que la persona solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

¹⁰ **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

Artículo 44. El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando la persona titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a ésta.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo a la persona titular.

atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante o titular. De ello se sigue que, al fijar una cuota en esta materia, corresponde al legislador cumplir una carga reforzada de motivación, esto es, justificar, con una base objetiva y razonable, el costo considerado y la metodología empleada, a fin de evidenciar que el cobro atiende exclusivamente al material o servicio efectivamente prestado y no a la información en sí misma¹¹.

20. Además, esta Suprema Corte ha sostenido que se vulneran los principios de **legalidad** y **seguridad jurídica**, previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales, cuando se establecen tarifas o cuotas en términos que impidan a las personas conocer con certeza el monto a cubrir o los elementos para determinarlo, dejando a la autoridad un margen indebido para su cobro. Por tanto, no resultan constitucionalmente admisibles fórmulas abiertas, vagas o indeterminadas para fijar cobros en esta materia¹².
21. Establecido el parámetro anterior, este es el texto normativo reclamado:

Artículo 106. Para el pago de los derechos, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
[...]	
III. Las que establezca el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	
a) Costos de envío	Los establecidos conforme al mercado
[...]	
e) Edición de versión pública de video en ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de datos personales	Los establecidos conforme al mercado
[...].	

22. Las normas impugnadas inciden en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de los derechos ARCO; no obstante, el legislador local dispuso que los conceptos de “costos de envío” y “edición de versión pública de video en ejercicio de los derechos ARCO” se cobrarían en los términos “establecidos conforme al mercado”, fórmula que no permite advertir que la cuota corresponda exclusivamente al costo de reproducción o envío del material solicitado. Además, el Congreso local no justificó por qué ese parámetro resultaba adecuado para reflejar el costo real del servicio, pese a que esa su carga en una materia regida, en principio, por la gratuidad. Aunado a ello, dicha remisión impide conocer con certeza el monto a cubrir al momento de formular la solicitud y deja su determinación a la autoridad administrativa, lo que genera un margen indebido para la fijación del cobro.
23. En consecuencia, los incisos impugnados transgreden los principios de seguridad jurídica y gratuidad que rigen el ejercicio del derecho de acceso a la información y de los derechos ARCO, por lo que se **declara su invalidez**.
24. El Pleno de este Alto Tribunal sostuvo similares consideraciones en la **acción de inconstitucionalidad 19/2025**¹³, relacionada con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

¹¹ **Acción de inconstitucionalidad 5/2025.** Resuelta el 17 de septiembre de 2025, por mayoría de siete votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz con consideraciones adicionales, respecto del apartado de fondo en torno al tema de los cobros relacionados con el derecho de acceso a la información. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra.

Acción de inconstitucionalidad 11/2025. Resuelta el 3 de noviembre de 2025, por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Cobro por certificación de información solicitada relacionada con el derecho de acceso a la información pública”. Las señoras Ministras Herrerías Guerra, Ríos González y Batres Guadarrama votaron en contra.

¹² Resultan ilustrativas las tesis emitidas por las extintas salas de esta Suprema Corte: 1a./J. 139/2012 (10a.), de rubro: “**SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE.**” Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI, enero de 2013, Tomo 1, página 437, registro digital 2002649. Y 2a./J. 140/2017 (10a.), de rubro y texto: “**PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA FISCAL. SU CONTENIDO ESENCIAL.**” Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 47, octubre de 2017, Tomo II, página 840, registro digital: 2015246.

¹³ Resuelta el 1 de diciembre de 2025, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa apartándose de la metodología, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf con precisiones, Figueroa Mejía separándose de algunas consideraciones, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema II, denominado “*Cobros por la reproducción de información solicitada, relacionada con el derecho de acceso a la información*”, consistente en declarar la invalidez del artículo 106, fracción III, incisos a), g) y h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2025. Las personas Ministras Herrerías Guerra y Espinosa Betanzo anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Guerrero García reservó su derecho de formular voto concurrente.

VI.2. Infracciones que generan inseguridad jurídica

25. La CNDH señala que el artículo 202 de la ley de ingresos impugnada establece, en diversas porciones, infracciones por conductas que son demasiado amplias, lo que da pauta a que la autoridad administrativa determine arbitrariamente cuándo se actualiza el supuesto y la imposición de una sanción. Ello genera incertidumbre jurídica y transgrede el principio de taxatividad.
26. Los argumentos son **fundados**.
27. Este Tribunal Pleno ha sostenido¹⁴ que el **derecho administrativo sancionador** tiene por objeto garantizar el adecuado desarrollo de las funciones reguladas por las leyes administrativas, mediante la potestad punitiva del Estado en protección del interés general; por ello, dado que la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con la sanción penal, en la interpretación constitucional de los principios que rigen esa materia puede acudirse, con las modulaciones necesarias, a los **principios del derecho penal**¹⁵.
28. Entre esos principios se encuentra el de **taxatividad**, que exige que las normas sancionadoras describan con suficiente precisión las conductas infractoras y las sanciones aplicables. En esa medida, una norma será inconstitucional cuando su indeterminación sea excesiva al grado de generar confusión o incertidumbre en sus destinatarios sobre la conducta prohibida o la consecuencia jurídica aplicable.
29. Con base en los razonamientos aquí expuestos se realizará el análisis de la constitucionalidad de las disposiciones impugnadas.

VI.2.1. Infracciones por participar en escándalos, expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos y frases o ademanes groseros

30. Las normas combatidas establecen lo siguiente:

Artículo 202.- A quien cometa faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública contempladas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango en los reglamentos municipales y en las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la autoridad, se le impondrá una multa conforme a la siguiente tabla:

INFRACCIONES	UMA
[...]	
Causar o participar en escándalos en lugares públicos	3 a 22
[...]	
Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos, en lugares públicos	3 a 22
[...]	
Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarle o impedir su libertad de acción en cualquier forma	3 a 22
[...]	

Y por mayoría de siete votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa apartándose de la metodología, Ortiz Ahlf con precisiones, Figueroa Mejía separándose de algunas consideraciones, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema II, denominado "*Cobros por la reproducción de información solicitada, relacionada con el derecho de acceso a la información*", consistente en declarar la invalidez del artículo 106, fracción III, incisos c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2025. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra. El señor Ministro Espinosa Betanzo anunció voto concurrente. El señor Ministro Guerrero García reservó su derecho de formular voto concurrente.

¹⁴ **Acción de inconstitucionalidad 14/2025.** Resuelta en sesión de 10 de noviembre de 2025, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado "Multa por insultar a autoridades", consistente en declarar la invalidez de los artículos 103, fracción XIII, numeral 5, en su porción normativa 'insultar y/o', de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes y 77, numeral 44, en su porción normativa 'insultar y/o', de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Acción de inconstitucionalidad 188/2024. Resuelta en sesión de 10 de noviembre de 2025, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

¹⁵ Se cita en apoyo la tesis P./J. 99/2006, de rubro: "**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO**". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, agosto de dos mil seis, página 1565, registro digital 174488. Así como la tesis 2a./J. 124/2018 (10a.), de rubro: "**NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. PARA QUE LES RESULTEN APLICABLES LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL DERECHO PENAL, ES NECESARIO QUE TENGAN LA CUALIDAD DE PERTENECER AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**". Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, noviembre de dos mil dieciocho, Tomo II, página 897, registro digital 2018501.

31. Las porciones controvertidas, al sancionar “causar o participar en escándalos en lugares públicos”, expresarse con “palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos” y dirigirse a alguna persona con “frases o ademanes groseros”, no describen con precisión suficiente la conducta sancionada, sino que remiten a valoraciones subjetivas de la autoridad para definir su contenido y alcance. De ahí que generen incertidumbre sobre su aplicación y vulneren la seguridad jurídica, en términos de lo sostenido por este Tribunal Pleno al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 191/2024**¹⁶ y **52/2025**¹⁷.

32. En consecuencia, procede declarar su **invalidez**.

VI.2.2. Infracciones por organizar o tomar parte en juegos en lugares públicos que pongan en peligro a las personas, o en vía pública sin autorización del Gobierno Municipal y portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño

33. El texto de las disposiciones impugnadas es el siguiente:

Artículo 202.- A quien cometa faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública contempladas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango en los reglamentos municipales y en las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la autoridad, se le impondrá una multa conforme a la siguiente tabla:

INFRACCIONES	UMA
[...]	
Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo	3 a 22
[...]	
Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficio o de uso decorativo	3 a 22
[...]	
Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal	3 a 22
[...]	

34. Las normas refutadas, al señalar “juegos de cualquier índole o celebraciones”, “cualquier tipo de juego” y el uso de “objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño”, no describen con precisión suficiente la conducta sancionada, sino que remiten a apreciaciones amplias y subjetivas sobre qué conductas quedan comprendidas en esos supuestos, cuándo generan molestias o peligro y qué objetos o sustancias actualizan la infracción. Incluso, la referencia a “juegos” puede abarcar actividades sujetas a regulación federal¹⁸. De ahí que las normas controvertidas generen incertidumbre sobre su aplicación y vulneren la seguridad jurídica, en términos de lo sostenido por este Tribunal Pleno al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 10/2025**¹⁹ y **17/2025**²⁰.

¹⁶ Resuelta en sesión de 29 de septiembre de 2025, por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía con consideraciones adicionales y Guerrero García, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo en su tema 3, consistente en declarar la invalidez de diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Teolocholco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz votó en contra y anunció voto particular.

¹⁷ Resuelta en sesión de 30 de septiembre de 2025, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo apartándose de los párrafos del 58 al 62, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama por consideraciones distintas, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo.

¹⁸ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: [...]

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; [...]

¹⁹ Resuelta el 8 de diciembre de 2025, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado “Infracciones que causan inseguridad jurídica”, de la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025.

35. Además, la porción normativa que sanciona “practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal” transgrede la libertad de reunión, pues sujeta de manera general el uso del espacio público a una autorización previa de la autoridad municipal.
36. En consecuencia, procede declarar su **invalidez**.

VI.2.3. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios o leyendas

37. La norma combatida es la siguiente:

Artículo 202.- A quien cometa faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública contempladas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango en los reglamentos municipales y en las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la autoridad, se le impondrá una multa conforme a la siguiente tabla:

INFRACCIONES	UMA
[...]	
Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio	3 a 22
[...]	

38. El artículo impugnado vulnera el principio de taxatividad, pues no describe con precisión suficiente la conducta sancionada, sino que remite a una apreciación subjetiva sobre cuándo el uso de anuncios, leyendas, teléfono, radio o cualquier otro medio resulta molesto para una persona. Por ello, la disposición genera incertidumbre sobre su ámbito de aplicación y deja a la autoridad un margen amplio para determinar qué conductas actualizan la infracción, por tanto, lo procedente es **declarar su invalidez**²¹.
39. Derivado de las conclusiones alcanzadas, resulta innecesario analizar el resto de los argumentos de invalidez formulados por la CNDH²².

VII. EFECTOS

40. La ley reglamentaria de la materia señala²³ que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia.

²⁰ Resuelta el 29 de septiembre de 2025, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía separándose de las referencias a deportes, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas 4.a, denominado “Causar escándalo, ruido o molestias”, 4.b, denominado “Faltar al respeto a las personas”, y 4.c, denominado “Participar en juegos de cualquier índole de la vida pública”, consistentes en declarar la invalidez de diversos apartados de Leyes de Ingresos de Municipios de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025; y por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz por consideraciones adicionales, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Análisis de los artículos que prevén el cobro de derechos por permisos para realizar eventos sociales privados”, consistente en declarar la invalidez de diversas disposiciones de Leyes de Ingresos de Municipios de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025.

²¹ Similares consideraciones se adoptaron en la **acción de inconstitucionalidad 56/2025**, resuelta el 8 de diciembre de 2025, por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Guerrero García, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema II, denominado “Establecimiento de infracciones que causan inseguridad jurídica”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 140, fracción II, incisos G), numeral 11, en sus porciones normativas ‘resulten ofensivos, difamatorios o’ y ‘antisociales o’, y O), numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Tututepec, Distrito de Juquila, y 110, fracción XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Bartolomé Quialana, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz votó en contra.

²² Se cita en apoyo la tesis P./J. 37/2004, de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ**”. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, página 863 y registro 181398.

²³ **ARTÍCULO 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ARTÍCULO 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten;

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales, actos u omisiones impugnados y, en su caso, la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen, y

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

41. **Declaratoria de invalidez.** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de las porciones y los artículos impugnados.
42. Debe precisarse que la invalidez decretada no releva a las autoridades competentes de tramitar y atender las solicitudes de acceso a la información ni las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, pues tales deberes derivan directamente del marco constitucional y legal aplicable.
43. En consecuencia, a partir de la fecha en que surta efectos esta sentencia, los sujetos obligados del Municipio de Durango no podrán exigir pago alguno por los conceptos declarados inválidos, ni condicionar a su cobertura la tramitación o atención de las solicitudes respectivas.
44. Por tanto, mientras no exista una previsión legal válida que regule esos conceptos, **los servicios correspondientes deberán prestarse sin cobro.**
45. Tomando en cuenta que la reiteración anual de los vicios advertidos en esta materia ha persistido pese a los precedentes emitidos por este Tribunal Pleno y que la invalidez decretada recayó sobre la regulación de cobros en una materia en la que sólo pueden recuperarse, en su caso, los costos efectivamente vinculados con el envío o con la reproducción y entrega del material solicitado, **se vincula** al Congreso del Estado de Durango para que, **dentro del plazo de sesenta días naturales** contado a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia, adecue la regulación de los cobros relativos a los costos de envío y a la edición de versión pública de video en ejercicio de los derechos ARCO, en la medida en que resulten constitucional y legalmente admisibles, con estricto apego a los parámetros fijados en esta ejecutoria, esto es, respetando la gratuidad como regla general, vinculando la cuota al costo real del servicio, determinándola de manera fundada y motivada con base objetiva y razonable y sin fórmulas vagas o indeterminadas.
46. La eventual emisión o aplicación, durante el mismo ejercicio fiscal, de disposiciones o actos dirigidos a restablecer los cobros invalidados sin observar los parámetros fijados en esta sentencia podrá analizarse, en su caso, a la luz de los mecanismos constitucionales y legales aplicables²⁴.

ARTÍCULO 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos seis votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias. [...]

ARTÍCULO 44. Dictada la sentencia, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

ARTÍCULO 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

²⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

ARTÍCULO 46. Las partes condenadas informarán, en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma a la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.

Una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia para el cumplimiento de alguna actuación sin que ésta se hubiere producido, las partes podrán solicitar a la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que requiera a la obligada para que de inmediato informe sobre su cumplimiento. Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro o ministra ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el antepenúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 47. Cuando cualquier autoridad aplique una norma general o acto declarado inválido, cualquiera de las partes podrá denunciar el hecho ante la persona titular de Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien dará vista a la autoridad señalada como responsable, para que en el plazo de quince días deje sin efectos el acto que se le reclame, o para que alegue lo que conforme a derecho corresponda.

Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades no dejan sin efectos los actos de que se trate, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro o ministra Ponente para que a la vista de los alegatos, si los hubiere, someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva a esta cuestión. Si el Pleno declara que efectivamente hay una repetición o aplicación indebida de una norma general o acto declarado inválido, mandará que se cumpla con lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona que sin ser parte en la controversia constitucional respectiva, y que con posterioridad a que surtan los efectos de la declaración de invalidez de una norma general, se vea afectada con su aplicación, podrá denunciar dicho acto de conformidad con el procedimiento previsto para tal efecto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 48. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga cumplir la ejecutoria de que se trate, dictando las providencias que estime necesarias.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad [...]

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución. [...]

47. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** Esta sentencia y la declaratoria de invalidez decretada surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Durango.
48. **Exhorto.** Tomando en cuenta que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual y que en los últimos años se han resuelto numerosos precedentes en el mismo sentido que esta acción de inconstitucionalidad, se exhorta al Congreso del Estado de Durango para que, en futuras medidas legislativas similares a las que fueron analizadas en el apartado VI.1 de esta sentencia, en el marco de su libertad de configuración y tomando en cuenta las consideraciones del presente fallo, determine, de manera fundada y motivada, las cuotas o tarifas mediante un método objetivo y razonable.
49. **Notificaciones.** Deberá notificarse la presente sentencia al Municipio de Durango, Durango, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.
50. Asimismo, para la plena eficacia de esta ejecutoria, dicho municipio deberá comunicar de inmediato los puntos resolutive de esta sentencia a las autoridades municipales recaudadoras y a las unidades de transparencia competentes, a efecto de que se abstengan de aplicar o exigir los cobros invalidados.

VIII. DECISIÓN

Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** de los artículos 106, fracción III, incisos a) y e) y 202, en las porciones normativas “Causar o participar en escándalos en lugares públicos 3 a 22”, “Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo 3 a 22”, “Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficina o de uso decorativo 3 a 22”, “Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos, en lugares públicos 3 a 22”, “Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio 3 a 22”, “con frases o ademanes groseros” y “Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal 3 a 22”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada **surtirá sus efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Durango, en los términos precisados en el apartado de efectos de esta determinación.

CUARTO. A partir de la notificación de estos puntos resolutive, las autoridades competentes no podrán exigir los cobros declarados inválidos ni condicionar a su pago la atención de las solicitudes de acceso a la información o de ejercicio de los derechos ARCO. En tanto no exista una previsión legal válida, **los servicios respectivos deberán prestarse sin cobro** por tales conceptos.

QUINTO. Se **vincula** al Congreso del Estado de Durango para que, dentro del plazo de **sesenta días naturales** contado a partir de la notificación de estos puntos resolutive, adecue la regulación de los cobros relativos a los costos de envío y a la edición de versión pública de video en ejercicio de los derechos ARCO, en la medida en que resulten constitucional y legalmente admisibles, con estricto apego a los parámetros fijados en esta sentencia; esto es, respetando la gratuidad como regla general, vinculando la cuota al costo real del envío o del servicio efectivamente prestado, determinándola de manera fundada y motivada con base objetiva y razonable, y sin fórmulas vagas o indeterminadas.

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes: [...] XVI. Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria. Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...].

SEXTO. Notifíquese mediante oficio al Municipio de Durango, Durango, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas, **para que comunique de inmediato** el contenido de estos puntos resolutivos a las autoridades recaudadoras y a las unidades de transparencia competentes, a fin de que se abstengan de exigir los cobros invalidados.

SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución por medio de oficio a las partes y al municipio involucrado; devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra salvo por el artículo 106, fracción III, inciso a); Espinosa Betanzo; Ríos González separándose de la vinculación al Congreso; Esquivel Mossa separándose de la vinculación al Congreso; Batres Guadarrama salvo por el artículo 106, fracción III, inciso a), y separándose de la vinculación al Congreso; Figueroa Mejía; Guerrero García; y Presidente Aguilar Ortiz por extender la invalidez a distintas porciones normativas de los diversos artículos 187, fracciones I, IX y XIII, 188, fracción I, y 189, fracción V. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz anunció voto concurrente. La señora Ministra Herrerías Guerra anunció voto particular.

La señora Ministra Ortiz Ahlf no asistió a la sesión de veintiocho de abril de dos mil veintiséis previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Ponente, Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 5/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de abril de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026

El veintiocho de abril de dos mil veintiséis el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, entre otras cuestiones, que el artículo 106, fracción III, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2026¹, al prever que el pago de derechos por concepto de costos de envío de información pública se cobrará conforme a los establecidos en el mercado, transgrede los principios de seguridad jurídica y de gratuidad que rigen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

¹ **Artículo 106.** Para el pago de los derechos, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
(...)	
III. Las que establezca el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	
a) Costos de envío	Los establecidos conforme al mercado
(...)	

Al respecto, el Pleno sostuvo que la fórmula establecida por el legislador local consistente en que el concepto de “costos de envío” se cobraría en los términos “establecidos conforme al mercado” no permite advertir que la cuota corresponda exclusivamente al costo de envío del material solicitado.

Además, que el Congreso local no justificó por qué ese parámetro resultaba adecuado para reflejar el costo real del servicio, pese a que esa era su carga en una materia regida, en principio, por la gratuidad. También, consideró que esa remisión impide conocer con certeza el monto a cubrir al momento de formular la solicitud y deja su determinación a la autoridad administrativa, lo que genera un margen indebido para la fijación del cobro.

En consecuencia, declaró la invalidez del inciso impugnado.

Razón de la disidencia

Respetuosamente, no comparto el criterio de la mayoría.

Desde mi perspectiva, la disposición impugnada no vulnera los principios de seguridad jurídica ni de gratuidad que rigen el derecho de acceso a la información pública.

En primer término, considero necesario distinguir entre el acceso a la información pública, que constitucionalmente debe regirse bajo el principio de gratuidad, y los costos materiales o accesorios derivados de la modalidad de entrega elegida por la persona solicitante. En este caso, el precepto no establece un cobro por la información en sí misma, sino únicamente por el servicio de envío cuando la persona interesada solicita que la documentación le sea remitida a un domicilio determinado.

Ese servicio no es prestado directamente por el Municipio, sino por empresas de mensajería o paquetería sujetas a condiciones variables de operación y precio. Por ello, resulta razonable que el legislador haya previsto que el costo correspondiente se determine conforme a los precios existentes en el mercado, puesto que ello permite que el cobro refleje el costo real del servicio efectivamente contratado y evita que el erario absorba gastos que no derivan del acceso mismo a la información, sino de una modalidad específica de entrega elegida por el solicitante.

Tampoco considero que la remisión a los costos “establecidos conforme al mercado” genere, por sí misma, un margen indebido de discrecionalidad para la autoridad administrativa. La norma no autoriza a la autoridad a fijar libremente una tarifa, sino que remite a un parámetro objetivo y verificable, esto es, el precio que ordinariamente cobran los prestadores del servicio de envío. En ese sentido, el costo no depende de una decisión unilateral de la autoridad, sino de condiciones externas y comprobables propias del servicio de mensajería.

Además, exigir que el legislador establezca de manera rígida una cuota específica podría generar el efecto contrario al pretendido, ya que los costos de paquetería y mensajería son variables según factores como peso, volumen, destino o proveedor seleccionado. La referencia al mercado permite precisamente que el cobro se ajuste al costo real y actualizado del servicio.

Finalmente, estimo que el principio de gratuidad no implica que el Estado deba asumir todos los gastos materiales derivados de cualquier modalidad de entrega elegida por la persona solicitante. Lo constitucionalmente prohibido es condicionar el acceso a la información mediante cobros injustificados o desproporcionados; sin embargo, ello no excluye la posibilidad de recuperar los costos estrictamente vinculados con la reproducción o envío del material solicitado.

Por estas razones, considero que el inciso impugnado no debió declararse inválido, y formulo el presente voto particular.

Atentamente

Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular que formula la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, en relación con la sentencia del veintiocho de abril de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 5/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.4315 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil trescientos quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Resultados del Proyecto de Resecccionamiento 2025-2026”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG295/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “RESULTADOS DEL PROYECTO DE RESECCNAMIENTO 2025-2026”

GLOSARIO

CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
CG/Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
GTOC	Grupo de Trabajo de Operación en Campo.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JGE	Junta General Ejecutiva.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Procedimientos	Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2025-2026.
Resecccionamiento	Acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango de electores que la ley ordena.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
RPP	Persona(s) representante(s) del(os) Partido(s) Político(s).

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación de los Procedimientos.** El 24 de abril de 2025, este CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG363/2025, los Procedimientos.
- II. **Presentación del Sistema de Resecccionamiento a las RPP acreditadas ante la CNV.** El 29 de octubre de 2025, la DERFE presentó a las RPP acreditadas ante la CNV el sistema de Resecccionamiento.
- III. **Elaboración de los escenarios para el proyecto de Resecccionamiento 2025-2026.** Del 2 al 6 de febrero de 2026, las JDE involucradas en el proyecto de Resecccionamiento 2025-2026, elaboraron los escenarios correspondientes.

- IV. **Observaciones de las representaciones partidistas ante las CDV.** Del 9 al 13 de febrero de 2026, las RPP acreditadas ante las CDV correspondientes, emitieron sus observaciones a los escenarios de Resecccionamiento integrados por las JDE.
- V. **Recomendación de los escenarios de Resecccionamiento a nivel distrital.** El 17 de febrero de 2026, sesionaron las CDV con la finalidad de recomendar los escenarios de Resecccionamiento a nivel distrital.
- VI. **Observaciones de las JLE.** Del 18 al 24 de febrero de 2026, tomando como base los escenarios recomendados por las CDV, las JLE correspondientes emitieron sus observaciones a través del sistema de Resecccionamiento.
- VII. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las CLV.** Del 25 de febrero al 5 de marzo de 2026, las RPP acreditadas ante las CLV correspondientes, emitieron sus observaciones a los escenarios de Resecccionamiento.
- VIII. **Recomendaciones de los escenarios de Resecccionamiento a nivel estatal.** El 9 y 10 de marzo de 2026, las CLV sesionaron con la finalidad de recomendar los escenarios de Resecccionamiento a nivel estatal.
- IX. **Revisión de propuestas de las CLV.** Del 10 al 16 de marzo de 2026, la Dirección de Cartografía Electoral de la DERFE revisó los escenarios recomendados por las CLV.
- X. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** Del 17 al 30 de marzo de 2026, las RPP acreditadas ante la CNV emitieron sus observaciones a los escenarios de Resecccionamiento.
- XI. **Modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco.** El 26 de marzo de 2026, este CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG156/2026, la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto de los municipios de San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga.
- XII. **Modificación de la cartografía electoral del estado de Puebla.** El 26 de marzo de 2026, este CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG158/2026, la modificación de la cartografía electoral del estado de Puebla, respecto de los municipios de Santiago Miahuatlán-Tehuacán y Atlixco-Tianguismanalco.
- XIII. **Preparación de insumos para la Presentación de los escenarios de Resecccionamiento.** Del 7 al 15 de abril de 2026, la Dirección de Cartografía Electoral de la DERFE preparó los insumos para presentar los escenarios de Resecccionamiento en el GTOC de la CNV.
- XIV. **Revisión de los escenarios en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo.** El 28 de abril de 2026, en reunión ordinaria, las y los integrantes del GTOC revisaron las propuestas de escenarios para el proyecto de Resecccionamiento 2025-2026.
- XV. **Recomendación de la CNV.** El 11 de mayo de 2026, la CNV recomendó a este CG, aprobar los Resultados del Proyecto de Resecccionamiento 2025-2026.
- XVI. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo por la CRFE.** El 25 de mayo de 2026, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección el "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los resultados del proyecto de Resecccionamiento 2025-2026".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

1. Este CG es competente para aprobar los "Resultados del proyecto de Resecccionamiento 2025-2026", conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso a), fracción II; 44, numeral 1, incisos I), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso y) del RIINE, así como los numerales 18, 19 y 59 de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**Marco Normativo General**

- 2. Función estatal, naturaleza y principios jurídicos del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29; 30 numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el INE es depositario de la función estatal de organizar elecciones, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

Además, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

- 3. Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como 30, numeral 3 de la LGIPE y 4, numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe este CG, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, establece que, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

Por su parte, el artículo 33, de la LGIPE, señala que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que este CG determine su instalación.

- 4. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- 5. Atribuciones del INE en materia de geografía electoral.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, numerales 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.
- 6. Naturaleza del CG.** Los artículos 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, disponen que este CG es uno de los órganos centrales del Instituto.

7. **Integración del CG.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; y 36, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el CG se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.
8. **Atribuciones del CG.** Los artículos 44, numeral 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE y 5, numeral 1, inciso x) del RIINE, establecen que este CG tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.
9. **Atribuciones de la DERFE.** Con fundamento en el artículo 54, numeral 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Marco normativo específico

10. **Del Reseccionamiento.** El artículo 9, numeral 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las y los ciudadanos.

En términos del artículo 147, numerales 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

El artículo 46 de los LAMGE, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de personas electoras establecido por la Ley, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

También, el artículo 47 de los LAMGE estipula que el procedimiento de Reseccionamiento deberá realizarse con base en los estudios técnicos y metodológicos que promuevan que las secciones resultantes se mantengan el mayor tiempo posible dentro del rango legal establecido.

En cumplimiento al artículo 48 de los LAMGE, en el programa de Reseccionamiento, las secciones resultantes por ningún motivo deberán estar conformadas por menos de 100 ciudadanas y ciudadanos en la Lista Nominal de Electores.

De acuerdo con el artículo 49 de los LAMGE, en los casos en los que se determine que existen dificultades para la instalación de casillas en secciones electorales donde haya instalaciones militares y éstas puedan ser resueltas a través del Programa de Reseccionamiento, la DERFE realizará los ajustes a la demarcación territorial propiciando la cantidad de personas electoras suficiente para la oportuna instalación de casillas.

Con base en el artículo 54 de los LAMGE, la DERFE, previo a la presentación de la propuesta de presupuesto anual, identificará anualmente las secciones que se encuentren fuera del límite mínimo y máximo de electoras o electores, utilizando como referencia el último corte de la lista nominal disponible, obteniendo el universo potencial de secciones sujetas a Reseccionamiento e integración seccional, a efecto de incluirlo en el presupuesto respectivo conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

Así, el artículo 55 de los LAMGE, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el Reseccionamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 56 de los LAMGE, la DERFE, conforme a lo establecido en el RIINE, anualmente dará a conocer a la CNV, el conjunto de secciones a resecionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

El artículo 57 de los LAMGE, señala que la DERFE, una vez determinado el universo de secciones sujetas a Reseccionamiento o integración seccional, lo hará del conocimiento de la CNV, para que en su caso emita las observaciones que considere convenientes en un término de 20 días naturales.

Además, el artículo 58 de los LAMGE, advierte que las observaciones que emitan los partidos políticos a los escenarios de Reseccionamiento podrán ser consideradas siempre y cuando se apeguen a los criterios establecidos para dicho programa.

Con fundamento en el artículo 59 de los LAMGE, la DERFE, una vez que este CG apruebe la nueva demarcación seccional producto del Reseccionamiento y/o de la integración seccional, procederá a realizar la actualización cartográfica electoral.

- 11. Del Criterio jurisdiccional aplicable.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].¹

TERCERO. Motivos para aprobar los Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2025-2026.

- 12.** La CPEUM, la LGIPE y el RIINE revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.
- 13.** En ese sentido, es importante resaltar que el objeto de mantener actualizadas, en la cartografía electoral, las divisiones político-administrativas de entidad, distritos electorales y municipios, es salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio; en tanto que, la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.
- 14.** Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafo 3 de la LGIPE, cada sección tendrá como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. Por consiguiente, debido a que el número de personas electoras en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 personas electoras o bien, que rebasan el máximo de 3000 personas electoras.
- 15.** Por tanto, el propósito del Reseccionamiento es generar secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía registrada en la Lista Nominal de Electores y mejorar la logística electoral; razón por la cual, además de crear secciones dentro del rango del

¹ Sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27.

electorado que establece la ley, se fijan reglas para valorar que el nuevo trazo posibilite un ágil tránsito de las y los ciudadanos al interior de las secciones, así como la inclusión de espacios para instalación de casillas.

16. Dicho lo anterior, a través del acuerdo INE/CG363/2025, este CG aprobó los Procedimientos, mismos que establecen las secciones que serán reseccionadas, el calendario de actividades y los criterios de valoración de cada escenario generado, así como los mecanismos para que las representaciones partidistas ante las Comisiones de Vigilancia acompañen los trabajos de definición de la nueva configuración seccional.

Las actividades comprendidas en los procedimientos descritos se agruparon en las cuatro etapas siguientes:

1. Recorrido en campo y análisis en gabinete para la actualización de la cartografía electoral.
 2. Preparación de Base Geográfica Digital para el Sistema de Resecccionamiento.
 3. Identificación y resolución de personas ciudadanas mal referenciadas.
 4. Generación de propuestas de Resecccionamiento.
17. En ese orden de ideas, es preciso señalar que, previo a los trabajos de definición de las secciones, se realizaron recorridos de campo durante los cuales se registraron en la cartografía electoral diversos elementos que sirvieron de base para el nuevo trazo de secciones, tales como altas y bajas de manzanas, localidades y vialidades, así como rasgos físicos que delimitan el territorio no urbanizado. También se registró la existencia de inmuebles adecuados para instalar casillas electorales.
18. Además, se realizó el análisis de gabinete que incluyó la actualización de la base geográfica digital, la identificación de ciudadanas y ciudadanos en localidades y manzanas dadas de baja, a fin de resolver su referencia geoelectoral.
19. Posteriormente, se procedió a la generación de los escenarios de Resecccionamiento a través de la aplicación informática dispuesta para tal efecto, en donde las JDE elaboraron sus propuestas iniciales de escenarios, con base en los elementos técnicos que presentaron las Vocalías del Registro Federal de Electores.
20. En tal virtud, las RPP acreditadas ante esta CNV, las CLV y las CDV, emitieron sus observaciones a los escenarios sugeridos, cuyas propuestas se conocieron a través del sistema informático diseñado para tal efecto.
21. Establecido lo anterior, es indispensable señalar las cuatro características que fueron evaluadas en la conformación territorial de las nuevas secciones, mismas que se describen a continuación:
- I. **Secciones con un número de electoras o electores cercano al número óptimo de electores definido en este procedimiento. (aprovechamiento de casillas).**
 - a) Los escenarios de Resecccionamiento deben considerar el número de secciones que se establezca a partir del pronóstico de la Lista Nominal de Electores al 31 de diciembre de 2034.
 - b) No se podrá generar ningún escenario con alguna sección de trabajo que tenga menos de 100 electores o más de 3,000.
 - c) Preferentemente, el número de electores será cercano a conformar casillas de votación completas, menos un factor de crecimiento del electorado a corto plazo.
 - II. **Compacidad geométrica de la sección.** Se entiende como la situación en la que el perímetro de la sección adquiere una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

- III. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.** Para atender este criterio se considerarán las vialidades que conforman la red de comunicación al interior de la sección de trabajo, para ello, las vialidades tienen un orden de acuerdo con el límite de velocidad permitida, pueden ser de primer, segundo o tercer orden. A fin de que las y los ciudadanos tengan facilidad de tránsito al interior de las nuevas secciones, este criterio establece que las vialidades de primer orden, preferentemente, deberán ser consideradas como límite de sección de trabajo y deberá evitarse que las secciones de trabajo en su interior queden divididas por una vialidad de primer orden. Asimismo, es preferible que se conserve la integridad de los conjuntos habitacionales tipo fraccionamiento que estén resguardados por una barda perimetral.
- IV. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales.** En la conformación de las secciones de trabajo, es de suma importancia facilitar la logística de la organización electoral, por lo que se procurará que las nuevas secciones cuenten con escuelas de instrucción formal y otro tipo de sitios que el área de organización electoral considere como adecuados para la instalación de casillas.

A continuación, se detalla la ponderación que es asignada a cada una de las cuatro características previamente mencionadas, de conformidad con el siguiente cuadro:

CRITERIO	PONDERACIÓN
I. Secciones cercanas al número óptimo de electores definido en este procedimiento. (mejora el aprovechamiento de la casilla)	2.5 Puntos
II. Compacidad geométrica de la sección.	2.5 Puntos
III. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.	2.5 Puntos
IV. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales.	2.5 Puntos

- 22.** En tal virtud, se resalta que los escenarios de Resecccionamiento para las 307 secciones que se ponen a consideración a través del presente Acuerdo, atienden las reglas previstas en los Procedimientos.

- 23.** Cabe precisar que la delimitación de la sección 2617 del estado de Jalisco, se realizó en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG156/2026, por el cual fueron aprobadas las modificaciones a los límites municipales de San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga.

Por su parte, la delimitación de las secciones 1887, 1936 y 0160 del estado de Puebla, se llevó a cabo conforme al Acuerdo INE/CG158/2026, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a los límites municipales de Santiago Miahuatlán-Tehuacán y Atlixco-Tianguismanalco.

- 24.** En ese contexto, a continuación, se describen los resultados de las propuestas de escenarios de las nuevas secciones:

a) Escenarios en el ámbito distrital.

Las JDE elaboraron las propuestas correspondientes a las 307 secciones susceptibles de división, en el periodo comprendido del 2 al 6 de febrero de 2026.

Las y los integrantes de las CDV, a través del sistema de Resecccionamiento, participaron en la elaboración de escenarios del 9 al 13 de febrero de 2026, en total se registraron 307 escenarios. La síntesis de los resultados es la siguiente:

Autor	Escenarios propios	Escenario con mayor evaluación	Escenario recomendado
JDE	307	75	299
Representaciones partidistas CDV	75	52	7

b) Escenarios en el ámbito local.

En la etapa local, del 18 al 24 de febrero de 2026, las JLE desarrollaron sus propuestas, en la mayoría de los casos adoptaron los escenarios recomendados por las CDV, generando 50 nuevas propuestas.

Por su parte, las y los integrantes de las CLV, a través del sistema de Reseccionamiento, participaron del 25 de febrero al 5 de marzo, principalmente respaldando escenarios previos y elaborando 68 nuevos escenarios. Los resultados fueron los siguientes:

Autor	Escenarios propios	Escenario mayor evaluado	Escenario recomendado
JDE	307	197	242
JLE	50	24	44
Representaciones partidistas CDV	75	28	5
Representaciones partidistas CLV	68	58	14

c) Escenarios en el ámbito nacional.

En la etapa nacional, del 17 al 30 de marzo de 2026, las y los integrantes de la CNV, a través del sistema de Reseccionamiento, participaron en la elaboración de escenarios, principalmente respaldando etapas previas y generando 9 escenarios adicionales. Los resultados fueron los siguientes:

Autor	Escenarios propios	Escenario mayor evaluado	Escenario recomendado
JDE	307	197	201
JLE	50	24	30
Representaciones partidistas CDV	75	28	27
Representaciones partidistas CLV	68	49	43
Representaciones partidistas CNV	9	9	6

d) Síntesis de los Resultados.

Al concluir las etapas distrital, local y nacional, de las 307 secciones por reseccionar, 286 tienen escenarios con las puntuaciones más altas, y 21 fueron recomendados por alguna de las comisiones de vigilancia.

25. Es así que, a partir de los escenarios descritos y del análisis integral de los mismos, se advierte que éstos no solo presentan mejores condiciones para la adecuada organización y desarrollo de la logística electoral, sino que también generan un entorno más eficiente y accesible, lo cual se traduce en mayores facilidades para la emisión del voto por parte de la ciudadanía.
26. Con base en las consideraciones anteriores, resulta conveniente que este CG apruebe los “Resultados del proyecto de Resecccionamiento 2025-2026”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este CG en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Resultados del proyecto de Resecccionamiento 2025-2026”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, una vez que concluyan los Procesos Electorales 2025-2026, queden integrados en la cartografía electoral los resultados del proyecto de Resecccionamiento 2025-2026, referidos en el Anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que informe a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación, a través de una liga electrónica para consultar su Anexo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de mayo de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-mayo-de-2026/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202605_27_ap_13.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 14/2026 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se comunica el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 01, con sede en Guadalupe, Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 14/2026 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE COMUNICA EL NUEVO DOMICILIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 01, CON SEDE EN GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 8 fracción X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario aprobar el Reglamento Interior, así como los demás reglamentos y disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- II. De conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción I, de la Ley Orgánica y 6 del Reglamento Interior ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, establecen que corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior Agrario, entre otras, tramitar los asuntos administrativos de la competencia de dicho Órgano Jurisdiccional y proponer al Honorable Pleno las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, y para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.
- III. En los términos del artículo 8, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Tribunal Superior Agrario tiene la atribución de establecer la sede del Tribunal Unitario que existirán en cada uno de los Distritos.
- IV. En términos de lo dispuesto en el artículo 26 de los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles para albergar las sedes de los Tribunales Agrarios, existe la necesidad de efectuar el cambio de domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 01 con sede en Guadalupe, Estado de Zacatecas, para su mejor funcionamiento tanto jurisdiccional como administrativo; lo cual es acorde a las disposiciones en materia de austeridad conforme al procedimiento administrativo correspondiente.
- V. Por tanto, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º en su fracción XI de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se establece que, el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 01, con sede en Guadalupe, Estado de Zacatecas, **a partir del tres de agosto de dos mil veintiséis**, será en el inmueble ubicado en la **Boulevard José López Portillo 716 fraccionamiento La Florida, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas.**

SEGUNDO. Corresponderá al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 01, implementar cualquier mecanismo pertinente para la correcta impartición de justicia agraria en dicho Unitario, notificar el nuevo domicilio de dicha sede a las autoridades administrativas y jurisdiccionales que estime pertinentes; asimismo, tendrá un plazo de hasta sesenta días hábiles para realizar los acuerdos relativos al cambio de domicilio, así como las notificaciones a las partes correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por así disponerlo expresamente el artículo 8, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Asimismo, por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 01, publíquese el presente acuerdo en los periódicos de mayor circulación de las entidades federativas de su competencia, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 01 y del Tribunal Superior Agrario, en el Boletín Judicial Agrario, así como en la página web de los Tribunales Agrarios.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman las Magistradas Numerarias Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Marco Antonio Olallo Lima**, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en fecha ocho de julio de dos mil veintiséis, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió el ACUERDO GENERAL 14/2026 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE COMUNICA EL NUEVO DOMICILIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 01, CON SEDE EN GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS.- Conste.

Secretario General de Acuerdos, Lic. **Marco Antonio Olallo Lima**.- Rúbrica.

ACUERDO General 15/2026 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se comunica el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en Ixtlahuaca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 15/2026 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE COMUNICA EL NUEVO DOMICILIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 16, CON SEDE EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 8 fracción X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario aprobar el Reglamento Interior, así como los demás reglamentos y disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- II. De conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción I, de la Ley Orgánica y 6 del Reglamento Interior ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, establecen que corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior Agrario, entre otras, tramitar los asuntos administrativos de la competencia de dicho Órgano Jurisdiccional y proponer al Honorable Pleno las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, y para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.

- III. En los términos del artículo 8, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Tribunal Superior Agrario tiene la atribución de establecer la sede del Tribunal Unitario que existirán en cada uno de los Distritos.
- IV. En términos de lo dispuesto en el artículo 26 de los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles para albergar las sedes de los Tribunales Agrarios, existe la necesidad de efectuar el cambio de domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 con sede en Ixtlahuaca, Estado de México, para su mejor funcionamiento tanto jurisdiccional como administrativo; lo cual es acorde a las disposiciones en materia de austeridad conforme al procedimiento administrativo correspondiente.
- V. Mediante Acuerdo General 12/2026, el H. Pleno modificó la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 9, 10, 23 y 24, así como la creación del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en Ixtlahuaca, todos del Estado de México, cuyo domicilio sería precisado con oportunidad previo al inicio de competencia de dicho órgano jurisdiccional.
- VI. Por tanto, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° en su fracción XI de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se establece que, el nuevo domicilio del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en Ixtlahuaca, Estado de México, **a partir del tres de agosto de dos mil veintiséis**, será en el inmueble ubicado en **Boulevard Ixtlahuaca a Jiquipilco, sin número, Barrio de San Pedro, C.P. 50783, Ixtlahuaca, Estado de México.**

SEGUNDO. Corresponderá al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, implementar cualquier mecanismo pertinente para la correcta impartición de justicia agraria en dicho Unitario, notificar el nuevo domicilio de dicha sede a las autoridades administrativas y jurisdiccionales que estime pertinentes; asimismo, tendrá un plazo de hasta sesenta días hábiles para realizar los acuerdos relativos al cambio de domicilio, así como las notificaciones a las partes correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por así disponerlo expresamente el artículo 8, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Asimismo, por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, publíquese el presente acuerdo en los periódicos de mayor circulación de las entidades federativas de su competencia, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 y del Tribunal Superior Agrario, en el Boletín Judicial Agrario, así como en la página web de los Tribunales Agrarios.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman las Magistradas Numerarias Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Marco Antonio Olallo Lima**, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en fecha ocho de julio de dos mil veintiséis, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió el ACUERDO GENERAL 15/2026 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE COMUNICA EL NUEVO DOMICILIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 16, CON SEDE EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.- Conste.

Secretario General de Acuerdos, Lic. **Marco Antonio Olallo Lima**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-601-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Proyecto de soporte integral y continuidad operativa de la infraestructura automatizada para suministro intrahospitalario de medicamentos en el Hospital Central Militar.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	17 Jul. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 22 Jul. 2026.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 31 Jul. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 20 Ago. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA SRIA. DEF. NAL., CD. MEX., A 17 DE JULIO DE 2026.

LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578662)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-594-2026
Objeto de la licitación.	Adquisición de refacciones para el mantenimiento de los aviones Hércules C-130 y L382G (2/a. Vuelta).
Fecha de publicación en Compranet.	15 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 21 Jul. 2026
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 Hs., 30 Jul. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 19 Ago. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578595)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION**PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL****BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-187-2026.

Descripción	Adquisición de aceite para maquinaria.
Publicación	29/06/2026, 09:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
GI Siman S.A. de C.V.	Calle Huautla No. 55, Col. Sn Luis Huexotla, Municipio Texcoco, Edo. México, C.P. 56220.	4 Y 11	\$117,265.42 M.N.
Sistemas Industriales y de Manufactura de Puebla, S.A. de C.V.	Calle Carretera a Acatlán S/N, Col. San Juan, Municipio Ixcaquixtla, Edo. Puebla, C.P. 74900.	2, 3, 5, 6, 7, 12 Y 17	\$926,329.60 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 15 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES

SBTTE. O.I.M. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 578547)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-193-2026.

Descripción	Adquisición de químicos para pintura
Publicación	12/06/2026, 09:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
CHEMIK, S.A. DE C.V.	Nueva Jersey 4010-A, fraccionamiento Industrial Abraham Lincoln, Mpio. Monterrey, Nuevo León. C.P. 64310	1	\$1,659,612.00
FH ABRAXAS, S.A. DE C.V.	Abasolo No. 10 local 10, San Bartolo Naucalpan, Mpio. Naucalpan de Juárez Estado de México C.P. 53000	2, 3 Y 7	\$1,317,406.20
INDUSTRIAL DE PINTURAS ECATEPEC, S.A. DE C.V.	Callo ocho, ext. 75, Rustica Xalostoc, Mpio. Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55340.	5, 6 Y 9	\$860,998.86
NICELA, S.A. DE C.V.	Lomas de Sotelo 1088, Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Cd. Méx.	7 Y 8	\$2,944,053.90

ORIENTAL, PUEBLA, A 15 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES

SBTTE. O.I.M. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 578552)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION**PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL****BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-195-2026.

Descripción	Adquisición de herramientas menores
Publicación	30/06/2026, 09:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Desierto			

ORIENTAL, PUEBLA, A 14 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES

SBTTE. O.I.M. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 578549)**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

PREVENCION Y REINSERCIÓN SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-36-D00-036D00999-N-48-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Traslado Terrestre para las funciones de Prevención y Reinserción Social para el ejercicio fiscal 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	17 de julio 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de julio 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se realizará visita a instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	31 de julio 2026 a las 10:00 horas
Fallo	04 de agosto de 2026 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2026.

COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

LIC. CLAUDIA NORMA JIMENEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 578621)

018000 - SECRETARIA DE ENERGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-18-410-018000999-N-99-2026 y número interno LPN-00018001-07-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en Av. Insurgentes, Número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, C.P. 06700. Alcaldía Cuauhtémoc. en la Ciudad de México, en un horario de atención 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	"ADQUISICION DE CINTAS MAGNETICAS PARA ROBOTS SPECTRA DE LA SECRETARIA DE ENERGIA"
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX:	29 de junio de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	03 de julio de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de julio de 2026, a las 13:30 horas
Fecha y hora del Fallo	14 de julio de 2026, a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MARIO ALBERTO PEREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 578576)

018000 - SECRETARIA DE ENERGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-18-410-018000999-N-101-2026** y número interno LPN-00018001-08-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en Av. Insurgentes, Número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, C.P. 06700. Alcaldía Cuauhtémoc. en la Ciudad de México, en un horario de atención 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	"LICENCIAMIENTO VMWARE Y VEEAM PARA LA SECRETARIA DE ENERGIA"
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX:	29 de junio de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	03 de julio de 2026 a las 11:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de julio de 2026, a las 11:00 horas
Fecha y hora del Fallo	15 de julio de 2026, a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MARIO ALBERTO PEREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 578574)

027000 - SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-27-830-027000002-N-805-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en <https://www.gob.mx/buengobierno>.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO
Fecha y hora de publicación en Compras MX	16 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Julio de 2026 a las 09:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	20 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	3 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	4 de Agosto de 2026 a las 17:00

16 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES

GERARDO CERVANTES RUIZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578592)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-N-155-2026 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Organización y Logística y Servicios Complementarios en las Sedes Donde se Aplicará el 50° Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y Estomatológicas (ENARE) 2026
Fecha de publicación en Compras MX	17 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	22 de julio de 2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2026 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Fallo	10 de agosto de 2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ROSALBA ARAGON PEREDO

RUBRICA.

(R.- 578630)

SECRETARIA DE CULTURA

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9367; a partir de la fecha de publicación en Compras MX de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional, No. LO-48-410-048000996-N-1-2026
Objeto de la Licitación	PROYECTO INTEGRAL "REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL PUEBLO AMUZGO EN LOS ESTADOS DE GUERRERO Y OAXACA".
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	16/07/2026
Fecha y hora para la visita a sitio	23/07/2026, 08:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/07/2026, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/08/2026, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/08/2026, 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
FELIX REYES ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 578578)

021000 - SECRETARIA DE TURISMO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-21-510-021000999-N-72-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, C.P. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX, L-V 09:00 -18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADAPTACION DE CONTENIDOS, ASI COMO LA REDACCION EDITOR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	17 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	31 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	3 de Agosto de 2026 a las 17:00

16 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
ROSAURA CARDENAS NARES
RUBRICA.

(R.- 578597)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien: Homero número 1832, piso 9, Col. Polanco C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 18986 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-04-K00-004K00001-N-61-2026
Objeto de la Licitación	"Servicio Integral de Instalación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de Incendios, e Hidrantes; así como Recarga y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Extintores y Suministro e Instalación de Gabinetes de Protección Civil para los Inmuebles del Instituto Nacional de Migración."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Comprasmx	16/07/2026
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2026 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30 de julio de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	06 de agosto de 2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRA. ADRIANA REBECA GALINDO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 578583)**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-N-4821-2026**, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración del IPN, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 15 de julio de 2026 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-N-4821-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de "Vestuario deportivo para los equipos de Futbol Americano y Disciplinas deportivas, representativos del Instituto Politécnico Nacional", para el Ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Plataforma	15/07/2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	22/07/2026 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/08/2026 a las 11:00 hrs.
Fallo	14/08/2026 a las 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578551)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 16 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.-

LA-16-RHQ-016RHQ001-T-756-2026

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO 2026"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	16/07/2026
Junta de aclaraciones	13/08/2026, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2026, 09:30 horas
Fallo	28/08/2026, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 21 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 578600)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: Compras MX, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55 5625-6810, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-10-LAT-010LAT001-N-65-2026
Objeto de la Licitación	"Contratación del Mantenimiento con suministro de materiales a las instalaciones de los inmuebles que ocupa la Procuraduría Federal del Consumidor" para el ejercicio fiscal 2026, segunda vuelta
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	16/julio/2026
Fecha y hora de visita a las instalaciones	22/julio/2026 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/julio/2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/julio/2026 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	05/agosto/2026 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
LCDO. ANGEL DE JESUS AGUILAR MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 578585)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LO-09-JZL-009JZL001-N-25-2026**

Objeto de la licitación	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE QUERETARO, METAL-MECANICO.
Fecha de publicación en Compras MX	13/07/2026
Visita a las instalaciones	16/07/2026 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/07/2026 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026 a las 12:00 horas
Fallo	31/07/2026 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

LCDO. JAVIER CORDOVA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 578661)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Oficio número DGPYP-3537-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL No. LA-12-NAW-012NAW001-N-145-2026**, la cual contiene los requisitos de participación y estará disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, <https://www.gob.mx/salud/hjm>, o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **17 de julio al 03 de agosto de 2026**.

Descripción de la Licitación	"SERVICIO DE REACONDICIONADO EN DOSIS UNITARIA, CON LOGISTICA DE RESGUARDO, DISTRIBUCION Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION PROPIEDAD DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2026-2028."
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17 de julio de 2026
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	22 de julio de 2026 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2026. 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2026. 09:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ICDO. EMILIO MORALES TIRADO

RUBRICA.

(R.- 578604)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN NUEVO LEON
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De Conformidad Con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se Convoca a Los Interesados a Participar En La Licitación Pública Nacional y Cuya Convocatoria Que Contiene Las Bases de Participación Disponibles Para Consulta En Internet: <https://upcp-compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o en el domicilio de la convocante en Santos Degollado No. 734-A, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León, Teléfono: 8183892633, Los Días Lunes a Viernes de 08:00 A 17:00 Horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil a Través de Estancias Contratadas por El ISSSTE en la Representación Estatal de Nuevo León No: LA-51-GYN-051GYN063-N-10-2026.
Volumen de licitación	Se Detalla en la Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Mx	21/07/2026
Junta de aclaraciones	24/07/2026
Visita a instalaciones	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2026
Fallo de licitación	31/07/2026

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE JULIO DE 2026.
REPRESENTACION ESTATAL DEL ISSSTE EN NUEVO LEON
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE EDMUNDO LARA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 578543)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

REPRESENTACION ESTATAL QUERETARO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
CONVOCATORIA 004/2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, que se relaciona a continuación, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Los Morales No. 20, Segundo piso, Esq. con Av. Del Cañaveral, Col. El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro: 55 5140 9617 ext. 35033, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras y desde la publicación de la presente convocatoria, y hasta las fechas establecidas.

Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Cortos No. LA-51-GYN-051GYN039-N-52-2026

Descripción de la licitación:	SERVICIO SUBROGADO DE ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL DE LA REPRESENTACION ESTATAL DEL ISSSTE EN QUERETARO
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet:	21 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones:	23 de julio de 2026, a las 11:00 horas.
Visita a Instalaciones:	24, 27 y 28 de julio de 2026.
Presentación y Apertura de proposiciones:	29 de julio de 2026, a las 09:15 horas.
Fecha y hora para emitir fallo:	31 de julio de 2026, a las 14:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A 21 DE JULIO DE 2026.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LCDO. MARCO ANTONIO RESENDIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 578653)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-51-GYN-051GYN010-N-68-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-51-GYN-051GYN010-N-68-2026	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ELECTROMECHANICOS EN UNIDADES MEDICAS Y CENTROS DE TRABAJO DEL ISSSTE A NIVEL NACIONAL 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en ComprasMX	21 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2026 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	03 de agosto de 2026 a las 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
DR. CANEK SERNA DE JESUS
RUBRICA.

(R.- 578599)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL DEL ISSSTE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-51-GYN-051GYN023-N-80-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, los días 21, 22, 23, de julio de 2026 de 9:00 a 14:00 horas:

Descripción de la licitación	Servicio de atención para el bienestar y desarrollo infantil a través de estancia contratada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21/07/2026
Junta de aclaraciones	23/07/2026 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2026 09:00 hrs
Fallo	03/08/2026 10:00 Hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. GABINO OLAIS REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578606)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 33, primer párrafo, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos **No. LA-51-GYN-051GYN999-N-40-2026** para la adjudicación del contrato para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO PARA LA PREVENCION Y DETECCION DE FRAUDES Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN999-N-40-2026	PRESTACION DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO PARA LA PREVENCION Y DETECCION DE FRAUDES Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA
Volumen para Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRAS MX	21/07/2026
Junta de Aclaraciones	24/07/2026
Visita a las Instalaciones	No hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/08/2026

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
JEFA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA MARIA HERNANDEZ MERINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578588)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35 Fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 Y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-68-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI para PMI)
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	16 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	06 de agosto de 2026 a las 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-70-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de 21 partidas de alimentos perecederos, no perecederos y pan y tortillas las cuales serán distribuidas en las diferentes Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías para el ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	268 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	17 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	30 de julio de 2026 a las 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-71-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG).
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	17 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	30 de agosto de 2026 a las 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-72-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor para las Unidades Médicas Hospitalarias
Volumen a adquirir	31,808 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	17 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	21 de julio de 2026 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2026 a las 09:00 horas
Notificación de Fallo	30 de agosto de 2026 a las 14:00 horas

La reducción de plazos fue autorizada el día 14 de julio de 2026 para las licitaciones públicas nacionales No. LA-50-GYR-050GYR024-N-70-2026 y LA-50-GYR-050GYR024-N-72-2026, e Internacional (TLC) LA-50-GYR-050GYR024-T-71-2026, por la Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 578641)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 18, 45, 46, 47, 52, 54, 57, 58, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 125, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: [//comprasmx.buengobierno.gob.mx](http://comprasmx.buengobierno.gob.mx) y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-N-62-2026
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D E IMRT PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	3,843 SERV.
Fecha de publicación en COMPRASMX	14/Jul/2026 11:00
Junta de aclaraciones	21/Jul/2026 11:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/Jul/2026 11:00

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada COMPRASMX. Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 578633)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-62-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico
Volumen a adquirir	Cantidad mínima: 1,258,010 servicios Cantidad máxima: 3,142,322 servicios
Fecha de publicación en ComprasMX	13 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de julio del 2026, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de julio de 2026, a las 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE JULIO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. AZHTIRI LIZETH SILVA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 578634)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n, Diego Metepéc, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-81-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	CURSO POE (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
Volumen a adquirir	13 participantes
Fecha de publicación en Compras MX	09 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	15 de julio del 2026 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de julio del 2026 a las 11:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-82-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (FERRETERIA) PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	3,366 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	09 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	16 de julio del 2026 a las 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de julio del 2026 a las 12:30 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-83-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (HERRAMIENTAS) PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	725 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	09 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	16 de julio del 2026 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de julio del 2026 a las 12:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-84-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (EQUIPO MEDICO) PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	113 Piezas
Fecha de publicación en Compras MX	09 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	16 de julio del 2026 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de julio del 2026 a las 13:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-86-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AFILADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	7474 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	09 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	21 de julio del 2026 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de julio del 2026 a las 11:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-87-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTILLA VEHICULAR DE LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	12 Servicios
Fecha de publicación en Compras MX	09 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	16 de julio del 2026 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de julio del 2026 a las 14:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 21 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
GRAL. FLAVIO ALEJANDRO PEREA ALCARAZ
RUBRICA.

(R.- 578629)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 4 párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I y II, 49, 50, 51, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) los artículos 57, 58, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 100, 102, 103, 104, 106, 126 y 130 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-111-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral a Transformadores, Paquete 1 Unidades del Régimen Ordinario y Paquete 2 Hospitales Rurales
Volumen a Adquirir	29 Servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	21/07/2026
Junta de Aclaraciones.	28/07/2026 a las 13:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	Visita a Instalaciones conforme al numeral 3.2 de las bases de la convocatoria
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/08/2026 a las 11:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-112-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción Objeto de la Licitación	Servicios Médicos Subrogados de Auxiliares de Diagnóstico.
Volumen a Adquirir	8,000 servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	21/07/2026

Junta de Aclaraciones.	23/07/2026 a las 12:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	Visita a Instalaciones conforme al numeral 3.2 de las bases de la convocatoria.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/07/2026 a las 12:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-114-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción Objeto de la Licitación	Paquete 1. Adquisición de refacciones y accesorios menores de Equipo Médico y Laboratorio, del Régimen Ordinario, Paquete 2. Adquisición de refacciones y accesorios menores de Equipo Médico y Laboratorio, del Régimen Rural
Volumen a Adquirir	10,081 piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	21/07/2026
Junta de Aclaraciones.	24/07/2026 a las 13:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/07/2026 a las 13:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-T-115-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción Objeto de la Licitación	"Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI PARA DIG) para el Estado de Puebla".
Volumen a Adquirir	202,314 servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	21/07/2026
Junta de Aclaraciones.	29/07/2026 a las 12:00 hrs.
Visita a Instalaciones	Visita a Instalaciones conforme al numeral 3.2 de las bases de la convocatoria
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/08/2026 a las 12:00 hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-116-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de solicitud de medicamentos para hospitalización y servicios auxiliares, ejercicio 2026
Volumen a Adquirir	1,752 Blocks
Fecha de Publicación en Compras MX	21/07/2026
Junta de Aclaraciones.	30/07/2026 a las 12:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	6/08/2026 a las 11:00 Hrs.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla los días 06, 7 y 10 de julio de 2026.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 21 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578642)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, así como el artículo 83 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-87-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Víveres, Para el OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	29,562.43 kilos de abarrotes; 31,145 kilos de carne; 16,923 kilos de frutas y verduras; 12,828.5 litros de Lácteos; 26,084 kilos de pan.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Julio de 2026.
Junta de aclaraciones	30/07/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/08/2026, 09:00 horas
Fallo	10/08/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-88-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Diálisis Peritoneal Ambulatoria, Para el OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	27,100 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Julio de 2026.
Junta de aclaraciones	31/07/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2026, 09:00 horas
Fallo	11/08/2026, 14:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 21 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JOSE ANTONIO SOTO RAMON
RUBRICA.

(R.- 578631)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 89, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-108-2026
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 20 T.R. DEL H.G.Z. 46
Volumen a adquirir	5 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	30/06/2026
Visita a instalaciones	03/07/2026 9:00 HRS
Junta de Aclaraciones	08/07/2026 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2026 09:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	20/07/2026 16:00 HRS

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 578638)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 83, 86, 87, 91, 92 y 93 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-161-2026
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA, VENTILADOR VOLUMETRICO, MONITORES DE SIGNOS VITALES DE LA MARCA MEDICA D, ELECTROCARDIOGRAFO Y BANDA DE PRUEBA DE ESFUERZO DE LA MARCA MEDI CORE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
Volumen a adquirir	58 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en la Plataforma	17 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2026 a las 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2026 a las 12:00

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 21 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 578636)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 5, fracción X, 6, fracción III, 33, primer párrafo, 35, fracción I, 36, 39, fracción II, penúltimo y antepenúltimo párrafo, 40, 47 segundo párrafo, 49, 50, 65 y 67 de la LAASSP y demás correlativos de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR040-T-2-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Objeto de la licitación	Programa de Adquisición de Equipo Médico 2026, Angiógrafos
Volumen para adquirir	15 bienes
Fecha de publicación en Compras MX	17/07/2026
Junta de aclaraciones	31/07/2026, 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2026, 11:00 a.m.
Fallo	09/09/2026, 05:00 p.m.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada Compras MX en la página de internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma Compras MX por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 578639)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40 fracción III, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> en la plataforma Compras MX, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-T-72-2026
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	MATERIAL DE PROTESIS Y ORTOPEDIA, BAJO EL ESQUEMA DE PACIENTE ESPECIFICO, QUE INCLUYA DOTACION DE PROTESIS COMPATIBLE CON LOS PACIENTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA O LAS PROTESIS, CAPACITACION AL PACIENTE DE LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL OOAD DURANGO
Volumen a adquirir	MAXIMO: 19 BIENES
Fecha de publicación en Compras Mx	13 DE JULIO DE 2026
Junta de aclaraciones	17 DE JULIO DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JULIO DE 2026; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compras MX.
- La reducción de plazos fue autorizada el día 09 de Julio de 2026 por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

DURANGO, DGO., A 21 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 578637)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio** de conformidad con los artículos **35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 párrafo tercero, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción I, 66, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos **83, 84, 85 y 87** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR020-T-105-2026
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMICA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA PARA CUBRIR EL PERIODO DEL 17 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 CON REDUCCION DE PLAZOS.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en Compras MX	21 de julio del 2026.
Junta de aclaraciones	24 de julio del 2026 08:30 horas.
Visita a instalaciones	Sí
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio del 2026 11:00 horas.

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y al artículo **87** de su Reglamento, autorizada por el Ing. Adrian Alonso Castillo García, Cargo: Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades CMNO, mediante Memorándum Interno: 14A6031C/ABA/ADQ/22/2231/2026 fechado el 13 de julio de 2026.

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE JULIO DE 2026.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR
DR. EDUARDO GONZALEZ ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 578632)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 106, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

No. de Licitación
LA-50-GYR-050GYR040-T-1-2026

Fecha de emisión de fallo
12/06/2026

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica, referente al **Programa Nacional de Adquisición de Aceleradores Lineales 2024-2026**.

Licitantes Ganadores	Domicilio	Total Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado Antes de IVA
HUMAN CORPORIS, S.A. DE C.V. en participación conjunta con ELEKTA MEDICAL, S.A. DE C.V.	Avenida Periférico Sur 4118 interior 301, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.	1	\$92,562,000.00

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 578640)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION ESTATAL MICHOACAN

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica; la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

Número de licitación	CEM-IB-LPN-003-2026
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de diésel estacionario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la propia licitación
Fecha de publicación en Compras MX	21 de julio de 2026.
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2026 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.
Fallo de adjudicación	10 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE JULIO DE 2026.
JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS DEL IMSS BIENESTAR EN MICHOACAN
C.P. MA. GUADALUPE LOPEZ JACOBO
RUBRICA.

(R.- 578590)

**0389ZW - CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE
EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-9ZW-0389ZW002-N-86-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en, Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918 zona Playitas en la ciudad de Ensenada, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22440, los días de lunes a viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Expedición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y reserva de hospedaje
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	15 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	03 de agosto del 2026 a las 14:00

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MTRO. OSCAR LEONEL RODRIGUEZ QUIÑONES
RUBRICA.

(R.- 578610)

**0389ZW - CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE
EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-9ZW-0389ZW002-N-87-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en, Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918 zona Playitas en la ciudad de Ensenada, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22440, los días de lunes a viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Internet Satelital
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	15 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	03 de agosto del 2026 a las 13:00

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MTRO. OSCAR LEONEL RODRIGUEZ QUIÑONES
RUBRICA.

(R.- 578652)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-133-2026.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de prendas y equipo de protección personal.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	15/07/2026.
Junta de Aclaraciones.	21/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	30/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	07/08/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 578541)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-134-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento mayor a turbogenerador de la Central de Cogeneración del Aeropuerto Internacional Felipe Angeles
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	16/07/2026.
Visita a instalaciones.	20/07/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	22/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	31/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	07/08/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 578582)

**007H0C - GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO,
DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS,
OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0C-007H0C999-N-71-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEÑALES, AREAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS DEL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	16 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	20 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	3 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	11 de Agosto de 2026 a las 12:00

10 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CRUZ YAZMIN ROJANO GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578568)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-79-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE VEHICULOS REMOLCADORES PARA LAS AERONAVES EMBRAER E190/195 E2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	15 de Julio de 2026 a las 20:48
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	3 de Agosto de 2026 a las 16:00

16 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 578614)

013J2P - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2P-013J2P001-N-7-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, Código Postal 86608, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext. 70435, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ARRENDAMIENTO DE CAMPER CON DORMITORIOS, SANITARIO, BAÑO Y COCINA, PARA EL PERSONAL DE ADUANA EN LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	13 de Julio de 2026 a las 12:35
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de Julio de 2026 a las 13:00

PARAISO, TABASCO, A 13 DE JULIO DE 2026.

APODERADO LEGAL
ANTONIO GAYTAN ORNELAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578656)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL EN FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J2W-013J2W001-N-11-2026, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, extensiones 72535 y 72501, los días lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE ORGANIZACION, ADMINISTRACION, DIGITALIZACION, CONSERVACION Y VALORACION DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	15/07/2026
Visita a las instalaciones	21/07/2026, 10:00 horas (LOCAL)
Junta de aclaraciones	28/07/2026, 10:00 horas (LOCAL)
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2026, 10:00 horas (LOCAL)
Fallo	07/08/2026, 15:00 horas (LOCAL)
Firma del Contrato	11/08/2026, MFIJ Compras MX

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 15 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

C. CHRISTIAN YOVANY HIGUERA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 578561)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Corregidora No. 700, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver. Los días Lunes a viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-13-J3L-013J3L001-N-23-2026**

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES (TERMINALES, ESTACIONES, PATIOS DE MANIOBRAS, BODEGAS, ALMACENES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS) PERTENECIENTES AL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A DE C.V. EN LOS DIFERENTES ESTADOS DE I) VERACRUZ, II) OAXACA, III) TABASCO, IV) CHIAPAS, PARA EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2026
Junta de aclaraciones	29/07/2026
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2026, 10:00 horas

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE JULIO DE 2026.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ARQ. JOSE MANUEL MENDIETA IRLA
RUBRICA.**(R.- 578645)****FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Corregidora No. 700, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver. Los días Lunes a viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-13-J3L-013J3L001-N-24-2026**

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES (TERMINALES, ESTACIONES, PATIOS, BODEGAS, ALMACENES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ASI COMO TRENE DE PASAJEROS) PERTENECIENTES AL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V. EN LOS ESTADOS DE I) VERACRUZ, II) OAXACA, III) TABASCO, IV) CHIAPAS, PARA EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO A 31 DICIEMBRE DE 2026
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2026
Junta de aclaraciones	29/07/2026
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2026, 11:00 horas

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE JULIO DE 2026.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ARQ. JOSE MANUEL MENDIETA IRLA
RUBRICA.**(R.- 578647)**

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-08-VST-008VST977-T-63 -2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compras.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada calle Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

LA-08-VST-008VST977-T-63-2026	Internacional bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos
Descripción de la licitación	Adquisición Consolidada de Equipamiento Industrial, Maquinaria y Bienes Complementarios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	15 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2026, 10:00 Horas
Apertura de proposiciones	04 de agosto de 2026, 10:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578555)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. **LA-13-KDN-013KDN001-N-283-2026**, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-4005 los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Objeto de la Licitación	SERVICIO INTEGRAL AL HANGAR DE AVIACION GENERAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA
Fecha de publicación en CompraNet	17 de julio de 2026
Fecha de visita a instalaciones	22/julio/2026 9:00 horas (horario Ciudad Obregón, Sonora)
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/ julio/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/agosto/2026, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578607)

012NEF – LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-12-NEF-012NEF001-T-218-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Mariano Escobedo No. 20, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición Consolidada de Medicamentos genéricos, oncológicos y antiinfecciosos para las instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud correspondiente a los ejercicios fiscales 2027-2028
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMx	16 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Julio de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	Se dará a conocer una vez terminada la etapa de Ofertas Subsecuentes de Descuento

16 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARISOL RAMIREZ SERRALDE

RUBRICA.

(R.- 578581)**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,****FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 16 al 21 de julio del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-38-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Capacitación (Cursos y Seminarios por Capacitación) "Banca e Instrumentos Financieros" Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/07/2026 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/08/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/08/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

GERENTA DE ADQUISICIONES

LCDA. SARA ELISA SOTA DE LA RIVA VILLEGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578587)

**FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE
COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION
DE COMPETENCIA LABORAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Administración, por conducto del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica** LA-11-L9T-011L9T999-N-39-2026, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en Barranca del Muerto No. 275, 1er piso, Col San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS INSTITUCIONALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	10 de agosto de 2026 a las 12:00

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. MARIA BELEN CHAVEZ BALAM
RUBRICA.

(R.- 578571)

**05591M – INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION
EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional número LA-55-91M-05591M001-N-19-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SUSCRIPCION Y SOPORTE DE PRODUCTOS RED HAT 2026
Fecha y hora de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	17 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	04 de agosto de 2026 a las 16:00

17 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBGERENCIA DE OPERACION
CARLOS MOISES GONZALEZ GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578654)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0900-CASAT-0014-2026
Descripción de Concurso:	Instalación y puesta en servicio con suministro de grúa viajera tipo puente para el taller mecánico de la Central Termoeléctrica Lerma
Publicación en Micrositio CFE:	21/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	28/07/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	01/09/2026, 08:00 hrs
Apertura Técnica:	01/09/2026, 08:00 hrs
Apertura Económica:	08/09/2026, 09:00 hrs
Fallo	17/09/2026, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380, correo electrónico: issis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 21 DE JULIO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578627)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CFE-0013-CAAAT-0015-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0015-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0015-2026
Objeto de la Contratación	Repuestos para los compresores del CAS y P51
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	17/07/2026
Sesión de aclaraciones	28/07/2026, 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	27/08/2026, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	03/09/2026, 09:30 horas
Notificación de Fallo	10/09/2026, 09:30 horas

VERACRUZ, VER., A 21 DE JULIO DE 2026.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 578567)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CFE-0013-CAAAT-0016-2026**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0016-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0016-2026
Objeto de la Contratación	Adquisición de válvulas solenoides relacionadas con seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	17/07/2026
Sesión de aclaraciones	30/07/2026, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	25/08/2026, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	01/09/2026, 09:30 horas
Notificación de Fallo	11/09/2026, 09:30 horas

VERACRUZ, VER., A 21 DE JULIO DE 2026.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 578566)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CAAAT-0106-2026	
Conductores	
Fecha de publicación en Micrositio:	16/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	22/07/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	31/07/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	31/07/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	7/08/2026, 11:00 hrs
Fallo	14/08/2026, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578584)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0107-2026
Descripción del Concurso:	Adquisición de reductores de velocidad para los ventiladores del aerocondensador de la C.C.C. Samalayuca II
Fecha de publicación en Micrositio:	17/07/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	4/08/2026, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	26/08/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	26/08/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	2/09/2026, 11:00 hrs
Fallo:	9/09/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578657)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al fallo emitido Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0049-2026, para el Adquisición de reductores, flechas flotantes y ventiladores de la torre de enfriamiento de las Unidades 1, 2, 3, 4 y 5 de la C.T. Francisco Pérez Ríos, se informa que los concursantes adjudicados fueron los siguientes: VIMA SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Agua Fría No. 48, Esquina con Paseo Santa Fe, Hermosillo, Sonora, C.P. 83249, para las partidas 2, 3, 5, 6 y 8 por un importe total de \$27,169,625.40 (veintisiete millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 40/100 M.N.); POLIGAR, S.A. DE C.V., con domicilio en Estándar y Secundaria 1, #1720, Fraccionamiento Benavides, Monclova, Coahuila, C.P. 25760, para la partida 9 por un importe total de \$8,320,277.40 (ocho millones trescientos veinte mil doscientos setenta y siete pesos 40/100 M.N.); y BAYPARK MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Colina de la Escondida No. 55, piso 3, Colonia Boulevares, Naucalpan De Juárez, Estado de México, C.P. 53140 para las partidas 4 y 7, por un importe total de \$10,126,908.90 (diez millones ciento veintiséis mil novecientos ocho pesos 90/100 M.N.). El fallo se emitió el 9 de julio de 2026.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578635)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0024-2026
Objeto de la Contratación	"Servicio de instalación y puesta en servicio del Regulador Automático de Tensión de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes"
Fecha de publicación en Micrositio	15/07/2026
Sesión de aclaraciones	17/07/2026 11:10 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	23/07/2026 10:40 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	28/07/2026 10:40 horas
Notificación de Fallo	30/07/2026 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578562)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0025-2026
Objeto de la Contratación	"Servicio de rehabilitación de bomba vertical de extracción de condensado, bomba de enfriamiento auxiliar y circulación de la Central Termoeléctrica Altamira"
Fecha de publicación en Micrositio	17/07/2026
Sesión de aclaraciones	21/07/2026 10:55 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	28/07/2026 09:50 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	31/07/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	03/08/2026 11:25 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL
DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578660)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAT-0011-2026
Adquisición, refaccionamiento y puesta en servicio del grupo de bombas del Sistema de Aceite a Presión de la C.H. Luis Donaldo Colosio Murrieta	
Volumen a adquirir	38 piezas
Fecha de publicación en Micrositio	16/julio/2026
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	07/agosto/2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	27/agosto/2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	02/septiembre/2026, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/septiembre/2026, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE COORDINACION
REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578577)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DL-CAT-S-GCTEL-4-103531-183-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Rehabilitación de los sistemas de medición y calidad de los patines 203 y 204 de la TASP Pajaritos”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	21 de julio de 2026
Visita al sitio.	27 de julio de 2026, 10:00 horas
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 29 de julio de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 14 de agosto de 2026, 10:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	30 de julio de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	4 de agosto de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	5 de agosto de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	17 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5769940132+jhgy@ansmt.p.riba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: soraya.suleiman@pemex.com y carlos.camposr@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL
1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO
DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO
EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION
PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO
EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 578626)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-S-GCTEL-3-105834-203-26-1** cuyo objeto es el **“Suministro, instalación, pruebas, calibración y puesta en operación de los sistemas de medición de nivel y disparos de la planta PEBD, incluye fuentes radioactivas, detectores de nivel tipo centelleo, así como los trámites para la obtención de permisos ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	21 de julio de 2026
Visita al sitio.	24 de julio de 2026, 10:00 horas.
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 28 de julio de 2026, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 12 de agosto de 2026, 12:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	29 de julio de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	3 de agosto de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	4 de agosto de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	13 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DP-SPI-GP2-175-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5782950171+oi6z@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: miguel.angel.gil@pemex.com y georgina.sanchezc@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025

Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL RUBRICA.

(R.- 578622)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DL-CAT-B-GCTEL-4-107264-209-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a la "Adquisición de Materiales Metálicos Estructurales (Placa, Perfiles y Tubería) Certificados para la Reparación y Mantenimiento de la Flota Marítima Propiedad de Petróleos Mexicanos Durante el Ejercicio 2026", de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	21 de julio de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 24 de julio de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 05 de agosto de 2026, 10:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	27 de julio de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	29 de julio de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	30 de julio de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	07 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DL-ST-GTM-570-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5788665697+50h7@ansmtf.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: blanca.veronica.hernandez@pemex.com y edgar.cesar.arceo@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL
1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO
DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO
EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION
PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO
EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 578625)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. DEE-CAT-O-GCMCYLM-823-104748-26-1** que tiene por objeto el **"Mantenimiento, rehabilitación e infraestructuras complementarias en instalaciones de las Regiones Marinas. (Paquete 2)"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	30 de julio de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	17 de agosto de 2026, a las 09:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	14 de septiembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCEP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCEP email2workspace-prod+PEMEX+WS5782466583+kee8@ansmtp.ariba.com.
- La firma de contrato se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en el carácter de Gerenta de Contrataciones, para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 21 DE JULIO DE 2026.

AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

SUBGERENTA DE ABASTECIMIENTO DE LOGISTICA MARINA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE OFICIO DAS-SA-CAEE-111-2026 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2026, EN EL QUE CONSTA SU NOMBRAMIENTO COMO SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA, CON FACULTADES DE REPRESENTACION EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 23, FRACCIONES III Y IV, Y 228 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578329)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-106525-210-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Adquisición de Interruptores para la Especialidad de Mantenimiento Instrumentos para los Complejos Petroquímicos Cangrejera, Cosoleacaque, Morelos e Independencia”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	21 de julio de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 28 de julio de 2026 , 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 14 de agosto de 2026 , 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	29 de julio de 2026 , 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	31 de julio de 2026 , 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	3 de agosto de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	17 de agosto de 2026 , 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SSIPA-GCAPPQ-434-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5791082891+xlr@ansmt.riba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: jose.luis.acevedo@pemex.com y edgar.cesar.arceo@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025

Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL RUBRICA.

(R.- 578624)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México (**Sede Ajusco**), teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-08/2026

Descripción de la licitación:	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, así como de inspección a los sistemas de audio, video y control del inmueble Ajusco edificio "A"; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos dispensadores purificadores de agua.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	21 de julio de 2026.
Visita a las instalaciones:	24 de julio de 2026 a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	04 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la Sede Ajusco .
Presentación y Apertura de Proposiciones:	11 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la Sede Ajusco .

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578550)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º OAJ/SEA/DGIM/LP/11/2026
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

Nº de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
OAJ/SEA/DGIM/LP/11/2026	“Estudios complementarios y proyecto ejecutivo para la ejecución de los trabajos de ingeniería aplicada y obras complementarias, para la mitigación de los efectos adversos presentados en los rellenos del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca” , en el inmueble propio ubicado en Privada de Aldama número 106, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.	Del 21 al 24 de julio de 2026

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en el inmueble indicado en el apartado de “Descripción General” de esta Convocatoria, a las 11:30 horas del 27 de julio de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 3 de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 28 de julio de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 4 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 1 de septiembre de 2026.	30% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	85 días naturales	\$1'588,148.31
Especialidad Requerida			Superficie total por intervenir			
Persona física o moral con experiencia en estudios estructurales, diagnóstico y proyectos ejecutivos de rehabilitación estructural de edificios.			No aplica			

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organismo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2026", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jcontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Organismo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organismo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble señalado, la visita a éste será obligatoria y tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578564)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. LA-49-830-049830002-N-23-2026**

De conformidad con la Subsección II.4.3. numeral 13 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y Acuerdo A/OM/08/2025 por el que se prórroga su vigencia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-49-830-049830002-N-23-2026, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5346-5427 de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Adquisición de paquetes de alimentos preparados para personas presentadas y/o detenidas en las instalaciones de las 31 Fiscalías Federales en los estados y la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada 2ª vuelta".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se indica en la Convocatoria.
Fecha de Publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	16 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	28 de julio de 2026, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	6 de agosto de 2026, 10:30 horas.
Fallo	14 de agosto de 2026, 17:00 horas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

ADMINISTRADOR ESPECIALIZADO DE ADQUISICION DE BIENES

LCDO. MOISES TOLENTO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 578565)**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. BM-SAIG-26-0399-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. **BM-SAIG-26-0399-2**, con el objeto de contratar la **renovación del sistema de pilonas (bolardos), instalados actualmente, incluyendo sin costo adicional para el Banco los servicios de capacitación**. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **30 de julio de 2026**.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **06 de agosto de 2026**.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el **26 de agosto de 2026**.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES**LIC. YESSICA ROSALES LARA**

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 578646)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SATI-26-0857-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SATI-26-0857-1 con el objeto de contratar **el mantenimiento preventivo y correctivo, así como los servicios de actualización y soporte técnico a todo programa, herramienta y licencias que integran y permiten el uso del software de monitoreo al Banco de México.** El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 30 de julio de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 06 de agosto de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 26 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX, 6, primer párrafo y 19 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 578651)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-26-1152-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. BM-SAFB-26-1152-1, con el objeto de los bienes consistentes en cuñas de nylamid.** El volumen de los bienes materia de licitación es de 645 piezas

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 24 de julio de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de julio de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 20 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. ISAAC ULISES LUGARDO BAZA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8 párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 578593)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-60-N51-901004997-N-2-2026**., cuya Convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, la cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 2do. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags, C.P. 20180, teléfono 800 900 2002, 449 9102500 ext. 5180, los días de lunes a jueves del 21 de julio al 05 de agosto del año en curso de las 08:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-60-N51-901004997-N-2-2026
Objeto de la Licitación	ADQUISICION, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA MODULAR DE ARCHIVO MOVIL, PARA EL ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTACION Y LIBROS QUE RESGUARDA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, REQUERIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Volumen a contratar	Los detalles se encuentran en la Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRAS MX	21/07/2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/07/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/08/2026, 09:01 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/08/2026, 14:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE JULIO DE 2026.

SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LICENCIADA RAQUEL SOTO OROZCO

RUBRICA.

(R.- 578563)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 006-2026

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Electrónica Nacional Número: LO-63-O65-904012996-N-21-2026	Fortalecimiento del Modelo Integral de Atención para Personas con Trastorno del Espectro Autista en Campeche en el Ejercicio Fiscal 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	21 de julio de 2026
Visita al sitio de realización de los trabajos	24 de julio de 2026 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2026 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones (Electrónica)	04 de agosto de 2026 a las 10:00 Hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional Número: LO-63-O65-904012996-N-22-2026	Proyecto para el Fortalecimiento de la Infraestructura Mediante la Construcción de un Juzgado Laboral y Sala de Audiencia en el Primer Distrito Judicial del Estado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	21 de julio de 2026
Visita al sitio de realización de los trabajos	24 de julio de 2026 a las 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2026 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones (Electrónica)	04 de agosto de 2026 a las 12:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la **Dirección de Licitaciones y Contratación** de la Dirección General de Administración y Gestión de Obra Pública, ubicada en Av. Patricio Trueba y de Régil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

Para Aclaraciones y/o Dudas comunicarse al teléfono: 981-81-193-00 extensiones 45412 y 45623, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada y estará a cargo de la **Subsecretaría de Obras Públicas** de la SEDUMOP siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 21 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD
Y OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
ARQ. BERNHARD REHN
RUBRICA.

(R.- 578579)

063015 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-015-904049978-N-13-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Juárez número 4, Esquina Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, 9:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE COMPONENTES, REFACCIONES Y ACCESORIOS TICS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	21 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	5 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	13 de Agosto de 2026 a las 16:00

21 DE JULIO DE 2026.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

MAURO ELIAS JONATAN ANGULO RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578601)**063015 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-015-904049978-N-14-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Juárez número 4, Esquina Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, 9:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SUSCRIPCION ANUAL MICROSOFT TIPO ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	21 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	5 de Agosto de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	13 de Agosto de 2026 a las 16:00

21 DE JULIO DE 2026.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

MAURO ELIAS JONATAN ANGULO RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578602)

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-25-C00-025C00001-N-66-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Agustín Delgado Número 58, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA LA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS, DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL, AL AMPARO DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (PFSEE) 2026.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX	17/07/2026
Junta de Aclaraciones	23/07/2026 10:00 horas
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2026 10:00 horas
Acto de Fallo	04/08/2026 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
JUAN CARLOS CUMMINGS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 578620)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Calle Delicias No. 67, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06070, Ciudad de México, teléfono 55 5627 4960, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-68-026-068026001-N-12-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de Reparación de Tarjetas Electrónicas de Tracción "Segunda Vuelta"
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMx	21/07/2026
Fecha y hora para celebrar la visita a las instalaciones	24/07/2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/07/2026 a las 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/07/2026 a las 12:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	07/08/2026 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DRA. JOANA MARLEN BAUTISTA FLORES
RUBRICA.

(R.- 578598)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-67-030-908052996-N-5-2026 (SH/LPF/003/2026), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-67-030-908052996-N-5-2026 (SH/LPF/003/2026)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 1 PICK UP MOTOR DE DIESEL PARA PERSONAL DE LA COMISION LOCAL DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Fecha de publicación en Compras MX	17/julio/2026
Junta de aclaraciones	24/julio/2026 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/agosto/2026 a las 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE JULIO DE 2026.

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO
RIOS VILLAGOMEZ, SEGUN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578605)**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-67-020-908073995-N-3-2026**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-67-020-908073995-N-3-2026**, a comprobación PEAS, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua, teléfonos (639) 4720545 o (639) 4720047, los días del 21 al 31 de julio del 2026, de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de medidores para agua potable fría de 15 mm (½") de diámetro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21/07/2026
Junta de aclaraciones	24/07/2026, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2026, a las 10:00 horas.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 21 DE JULIO DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

C.P. LUIS FERNANDO SALAZAR HERRERA

RUBRICA.

(R.- 578544)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-67-020-908073995-N-5-2026**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-67-020-908073995-N-5-2026**, a comprobación PEAS, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua, teléfonos (639) 4720545 o (639) 4720047, los días del 21 al 31 de julio del 2026, de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de gas cloro e hipoclorito de sodio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21/07/2026
Junta de aclaraciones	24/07/2026, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2026, a las 12:00 horas.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 21 DE JULIO DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

C.P. LUIS FERNANDO SALAZAR HERRERA

RUBRICA.

(R.- 578546)**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-67-020-908073995-N-4-2026**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-67-020-908073995-N-4-2026**, a comprobación PEAS, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua, teléfonos (639) 4720545 o (639) 4720047, los días del 21 al 31 de julio del 2026, de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de tubería de PVC para agua potable y drenaje sanitario de diferentes medidas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21/07/2026
Junta de aclaraciones	24/07/2026, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2026, a las 11:00 horas.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 21 DE JULIO DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

C.P. LUIS FERNANDO SALAZAR HERRERA

RUBRICA.

(R.- 578545)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número de control interno "001/SGG/2026", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>. o bien en: Avenida 20 de Noviembre 1601-Ote, Col. Nueva Vizcaya C.P. 34080 de la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: 618 1379541 y 618 1379542, de lunes a viernes del año en curso de las de 09:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DERIVADO DEL Pp. U008 SUBSIDIO PARA ACCIONES DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS 2026.
------------------------------	---

Eta	Fecha de inicio
Publicación de la convocatoria	martes 21 de julio
Junta de aclaraciones	jueves 30 de julio, mediante portar de COMPRAS MX
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 6 de agosto, mediate portal de COMPARAS MX
Evaluación de propuestas	jueves 6 de agosto
Fallo de adjudicación	viernes 7 de agosto

DURANGO, DGO., A 16 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. KARLA AIDE RIVERA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 578611)

AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MEXICO

2025-2027

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMENES DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para **consulta** en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Calle Prof. Roberto Barrios Castro S/N (Al Interior de la Unidad Deportiva Las Fuentes)**, Colonia Las Fuentes, Atlacomulco de Fabela, México, C.P. 50455, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, con teléfono **712 122 75 05**.

Licitación Pública Nacional	MA/DOP/LP/PROAGUA-FAISMUN/2026-41
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE TOXI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ETAPA 1 DE 3
Localidad:	SAN JOSE TOXI
Fecha de publicación en Compras MX	21 de julio de 2026
Visita al sitio de los trabajos	24 de julio de 2026; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2026; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2026; 10:00 horas

LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica **COMPRAS MX**. Apertura de bóveda de **compras mx**, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**.

ATLACOMULCO DE FABELA, MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

P. ARQ. UZIEL FUENTES LUCIANO

RUBRICA.

(R.- 578616)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que más adelante se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; o bien en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Luvianos, Estado de México, ubicadas en Plaza Venustiano Carranza número 1, Colonia Centro, C.P. 53489; de las nueve a las dieciocho horas, hasta el día veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

Número de control interno:	HACLUV/DOP/LPN/01/PROAGUA-FAISMUN/2026
Número de procedimiento en ComprasMx:	LO-74-121-074121001-N-1-2026
Nombre del Procedimiento de contratación:	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la comunidad de Villa Luvianos, municipio de Luvianos. Primera etapa (etapa 1 de 4).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMx:	15 de julio de 2026
Fecha y hora de la visita al sitio:	20 de julio de 2026, a las 09:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	21 de julio de 2026, a las 09:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones:	28 de julio de 2026, a las 09:00 horas.

CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS
LIC. EDDER JESUS JAIMES GARDUÑO
RUBRICA.

(R.- 578548)

MUNICIPIO DE TOLUCA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA No. ATM/DGOP/007/2026

El H. Ayuntamiento de Toluca 2025- 2027, a través de la Dirección General de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 10, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 31, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 90 fracción I numeral 10 y 92 fracción X del Bando Municipal 2025 y; 1.3, 3.1, 3.2 fracción I, 3.9 segundo párrafo y 3.40 del Código Reglamentario Municipal de Toluca y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A los interesados, a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) en idioma español que se llevará a cabo de manera ELECTRONICA en sobre digital mediante Compras MX, con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) ejercicio fiscal 2026 y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) ejercicio fiscal 2026, respecto a la contratación de obra (s) pública (s) que a continuación se indica:

LICITACION PUBLICA NACIONAL	LO-74-729-815106987-N-1-2026
Nombre de la obra pública y ubicación	REHABILITACION DEL POZO REAL DE SAN PABLO EN LA SUBDELEGACION SAN DIEGO LINARES AUTOPAN, DELEGACION SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
Fecha Publicación en COMPRAS MEX	21 DE JULIO DE 2026
Visita de Obra	24 DE JULIO DE 2026; 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	27 DE JULIO DE 2026; 16:00 HORAS

Presentación y apertura de proposiciones	31 DE JULIO DE 2026; 10:00 HORAS
Fallo	06 DE AGOSTO DE 2026; 10:00 HORAS
Firma del contrato	07 DE AGOSTO DE 2026; 10:00 HORAS
Periodo de ejecución estimado de la obra	10 DE AGOSTO 2026 – 20 DE DICIEMBRE 2026 (133 DIAS NATURALES)

LICITACION PUBLICA NACIONAL	LO-74-729-815106987-N-2-2026
Nombre de la obra pública y ubicación	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PLAN DE IGUALA, EN LA DELEGACION SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
Fecha Publicación en COMPRAS MEX	21 DE JULIO DE 2026
Visita de Obra	24 DE JULIO DE 2026; 12:00 HORAS
Junta de aclaraciones	27 DE JULIO DE 2026; 18:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE JULIO DE 2026; 12:00 HORAS
Fallo	06 DE AGOSTO DE 2026; 12:00 HORAS
Firma del contrato	07 DE AGOSTO DE 2026; 10:00 HORAS
Periodo de ejecución estimado de la obra	10 DE AGOSTO 2026 – 20 DE DICIEMBRE 2026 (133 DIAS NATURALES)

LICITACION PUBLICA NACIONAL	LO-74-729-815106987-N-3-2026
Nombre de la obra pública y ubicación	CONSTRUCCION DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES LAS JARAS (BARRANCA GRANDE), TRAMO PANTEON MUNICIPAL CAPULTITLAN A CALLE HERIBERTO ENRIQUEZ, EN LA DELEGACION SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (ETAPA 1 DE 2).
Fecha Publicación en COMPRAS MEX	21 DE JULIO DE 2026
Visita de Obra	24 DE JULIO DE 2026; 14:00 HORAS
Junta de aclaraciones	27 DE JULIO DE 2026; 19:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE JULIO DE 2026; 16:00 HORAS
Fallo	06 DE AGOSTO DE 2026; 14:00 HORAS
Firma del contrato	07 DE AGOSTO DE 2026; 10:00 HORAS
Periodo de ejecución estimado de la obra	10 DE AGOSTO 2026 – 20 DE DICIEMBRE 2026 (133 DIAS NATURALES)

Las bases se encontrarán disponibles para su consulta en la página de internet: [comprasmx: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/web/login.html](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/web/login.html), así como en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, sita en Plaza Fray Andrés de Castro, edificio A, segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, No. de teléfono: 722 2761900, extensión 590 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Esta acción es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones es el peso mexicano.

El contrato es a precios unitarios y las proposiciones deben presentarse de forma electrónica o conforme lo indique la convocatoria.

No se otorgará anticipo.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. ARQ. MAXIMINO BUENO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 578659)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (003)

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en la Plataforma Compras MX (comprasmx.buengobierno.gob.mx), o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, y hasta el día 31 de Julio de 2026 para la licitaciones números, LO-75-T21-916035999-N-17-2026 y LO-75-T21-916035999-N-18-2026, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-17-2026	Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	“CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO, ASI COMO EQUIPAMIENTO DE POZO EN LA LOCALIDAD DE CEBADILLAS SEGUNDAS, MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACAN.”. En la localidad de Cebadillas Segundas, en el municipio de Maravatío, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	23 DE JULIO DE 2026 13:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE AGOSTO DE 2026 10:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	27 DE JULIO DE 2026 10:00 HORAS.
Emisión del Fallo	06 DE AGOSTO DE 2026 12:00 HORAS.	Firma del Contrato	07 DE AGOSTO DE 2026 10:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-18-2026	Fecha de publicación en CompraNet	21 DE JULIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	“CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ALIMENTACION GENERAL DE AGUA POTABLE EN EL BOULEVARD FRANCISCO J. MUJICA Y COLONIA LOMA LINDA, EN LA LOCALIDAD DE ARIO DE ROSALES, MUNICIPIO DE ARIO, DEL EDO DE MICHOACAN”. En la localidad de Ario de Rosales, en el municipio de Ario, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	23 DE JULIO DE 2026 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE AGOSTO DE 2026 11:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	27 DE JULIO DE 2026 11:00 HORAS.
Emisión del Fallo	06 DE AGOSTO DE 2026 12:30 HORAS.	Firma del Contrato	07 DE AGOSTO DE 2026 11:00 HORAS.

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE JULIO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS

ING AIDA LIZETH FLORES SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578594)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública UANL DGA DA 019 07 2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o> bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio SEMAC, ubicada en: Pedro de Alba SN, Niños Héroes, Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE POLIZA DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACION CENTRAL SEGUNDA VUELTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21- 07- 26
Junta de aclaraciones	29- 07- 26 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	05- 08- 26 11:00 hrs
Fallo	12- 08- 27 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 21 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578643)**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SM-0036-07/2026

Objeto de la contratación	Adquisición de 229,282 juegos de placas de circulación y su calcomanía de identificación vehicular para diversas modalidades de transporte público y privado, solicitado por la Secretaría de Movilidad
Junta de aclaraciones	23/07/2026 a las 12:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	28/07/2026 a las 12:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 07/08/2026
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 21 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SARA ZARATE SANTIAGO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578591)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. AF01-2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-81-Z15-922021998-N-1-2026**, incluida en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA) en Acciones de Desinfección (ADA) ejercicio 2026**, cuya Convocatoria (Bases de licitación), se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Para información comunicarse al teléfono: 4422110600 extensiones. 1443, 1462 y 1464.

Concurso No.: **LP-PROAGUA-ADQ-DGAEI-2026-F01**.

Descripción de la licitación:	Adquisición de Dispositivo "Purificador de agua ultrafiltración o nanofiltración EQ6"
Volumen de licitación:	615 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/07/2026
Junta de Aclaraciones:	28/07/2026, 12:00 horas, Sala de Juntas "Licitaciones".
Visita a Instalaciones:	No aplica,
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/08/2026, 13:00 horas, Sala de Juntas "Licitaciones".
Emisión de Fallo:	07/08/2026, 11:00 horas, Sala de Juntas "Licitaciones".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 21 DE JULIO DE 2026.

ANALISTA DE LICITACIONES

SALVADOR TERAN GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578658)

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 35 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **Licitación Pública Nacional No. LA-85-X11-926003986-N-21-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; o bien para sólo consulta en: Comonfort y Paseo del Río, Centro de Gobierno, C.P. 83280, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel en la Ciudad de Hermosillo, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Fecha de publicación en Compras Mx	21/07/2026
Descripción De La Licitación	Adquisición de Pólizas de Seguro para la Flotilla Vehicular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con Recurso 5 al Millar
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	29/07/2026, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2026, 14:00 horas
Fallo	07/08/2026, 14:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL

C.P. VERONICA GUADALUPE ESPINOZA MIZUGAY

RUBRICA.

(R.- 578649)

**SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 35 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **Licitación Pública Nacional No. LA-85-X11-926003986-N-22-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; o bien para sólo consulta en: Comonfort y Paseo del Río, Centro de Gobierno, C.P. 83280, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel en la Ciudad de Hermosillo, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Fecha de publicación en Compras Mx	21/07/2026
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro y Control de Combustible para la Flotilla Vehicular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con Recurso 5 al Millar (Federal)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	29/07/2026, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2026, 14:00 horas
Fallo	07/08/2026, 14:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL

C.P. VERONICA GUADALUPE ESPINOZA MIZUGAY

RUBRICA.

(R.- 578648)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisición y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-86-I49-827016989-N-8-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, la cuales estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>. En la cual deberá manifestar interés de participar.

Descripción de la licitación	Suministro de material eléctrico que se utilizara para la rehabilitación del alumbrado público en diversos ejidos del municipio de Teapa
Fecha de publicación en Compranet	21/07/2026
Junta de aclaraciones	28/07/2026, a las 10:00 a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales. COMPRANET.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/08/2026, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE

TEAPA, TABASCO, A 21 DE JULIO DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

L.C.P. RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ CABAL

RUBRICA.

(R.- 578575)

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA LO-89-010-830087999-N-01-2026

Para efecto de cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 fracción 1, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 36 y 37, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública **LO-89-010-830087999-N-01-2026** que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver, con carácter nacional, para la contratación de la obra que será financiada parcialmente con recursos propios y recurso provenientes del: "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento" (PROAGUA), cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Número	LO-89-010-830087999-N-01-2026
Descripción de la Licitación	Reubicación y rehabilitación de la línea de conducción de 10" de diámetro de bombeo "Jaramillo al Cerro del Estropajo" en la colonia Ejidal de Xalapa, Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX y portal de la Comisión.	21 de julio de 2026
Visita de obra	24 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	27 de julio de 2026
Fecha límite para la Presentación y Apertura de ofertas	03 de agosto de 2026
Fallo de Adjudicación	13 de agosto de 2026
Plazo de ejecución	104 días naturales
Periodo de ejecución	19 de agosto de 2026 al 30 de noviembre de 2026
Fuente de financiamiento	Aportación recurso Propio. Aportación Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, (PROAGUA).

La convocatoria a la licitación completa y bases se encuentran disponibles para su consulta y obtención gratuita en la dirección electrónica de la: **"Plataforma Compras MX"** <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en el portal de la Comisión en la dirección electrónica <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/>. o bien en las oficinas del Departamento de Construcción de este Organismo, ubicadas en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., ubicada en Av. Miguel Alemán No. 109, 2do Piso, Col. Federal, Xalapa, Veracruz, C.P. 91140, teléfonos 01 228 237 03 00 ext. 214 y 215, de martes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, desde el 21 de julio al día 24 de julio de año en curso.

Conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la **"Plataforma Compras MX"** será la herramienta electrónica oficial y transaccional, integrada por diversos módulos, a través de la cual se realizarán los procedimientos de inscripción y contratación en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas previstos en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la suscripción y administración de los contratos derivados de estos.

Se expresará a través de la PLATAFORMA, el interés en participar en La Licitación Pública Nacional, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.

Los requisitos de calificación incluyen entre otros la experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en obras semejantes en aspectos relativos a monto, complejidad, magnitud y especialidad, deberá anexarse en su propuesta (artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas), y consiste en: **Construcción o rehabilitación de redes de alimentación y distribución de agua potable, drenaje sanitario en zona urbana.**

CAPACIDAD FINANCIERA

Se verificará que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar, en los primeros dos meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en el análisis financiero presentado (Artículo 64 fracción VI, inciso "A" del RLOPSRM).

La obtención de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional y el registro a participar serán de manera gratuita.

La licitación a la que se refiere la presente convocatoria será a nivel Nacional y no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado, por lo que las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

Se otorgará el 30% de anticipo conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Organismo a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el propio presupuesto de la obra, formulará, el dictamen que servirá como fundamento para el fallo de adjudicación, mismo que informará y que adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por este Organismo, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; y cuente con la experiencia comprobada requerida para la ejecución de los trabajos.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 21 DE JULIO DE 2026.

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

DIRECTOR DE OPERACION

ING. FELIPE MEDINA LANDA

RUBRICA.

GERENTE DE INFRAESTRUCTA

ING. ANGEL PARRAGUIRRE GANCEDO

RUBRICA.

(R.- 578559)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo **2672/2025**, por desconocerse si existe domicilio de la tercera interesada Maricela Jaime Bracamontes, por auto de dieciocho de junio de dos mil veintiséis, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Francisco Conrado Sarrazín Valenzuela. B. Terceros Interesados: Emma Ibarra López, Raúl Cuauhtémoc Verónica Rosales, Maricela Jaime Bracamontes, Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sonora. C. Autoridad responsable: Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otra. D. Acto reclamado: todo lo actuado en el juicio ordinario civil 517/2023 y la ejecución de los mandamientos ahí emitidos, en lo que hace al inmueble con clave catastral 3600D4141603.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior.

Hermosillo, Sonora, a 18 de junio de 2026.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciada Jesús Efrén Ibarra Othón
Rúbrica.

(R.- 578589)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de **veintisiete de mayo de dos mil veintiséis**, dictado en el juicio de amparo **217/2026-V-S**, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Karina Mendoza Antuna**, contra actos del Juez Quinto de Control Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras, de quienes reclama: **Orden de aprehensión emitida el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en autos de la carpeta administrativa 5346/2024, derivada de la carpeta de investigación 1785/2024, por el delito de fraude, cometido en agravio de Martha Georgina Rea Limón, así como su ejecución**, juicio de amparo en el cual, la persona de nombre **Martha Georgina Rea Limón**, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí, por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Nuevo, Piso 2, de la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Silvia Sánchez Martínez
Rúbrica.

(R.- 577303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO.

Juicio de amparo 1796/2025.

Juicio de amparo 1796/2025, promovido por Anita Méndez Lara, en su carácter de apoderada legal de Lidia Eva Casas Flores y otros, se tuvo como tercero interesadas a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y Empaques del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, el dieciséis de junio de dos mil veintiséis, ordenó emplazarlas por edictos. Autoridad responsable: Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad. Acto reclamado: El trámite del juicio hipotecario 215/2012, así como todo lo actuado en el mismo, incluida la sentencia. Antecedentes del acto reclamado: Se emitió cedula hipotecaria ingresada mediante oficio 858/2012 el nueve de mayo de dos mil doce, en la que se ordenó que no se practicará ningún embargo en la finca hipotecada, no obstante en escritura pública 5619 de catorce de noviembre de dos mil trece, se hace referencia a que el veinticinco de marzo de dos mil trece se emitió certificado de inscripción de embargo sobre la finca, expedida por la autoridad registral, sin que precisara si ya se había dictado sentencia en el juicio hipotecario de origen. Preceptos constitucionales violados: artículos 1, 8, 14, 16 y 17. Hágasele del conocimiento se señalaron las once horas con cuarenta minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiséis, para audiencia constitucional. Hágasele saber que cuenta con término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, dieciséis de junio de dos mil veintiséis.
Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa
Carlos Alberto Escobedo Yáñez
Rúbrica.

(R.- 577939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

DORA ALICIA SÁNCHEZ CAMPOS
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO
11/2026-III-N.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **11/2026-III-N**, PROMOVIDO POR **HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA QUEJOSA SUCESIÓN A BIENES DE **HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CAMPOS**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD**, DE QUIEN RECLAMA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO **55/1994**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE **CONRADO SÁNCHEZ VILLARREAL**; SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, OCURSO ACLARATORIO, DEL AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA, Y DEL AUTO DE DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VIENTISEIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS**, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de dos mil veintiséis.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. María de Lourdes Rodríguez Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 578073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
TEXTO DE EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

La Atexcanita, Sociedad Anónima de Capital Variable

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo penal 750/2024, promovido por Cruz Felipe y José Armando, ambos de apellidos Borges Pérez y Camerino García Eras, por conducto de su defensor particular, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia así como los correspondientes actos de ejecución atribuidos al Juez de Ejecución del Tercer Circuito Judicial con residencia en Tula de Allende y al Director del centro de Reinserción Social del Distrito Judicial de la misma localidad, todos del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada La Atexcanita, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia definitiva de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 285/2022, del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de la moral La Atexcanita, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien la represente que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer sus derechos que le asisten y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 578173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo administrativo 1055/2025, promovido por María Dominga Rodríguez Hernández, por propio derecho y como representante común de María Nieves, Celso y Clemente, todos de apellidos Rodríguez Hernández, Aureliano y Amado, ambos de apellidos Rodríguez Casasola, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada María Dolores Rodríguez Hernández, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente agrario 170/2022-14 (actualmente 1301/2023-55), del índice del citado tribunal. Por ello se hace del conocimiento de María Dolores Rodríguez Hernández, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer sus derechos que le asisten y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a quince de junio de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 578180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 167/2026-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por David García Lozano, por derecho propio, contra actos del Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Matilde León Cruz, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el emplazamiento practicado el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, en el expediente 1170/2021 del índice de la autoridad responsable, y sus consecuencias que se traducen en todo lo actuado, así como la sentencia dictada en dicho juicio, y la ejecución de ésta, por ello, se hace saber a 1] Matilde León Cruz, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se les comunica que en autos están programadas las diez horas con treinta y dos minutos del veintiséis de junio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 01 de junio de 2026.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sergio Daniel Martínez Badillo

Rúbrica.

(R.- 578184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS:

RAMIRO OCAMPO ENCARNACIÓN Y DIANA POLITO FLORES.

En los autos del juicio de amparo 1110/2025-IX-B, promovido por MARÍA INÉS MONTES SOTELO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADA DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, ANTES BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, contra actos del FISCAL REVISOR ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y DEL SISTEMA FINANCIERO, Y TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y DEL SISTEMA FINANCIERO, AMBOS DE LA FISCALÍA DE CONTROL COMPETENCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Víctor Armando Olmedo Lobato

Rúbrica.

(R.- 578203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Juicio de Amparo 1370/2025

En esta fecha, **once de mayo de dos mil veintiséis**, en los autos del juicio de amparo **1370/2025**, se emitió el presente:

EDICTO

TERCERO INTERESADO: ERIK JOSÉ SOLÍS CORREA.

En el juicio de amparo 1370/2025, promovido por Rodolfo Moreno Canche como endosatario en procuración de Rodolfo Moreno Domínguez, contra el acto de la Sala Colegiada Mercantil de Extinción de Dominio y Laboral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, ambos con sede en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero interesado ERIK JOSÉ SOLÍS CORREA, el que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no comparecer, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo, así como copia autorizada del auto admisorio; para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en los siguientes periódicos a elección de la parte quejosa "REFORMA", "EL UNIVERSAL", "OVACIONES", "LA JORNADA" o "LA PRENSA", por ser algunos de los de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 209 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; por último, se consta que la audiencia constitucional se fijó a las diez horas con cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

Atentamente
Mérida, Yucatán, 11 de mayo de 2026.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán
Alejandra Perea Jiménez
Rúbrica.

(R.- 578570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

CC. SUSANA PRIETO GONZALEZ Y HERMENEGILDO PRIETO GONZALEZ.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el ocho de junio de dos mil veintiséis, en el expediente 215/2025 de la vía de PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que promueve el Licenciado MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

Los emplazo por esta vía para que dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente a aquel en que queden legalmente notificados, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil del Circuito Judicial del Centro y civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa y las notificaciones se practicaran por medio de lista que se fijaran en el tablero de avisos del Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil del Circuito Judicial del Centro y civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado. Lo anterior con fundamentos en los artículos 86, 87, 88, 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. La que se publicará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para mayor difusión y por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 29 de junio del 2026.
El Actuario del Juzgado
Lic. Omar Sánchez Juárez
Rúbrica.

(E.- 001044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN \$229,150.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

En auto de 7 de mayo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 15/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República contra de José Antonio Torres Castro, en su calidad de demandado, así como Jesús Leonardo González Amado, como afectado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del referido numerario, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con los hechos ilícito en materia contra la salud, previsto en el numeral 194, fracción I del Código Penal Federal y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I, del citado Código, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, nivel planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

7 de mayo de 2026.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 001050)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 22/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE QUERÉTARO Y NUEVO LEÓN; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a toda persona titular o afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **catorce de mayo de dos mil veintiséis**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por José Alfredo Rivera Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Karla Durán Díaz, Héctor Guillermo Pineda Domínguez y Olivia Déniz Méndez Santos, **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República**, en contra de la demandada Inmobiliaria Tres Cerros, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Inmobiliaria Los 3 Cerros, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **22/2026**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:

a) La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto del bien:

1. Inmueble localizado en Parcela 4 Z-1 P1/6, Ejido Ahorcado, municipio Pedro Escobedo, Área terreno: 9-91-71.60 has., también conocido como inmueble ubicado en Avenida Camino Real de San Idelfonso, S/N, C.P. 76723, Municipio de Pedro Escobedo, como referencia unos 500 metros al oriente del Parque Industrial Finsa II, Querétaro, coordenadas 20.569146, -100.193339, midiendo 450 metros x 230 metros.

b) La declaración Judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada Inmobiliaria Tres Cerros, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Inmobiliaria Los 3 Cerros, Sociedad Anónima de Capital Variable, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) Como consecuencia de lo anterior, **una vez que cause ejecutoria la sentencia que lleque a dictarse en el presente asunto**, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **CATORCE Y VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno de los Estados de Querétaro y Nuevo León; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del

Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---

COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 001048)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 1/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2024 SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL DEMANDADO JOEL HERNÁNDEZ CARBONAI.

Por tanto, se hace de su conocimiento que la Jueza Sexta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dieciséis de enero de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **José Luis Cruz Hernández y Román Villegas Torres**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de **Joel Hernández Carbonai**, así como de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre el numerario materia del presente juicio; se registró con el número **1/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:

"1. La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que el demandado tiene sobre el bien mueble consistente en: • **NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$117,030.00 USD (CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA DÓLARES AMERICANOS 00/100)** 2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes. 3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del Instituto Nacional Para Devolver Al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal. 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público."

Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado Joel Hernández Carbonai**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México**; y, **por Internet, en la página de la Fiscalía**; para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta del auto que admitió a trámite la demanda, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al enjuiciado**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, al demandado, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica al demandado, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://ifdp.oaj.gob.mx/>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 001049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A GABRIEL ARTURO REYES SERNA (EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 30/2025-II) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE LA MARCA STERLING, MODELO 2006, CON UN REMOLQUE TIPO PIPA ENSAMBLADO, EL CUAL ESTABLECE EN LA PLACA SER MODELO 2022, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ATG-290122, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LE-46-417 DE ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 2FWBA2CV46AV22703, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/FEMDO/UEIARV-HGO/0000248/2021 Y SUS ACUMULADAS.

En auto de 4 de agosto de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 30/2025-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra de Gabriel Arturo Reyes Serna como **demandado**.

De conformidad con el artículo 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a Gabriel Arturo Reyes Serna para que comparezca a juicio, a deducir sus intereses respecto de la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del vehículo de la marca Sterling, modelo 2006, con un remolque tipo pipa ensamblado, el cual establece en la placa ser modelo 2022, número de identificación ATG-290122, con placas de circulación LE-46-417 de Estado de México, con número de serie 2FWBA2CV46AV22703, de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con hechos ilícitos de **delincuencia organizada**, previsto y sancionado en el artículo 2, fracción IX, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual se encuentra asegurado por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la demandada que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrá consultar la siguiente página de internet para el caso de que requiera la asesoría de un defensor Público Federal:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de las delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
30 de abril de 2026.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 001047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE ubicado en TIERRAS DE USO COMUNAL ZONA 1, DEL EJUDO DE SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA, CONOCIDO COMO PARAJE TIERRA NEGRA, LOCALIZABLE BAJO COORDENADAS GEOGRÁFICAS DECIMALES 17.070438° LATITUD NORTE., - 96.744317° LONGITUD OESTE, P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el veintitrés de octubre del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 215/2025, promovido por el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **SUSANA PRIETO GONZALEZ** en su calidad de poseedora del inmueble materia de la presente acción, y de **HERMENGILDO PRIETO GONZALEZ** en su calidad de persona afectada,.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

0215/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y tres traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día trece de octubre del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **215/2025, Primera Secretaría.-**

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien inmueble **ubicado en tierras de uso comunal zona 1, del Ejudo de San Martín Mexicapam, Oaxaca, conocido como Paraje Tierra Negra, localizable bajo coordenadas geográficas decimales 17.070438° Latitud Norte., -96.744317° Longitud Oeste,** toda vez sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **secuestro**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento de confianza, y la copia certificada de constancia laboral expedida por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **SUSANA PRIETO GONZALEZ** en su calidad de poseedora del inmueble materia de la presente acción, y de **HERMENGILDO PRIETO GONZALEZ** en su calidad de persona afectada, de quien se reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del bien inmueble consistente en edificación de concreto de dos**

niveles que presentan 574 metros cuadrados de construcción, el cual en su fachada frontal, lado izquierdo (lado este) presenta color verde, en su lado derecho (lado oeste) presenta fachada color café en primer plata y color rosa en segunda planta, inmueble que tiene medidas y colindancias siguientes: al norte mide 46.37 metros y colinda con Avenida las Torres y/o también conocida como primera Privada de Huajuapam, al Sur mide 47.60 metros y colinda con ejido de San Martín Mexicapam, al este mide 6.56 metros y colinda con ejido de San Martín Mexicapam, al oeste mide 5.72 metros y colinda con Calle Huajuapam. Inmueble ubicado en tierras de uso común zona 1, de ejido de San Martín Mexicapam, Oaxaca, conocido como paraje Tierra Negra, localizable bajo coordenadas geográficas decimales 17.070438° latitud norte, -96.744317° longitud oeste. El cual es el objeto y materia de la presente acción de extinción de dominio; **B).-** La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).-** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio del referido inmueble a favor del Estado de Oaxaca, se ordene poner a disposición de la Asamblea Ejidal de San Martín Mexicapam, Oaxaca, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo núcleo, en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio;

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que los domicilios de **SUSANA PRIETO GONZALEZ y HERMENEGILDO PRIETO GONZALEZ** son señalados en la Colonia Las Flores, San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, se encuentran dentro de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado,** se constituya en los domicilios precisados como de la parte demandada y la persona afectada, y cerciorado de ser los domicilios buscados, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles los correspondientes instructivos de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisárseles que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberán acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que consideren pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hicieron valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, los requiera para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario registrar su actuación de acuerdo con las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento físico y registral del inmueble **ubicado en tierras de uso común zona 1, de Ejido de San Martín Mexicapam, Oaxaca, conocido como paraje Tierra Negra, localizable bajo coordenadas geográficas decimales 17.070438° Latitud Norte, -96.744317° Longitud Oeste**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** - - - - -

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítase a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígaselo que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - - - -

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GOMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a trece de noviembre del 2025.

El Actuario del Juzgado

Lic. Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(E.- 001045)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/103/2025**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA TERRESTRE, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/172-24/5123 y domicilio ubicado en **FRESNOS NUM. 10, COL. LOMAS DEL BOSQUE, C.P. 54765, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la pág. de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2025), consistente en **\$ 113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 113,140.00 (ciento trece mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior; toda vez que **omitió** realizar la inscripción de alta ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de 08 (ocho) elementos operativos, no obstante, subsanó el registro de alta de 01 (un) operativo, con motivo de la visita de verificación; **no justificó** que cuenta con personal operativo (medios humanos) inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, que acrediten que tiene el personal suficiente para garantizar la adecuada operatividad en el servicio, consecuentemente **dejó de prestar los servicios conforme a los términos y condiciones que fueron establecidas desde el inicio de su autorización**; no obstante, **subsanó** la omisión iniciando el trámite de alta, de 07 (siete) elementos operativos, ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública; **omitió** acreditar que la totalidad del personal operativo porte el uniforme, la Credencial laboral y la Cédula de Identificación Personal (CIP); **omitió** acreditar la capacitación en la modalidad autorizada y en materia de Derechos Humanos de 02 (dos) elementos operativos; **omitió** presentar la constancia de habilidades laborales, en esta Dirección General, de 02 (dos) elementos operativos; de conformidad con los artículos 13, 29 y 32, fracciones I, III, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada; y artículos 20, fracción V, 27, fracción VII, 28, fracción IV, 32, 33 y 42, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 578586)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar
Expediente: 56/24-22-01-3
Actora: Caminos Obras y Puentes, S.A. de C.V.

EDICTO

En el expediente **56/24-22-01-3**, se desprende que se admitió la demanda promovida por CAMINOS OBRAS Y PUENTES, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 500-23-00-04-02-2023-14408 de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual le determinó un crédito fiscal por \$104'387,525.80 (ciento cuatro millones trescientos ochenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 80/00 M.N.), así como un reparto de utilidades.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención del tercero interesado, acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a los trabajadores de la actora en el ejercicio fiscal 2013, los CC. Aguilar García Fernando, Aguilar Vázquez José Alejandro, Alanís Gómez Ana Karina, Alberto Gregorio Magdaleno, Alemán García Luis Antonio Abad, Álvarez Tamayo Mauricio, Amado Victoria Mateo, Baltazar Aguilar Rogelio, Bárcenas Palacios Mayra Mayela, Bautista García María Rosalba, Baz José María Raúl, Benito López Enrique, Bernadac Álvarez Yesenia, Cabrera Enríquez Ismael, Calles Bernárdez Nicolás, Camilo Martínez Eduardo, Cargas Arellano Luz Alejandra, Cantor Díaz Edgar Hugo, Cárdenas Segundo Daniel, Cárdenas Segundo Dante, Carmona Frankiz Carlos Alberto, Casiano Lorenzo Antonio, Castillo Gonzalez Iván Alejandro, Castillo Reyes Melquiades, Castro Osorio Gelacio, Cervantes Gómez Martín, Chávez Ruiz Adán, Ciceña Mejorado Allen Amid, Córdova Hernández Gerardo, Cruz Cruz Manuel, Cruz Domínguez Javier, Cruz Gutiérrez Sergio, Cruz Martínez Benjamín, De Jesús Nier Uziel, De La Cruz Chávez Karla Areli, De La Cruz Pérez Abel, Delgado Partida César Leonel, Díaz Macario Eugenio, Díaz Macario Germán, Eligio Sánchez Alfonso, Eligio Sánchez Idelfonso, Eligio Segundo Omar, Feliciano De Jesús Domingo, Flores Martínez Elías, Flores Murillo Alexa Anahi, Flores San Juan Bernabé, Flores San Juan Emilio, Flores Trinidad Jessica, Francisco Feliciano Pablo, Galindo Ortega José Raúl, García Baltazar Moisés, García Flores Isidoro, García Piedra Antonio Eduardo, García Sánchez José Manuel, García Vidal Ismael, García Villa Jaime, Gómez Gómez José, Gómez Gómez Sandra Adilene, Gómez Javier Iván, Gómez Sánchez Antolín, Gómez Sánchez Yoan, González Arellano Félix, González Díaz Daniel, González Eleuterio Alfredo, González Martínez Miguel Ángel, Gonzáles Rodríguez Gerardo, González Segundo Juan José, Guadalupe Inés Faustino, Gutiérrez Segundo Doroteo, Hernández Ramírez Germán, Hernández Sánchez Diego, Hernández Vargas Juan Carlos, Ibarra Navarro J Rosario, Javier De Jesús Margarito, Lara Albino Esteban, Lara García Marco Antonio, Linares Pérez Conrado, Lizárraga Lizárraga Yazmin, López Jacobo José Alberto, López Torres Manuel, Lucas Lucas Oscar, Macedonio Jiménez Luis Alberto, Martínez Aguilar Gregorio, Martínez Aguilar Silvano, Martínez Olvera Felipe, Martínez Yáñez Armando, Mayo Sierra Abraham, Méndez Santos Tibido, Méndez Santos Tiburcio, Méndez Valderrabano Raymundo, Mondragón Mendoza Lorenzo, Mondragón Mondragón Oliver, Morales Bedoy Karina, Moreno Barrón Silvia Karina, Muñoz García Cinthia Carolina, Osorio Estévez Josefino, Partida Navarro Luis Leonel, Pilar Feliciano Amancio, Pilar Osorio Francisco, Pompa Castro Genaro, Pompa Castro Sarel, Ramírez Campos Maria Luisa Del Socorro, Ramírez Rodríguez Laura Angelica, Rangel Díaz Juan, Rangel Díaz Orlando, Rangel González Mario, Rangel González Sergio, Rangel Mauricio Dionisio, Rangel Mauricio Salvador, Rivas Magaña Juan Manuel, Rivera Esquivel Antonio, Rodríguez González José Miguel, Romero Gutiérrez Ana Laura, Ruiz Fabian José, Sánchez Ramírez Martín, Sánchez Sánchez Luis Alberto, Sánchez Sánchez Rodrigo, Sánchez Solorzano Patricia, Sandoval Rosales Víctor, Sandoval Soto Gerardo, Segundo

Sánchez Sergio, Solís Arroyo Raymundo, Solís Díaz Adrián, Toledo Castro Ikert, Velázquez Mataniz Marco Antonio, Victoria Martínez Víctor Hugo, Zaragoza Mota Víctor Gerardo, Zeferino Gabriel Cecilio, Zeferino Gabriel Celestino, Zeferino García Alberto, Zeferino García Luis Enrique, Zeferino García Miguel, Zeferino García Santiago, Zeferino Martínez Roberto, Cárdenas Eduardo Rigoberto Christian, Casiano Ponce Víctor Osiel, Chanona García José Eduardo, De La Rosa Vázquez Rene, Díaz Jaime Fernando, Eligio Segundo Omar, Gómez Gómez Pascasio, González Espinoza Brayan Agustín, Hernández Mestiza Cipriano, Luna Santiago Carlos Alfredo, Luna Santiago Carlos Alfredo, Luna Santiago José Raúl, Montes Rodríguez Heriberto, Ponce José María Misaël, Ponce José María Nivardo, Reyes Gutiérrez Doroteo, Sánchez Sánchez Benjamín, para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, y apercibidos que, en caso contrario, se declarará precluido su derecho para tal efecto; así como que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 1º, 18 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

Titular de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila

y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech

Rúbrica.

(R.- 577840)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en el Estado de México II y Auxiliar,
con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México
Primera Ponencia
Expediente: 98/26-29-01-4
Actor (a): Sanatorio Santa Cruz de Toluca, A.C.
"EDICTO"

**EMPLAZAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACTORA
SANATORIO SANTA CRUZ DE TOLUCA, A.C., QUE ESTUVIERON ACTIVOS DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL 2012 O A QUIEN TENGA SU LEGAL REPRESENTACIÓN.**

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 98/26-29-01-4, promovido por SANATORIO SANTA CRUZ DE TOLUCA, A.C., en contra de la resolución contenida en el oficio número 20703002030202T-3034/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, emitida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través de la cual se le determinó un crédito fiscal, así como un reparto de utilidades en cantidad total de **\$1'334,562.78 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N.)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2012; siendo que dicho reparto de utilidades determinado es un derecho respecto del cual los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 01 de julio de 2026, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio al rubro citado por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo¹ y Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo², publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2026, se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional en el Estado de México II y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

¹ **ARTÍCULO 1o.-** Los juicios que se promuevan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se regirán por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, siempre que la disposición de este último ordenamiento no contravenga las que regulan el juicio contencioso administrativo federal que establece esta Ley.

² **Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de julio de 2026.

La Magistrada Titular de la Primera Ponencia de la Sala Regional en el Estado de México II y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Anabel Dávila Salas

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Mtra. Beatriz Elizabeth Salceda Guerra

Rúbrica.

(R.- 578471)

Kinder Morgan Gas Natural de México S de RL de CV

Gasoducto Mier-Monterrey

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/003/TRA/96

De conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como en la Resolución no. CNE/RES/656/2026 de la Comisión Nacional de Energía, se publica la lista de tarifas máximas aplicable a los usuarios del Sistema Mier Monterrey, mismas que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES

Servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	1.0075
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0506
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.9665
Cantidades Adicionales Autorizadas		
Cargo unitario	Pesos/GJ	0.9665

Notas:

1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base diaria.

2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.

3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.

4) El Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026.

Representante Legal

Anaid Arlet López Uribe

Rúbrica.

(R.- 578569)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en el Estado de México I
Servicios Corporativos Dico, S.A. de C.V.
Expediente: 2151/24-11-02-5-OT
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo **2151/24-11-02-5-OT**, promovido por **SERVICIOS CORPORATIVOS DICO, S.A. DE C.V.**, contra actos emitidos por la Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "1", en los que determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio fiscal de dos mil veinte; el siete de abril de dos mil veintiséis, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a:

- | | | | |
|-----|-------------------------------------|-----|------------------------------------|
| 1. | Alcantara Cortes Alejandra Julieta | 53. | Guzman Esparza Denisse |
| 2. | Alonso Arredondo Erika | 54. | Guzman Fuentes Mario Alberto |
| 3. | Alvarado Lopez Fausto Noe | 55. | Guzman Navarrete Karla Alejandra |
| 4. | Arizmendi Arizmendi Gabriela | 56. | Guzman Sauz Erick Eduardo |
| 5. | Arroyo Ramirez Ivan Alejandro | 57. | Hernandez Aguilar Nuvia Iliana |
| 6. | Baca Villagomez Eileen Poleth | 58. | Hernandez Contreras Cesar |
| 7. | Bahena Fernandez Juan Carlos | 59. | Hernandez Corona Gloria |
| 8. | Barreto Vazquez Luis Fernando | 60. | Hernandez Hernandez Alejandra |
| 9. | Barrientos Serrano Ariadna Teresa | 61. | Hernandez Hernandez Luisa |
| 10. | Basurto Lopez Jenifer Maria | 62. | Hernandez Padron Oswaldo |
| 11. | Bautista Perez Gustavo | 63. | Hernandez Zavala Maria Fernanda |
| 12. | Beatriz Farias Eduardo | 64. | Herrera Valencia Daniel Ivan |
| 13. | Benitez Garcia Cinthia Alejandra | 65. | Huerta Vazquez Gabriela |
| 14. | Campos Villarreal Gabriela | 66. | Ibañez Ramirez Karla Denisee |
| 15. | Casas Vilagómez Susana | 67. | Israel Icaza Vanessa |
| 16. | Castellanos Esquivel Araceli Yazmin | 68. | Jimenez Pacheco Olga Lidia |
| 17. | Castillo Mora Alma Rosa | 69. | Jimenez Perez Jose Luis |
| 18. | Castro Sanchez Araceli | 70. | Juarez Aguilar Teresa Guadalupe |
| 19. | Ceron Nuñez Pablo | 71. | Juarez Neri Rebeca Imelda |
| 20. | Chavez Lemus Jaime | 72. | Juarez Rios Irene Jothsamara |
| 21. | Colin Ramirez Alejandra | 73. | Lara Mora Setene |
| 22. | Cordero Navarrete Yaidely | 74. | Lazaro Briones Martha |
| 23. | Cordoba Velasquez Ruben | 75. | Leon Cerrillo Maria Del Carmen |
| 24. | Corona Cruz Elias Ricardo | 76. | Librado Perez Lorena |
| 25. | Cruz Hernandez Luis Alfredo | 77. | Lopez Armenia Angelica |
| 26. | Cruz Rangel Jesus Alberto | 78. | Lopez Eleuterio Liliana |
| 27. | Cubillo Carrillo Jacqueline | 79. | Lopez Garcia Julieta |
| 28. | De La Llave Guzman Melisa | 80. | Lopez Gutierrez Mauricio |
| 29. | Del Río Ambriz Martha Beatriz | 81. | Lopez Quintanar Karla Lorena |
| 30. | Elizondo Angeles Brenda | 82. | Lopez Santos Ana Laura |
| 31. | Espinoza Benitez Alejandro | 83. | Loran Torres Heber Uriel |
| 32. | Estrada Moreno Jaime Alfonso | 84. | Lorenzo Merino Cesar Alonso |
| 33. | Fajardo Zarrabal Tania Daniela | 85. | Marin Romo Carlos Eduardo San Jose |
| 34. | Falcon Garcia Karen Adriana | 86. | Martinez Camacho David Humberto |
| 35. | Flores Galicia Adriana Elizabeth | 87. | Martinez Chavez Sandra Roxana |
| 36. | Gallardo Ortiz Sara | 88. | Martinez Cruz Mariel |
| 37. | Garces Nieto Claudia | 89. | Martinez Medina Miguel Angel |
| 38. | Garcia Martinez Jose Irving | 90. | Martinez Muñoz Ignacio |
| 39. | Garcia Valdes Yessenia Carolina | 91. | Martinez Santillan Griselda Edith |
| 40. | Garcia Zavala Daniel | 92. | Maya Vazquez Oscar Ernesto |
| 41. | Garduño Rivera Alberto Ulises | 93. | Mendez Lopez Jorge Alejandro |
| 42. | Garza Macias Norma Cristina | 94. | Mendoza Jurado Jesus Alan |
| 43. | Gil Vieyra Lilia | 95. | Mendoza Soriano Claudia Abril |
| 44. | Gonzalez Estrada Ana Cristina | 96. | Mercado Nava Luis Mario |
| 45. | Gonzalez Mancera Veronica | 97. | Meza Quintana Ana Isabel |
| 46. | Gonzalez Vega Ana Laura | 98. | Miguel Gutierrez Christian Sergio |
| 47. | Gonzalez Velazquez Manuel Octavio | 99. | Miguel Martinez Edith Susana |

48.	Gonzalez Villegas Vania Yareli	100.	Miranda Montes De Oca Juan Carlos
49.	Guemes Cazares Alberto	101.	Montes Escartin Luis Enrique
50.	Guerra Nuñez Judith Gabriela	102.	Morales Rodriguez Paulina
51.	Guerrero Marmolejo Silvia	103.	Moreno Guzmán Ma Carmen
52.	Guzman Castillo Miguel Angel	104.	Navarro Becerra Xureyma Elizabeth
105.	Ojeda Nava Gabriel	133.	Salazar Vargas Patricia
106.	Ortiz Aguilar Alejandra	134.	Saldaña Hernandez Maria De Los Angeles
107.	Ortiz Morales Jesus Leonel	135.	Salinas Luna Pedro
108.	Ortiz Rosas Daniel Alberto	136.	Sanchez Gallardo Juan Carlos
109.	Ortiz Ruiz Cesar Saul	137.	Sanchez Mendieta Rolando Enrique
110.	Osorio Martinez Miguel Alejandro	138.	Santana Montiel Andres
111.	Pantoja Alanis Claudia Elsa	139.	Soriano Diaz Luis Antonio
112.	Paredes Monroy Maria Amparo	140.	Sosa Martinez Jorge David
113.	Perez Bastida Noemi	141.	Soto Sanchez Victor Manuel
114.	Perez Gutierrez Gerzon	142.	Tapia Hernandez Alicia Berenice
115.	Pichardo Hernandez Lizbeth	143.	Tlatilpa Olmos Ricardo
116.	Puga Perez Joel	144.	Torres Gonzalez Mariana
117.	Pulido Gomez Berenice Elena	145.	Torres Vargas Evelyn Janine
118.	Quiriarte Cisneros Edson Roberto	146.	Trejo Aguilar Jose Raul
119.	Ramirez Carbajal Marcos Osvaldo	147.	Trejo Garcia Maria Angelina
120.	Ramirez Nolasco Vania	148.	Valdez Saldaña Laura Karina
121.	Reyes Arenas Carlos Enrique	149.	Valdez Arieta Perla Margarita
122.	Reyes Garrido Celia Araceli	150.	Valencia Arana Yadira
123.	Rodriguez Vazquez Mariana	151.	Vazquez Garcia Francisco Javier
124.	Rojas Gracia Eliuth Aridai	152.	Vazquez Morali Vanessa Alejandra
125.	Rojas Rodriguez Marisol	153.	Vega De La Mora David
126.	Roman Ramirez Alejandra Anahi	154.	Vela Uribe Diana
127.	Rosales Pacheco Blanca Susana	155.	Villa Ocampo Sandy
128.	Rosas Garrido Ana Edith	156.	Villarreal Perez Luis Javier
129.	Ruiz Galicia Daniel Tonatihu	157.	Zamora Colin Rosa Isela
130.	Ruiz Osornio Paola	158.	Zavala Anzo Erika
131.	Ruiz Villarán Rebeca Rocio	159.	Zavala Sanchez Laura Angelica
132.	Salazar Reyes Rocio		

Personas laboraron para la citada persona moral durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde pudieran ser emplazados. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional en el Estado de México I, sito en Avenida primero de mayo 120, Piso 6, colonia San Andrés Atoto, código postal 53500, Naucalpan de Juárez, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 18 y 19 de la ley adjetiva de la materia. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

La Presidenta de la Segunda Sala Regional en el Estado de México I

Mag. Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Jesús Delgado Ayala

Rúbrica.

(R.- 577735)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a junio de 2026 para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) reporta información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información considera los financiamientos otorgados, principalmente por las SOFOMES, con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (Tradicional, Apoyo Infonavit y Cofinanciamientos)

La información se desglosa según el plazo, tasa de interés y valor de la vivienda.

Atentamente
Ciudad de México a 21 de julio de 2026.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Titular de la Unidad de Planeación
Mario Vergara Talamantes
Rúbrica.

En junio de 2026 no se operaron créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

A continuación, se presentan los rangos de precios¹ por tipo de vivienda:

Junio 2026 ²						
Rangos de precios ³	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
Mínimo	0	214,850	526,152	1,008,450	2,630,724	5,349,129
Medio	107,421	370,501	767,301	1,819,587	3,989,927	8,374,452
Máximo	214,842	526,143	1,008,441	2,630,715	5,349,121	11,399,765

¹ Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003.

² La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2026>.

³ En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]. UDI = 8.76905.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 294 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación